



00485
rej. 2

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

**EL GOBIERNO DEL ESTADO ESPAÑOL EN INDIAS: NUEVAS CON-
SIDERACIONES EN TORNO A LOS ESTUDIOS SOBRE EL REGIMEN
VIRREINAL EN HISPANOAMERICA BAJO LA CASA DE AUSTRIA**

T E S I S

**QUE PARA OPTAR AL GRADO DE
DOCTOR EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS**

P R E S E N T A :

CARLOS JAVIER SANCHEZ ZAMBRANA

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MEXICO. D.F.

1987



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	Pág.
PROLOGO	i
CAPITULO INTRODUCTORIO:	
SENTIDO Y FILIACION DEL PENSAMIENTO POLITICO Y ADMINIS- TRATIVO INDIANO DENTRO DE LOS PROCESOS DEL RENACIMIEN- TO OCCIDENTAL	1
1.1. Planteamiento General del Problema	2
1.2. Las Premisas que enmarcan al Estado Moderno durante el Renacimiento Occidental	5
1.3. La Nutriente Foucoultiana y sus Legados Meto- dológicos	21
1.4. Silvio Zavala y el Estudio de los Intelectua- les de la Administración Virreinal en Hispa- noamérica	28
1.4.1. Elementos para la periodización del - espacio mental de lo indiano	31
1.5. Procesos Intelectuales en el espacio Hispano- Indiano Renacentista	40
1.5.1. El pensar utópico en América	50
1.5.2. El proceso hacia la ciencia de la Policía en Indias	66
1.5.2.1. La policía en el discurso ofi- cial del régimen virreinal ..	73
1.5.2.2. Contenidos de Ciencia de la Policía en Palafox y Mendoza	78
1.6. Estructura de la Investigación	83

CAPITULO II

<u>GOBIERNO DEL PERU: PRIMER TRATADO POLITICO-ADMINISTRATIVO DEL PERU Y DE INDIAS</u>	86
2.1. Comentarios Preliminares: El Virreinato del Perú en el Contexto del Siglo XVI	87
2.2. El Autor y su Obra	95
2.3. Aportaciones de <u>Gobierno del Perú</u> al Pensamiento Administrativo de Indias	114

CAPITULO III

ALONSO DE ZORITA Y LOS ALBORES DE LA REFLEXION ADMINISTRATIVA DE LA NUEVA ESPAÑA	133
3.1. El Oidor Novohispano Alonso de Zorita: Vida Administrativa y Obra Intelectual	135
3.2. Zorita, la "Breve y Sumaria Relación de los Señores de la Nueva España" y algunas Aportaciones a la Idea de Policía y Buen Gobierno en Indias	159
3.3. Comentarios Finales	178

CAPITULO IV

WAMAN PUMA DE AYALA: UN ESTUDIOSO INDIGENA DEL GOBIERNO INDIANO	183
4.1. <u>El Primer y Nueva Corónica y Buen Gobierno: La Expresión mestiza de la intelectualización Administrativa dentro del Marco del Virreinato del Perú</u>	184
4.2. <u>Contrastes entre El Primer y Nueva Corónica y Buen Gobierno y Gobierno del Perú: Diversidad y Riqueza en la Génesis de los Estudios sobre la Administración Virreinal en el Perú</u>	233

	Pág.
CAPITULO V	
GONZALO GOMEZ DE CERVANTES Y SU MEMORIAL SOBRE LAS COSAS Y GOBIERNO DE MEXICO	243
5.1. Avatares de la Materia tratada en este Capítulo	244
5.2. Gonzalo Gómez de Cervantes: Vida Administrativa y Obra Intelectual	256
5.3. Del Interlocutor Explícito del "Memorial sobre las Cosas y Gobierno de México": - Doctor Eugenio Salazar de Alarcón	260
5.4. Del Carácter Teórico de la Obra "Memorial sobre las Cosas y Gobierno de México" de Gonzalo Gómez de Cervantes, Corregidor en el Tlaxcala del Siglo XVI	264
5.5. Albores de la Ciencia de la Policía en la Nueva España	279
5.5.1. En torno a un precoz tratado de ciencia de la Policía en la Nueva España del siglo XVI: "Memorial sobre las cosas y gobierno de México"	281
5.6. Comentario Final	306
CAPITULO VI	
ELEMENTOS PARA UN EXAMEN DE LOS ESTUDIOS SOBRE LA ADMINISTRACION VIRREINAL DURANTE EL SIGLO XVII (I)	309
6.1. Cultivadores de la Teoría Administrativa del Estado Absolutista en Indias durante el Siglo XVII	314
6.1.1. Juan de Hevia Bolaños y la Curia Philípica	317
6.1.2. Fray Miguel Agia y su "Tratado que contiene tres pareceres graves en Derecho"	321

	Pág.
CAPITULO VIII	
CONCLUSIONES GENERALES	465
BIBLIOGRAFIA	478
Fuentes Primarias	478
Fuentes Secundarias	485

PROLOGO

La tesis que el lector tiene en sus manos es producto de las jornadas de investigación que hemos realizado durante los últimos cuatro años desde suelo mexicano y puertorriqueño. - En estos lares —primera y segunda patria del autor— hemos contado con el apoyo académico y espiritual de numerosos amigos y profesores.

En México, nuestras investigaciones se han beneficiado - del consejo y la crítica de diversos Maestros a quienes debemos una fontana de pistas y vetas para el análisis. Debemos destacar las valiosas recomendaciones de los profesores-singdales de la versión que presentamos para optar por el grado - de Maestro en Estudios Latinoamericanos en enero de 1985. -- Agradecemos profundamente al maestro Roberto Moreno de los Arcos, Al Dr. Guillermo Floris Margadant y al Dr. José Chanes - Nieto, por su tiempo y dedicación para con nuestros escorzos.

Mención aparte debo hacer del Dr. Omar Guerrero, quien - con paciencia y rigor nos ha hecho trabajar disciplinadamente alrededor de un tema sobre el cual nos ofreció además, su - - gafa metodológica, así como la materia prima de su buena bi--blioteca.

Por otra parte, agradecemos intensamente a la Sra. Ma. - Teresa Huerta, la rapidez, impecabilidad y cariño que siempre ha mostrado al mecanografiar nuestros borradores.

En Puerto Rico, mantengo una enorme deuda de agradeci- - miento integral con mi querida familia. De mis padres, los - profesores Andrés Sánchez Tarniella y Heida Zambrana, he reci - bido un genuino y desinteresado apoyo moral e intelectual. - De mi abuela, tías y hermanos, una confianza insesante en mi trabajo. Por su parte, la familia Carrasquillo-Ramírez ha si - do fundamental en mi proyecto de vida dentro de este últi - mo lustro. A ellos toda mi gratitud.

Finalmente y en quintaesencia debo señalar que estas - - cuartillas jamás hubiesen visto la luz, sin el desvelo, soli - dacidad, confianza y amor de mi equipo asesor privado. A mi esposa Marilú Carrasquillo y a mi hija María Lola, por todo - y por tanto, agradezco y dedico sentidamente esta tesis.

Debo concluir estas líneas señalando que una poderosa li - mitante a estos trabajos queda circunscrita en la imposibili - dad que hemos tenido de desplazarnos, tanto a suelo español - como a terrenos cono-sureños. Sin embargo, aseguramos al lec - tor, que esta limitante se ha de establecer, además, como el insentivo mayor para proseguir investigaciones ulteriores al efecto.

CAPITULO INTRODUCTORIO:

SENTIDO Y FILIACION DEL PENSAMIENTO POLITICO Y ADMINISTRATIVO
INDIANO DENTRO DE LOS PROCESOS DEL RENACIMIENTO OCCIDENTAL

1.1. PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROBLEMA

Cuando en enero de 1985 presentamos como tesis para optar por el grado de Maestro en Estudios Latinoamericanos el trabajo: El origen de la Doctrina Indiana de Gobierno en Hispanoamérica: los estudios de la administración pública en los virreinos del Perú y la Nueva España bajo la Casa de Austria, la gran riqueza y diversidad del tema que ahí se intentaba captar se nos presentaba proteica y desordenadamente como una fuerte hipótesis intuitiva. Hoy, después de más de dos años de elaboración bibliográfica y hermenéutica adicional sobre el mismo tema, la hipótesis intuitiva de entonces se erige como una concreción metodológica de fundamento.

Resulta obvio que debemos comenzar esta disertación planteando el tratamiento que ha recibido nuestro problema de estudio en todas las dimensiones en que lo hemos reenfocado. ¿Por qué pistas se ha transitado en aras de rastrear adicionales vetas de investigación y análisis? ¿Cuáles han sido las nuevas luces incorporadas a la vieja teoría indiana del gobierno virreinal de los Austrias de España? ¿Cómo se ha complejizado la aludida riqueza y diversidad del objeto de estudio que nos ocupa? ¿A dónde queremos llegar insistiendo en reclamarle a la investigación, docencia y cultura latinoameri

cana en general, la subestimación por las coordenadas inherentes al cuerpo de conocimientos que se configuró por medio del pensamiento de la burocracia intelectual de Indias, verdadero lado oculto de la teoría originaria del Estado en la América Hispana?

A lo largo de nuestras jornadas de investigación hemos precisado que los estudios sobre el gobierno indiano reflejan una interesante preocupación intelectual de Estado. Esta preocupación científica y práctica prende en el fértil terreno del Renacimiento y sus contenidos antropocéntricos, protoracionalistas y anti-metafísicos en cuanto se refiere a los entrecruces del poder y su correlativa captación cognoscitiva. Y es palpable cómo estas luchas políticas renacentistas se objetivan en un emergente actor social: la burocracia intelectual.

En Indias, este proceso histórico retoña producto de un trasplante, y sólo paulatinamente fue afincando su criollización. Así pues, al referirnos al intelectual de la administración virreinal hemos siempre de enmarcarlo al interior de las coordenadas lógico-históricas de un espacio que denominamos hispano-indiano.

El tema de las Instituciones ha sido uno ampliamente trabajado dando como frutos un raudal de publicaciones que centran sus reflexiones en lo que podría denominarse, tomando una frase prestada, "el gobierno en acción". Digamos que se

ha examinado prolíficamente el Estado español en Indias, tanto a la luz de las instituciones, como ante la decantación -- del nivel normativo. Gran provecho deriva el lector interesado de los estudios sobre el Derecho Indiano y de los estudios que de la crítica a la práctica gubernativa del régimen virreinal, se han realizado.

En cambio, lo que hemos encontrado hondamente relegado o extraviado remite al nivel propiamente intelectual del proceso, que comienza a desarrollarse; el nivel ideológico, en fin, la materia prima que ha de integrarse a una historia de las ideas político-sociales durante la época. Algo que podemos llamar el logos orientador de ese "gobierno en acción". Tal es el objeto de estudio específico de esta tesis: El Gobierno del Estado español en Indias considerado a partir de los estudios administrativos sobre el régimen virreinal bajo los Austrias.

Analizar los estudios sobre la administración virreinal durante los siglos XVI y XVII es labor espinosa y compleja, -- pues en los propios autores -- como actores sociales -- radica -- virtualmente tal complejidad. Proviene de un mundo en progresivo sincretismo; en un catabólico metabolismo que hierve contradicciones de modo constante dentro de un escenario agreste, conflictivo y cambiante. Y al enfrentar la novedad de ese mundo multifacético y desconocido, se insertan en el choque social-civilizatorio con un aparato crítico y teórico plé-- tórico de apriorismos.

En El Gobierno del Estado español en Indias: Nuevas consideraciones en torno a los estudios sobre el régimen virreinal en Hispanoamérica bajo la Casa de Austria presentamos una investigación que se dedica a desarrollar una reflexión orgánica sobre: a) la burocracia intelectual de Indias y sus aportaciones al pensamiento científico-político con énfasis en la teoría del Estado y al pensamiento administrativo en su versión absolutista; b) la inserción de estos intelectuales del gobierno indiano al interior de los amplios procesos socio-históricos que acontecen durante el Renacimiento Occidental; c) las tecnologías del poder involucradas vía la razón administrativa y la propia praxis gubernativa por ésta orientada.

1.2. LAS PREMISAS QUE ENMARCAN AL ESTADO MODERNO DURANTE EL RENACIMIENTO OCCIDENTAL

No hay duda que la hipertrofia del ente estatal en Occidente ocurre originariamente con la erección del absolutismo renacentista. En Occidente —debemos clarificar—, pues el despotismo oriental se encargó en las sociedades organizadas bajo el llamado modo de producción asiático (incluyendo a la América pre-hispánica) de construir el gigantesco y omnipotente monstruo del Estado-Leviatán, bajo la forma de "Despotismo Oriental".⁽¹⁾

(1) Vid. de O. Guerrero, El proceso histórico de la acción -

La transformación política de la monarquía medieval en monarquía absolutista actuó como el primer paso, como el requisito básico de la desarticulación orgánica y final del longevo régimen feudal. La centralización irrumpe como ley histórica y como potencia homogenizante, haciendo quebrar los añejos fundamentos de carácter servil y estamental de las sociedades medievales del Oeste de Europa.

El gigantismo del ejecutivo vive el primer capítulo hipertrófico de su historia occidental, y al así hacerlo va convirtiéndose gradual y progresivamente en institución monopolizadora y omnicompreensiva. Las luchas del Príncipe contra los estamentos no representan más que la épica conformación del proceso subyacente: la dominación con carácter institucional de la sociedad por el Estado. Sociedad y Estado que como realidades confundidas en el largo lapso medieval mutuamente se nutrían y reproducían, comienzan a escindirse abruptamente.

El Estado se presenta así, como una realidad francamente emergente durante el Renacimiento cultural de Occidente. A partir de la metamorfosis que ocurre en la monarquía como forma de gobierno, es posible hablar, desde el punto de vista conceptual del Estado moderno.

Desde la historicidad del hecho administrativo, con sus contradicciones y conciliaciones, la emersión renacentista --

gubernamental, de R. Bartra, El modo de producción asiático, y de K. Wittfogel. Despotismo Oriental.

del absolutismo occidental, guarda la mayor significación. -
 Observemos esta importancia en propias palabras de un autor -
 que ilumina teóricamente nuestra investigación desde el costa
do administrativista:

"La mayoría absoluta constituye la etapa formativa del Estado capitalista y, como tal, un proceso constructivo que tiene lugar a base de otro proceso, pero destructivo. Es decir, como periodo constructivo del Estado capitalista, la monarquía absoluta es edificada a base de liquidar al feudalismo. Este - proceso iniciado en el siglo XVI, durará hasta el siglo XVIII en que la burguesía comienza a establecer regímenes republicanos. Esta etapa, por tanto, es una época de expropiación y consolidación."

"Tan luego como la estructura económica feudal fue puesta en crisis y el Estado absoluto demandó el monopolio de los medios de administración, la administración pública, recientemente integrada por comisarios, inició la etapa de expropiación de aquello -- que estaba en manos de los propietarios privados." ... "El comisario es la base de la administración - del Estado absolutista en Europa, y erradicados los resabios feudales y consolidados los fundamentos burocráticos, lo es también de la administración del Estado capitalista moderno que lo ha convertido en oficial." ... "el requisito del Estado capitalista moderno es la centralización política y administrativa, y es la centralización obra de la administración comisarial absolutista, la que expropia el poder y los medios de administración de manos de los más variados depositarios.(2)

El absolutismo, al asumir formas nacionales en su lucha contra el régimen de feudo y sus contenidos, troca los ejércitos señoriales en el ejército nacional, crea su propio ejército

(2) Vid. Omar Guerrero, La Administración Pública del Estado Capitalista, particularmente el parágrafo núm. 18 del capítulo VII "Monarquía absoluta y Estado capitalista", -- Ed. Fontamara, Barcelona, 1981.

to burocrático expropiando los medios de administración de -- las "manos muertas", unifica pesos, medidas y moneda, trãns-- grede verticalmente las fronteras estamentales y horizontal-- mente las aduanas territoriales, fomenta la unificación del - idioma y sobre todo, echa las bases de un Derecho y una admi-- nistración uniforme. Al establecer una normatividad nacional de los procedimientos administrativos que garantiza sutilmen-- te el monopolio de la violencia física legítima, el Estado mo-- derno, se compromete ante la sociedad a involucrarse en un -- nuevo pacto de carácter tutelar y pastoral: esto es, a combi-- nar congruentemente dominación y servicio; vigilia gendãrmica y benefactora a la vez. Asistimos a la creación por el Esta-- do y sus administradores del espacio público y sus fronteras. Surge también en propiedad esa imbricación entre objeto de es-- tudio y estudio del objeto que denominamos Administración Pú-- blica.

Todo ello ocurre porque el irrumpir absolutista resque-- braja en su acción viejos vínculos de relación, deberes y de-- rechos recíprocos, garantías y lealtades preestablecidas que constitufan el sedimento unificador de las solidaridades exis-- tentes en la sociedad medieval. El absolutismo genera por un lado, una gran fuente de energía de poder pero también una -- enorme avalancha de necesidades son dejadas sin resolver ante el interregno provocado por la desarticulación de las anti-- guas fórmulas de relacionarse Estado y sociedad feudal. Domi

nación absolutista y tecnología pastoral del poder condensan la compleja polaridad que nutre el conflicto Sociedad-Estado en este grave y revolucionario momento histórico del Renacimiento. Polaridad que es urgida por las circunstancias de la época a entrar en la dinámica de las combinaciones y reacomodos —bien congruentes o contradictorios— del poder político. La administración pública, desde entonces, resultó ser aquella "potencia que arregla, corrige y mejora todo cuanto existe"; (3) se convierte en el vocero mediador por excelencia entre los nuevos entes diferenciados: sociedad y Estado. Reside en esa capacidad y virtud organizadora de la sociedad por el Estado, la más fina tecnología del poder: sutil y anchurosa a la vez, enmascarada y omnipresente a un solo tiempo. (4)

En consonancia con todo este complejo proceso histórico que a través de la centralización y sus determinantes viene a dotar al Renacimiento cultural europeo de una dimensión política trascendental, se desarrolla un profundo problema de racionalidad. Se hiergue el Estado como ente moderno y surge a su vez, su propia razón y ciencia de dominio.

Desde el punto de vista de la estructura económico-social que durante el Renacimiento hierve en contradicciones y

(3) Ver de C.J.B. Bonnin, Compendio de los principios de Administración, Imprenta de D. José Palacios, Madrid, 1834 (1a. ed. 1808).

(4) Sobre el tema de la tecnología pastoral del poder hablaremos en detalle cuartillas adelante.

en procesos de transformación podemos incorporar a la discusión varios señalamientos. La estructura de clases sociales en su configuración estamental se asoma al albor renacentista con rostro sumamente desgastado. El esquema feudal no puede, a la altura del siglo XV, esconder su agotamiento. La ley -- histórica de la centralización absolutista nos pone al relieve la crisis resolutoria del modo de producción feudal.

Las profundas transformaciones que hacen estallar las -- contradicciones acumuladas durante el longevo orden feudal -- pre-renacentista, pueden ilustrarse incorporando a la discusión distintas dimensiones socio-históricas inherentes al álgido siglo XV occidental. La acumulación de una serie de variables presentes a partir del momento renacentista occidental, a saber, la potencia de la centralización, la erección -- del Estado moderno en su forma absolutista, las revoluciones científicas en cadena, la secularización del saber humano, la expansión monumental de la frontera de Occidente con el descubrimiento de América, la oxigenación a la función circulatoria en los procesos económicos, y la sublimación de la concepción antropocéntrica del mundo, producen un efecto sísmico en la configuración de la formación histórico-social, en los modos de producir, y en las clases sociales, de tal magnitud -- que indubitadamente marcan la marcha de la tendencia hacia -- el declive histórico del régimen feudal, sus criterios de dominio jurídico-políticos, y sus bases materiales de productividad económica.

En la honda crítica a la economía política que Carlos -- Marx desarrolla durante mediados del siglo XIX y que culmina con las aportaciones vertidas en la esplendorosa obra El Capital, se dedica un notable capítulo a "la llamada Acumulación originaria", proceso a todas luces consustancial y concomitante con el hervidero de fenómenos históricos que se desbordan durante el Renacimiento del mundo occidental. (5)

En disertación sobre los supuestos materiales, técnicos, de división del trabajo, de historia económica y de la dinámica de clases sociales inherentes al fenómeno de la acumulación originaria como punto de partida del régimen capitalista de producción, esto es, del capitalismo como régimen, no como actividad en sentido lato del término, Marx nos expone, cómo fue expropiada la tierra de la población rural dentro del contexto del albor renacentista, con énfasis en la experiencia inglesa.

Se establece la argumentación en dos vías: contemplando el impacto de las transformaciones históricas desde el ángulo del estamento señorial-terrateniente por un lado, y observando la fuerza de los acontecimientos desde la óptica del estamento clerical-terrateniente.

Desde el ángulo de la clase de los señores feudales, el

(5) Carlos Marx, El Capital, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1946, (Traducción de Wenceslao Roces).

agudo filósofo renano plantea: "El preludio de la transformación que ha de echar los cimientos para el régimen de producción capitalista, coincide con el último tercio del siglo XVI. El "licenciamiento de las huestes feudales" —que, como dice — acertadamente Sir James Stewart, "invadieron por todas partes casas y tierras"— al mercado de trabajo a una masa de proletarios libres y privados de medios de vida. El poder real, producto también del desarrollo de la burguesía, en su deseo de conquistar la soberanía absoluta, aceleró violentamente la disolución de las huestes feudales, pero no fue ésta, ni mucho menos, la única causa que la provocó. Los grandes señores -- feudales, levantándose tenazmente contra la monarquía y el -- parlamento, crearon un proletariado incomparablemente mayor, al arrojar violentamente a los campesinos de las tierras que cultivaban y sobre las cuales tenían los mismos títulos jurídicos feudales que ellos, y al usurparles sus bienes de comunes."(6)

Desde la óptica de la clase del clero latifundista, Marx establece: "La Reforma, con su séquito de colosales depredaciones de los bienes de la iglesia, vino a dar, en el siglo - XVI, un nuevo y espantoso impulso al proceso violento de expropiación de la masa del pueblo. Al producirse la Reforma, la Iglesia católica era propietaria feudal de gran parte del

(6) Ibid., tomo I, p. 611. El subrayado es de Marx.

suelo inglés. La persecución contra los conventos, etc., lanzó a sus moradores a las filas del proletariado."⁽⁷⁾ Renglones adelante, dentro de esa misma línea de argumentación nos señala: "El derecho de los labradores empobrecidos a percibir una parte de los diezmos de la iglesia, derecho garantizado - por la ley, había sido ya tácitamente confiscado."⁽⁸⁾

En el caso específico de Inglaterra, Marx nos habla del crisol resolutivo que implicó el triunfo de la revolución democrático-burguesa de 1688-1689. La Revolución "Gloriosa" tuvo la faena histórica de corroborar -consagrar dice Marx- la expropiación y desarticulación de la estructura de clases feudales ejecutada por la violencia de la centralización y en favor de los capitalistas y los terratenientes elaboradores de plusvalía."⁽⁹⁾ La exposición de Marx concluye, en cuanto se refiere al aspecto que venimos trabajando, con un despliegado de ejemplos relacionados con el nivel normativo del problema. Es decir, desplegando ante el lector, un repertorio de leyes que se daban al esfuerzo de perseguir "a sangre y fuego" a -- los expropiados por los procesos encendidos durante el siglo XV, antes reseñados.⁽¹⁰⁾

(7) Ibidem, p. 613. El subrayado es de Marx.

(8) Ibidem, pp. 613-614.

(9) De modo textual asevera: "Estos elementos consagraron la nueva era, entregándose en una escala gigantesca al saqueo de los terrenos de dominio público que hasta entonces sólo se había practicado en proporciones muy modestas. Ibidem, p. 616. El subrayado es de Marx.

(10) Ibidem, pp. 624-631.

Otro gran pensador social, Max Weber, ha reflexionado en torno a las profundas transformaciones acontecidas en el seno de la sociedad feudal del mundo occidental. Mientras el análisis de Marx nos proporciona poderosos elementos en cuanto a la estructura de las clases sociales, la visión penetrante de Weber, aporta una dimensión adicional: el aparato de Estado, la configuración burocrática del mismo y lo que denomina "medios de administración".

Desde el punto de vista de la organización estatal Weber señala: "En la asociación feudal, por ejemplo, el vasallo paga de su propio bolsillo los gastos de la administración y -- justicia dentro de su propio feudo, y se equipa y aprovisiona para la guerra; sus subvasallos, a su vez, hacen lo mismo." (11) Frente a tal concepción medieval de la administración, el Renacimiento y sus inherentes tendencias centralizadoras y absolutista inauguran el denominado Estado moderno y su radicalmente distinta idea del proceso administrativo. Esboza Max Weber: "En todas partes el desarrollo del Estado moderno comienza cuando el Príncipe inicia la expropiación de los titulares 'privados' de poder administrativo que junto a él existen: los propietarios en nombre propio de medios de administración y de guerra, de recursos financieros y de bienes de cualquier género políticamente utilizables. Este proceso - -

(11) Max Weber, El político y el científico, pp. 89-90.

ofrece una analogía total con el desarrollo de la empresa capitalista mediante la paulatina expropiación de todos los productores independientes."(12) Más adelante concluye: "En el Estado moderno se realiza, pues, al máximo (y esto es esencial a su concepto mismo) la separación entre el cuadro administrativo (empleados u obreros administrativos) y los medios materiales de la administración."(13)

En cuanto se refiere a estos graves procesos dentro del espacio hispánico podemos bosquejar algunos puntos. El siglo XV representa para la historia propiamente hispánica el momento de arranque del proceso de construcción de su espacio nacional y por ende, de la exaltación de su arquitecto: el Estado Moderno.

Unidos los Reinos de Castilla y León bajo la Corona de Isabel y concentrándose, de igual modo bajo Juan II, padre de Fernando el Católico, Aragón y Navarra, la conocida política matrimonial consumada en 1469 aseguró la unidad dinástica de los Reinos de las Españas. Dimanando de la robustecida monarquía castellana se procuraría tanto la reconquista de la fe en toda la península, como el ensanche de sus fronteras geográficas. Lo que la monarquía medieval no pudo realizar en siglos, el incipiente Estado absolutista lo lograba en tres décadas. La historia es conocida: Fernando e Isabel pasaron so

(12) Ibid, p. 91.

(13) Ibidem.

bre Granada y reconquistaron los residuos de aquel gran Califato Omeya. Sintiéndose con más vigor que nunca, el Estado absolutista con su núcleo monárquico en Castilla asume y se compromete con uno de los procesos de mayor trascendencia en la historia de Occidente, el que proviene de los choques civilizatorios que el Renacimiento y sus "descubrimientos" en cadena provocaron al poner en contacto a dos mundos con longeva y paralela historia anterior.

En cuanto a los procesos antes señalados, Perry Anderson, un marxista contemporáneo que ha estudiado al Estado absolutista, pero que le adjudica a éste una nítida naturaleza feudal (discrepando con la línea de argumentación que se ha venido sosteniendo en estas cuartillas) no puede dejar de reconocer ciertas coordenadas socio-históricas que convierten su esquema —a la postre— en un galimatías. Plantea en su libro El Estado Absolutista, el escritor inglés: "Así pues, los dos monarcas pusieron en práctica un programa metódico de reorganización económica. Las órdenes militares fueron decapitadas y sus vastas posesiones de tierras y rentas anexionadas. Fueron demolidos castillos de baronías, desterrados Señores fronterizos y prohibidas las guerras privadas. La Autonomía municipal de las ciudades quedó suprimida por la implantación de Corregidores oficiales para administrarlas; la justicia real fue reforzada y extendida. Se conquistó para el Estado el control de los beneficios aclesiásticos, poniendo el aparato

local de la Iglesia fuera del alcance del Papado."⁽¹⁴⁾ Más adelante señala: "Las recaudaciones fiscales aumentaron de -- forma impresionante..." "La máquina de Estado castellana, en otras palabras, fue racionalizada y modernizada."⁽¹⁵⁾

Es dentro de este complejo contexto de acomodados y reacomodados de sectores sociales, de entrefuegos del poder a base de la desarticulación creciente de los esquemas medievales, -- que emerge como actor protagónico el grupo de los intelectuales de Estado. Este sector de clase o estrato se nueue durante la época de una doble raíz. Su propio concepto de Intelectuales de Estado la revela.

De un lado, provienen de la mano con el proceso de secularización de la enseñanza; son portadores de un saber, tecné o cúmulo de conocimiento que encuentra en los tiempos renacentista un cauce propio y divorciado de las añejas estructuras monásticas. De esta suerte no sólo predicán el antropocentrismo, sino que también lo practican. Por otro lado, emergen encrustados con el proceso de centralización estatal y jerarquización burocrática que requiere en el acto, de eficiencia, tecnología y consejo administrativo. Así pues, que la -- intelectualidad como grupo al servicio de los contenidos absolutistas encontró el terreno fértil para florecer y convertirse así en una variable de peso dentro del ejedrez económico,

(14) Perry Anderson. El Estado Absolutista, pp. 60-61.

(15) Ibidem.

social y político de las sociedades pos-medievales.

Esta tesis toca el aspecto burocrático-administrativo de la teoría de Estado inherente al momento absolutista en Indias. De esta forma el lector encontrará suficientes ejemplos de los intelectuales de la administración virreinal en Hispanoamérica, así como de su imbricación con la formación económico-social de la cual provenían, tanto en sus instancias concretas; más aún en la tesitura ideológica. Sin embargo, un análisis de la otra cara de la teoría del Estado renacentista —la que toca temas de Soberanía más que otros de carácter organizacional de la nueva forma de la monarquía— demuestra la presencia en escena de un actor social de envergadura: el político profesional; intelectual y ejecutivo a la vez, hombre de Estado y de letras a un mismo tiempo.

Recuerda Weber en su análisis sobre el aparato estatal —en su usurpación de los medios de administración de las manos feudales: "Ahora bien, en el curso de este proceso político —de expropiación que, con éxito mudable, se desarrolló en todos los países del globo, han aparecido inicialmente como servidores del Príncipe las primeras categorías de 'políticos —profesionales'." (16) El caso de Maquiavelo y demás consejeros de Príncipes —de tantos que hubo durante los siglos XV, —XVI y XVII—, quedan enmarcados dentro de esta caracterización.

(16) Weber, El político..., op.cit., p. 92.

En un estudio pionero pero que, sin embargo, conserva -- hoy toda su vitalidad, Alfred Von Martin, estudiando el caso de Italia en cuanto a la relación entre los Intelectuales y -- la estructura de clases se refiere, nos deja el siguiente cuadro: "Aparte de Pico de la Mirandola y entre los artistas Miguel Angel, la mayoría de los humanistas procedían de familias burguesas, de acuerdo con el carácter urbano de toda la nueva cultura. Tanto la 'haute bourgeoisie', como los nuevos intelectuales, proceden de la clase media. Dentro de esta atmósfera urbana, en la cual ni el nacimiento ni el estado social eran ya factores decisivos, y el prestigio personal iba ganando en importancia, la superioridad intelectual podía ser un medio de encubramiento social y tener repercusiones tan -- grandes como el desplazamiento de los clérigos por los laicos en el nuevo sistema de instrucción, en las tareas de investigación, en la producción literaria y en el arte."⁽¹⁷⁾ Y sobre todo --añadimos por nuestra parte-- valiéndose de todos los medios posibles para ejercer paulatina influencia en el ente político por antonomasia, poseedor del monopolio de la violencia legítima dentro de la sociedad (dimensión vital para todo intelectual): El Estado absolutista. El arte de gobernar se eleva pues, como poderoso desideratum. Un poco antes nos había dicho Von Martin: "la libre concurrencia induce en lo es-

(17) Alfred Von Martin, Sociología del Renacimiento (capítulo sobre La Nueva Dinámica, apartado: "las clases poseedoras y los intelectuales, (p. 53).

piritual como en lo económico a operar con todos los medios."(18)

En resumen: los intelectuales de Estado integran a un torrente histórico que los hace operar en favor de las tendencias transformadoras de la época renacentista. Los criterios burgueses en ascendencia y de nítido e incuestionable proyecto revolucionario a las alturas del siglo XV y XVI, aprovechan el vehículo de la centralización del Estado absolutista para adelantar su causa. A partir de entonces los reacomodos de las clases sociales se complican en algunos sentidos —con la inserción, por ejemplo, dentro del panorama económico social de las intelectuales y burócratas—, y se simplifican en otra dimensión (en la que tiene que ver con la tendencia hacia la liquidación de las castas y estamentos como clases sociales y a la desnudez de los conflictos en términos de la contradicción tajante trabajo/capital).

Intentemos recapitular para los efectos de la metodología que nos lleva a las coordenadas de nuestro objeto de estudio: la violencia del momento renacentista en tantos sentidos examinada, opera como partera de la historia y como abono inseminizador además, de las formulaciones y concepciones sobre esta realidad concreta. Irrumpe el Estado moderno e irrumpe la moderna Ciencia Política, así como, la germinal teoría de la administración. La razón de Estado, la Ciencia de la Poli

(18) Ibid, p. 52.

cfa, los consejos de Príncipes, los Tratados sobre la Soberanía: todo este bagaje teórico procede de ese conjunto de fuerzas intelectuales, que reflexionando alrededor del Estado absolutista occidental traducen lo específico de dicha ciencia, lo específico de esa "profesión", y lo específico de su inserción como sector de clase social al interior de la estructura económico-social de la cual emergen; en este caso -- las determinantes específicas inherentes al espacio hispano-indiano.

1.3. LA NUTRIENTE FOUCAULTIANA Y SUS LEGADOS METODOLOGICOS

"Más que preguntarse si el poder es tal aberrante está vinculado con el excesivo racionalismo o irracionalismo, creo que sería preferible enfrentar la racionalidad política específica que produce el Estado."

(Michel Foucault, 1982)

En varias de sus obras, Michel Foucault fue perfilando un camino teórico fértil y heterodoxo para develar los resquicios ocultos por donde se despliegan sutiles e importantes relaciones de poder. El arte de gobernar siempre ha implicado una tupida madeja de relaciones; subterfugias unas, palmarias otras. La tradicional forma de describir y analizar el acto de fuerza y poder del Estado ha consistido en estudiar las -- instituciones de gobierno, las personalidades sobre quienes -

ha recaído la ejecución visible del poder político, las ideologías envueltas en la mistificación y encubrimiento de dichas relaciones de dominio y el comportamiento de la relación bipolar entre gobernantes y gobernados, tanto desde la tesitura económica de sus luchas clasistas como desde el álgido ámbito de las reivindicaciones que asumen forma militar, bien civil o extranacional.

Michel Foucault abandona la senda visible para comenzar a abrir camino, por los rescoldos subterfugios en donde la razón política, sabiamente, oculta sus más efectivas arcanas de Estado. Esta línea de conducté —como él mismo denomina a su estrategia metodológica en cuanto a la investigación política se refiere— lleva al lector por los senderos de las relaciones de poder inmersas en el discurso y en lenguaje;⁽¹⁹⁾ de la relación siempre proteica y dinámica entre racionalidad, concimiento acumulado y poder político;⁽²⁰⁾ por la senda de las socio-patologías y de cómo éstas ocultan la gubernamentabilidad y la domesticación de la sociedad civil por el Estado;⁽²¹⁾ y a través de sus volúmenes sobre la sexualidad en la historia del hombre, por el rumbo cotidiano y profano de cómo el -

-
- (19) Ver de Michel Foucault, Las palabras y las cosas, Ed. Siglo XXI, México, 1968; Un diálogo sobre el poder, Alianza Editorial, Madrid, 1981; y El discurso del poder, Ed. Folios, México, 1983.
- (20) Vid. del mismo autor, La arqueología del saber, Ed. Siglo XXI, México, 1984 (10a. ed.).
- (21) El nacimiento de la clínica, Ed. Siglo XXI, México.

poder se encuentra entrelazado y objetivado dentro de los apogios íntimos del erotismo humano. (22)

Dentro de esa misma agenda de trabajo, Foucault detuvo - su escrupulosa observación en las formas o modalidades que -- históricamente reflejaron la dominación que él denomina pastoral. Esto es, siendo pastor el Estado y rebaño la sociedad. Esta labor de pastoreo en donde el ente político estatal combina desvelo y rigor, dirección centralizada y cobertura tutelar, disciplina y beneficiencia, es trabajada brillantemente por el eminente filósofo francés en lo que sería uno de sus - últimos escritos: "Dioses, pastores y hombres: el origen de - la tecnología del poder y la razón de Estado." (23) Y de forma precisa el lector ve tejer diacrónicamente el hilván que - vincula el Rey-pastor de los hebreos con el absolutismo occidental y el Estado de bienestar del presente siglo. Entonces devela ante nuestros ojos y con carácter de evidencia contundente una serie de obras producto de la pluma de los forjadores de la llamada Doctrina de la Policía que constituyen como conjunto, uno de los esfuerzos racionalizadores de mayor calibre en lo que se refiere a la resurrección de la modalidad -- pastoral de dominio político. Como ya hemos puntualizado, el absolutismo erige un enorme y abigarrado edificio burocrático. La modalidad pastoral de tecnología del poder sólo puede ser

(22) Michel Foucault, Historia de la sexualidad, Ed. Siglo -- XXI, México, (3 vols.).

(23) Michel Foucault, "Dioses, pastores...", op.cit.

ejecutada por un brazo omnipresente en todos los poros por -- los que transpira la sociedad. Sólo así se asegura el Estado de que su dominio sea efectivamente, totalizante y disciplinado. La administración pública como "actividad organizadora - del Estado" no sólo necesita ser completamente hegemónica (y por ende intolerante ante cualquier fuerza de oposición intra societal), sino además potente para su reproducción constante. Por eso la tecnología pastoral desparramada sobre la sociedad pos-medieval no sólo logra afincarse en la vitalidad de la ad ministración pública. Consigue por igual, desarrollar un conocimiento científico, un logos que le brinde soporte cultural. Así entendida, la Ciencia o Doctrina de la Policía, con sigue dotar al Estado absolutista de una racionalidad administrativa específica; misma que combina cúmulo cognoscitivo, pe dagogía aplicada y tecné, para nutrir al Estado desde el inte rior de los confines de su espacio público recién erigido, pa ra obtener dentro de las fronteras de su campo de batalla político la comprensión y aprehensión por medio de un sistema o tecnología racional y de cálculo, de las propiedades específicas, los recursos explotables, así como del entretejido de -- las relaciones sociales circundantes, y de esta forma poten ciar, manipular y maximizar su telos de dominio.

Es en este postrer tema en la agenda de investigador de Foucault, relativo al desbrozamiento de la Ciencia de la Poli cía y la teoría de la razón de Estado como tecnologías del po

der diseminadas por conducto de la administración pública, -- donde nuestros modestos adelantos de investigación sobre la gobernabilidad en Indias bajo el Estado absolutista de los -- Austrias de España, encuentran una fontana de savia metodológica. El absolutismo más precoz de occidente fue convertido, con la concreción de la utopía renacentista de América, en el primer imperio de la modernidad, esto es, bajo la égida de un Estado con los signos de la modernidad: centralización, homogeneidad, burocracia jerarquizada, hegemonía sobre el espacio público y nacional, y como sumatoria y requisito de todos los anteriores elementos, soberanía.

Las riquezas de América debían someterse al control inmediato de los esquemas recién echados a andar por el absolutismo español. La gran energía racional en torno al problema de gobernabilidad que enfrentaban los príncipes absolutistas para el dominio tutelar y a su vez benefactor de su espacio público, misma que se transforma y exhibe durante la monarquía española bajo los Austrias en un enorme raudal de manuales, - epítomes, reglamentos, tratados, etc., sobre el arte de reinar, sobre las arcanas de Estado y sobre la virtud del Príncipe que es bajo el absolutismo la virtud de Estado, ve ampliar en el ultramarino mundo americano su radio de acción. (24)

(24) Ver, para un estudio extenso y profundo sobre los consejos de los príncipes españoles y la Doctrina del príncipe cristiano, el trabajo: La teoría española del Estado en el siglo XVII, Ediciones del Instituto de Estudios Po

La Ciencia de la Policía se afana en su quehacer intelectual por agudizar el proceso de nutrición del Estado. El Estado aparece dentro de los esquemas propuestos por la Ciencia de la Policía como un ente urgido de allegarse recursos desde los más variados poros del tejido social. Las obras de la -- Ciencia de la Policía se esfuerzan por pulir racionalmente dicha urgencia. La omnipresencia del Estado en el desarrollo - cotidiano del quehacer social convierte a éste en un pulpo -- que al necesitar reproducir su constante presencia padece de una voracidad indetenible y permanente.

En el escenario indiano el absolutismo se afincó erigiendo el régimen virreinal. Más adelante hablaremos detenidamente de la conjugación de tradiciones y fórmulas intelectuales que se insertan en el despliegue histórico de la teoría india na del Estado. Basta con señalar en este momento que la Doctrina de la Policía, como Ciencia administrativa del Estado - absolutista, desparrama sus contenidos ideológicos sobre el - espacio indiano, que no hay que olvidar, forma parte del espacio público edificado por la monarquía española pos-renacem-- tista. De hecho, detectar la peculiaridad que adopta en Hispanoamérica la Ciencia de la Policía permanecerá como un hito a trabajar a todo lo largo de esta investigación.

Por todo lo anterior es que se concluye la indispensabi-

líticos, Madrid, 1944, del eminente politólogo español José Antonio Maravall.

lidad del pensamiento-Foucault para las coordenadas de estudio que le son propias a nuestra investigación. En estricta actitud de rigor metodológico, el filósofo francés, nos proviene de la concurrente confusión de lo genotípico en favor de la fenotipia. Aparta de su agenda de investigador, lo aparenta para ir en pos de lo esencial enmascarado. Al escudriñar en las sutiles tecnologías del poder, en las arcanas de Estado, abandona el camino de historiar la teoría política en sus pináculos visibles y nos recuerda la vieja intención freudiana de caracterizar la mente humana como un Iceberg cuya parte sumergida resulta muchísimo más elocuente que lo observable. Así, diríamos, desde lo inconsciente de las redes del poder político, emerge el buzo investigador de Foucault. Y casi empalmado desde su trinchera con Marcuse y Fromm, se dedica a una arqueología del saber divorciada del "Super Yo" moral e institucional e incrustada en las profundas determinantes impulsadas desde un "Ello", históricamente concebido.

Michel Foucault nunca llegó a hablar del conjunto de - - obras, autores e ideas que como cúmulo cognoscitivo se aglutinó alrededor de una teoría Indiana de Gobierno, como lo hizo, por ejemplo, con la Ciencia de la Policía y con la teoría de la Razón de Estado. Empero, como sembrador de dudas, como alfarero de pistas y estrategias de investigación y análisis, - al detectar los rumbos y modalidades de las tecnologías del poder dimanantes del Estado absolutista, así como de la racio

nalidad política inherente a todo este proceso, tendió la urdimbre imprescindible y peculiar sobre la cual, nosotros, investigadores de oficio e indudablemente con menos luces que el Maestro, asumimos el deber de desarrollar la trama y tejer el lienzo de este cuerpo de conocimiento propiamente indiano y que se desbrozó a partir de la doble dimensión de la administración pública, esto es, como realidad u objeto de estudio y como disciplina, ciencia o estudio del objeto.

1.4. SILVIO ZAVALA Y EL ESTUDIO DE LOS INTELECTUALES DE LA ADMINISTRACION VIRREINAL EN HISPANOAMERICA

Leyendo la prolífera y profunda obra escrita del investigador mexicano Don Silvio Zavala suele ocurrir que, por un lado, se topa uno con escritos monográficos en donde el tema ha sido tratado tan intensa y eruditamente que hay que rendirse ante la evidencia de que se tiene ante sí, la obra cumbre sobre el tópico. Esto ocurre, por ejemplo, con su monumental La encomienda indiana, con sus volúmenes sobre la historia -- del trabajo en la Nueva España, y con sus escritos sobre Vasco de Quiroga y la utopía de Moro en la Nueva España.

Por otro lado, cuando nos acercamos a sus escritos de naturaleza panorámica, Silvio Zavala, propone al lector generales esquemas interpretativos en donde precisamente lo que queda sin abundar pero perfilado como vetas para el análisis, re

sulta su verdadera consagración como escritor y pedagogo: presentar las dudas dimanantes de los cabos sueltos descubiertos pero aún sin atar y que se le ofrecen al investigador subsiguiente como maderamen para su intelección y como posibilitante para la reproducción de su oficio de escritor. Esto último es lo que hemos hallado en la lectura de los volúmenes de su trabajo El mundo americano en la época colonial, en donde se dio a la ingente tarea de sintetizar los grandes trazos social-civilizatorios por los que hubo de transcurrir la historia de América Latina bajo el régimen político español, y en donde dejó pinceladas breves y apretadas verdades científicas sobre extensos y complejos tópicos de investigación.

Así pues, sin detenerse mucho en el tema de la realidad administrativa del Estado español en Indias así como de su correlato intelectual, Don Silvio Zavala dejó asentado el siguiente pasaje orientador: "La vasta administración indiana - inspiró estudios políticos, administrativos, legales, tanto - en el periodo de la monarquía austriaca como en el de la borbónica. Cambiaron las ideas y los modos de tratar la materia, pero subsistía el hecho de que los españoles e hispanoamericanos se interesaron por el estudio de la experiencia gubernativa en las Indias y dejaron obras valiosas acerca de ella."(25)

Hemos señalado que existió una relación directa entre la

(25) Vid. de Silvio Zavala, El mundo americano en la época colonial, Ed. Porrúa, México, 1967, Tomo I, p. 529. El subrayado es nuestro.

complejidad del objeto de estudio denominado administración - virreinal y la captación cognoscitiva de éste, es decir de la intelectualización del quehacer administrativo que produjeron los propios funcionarios reales de Indias. Hemos también insistido en que el descubrimiento del viejo mundo nuevo de América potenció las fuerzas materiales e intelectuales que se desprenden de las coordenadas lógico-históricas por las que atravezaba la sociedad europea en su momento renacentista; un momento profundamente transformador en todos los órdenes: científico, económico, espiritual y político. Siendo este último núcleo en transformación el que despierta toda una urgencia reflexiva en torno al Estado, su racionalidad política y sus tecnologías del poder.

En toda Europa Occidental la transformación renacentista en el plano político arrojó, como sabemos, el nacimiento de la teoría del Estado y de la Ciencia de la Policía o de la administración absolutista dentro de un espacio público determinado y en franca constitución nacional. En la Península Ibérica el problema se multiplica pues el espacio público se desdobra apareciendo ante el ajedrez político e intelectual, la necesidad de gobernar y de teorizar sobre las peculiaridades y problemas específicos de esa gobernabilidad allende las fronteras de Cádiz y Granada. esto es, mar afuera hacia la América develada.

Así pues, lo vasto del espacio público hispano-indiano -

condicionó lo vasto de los estudios legales, políticos y administrativos que menciona Zavala. Y en todo este despliegue intelectual queda también lo vasto como característica residual o reminiscente. De esta forma, la intelectualización y la teoría administrativa sobre la experiencia gubernativa en Indias se objetivó en un incipiente desarrollo científico que observaba como su característica fundamental un tratamiento amplio, enciclopédico y vasto de la materia a examinar: los estudios sobre la administración virreinal, vistos como una variante indiana de la Ciencia de la Política.

1.4.1. ELEMENTOS PARA LA PERIODIZACIÓN DEL ESPACIO MENTAL DE LO INDIANO

En el contexto del pasaje de Zavala antes mencionado, encontramos un atisbo de periodización que conviene retomar y precisar para los efectos específicos de esta investigación. Señala el insigne historiador mexicano que aunque el interés por estudiar la experiencia gubernativa en Indias se mantuvo constante en todo el lapso trisecular del dominio español sobre estas latitudes, los modos de tratar la materia variaron de la época austriaca a la época borbónica.

La forma peculiar de enfocar la realidad desplegada por los Reyes y Consejeros reales pertenecientes al periodo borbónico es conocida, pues ha sido muy bien estudiada por la his-

torioqraffia española y americana. Los Borbones llegaron a España en el albor del siglo XVIII y son portadores del crecimiento desarrollo científico, intelectual y filosófico que caracterizó al iluminismo. Asumen el trono español y de inmediato despliegan su repertorio ideacional sobre una pluralidad de ámbitos. En términos específicamente político-administrativos los Borbones de España e Indias se dan a la tarea de establecer procesos de profundas reformas. Y de hecho no hay que esperar a que con Fernando VI y Carlos III —figuras cumbres— del despotismo ilustrado— la imbricación y comunión entre la exacerbación de la centralización política y la filtración paulatina pero concreta de los principios del liberalismo que de consumada. Desde la entronización del propio Felipe V los rasgos reformadores de la administración pública francesa se dejan sentir sobre el escenario de la realidad hispana. A tal espíritu responde, por ejemplo, la implementación de las Secretarías de Estado desde la primera década del siglo.

En cuanto refiere específicamente al espacio indiano, las reformas de los borbones de España tuvieron, quizás, su máximo esplendor. Muchas cuartillas han sido escritas relatando las peculiaridades y problemas que implicó la gran reforma administrativa del imperio. Una reforma administrativa que comenzó a dejar sentir su presencia con la fragmentación geopolítica de los virreinos (gestándose de los dos grandes núcleos existentes hasta entonces, cinco unidades administrati-

vas, a saber, el Virreinato de la Nueva Granada, el Virreinato de la Plata, los antiguos del Perú y la Nueva España, y la Comandancia General de las Provincias Unidas del norte de la Nueva España). Empero, la fragmentación geo-política de nada servía si no hubiese estado aparejada con toda una nueva filosofía administrativa que implicaba la desarticulación paulatina de los férreos poderes añejamente enquistados en los propios virreinos, semillas conflictivas de no pocos problemas de intereses intra-gubernamentales que erosionaban la razón - de dominio absolutista y centralizadora que requería efficientizar la monarquía española. Nos referimos a la implantación del Régimen de Intendencias de Ejército y Provincia. Los Intendentes, figuras claves en la administración francesa, no implicaron una descentralización como suele decirse, sino una reconcentración de los poderes, expropiando de los Virreyes - sus bases de dominio indiano. Y los Intendentes vinieron a hacerse cargo del nutriente fundamental del poder político: - el fisco, cámara o erario público. Vinieron además, dotados de la savia intelectual que les servía de reproductor ideológico: Las Ordenanzas Reales de Intendentes, mismas que se inscribieron total y maduramente en las corrientes de la Ciencia de la Policía y la Cameralística.

Sin embargo, debemos apresurarnos a señalar que si bien los Borbones encontraron en el espacio hispano-indiano una -- realidad urgida de una reforma radical e integral como la que

en efecto emprendieron, no fue por causa de la política centralizadora de los primeros Habsburgos de España (léase Carlos V y Felipe II), sino por los estertores de los reinados de los últimos Felipes de esta dinastía. Es decir, la piedra de fundación de la teoría del Estado español en Indias estuvo orientada a desplegar la fuerza de la ley de la centralización absolutista inherente a la monarquía moderna y por definición anti-feudal. Las ejecutorías del absolutismo más precoz de occidente se dirigieron originalmente a trocar la racionalidad feudal en racionalidad absolutista, a transformar los múltiples espacios feudales en espacio nacional y sólo entonces con carácter público; en convertir los príncipes en el Príncipe, en sustituir el abigarrado sistema administrativo movido por la heterogeneidad y ejecutado por los oficiales de estamento en el uniforme ejército burocrático de los oficiales reales de que tanto habló Bodino en términos teóricos generales y Castillo de Bovadilla para el caso específico del mundo hispano.

En fin, no es al momento transformador del renacimiento que en España selló la erección del Estado moderno y del primer imperio con este carácter en el mundo occidental que pretende reformar la dinastía borbónica, sino precisamente al proceso desvirtuador y degenerativo en que la propia tendencia centralista y anti-feudal había caído durante el llamado siglo de oro hispano. Paradójicamente mientras el siglo XVII

estampaba las páginas más gloriosas de la literatura hispana en la historia de la humanidad, lo que había sido un logro me nos fulgurante pero además de previo mucho más profundo en -- términos de la colectividad política, se encontraba en franco retroceso histórico, en desdichada reacción. Mientras en la literatura, el siglo XVII desplegaba su mayor luminosidad, en lo político-administrativo se retornaba a una obscuridad cavernaria. Y esto hay que entenderlo dialécticamente.

Cuando se habla de que es precisamente el siglo de oro - el que implica el mayor obscurantismo en cuanto a los procesos político-administrativos se refiere, alguien podría preguntarse: ¿No es éste el siglo que dio a la historia de las ideas administrativas las monumentales figuras de Juan de Solórzano y Pereira, Antonio de León Pinelo, Juan de Palafox y Mendoza y Gaspar de Villarroel, entre otras? ¿Cómo es posible que se hable de obscurantismo si es precisamente el momento cronológico en donde coexisten las expresiones culminantes y de mayor madurez y trascendencia para el pensamiento inherente a la categoría Doctrina Indiana de Gobierno? Así es. - Como en la metáfora pirotécnica por antonomasia, el fuego lanza su más alta y prístina llama justo antes de extinguirse. - Acaso Platón y Aristóteles no emergen de las cenizas de una polis que se les esfuma. Acaso no surge un Thomas Hobbes con la construcción más formidable sobre el Leviatán justo en los momentos en que el absolutismo inglés se escurría como agua -

entre los dedos. Lo mismo ocurre con las expresiones intelectuales de la segunda mitad del siglo XVII español. La decadencia moral y política acicatea las fuerzas internas del régimen en todos los planos y muestra en la fenotipia una falsa superficie aurea. En este momento nos limitaremos sólo a exponer tres elementos que reflejan la esencia crítica, desarticulada y en regresión del siglo XVII español e indiano, en cuanto se refiere exclusivamente al plano de los procesos y tendencias políticas. En primer lugar, hay que señalar el proceso de enajenación del espacio público de ciertos cargos y oficios. Esta práctica medieval de privatizar puestos en la administración a través de la compra-venta había sido duramente impugnada desde los tiempos de los Reyes Católicos. La reimplantación de los Corregidores y la creación progresiva de un ejército burocrático omnidependiente del Soberano tenía como finalidad extirpar esta costumbre feudal. Durante la honda crisis fiscal heredada por Felipe II a todos los gobernantes del siglo XVII, estos últimos no encontraron mejores ideas que el cómodo camino del desandar político, regresando a la vieja política de las ventas de puestos y cargos burocráticos, antagónica en esencia con los principios del régimen absolutista.

En segundo lugar, la evidente y abrumadora debilidad política de Felipe III y Felipe IV les hizo desembocar en la vieja práctica de asesorarse con un Privado o Valido, esto es,

un Supra-Consejero Real que entendía en todo y que era consultado para los más variados asuntos de Estado, en obvio desmedro de la autoridad Real, principio insoslayable de la razón - de Estado absolutista. España, en franco proceso de desfeudalización retorna al sistema de Validos o Privados, que no - - eran otra cosa que la personificación misma de la presencia - de poderosos intereses intra-gubernamentales cobijándose y nutriéndose bajo el propio techo de los monarcas ingenuos.

Por último debemos consignar el enorme desdén con que -- los Príncipes Absolutos de la centuria decimoséptica española consideraron lo que fue, durante la época originaria del Estado moderno, tema prioritario en su agenda política y administrativa: el problema de la gobernabilidad de América. No solamente transcurrieron más de cuarenta años entre la confec-- ción por los valiosos compiladores de Nueva España y el Perú del magno Código Indiano y su publicación en 1680; no sólo hubo muestras de gran indolencia, desidia y morosidad en tramitarse las causas originadas en instancias indianas y de activarse los mecanismos que tan diligentemente se promovieron en los orígenes de la colonización, como por ejemplo las Visitas y los Juicios de Residencias; sino que se fue permitiendo que el Virreinato se convirtiese en la antítesis de su sentido -- original.

Hay que recordar que en un inicio, el régimen virreinal fue desplegado con la intención absolutista de poner freno a

los voraces apetitos feudalizantes que progresivamente fueron amasando Cortés, Valdivia, Pizarro y otros adelantados de Indias. La idea del Virreinato era despersonalizar el dominio en ultramar para dotar a la presencia del Estado español en Indias de un aparato burocrático e institucional. Empero, -- con el aflojamiento de los hilos del poder absolutista y el -- distanciamiento más que físico, anímico y político entre los espacios hispano e indiano, el virreinato fue convirtiéndose en pétrea trinchera para el amamantamiento de poderosos intereses oligárquicos que dictaban política cada vez más, en favor de sus criterios de feudo, que de la incipiente política central del Estado absolutista y soberano.

Todo lo anteriormente expuesto sobre los periodos en que Silvio Zavala establece diferencias en los modos de tratar la materia administrativa resulta de importancia a los fines de establecer los recortes temáticos en términos temporales que respeta nuestra investigación doctoral. Precisemos: el transcurrir diacrónico de la experiencia gubernativa en Indias y de la teoría administrativa que le es afín, conoce de dos -- grandes épocas dentro del esquema de la monarquía absolutista; a saber, bajo los criterios de la Casa de Austria o dinastía Habsburgo, y bajo la mentalidad afrancesada de la dinastía -- Borbón.

Empero, aun dentro de la bi-centennial época bajo los Austrias (siglos XVI y XVII), deben establecerse distinciones de

periodización para efectos metodológicos. Así, hablaremos -- del momento inaugural de la teoría administrativa, misma que corresponde a la erección del régimen de virreinos (de 1535 hasta la entronización de Felipe III) y del paradójico momento de decadencia-florecimiento que se desbroza a partir del - siglo XVII. Se señala, para este subperiodo la característi- ca de paradoja entre decadencia y florecimiento, pues históri- camente ocurre que la debacle monárquica de los últimos Feli- pes de la dinastía Habsburgo se presenta acompañada de un in- gente esfuerzo intelectual por teorizar --y en ese sentido in- tentar formar un dique de contención a la tendencia crítica-- en favor de una eficientización de la acción administrativa - del Estado.

Esta disertación se afina principalmente en el terreno cognoscitivo que delimita el siglo XVI, es decir, al interior de las coordenadas de espacio y tiempo que vieron la funda- - ción y consolidación del régimen virreinal con sus respecti-- vas fórmulas ideacionales. Sin embargo, como estas investiga- ciones lejos de concluir con la presentación de esta tesis de grado, mantendrán ocupado al autor en renovadas y prospecti-- vas faenas de estudio, se presentan a la consideración de la crítica, los hallazgos y adelantos preliminares que refieren a la prolongación de nuestro objeto de estudio hacia la centu- ria decimoséptima.

1.5. PROCESOS INTELECTUALES EN EL ESPACIO HISPANO-INDIANO RENACENTISTA

Resulta apropiado insistir como lo atestigua un estudio diacrónico del pensamiento humano, que los momentos de mayor efervescencia y fertilidad intelectual son impulsados por climas de debate, discusión y polaridad ideológica. No existe incentivo mayor para la fecundidad de la intelección que la crítica. Desde la añeja lucha socrática por combatir sofismas, hasta el reclamo tercermundista contemporáneo por parir y desarrollar nuestras categorías y nuestra propia ciencia social auténticamente al servicio de las causas reivindicadoras, la tradición de crítica y autocrítica siempre ha estado asociada a compases históricos de gran alumbramiento praxeológico.

En su defecto, la ausencia del rasero crítico en aras de congraciarse, o bien con los regímenes, o bien con los feudos intelectuales, no ha producido en la historia otra cosa que el dogma y la ortodoxia. Y esto desde la escolástica medieval hasta el stalinismo del siglo XX.

Por ello, por producir un interludio prolífero en ideas, teorías, nociones de mundo y del hombre, y sobre todo por vigorizar el cultivo del arte y la virtud tanto en su evidente expresión estética, como en su oculta —y es ésta la que más interesa en este momento— dimensión de finas tecnologías del

poder, es que el Renacimiento europeo⁽²⁶⁾ se agiganta en la historia de la cultura universal.

Es en este momento renacentista cuando los incipientes sectores burgueses —bien a través de la oxigenante función circulatoria, bien emergiendo junto a la secularización gradual de la enseñanza y la cultura que se cristalizaba en las universidades extra-monásticas, o bien enrolados como ejército administrativo (léase burocracia) de la corona— comienzan a dejarse hacer sentir en los entrecruces del poder. Así —pues, gran parte de la energía de Estado trocada en ciencia y racionalidad, contiene, a partir de entonces, núcleos y componentes de la conciencia burguesa y por definición anti-feudal.

Y es de esta manera cómo el siglo XV incrustado en el espacio que conformó la frontera hispano-indiana legó a la historia del conocimiento humano con importancia especial para las Ciencias Sociales, una gama de expresiones intelectuales entre las que podemos mencionar: los escritores de Consejos de Príncipes, los llamados arbitristas, los autores heréticos, los utopistas, los polemistas de la contra-razón de Estado o teóricos de la Doctrina del Príncipe Cristiano, los interlocu

(26) Hablamos de Renacimiento Europeo-Occidental, pues no debe quedar duda que la eclosión cultural inherente al mundo mediterráneo e ibérico, tuvo su antecedente en las coordenadas civilizatorias del Califato de Córdoba durante los siglos XIII y XIV. Vid. Ibn Jaldún, Al-Muqaddimah.

tores que entablaron la denominada "polémica indiana", y los tratadistas de la teoría administrativa del Estado, mismos -- que cultivaron anticipadamente contenidos propios a la Ciencia de la Policía y que en otro lugar aglutinamos bajo el concepto de Doctrina Indiana de Gobierno.

El escritor de Consejos de Príncipes fue, a nuestro juicio, la principal y más robusta raíz nutriente de la teoría española del Estado. Actuó militantemente en un frente intelectual que buscaba apoyar con vigor la transformación de la monarquía medieval en monarquía absolutista. Ideologizar el proceso --incentivando la reflexión en torno al desideratum de un príncipe virtuoso-- era su consigna, además de dotar de herramientas metodológicas al proyecto de afirmación de la centralización política, motor de la propia metamorfosis que --acontecía al Estado. Los consejos de príncipes pues. se vienen como finas tecnologías del poder aplicadas a la expropiación, en el plano racional, de los medios de administración -- que el Estado moderno arranca al mundo feudal, que desde entonces se desintegra, a mayor o menor ritmo, bajo sus pies. (27)

Los arbitristas fueron los economistas del absolutismo español. En ese sentido teorizaron desde y para el Estado y su régimen económico consustancial: el mercantilismo. Los ar

(27) Ver sobre este interesante tema el artículo del Dr. Omar Guerrero. "Los Consejos de los Príncipes españoles: la pedagogía política de la administración pública imperial".

bitristas conformaron una expresión intelectual emparentada, en su forma, con los consejos o espejos de príncipes. Su finalidad era aplicativa, su método prescriptivo y su dirección siempre enfilada hacia la cúspide de la monarquía.⁽²⁸⁾ El arbitrista aparece como paliativo intelectual al problema de la gran sangría fiscal en que estaba inmersa la Corona por motivo de las costosas empresas bélicas que en cadena vio suceder el siglo XVI español. Fueron los arbitristas, en una palabra, los hacendistas de la monarquía absolutista e imperial.

El entrecruce de posturas religiosas que en el Renacimiento anidan, unido a las convulsiones ideológicas involucradas en el cisma de la Reforma, generaron en España la llamada literatura herética, una de las variantes más radicales del humanismo pos-medieval. Los hereáticos fueron, sin más, la vanguardia de la heterodoxia religiosa. Erasmistas y luteranos, judíos conversos, literatura aljamiada y hasta sectas místicas desarrollaron no sólo la materia prima de la máquina trituradora de la inquisición, como suele señalarse, sino también, el lado oculto de la Contra-reforma española; lado oculto que por igual quiso exhibir sus contenidos de fe, sus postulados de acción pastoral, sus pautas organizativas como eclesias, y como suma de todo ello, sus aportaciones al cono-

(28) Vid de Manuel Colmeiro, Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII, Madrid 1910. También debe consignarse que la profesora chilena Sara Almarza trabajó su investigación doctoral en torno al tema de los arbitristas.

cimiento y cultivo de esa maravillosa y enigmática pluralidad de relaciones entre el hombre y su deidad, entre lo humano y lo teísta. (29)

Por su parte, el pensar utópico renacentista se deriva de la necesidad por una nueva metodología del pensar que se erigiera como superación del compás crítico que vive la teoría y el pensamiento político del siglo XV y que acumulara -- hasta estallar, las contradicciones y mistificaciones de la visión cristocéntrica del mundo. Y lo interesante es que el pensar utópico, que en su expresión clásica siempre condujo a una figuración ubicada en algún paraje exótico del intelecto, obtiene en el descubrimiento de América su contundente concretización. La Utopía empieza por casa, bien podríamos decir -- los habitantes de América. En otro apartado podremos extendernos en el estudio de Vasco de Quiroga, supremo administrador de los pueblos-hospitales de Santa Fe, utopías concretas fundadas durante el siglo XVI en la Nueva España e inspiradas en las ordenanzas y preceptos imaginariamente narrados por Rafael Hitlodeo a Thomas More. (30)

Los polemistas de la contra-razón de Estado o escritores

(29) Ver de Marcelino Menéndez y Pelayo su importante y voluminosa Historia de los heterodoxos españoles, 7 tomos, -- Argentina, 1975.

(30) Vid. Utopías del Renacimiento, México, 1941 (edición a cargo de Agustín Millares Cárlo; Werner Plum, Utopías -- inglesas, Caracas, 1978.

de la Doctrina del Príncipe Cristiano son aquellos consejeros de príncipes que se elevaron e inmiscuyeron en las agrias discusiones que provocara Nicolás de Maquiavelo con el gélido divorcio entre política y moral. Siguiendo muchos de ellos el parecer teórico de Botero y el ejemplo en el arte de gobernar que plasmó Fernando el Católico, los polemistas de la contrarazón de Estado en España capitalizaron la cuña introducida por el propio Maquiavelo en el sentido de desatar racionalidad anti-metafísica en cuanto al poder político absolutista - se refiere, gestando así, bajo el reinado de la Casa de Austria, la específica razón de dominio del imperio. (31)

En la Polémica Indiana (denominación preconizada con acierto por Silvio Zavala) (32) obtienen su origen las famosas reflexiones en torno al Derecho de Gentes que dan, a su vez, génesis -con la codificación de la "Justa Guerra" que ensayó Vitoria- al moderno Derecho Internacional Público. (33) La Po

(31) Vid, de J.A. Maravall, su valiosa obra La teoría española del Estado en el siglo XVII, Madrid, 1944.

(32) Del gran maestro Silvio Zavala podríamos citar una densa madeja de obras. Nos contentamos para el caso y por el momento, con destacar su clásica Filosofía de la Conquista, así como un muy completo trabajo sobre la evolución del régimen de trabajo en Indias intitulado: La Encomienda Indiana, 1935. (Existe una edición sustancialmente aumentada de 1973). Para el concepto de "polémica india" véase su trabajo Las instituciones jurídicas de la conquista de América, específicamente el capítulo 2 de las ampliaciones de la edición de 1971.

(33) La tradición que enlaza el hecho indiano y su polémica con la codificación, sistematización y racionalización que realizándose del Derecho de Gentes hace posible la -

lémica Indiana es además —vista a través de la lucha entre -- sus tratadistas— la expresión de un pensamiento político en -- sus instancias más sensiblemente filosóficas. Se eleva a dis- cutir una de las realidades más ancestralmente opresiva de -- la historia humana, quizás bajo su primera expresión moderna; se empeñaba en discernir sobre la naturaleza misma del poder, cuando éste se expresa allende fronteras. Es la reflexión so- bre el añejo problema político de las conquistas, cuando és- tas revisten y constituyen ya un problema con carácter de De- recho internacional público.

Se inscriben en la Polémica Indiana, misma que tiene su origen en la famosa Junta de Burgos de 1512 y que prosigue -- por todo lo largo de la centuria decimosexta, personajes va- rios y todos prominentes entre los que cabe destacar: a Fray Bernardo de Mesa, al jurista Juan López de Palacios Rubios, -- al entonces Obispo de Darién Juan Quevedo, al tratadista Juan Ginés de Sepúlveda, y claro está, al padre dominico —poste- riormente investido del título de Protector de Indios— Fray -- Bartolomé de las Casas. (34)

Más como las fuentes de la polémica se asentaron sobre --

aparición del Derecho Internacional Público, puede detec- tarse rastreando las obras fundamentales del Padre Victo- ria y de Francisco Suárez.

De Victoria puede destacarse su De Indis y de jure belli en edición inglesa de 1917. De Francisco Suárez deben -- mencionarse De legibus y Defensio Fidei.

(34) Vid. de Silvio Zavala, Filosofía de la conquista, op.cit. pp. 42-77.

la épica de la conquista y sobre la polivatente pero extra ma-
 terial dimensión religiosa, no se pudo evitar que ésta —la Po-
 lémica Indiana— reprodujera, a la par con que generaba buen -
 material para ramas de las ciencias sociales como lo son el -
 Derecho y la Ciencia Política, la estéril leyenda negra. La
 leyenda negra —dicho sea de paso— ha resultado, el terreno --
 más atractivo y sin lugar a dudas el vástago de más renombre
 de la Polémica Indiana. (35)

Para la misma época, pero terciando entre los polos de -
 la Polémica Indiana, fluía sin rimbombancia pero con importan-
 cia nodal, la reflexión de aquellos funcionarios del Estado -
 absolutista que a la par de ejercer sus competencias desde --
 las instituciones de gobierno intelectualizaron su propio que-
 hacer. El hecho administrativo no podía detenerse en la con-
 templación por más agudas e interesantes que fuesen los postu-
 lados de la filosofía política y el Derecho. Y así, al com-
 pás con el acto, la reflexión administrativa debía seguir muy
 de cerca el pulso diario de los procesos de gobierno. Mien-
 tras, lascasianos y sepulvedistas dirimían sus álgidas contro-

(35) Para un completo estudio del tema ver de Rómulo Carbia, Historia de la leyenda negra. Véase además un interesan-
 te escrito del inglés W.S. Maltby titulado precisamente La leyenda negra, (desarrollo del sentimiento anti-hispá-
 nico 1556-1660), en donde se analiza autoevaluatoriamente la hispanofobia que vive en la Leyenda negra no sólo
 desde su versión oficial plasmada en la propaganda de la
 monarquía de los Tudor, sino también en la perniciosa li-
 teratura popular anglosajona que tan caricaturescamente
 trató al mundo español.

versias, mismas que han traspasado la barrera de los siglos, para alojarse aun hoy día en las inquietudes de los estudios contemporáneos. Es ese el sentido que queremos imprimir al afirmar e insistir que la burocracia intelectual de Indias produjo el lado oculto y extraviado del pensamiento político de la época en que la Casa de Austria rigió sobre los territorios de América.

Podemos afirmar que fue el pensamiento político asociado con la producción teórica de la burocracia intelectual de dicha época, uno que se levanta, con una gran dosis de actitud autoevaluatoria, crítica y reformista. Entre la apología del proceso de conquista enaltecida por Ginés de Sepúlveda y la tesis de la "destrucción de las Indias" de Fray Bartolomé de las Casas, Juan de Matienzo, por ejemplo, propone eficientizar y racionalizar las ejecutorías de la administración india. Dice claramente Matienzo en su Gobierno del Perú: "... y para que se entienda que los que hasta ahora han dicho tantos males no han dado ningún remedio... pretendo también declarar los medios que se podrán dar para conservar la tierra y para que los indios sean aprovechados, así en lo espiritual como - en lo temporal, y alcancen la libertad que algunos llaman." (36)

En este planteamiento lo que va envuelto no es otra cosa

(36) Véase la tesis de maestría que presentamos en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM intitulada El origen de la Doctrina Indiana de Gobierno en Hispanoamérica, p. 1.

que un espíritu de crítica hacia la trayectoria desdoblada -- por el imperio español en sus primeras andadas, pero con una convicción reformista además, en la potencia pastoral --bene-- factora, auspiciadora pero siempre tutelar y omnicomprensiva-- del proceso del "buen gobierno" como categoría y más aún como hecho histórico.(37) Surge de todo este clima intelectual de discusiones y críticas recíprocas una preocupación viva por teorizar y pulir racionalmente la acción administrativa y de "buen gobierno" que tenían a su cargo las instituciones que -- configuraban la red gubernamental indiana. Asistimos a la en trada en escena de la burocracia intelectual del régimen vi-- rreinal indiano, dotando con el cúmulo de sus aportaciones -- teóricas, una apreciable fuerza ideologizadora muy necesitada por un Estado absolutista en formación.

Sin embargo, de todas las tendencias, corrientes y fórmu las cognoscitivas antes señaladas y brevemente comentadas, -- existen dos, que por la importancia y valor que desarrollaron e imprimieron al patrimonio del pensamiento social en Hispano américa, merecen destacarse y someterse a un estudio más de tido. Nos referimos, por un lado, al pensar utópico y por el

(37) A similar conclusión llega la Dra. Beatriz Bernal cuando al sopesar y jerarquizar las diversas preocupaciones de la Corona en Indias las sintetiza diciendo: "...aunque -- todas ellas íntimamente entrelazadas en dos objetivos co munes: eliminar el desgobierno de las primeras décadas -- de la conquista y como contrapartida establecer una poli tica de Buen Gobierno espiritual y temporal para los te rritorios de ultramar. Vid Beatriz Bernal, La Colección ..., op.cit., p. 172.

otro, a la teoría administrativa del Estado que adopta contenidos de la ulterior Ciencia de la Policía, y que enmarca el objeto de estudio general de esta investigación.

1.5.1. EL PENSAR UTIPICO EN AMERICA

Desde el momento en que el llamado Renacimiento del mundo occidental confluye con el surgimiento del Estado moderno,⁽³⁸⁾ provocado principalmente por la potencia de la centralización que troca el medievalismo monárquico en monarquía absolutista, y ambos procesos quedan a su vez proyectados por el alumbramiento del antiguo nuevo mundo, el ser humano como género, experimenta una profunda y colectiva catarsis de introspección. La vuelta del hombre a sí mismo implicó la manumisión de las ciencias y el arte del espectro teológico y metafísico que -- las ungió y endadenó subliminalmente durante un largo lapso de humanidad histórica en donde el feudo y sus intereses dominantes impusieron dogmáticamente la normatividad.

La sacra comunidad universal, su ética y sus espadas (ha

(38) El concepto de Estado moderno es utilizado siguiendo a Max Weber y en el sentido de oposición a lo medioeval. Sin embargo, Richard Van Dülmen en su obra, Los inicios de la Europa Moderna (1550-1680), distingue entre el moderno ente estatal del mundo contemporáneo del capitalismo avanzado y el "primitivo Estado Moderno" que corresponde a la fase absolutista renacentista, que es a la -- que se refiere Weber y que es a la que hacemos alusión -- aquí.

ceamos referencia a la teoría Gelasiana de las "dos espadas"), contuvieron como un dique toda concepción de mundo que impugnase el teocentrismo campante y reinante en el Oeste europeo, frontera hasta entonces de la cultura occidental. La concepción antropocéntrica se vuelca así, en un manantial virtuoso del hombre que se autoestudia y autoejemplifica para exponerse radicalmente ante la ira de los dioses que hablaban e interpretaban el mundo y sus realidades por él.

El renacer de la cultura en sus expresiones de transformación material y estética, la ciencia afilada cual espada to ledana para blandir la racionalidad y hacerla parir no ya can cerberos multicéfalos, sino puro conocimiento humano, y más herético aún, el redescubrimiento del pecado terrenal del poder y el gobierno de los hombres por los hombres: todos estos graves procesos provocan un verdadero terremoto de conciencias. Quizás equiparable al enorme salto cualitativo y revolucionario en esencia, que la civilización griega engendró pa ra derrocar de una vez a Zeus, haciendo trascender al ciudad no de la Polis del mito al logos, o mejor dicho, trocándole - su propia condición humana de mortal en ciudadano. Y claro, esta nueva ruptura epistemológica hizo al hombre desbordarse tanto en las bellas artes, como en las artes no tan bellas ni tan expuestas aunque siempre omnipresentes del poder político.

El antropocentrismo que el Renacimiento anuncia devuelve al hombre aquella condición aristotélica de "zoon políticón".

Lo ubica frente a una nueva polis que requiere con urgencia - constructores de ladrillos, albañiles y artífices con el deber de insuflar el aliento vital de la gobernabilidad virtuosa y la administración como nítida relación social.

Si en algún momento histórico ha de buscarse la corporeidad de aquel Estado de Naturaleza que instituyeron como metáfora conceptual Hooker, Hobbes y otros pensadores de la política, habrá que comenzar hurgando por los predios de esas dos revoluciones integrales del hombre occidental que se resumen en la conquista del logos por el hombre griego y siglos más tarde en la conquista del hombre abstracto y empequeñecido -- del cristianismo medieval por la intelección renacentista.

Surgen así en esta sociedad vuelta a nacer, los nuevos - humanistas, los modernos arquitectos y los transformadores -- científicos del poder. Hablamos de la aparición de Moro y -- Erasmo, de De Vinci y los Dédalos del Renacimiento, de Maquiavelo, Botero, Bodino, Castillo de Bovadilla, y del hispanoamericano Juan de Matienzo y Deza, entre otros.

Ahora bien, desde nuestra específica historicidad americana, todo este alumbramiento queda proyectado frente a una - compleja determinante que podríamos denominar como de vallas rotas. Las fronteras del mundo conocido, de ese mundo anti--guo y palmario, se quiebran en acorde pero al compás con esta catarsis, brindándole un nuevo espacio al hombre viejo para - rejuvenecerse.

A partir del Renacimiento y de una de sus consecuencias por excelencia, el choque social-civilizatorio denominado conquista, la noción de espacio físico y mental de occidente se desploma al prolongarse súbitamente sus confines y horizontes. Desde entonces, el mundo indiano y en particular la Nueva España, se convierten en la frontera física, espiritual e intelectual de Occidente y su cultura en sentido amplio. (39)

Decimos frontera física, porque en términos concretos -- fue la Nueva España y en particular sus islas de avanzada -- las Antillas-- el escenario en donde se enfrentaron agriamente los elementos beligerantes del proceso por primera vez. -- Física además, por establecerse el puente o vínculo entre la cultura material y sus rasgos utilitarios del viejo mundo en proceso de rejuvenecimiento con el viejo mundo nuevo y sus peculiaridades antropológicas.

Decimos frontera espiritual, en el entendido de que las órdenes mendicantes obtenían su primer contacto con el indígena en los Jares mesoamericanos. Es en la Nueva España en donde comienza a coserse y a fundirse el crisol espiritual que -- culminará con la conquista formal del indígena por el peninsular pero también con una especie de retro-conquista que el --

(39) El concepto "frontera de Occidente" para calificar a la Nueva España renacentista y como herramienta conceptual para nuestras investigaciones, se lo debemos a la sugerencia crítica del Maestro Roberto Moreno de los Arcos.

propio indígena americano dirige a su evangelizador, produciéndose así un interesantísimo sincretismo religioso y cultural en sentido amplio, sincretismo que hoy día cualquier viajero con un mínimo de poder de observación palpa en la zona mesoamericana.

Y finalmente aseveramos que en la Nueva España se levanta la frontera intelectual de Occidente, aceptando el testimonio de un conjunto de fenómenos inherentes al discurrir diacrónico del conocimiento humano. Veamos.

Escudriñar el mundo indiano desde la perspectiva de las ideas, nociones, conceptos, teorías y visiones de mundo que sobre su realidad específica desbordó el hombre europeo, es ponernos en contacto con un repertorio amplio que sin embargo puede sintetizarse en un denominador común: la lucha del Estado absolutista y su racionalidad contra las fuerzas longevas de la feudalización y sus criterios medievales. De esta tensión histórica penden los emergentes criterios social-científicos en uno u otro sentido.

América la Ciudad de Dios, América la realización de la Utopía Renacentista, América el recinto edénico para la evangelización de naturaleza Jesucristiana, América y la reencarnación del Imperio Romano y la ilusión de la Comunidad Universal de Carlos V emperador, América y la prueba de fuego para la ley histórica de la centralización desarticuladora del régimen feudal, América y la génesis científica del Derecho In-

ternacional Público, América y el surgimiento de la primera - teoría administrativa de dimensión imperial bajo el Estado mo- derno y utilizando para ello toda una madeja de instituciones derivadas y resumidas bajo el manto burocrático del régimen - virreinal. América como materia prima de reflexión para Fer- nando el Católico, paradigma a su vez, de Nicolás de Maquiave- lo y su razón de Estado. En pocas palabras: América como se- millero, crisol y espacio efervescente de las teorías socia- les y políticas presentes en la encrucijada histórica del Re- nacimiento.

Ciertamente, el viejo mundo nuevo, ese espacio que fue - para Colón, Catay y Cipango, para Vespucio, América, y para - el Derecho y la historiografía, las Indias Occidentales, pro- vocó en su antropocentrismo en ciernes, la oportunidad de - - crear y recrear su corporeidad en una tarea monumental: la mi sión vital de engendrar el gigante producto del pacto social, de moldear y convertir ese Estado de Naturaleza a la imagen y semejanza de las deidades renacentistas. ¡Y seréis como Dio- ses del Renacimiento!: con Príncipe absoluto,⁽⁴⁰⁾ con la sobe ranía enaltecida, indivisible e inviolable, y atendidos al ideal del gobierno perfecto como fuerza motriz y volitiva fun- damental.⁽⁴¹⁾

(40) Vid de Nicolás de Maquiavelo, El Príncipe.

(41) Vid de Juan Bodino, Los seis libros de la República.

Así y como han dicho muchos desde que Silvio Zavala iluminó la relación entre Vasco de Quiroga y la privilegiada memoria de aquel portugués Hitlodeo, y así como es un dato conocido que los misioneros jesuitas del Paraguay llevaron a Campanella traspapelado con San Ignacio de Loyola, podemos hoy día afirmar, no que la invención de América fue una Utopía ni que la invención utópica renacentista fue la América que conoció el interlocutor de Moro, sino categóricamente, que la Insula Utopía, como la América novomundista, fueron realidades - que el hombre construye a partir sólo de sí mismo y de su actividad. Que tanto en Europa como en América "no hay tal lugar pero puede haberlo". (42) No es otro el sentido que adjudica la Escuela de Frankfurt hoy día cuando reclama la existencia y valor del contrasentido semántico de las Utopías Concretas.

Utopía, Insula Barataria y las Antillas pueden verse simbólicamente como la trinidad que conforma la frontera histórico-idéntica del Occidente renacentista. La teoría fundacional del Estado en América queda enmarcada dentro de las coordenadas de estas fronteras. Entender la historia del régimen virreinal indiano y de la ideología volcada desde el Estado -

(42) Vid. de Tomás Moro, Utopía o Libellus vere aureus nec minus salutaris quam festivus de optimo reipublicae statu deque nova Insula Utopia; en romance: "Opúsculo verdaderamente aureo (valiosísimo), no menos útil que divertido, acerca de la; óptima situación de la república y de la nueva Insula Utopía".

absolutista español hacia estas latitudes implica el hurgar - analíticamente en la revolución antropocéntrica del Renacimiento y en la creación de ese espacio nuevo que toda utopía requiere concretizar y que el mundo antillano concretamente - aporta desde, para y en gran medida en contra de la historicidad ibérica.

Nos referimos en párrafo anterior sobre el encuentro civilizatorio proporcionante de la Utopía americana y de cómo - éste fue para Occidente como la ruptura de un valladar. Hablamos de que el descubrimiento, encuentro o choque renacentista por antonomasia, convirtió a la América, por voz primigenia de las Antillas, en la frontera física, espiritual, científica y en suma histórico-cultural de la humanidad occidental.

Y que es en síntesis la Utopía concreta sino un fino hilo que se desplaza a su vez por una delgada frontera entre -- dos mundos (¿o varios?) y dos épocas. La pregunta guía es: - ¿Dónde y cómo germinaron las simientes esparcidas por América desde y por las Utopías renacentistas?

La Utopía renacentista no constituyó únicamente una metodología antropocéntrica del pensar, una ruptura puramente - epistemológica. Es su concreción praxeológica, su terrenalidad como guía para el actuar humano en transformación vertiginosa durante la era posterior al medioevo, la que le otorga - singular valor científico y trascendencia a efectos políticos.

Su virtud reside pues, no tanto en la pureza de lo ideal, sino en su actitud humanizante frente al imperfecto reino de este mundo.

Correspondió al viejo mundo nuevo americano servir de -- crisol para el pensar y el actuar con base a la utopía humanista del renacer europeo y occidental culturalmente hablando. Hacia Indias echó el hombre occidental su razón a voleo. Paradoja de gran valor histórico es esa que se cristaliza en el propio nombre del Nuevo Mundo y que se topa con la frontera -- y el novel horizonte de Occidente en busca de aquel lejano -- mundo Oriental.

Las Utopías renacentistas de tenor praxeológico se basan en europeos como Moro, Campanella, Bacon, Josep Hall, Harrington, et al, pero desembocan en los predios virreinales de América. Así, vemos llegar descalzos, con el espíritu arraigado en el comunismo inherente al cristianismo primitivo y como -- una evocación deudora del ejemplo de los apóstoles Jesús-cristianos, a los "Doce Franciscanos" que capitaneados por Fray -- Martín de Valencia y animados por Fray Toribio de Benavente -- (Motolinía), traían la Utopía realizable a la Nueva España. -- Así vemos surgir, para la misma época, el fervor intelectual y el ansia de ejecutar convocado alrededor del Concilio Limeño y su fe en instaurar aquella "Ciudad de Dios" que inspiró a San Agustín, en los predios del derrocado Incanato.

Así vemos llegar, un poco más tarde, en el mismo Virreinato del Perú y específicamente en la Provincia de Paraguay, a los mendicantes jesuitas que educaron y administraron la región muy imbuidos de los principios establecidos en aquella - "Ciudad del Sol" que Campanella llamó Tapobrana, hoy Ceylán. Así vemos llegar a la Nueva España a un funcionario de carrera, licenciado en Derecho y cuya misión aparental era la de unirse a los trabajos de reforma y crítica que la Segunda Audiencia de México, presidida por Ramírez de Fuenleal. Tenía la encomienda real de corregir los desmanes de Matienzo, Delgadillo y Nuño de Guzmán prominentes miembros de las huestes novohispanas que con mayor vehemencia saquearon y sangraron - la articulación del mundo indígena posterior al encuentro civilizatorio de la conquista.

Pero ese licenciado en Derecho, funcionario de carrera - de la administración absolutista del Estado imperial español, no fue tan grande y trascendente en la historia novohispana - por esa calidad de integrante de la Segunda Audiencia de la - ciudad de México. Su verdadera acción enaltecedora, estribó en su realización utópica, en su humanismo creador y transformador, en su labor educativa, administrativa y moral, en tanto en cuanto, a Vasco de Quiroga se le debe la Utopía renacentista de América por excelencia: la fundación y desarrollo en medio de la red virreinal, y a despecho de la policía y buen gobierno perseguida por ésta aunque nunca alcanzada, de los -

pueblos-hospitales de Santa Fe, ubicados en las afueras de la Ciudad de México y en el hoy Estado de Michoacán; pueblos-hospitales inspirados plenamente en los sueños de la razón de -- aquel estadista canonizado Tomás Moro.

En torno a Vasco de Quiroga, su vida, sus ejecutorías, -- su grandeza, su monumental obra intelectual y física se ha escrito y pensado tanto y todo de modo magistral, que bien podría decirse que resulta de aquellos pocos autores por los -- que esta tesis se interesa que la historiografía moderna le -- ha rendido auténtico honor.

A tales efectos podemos recomendar al lector interesado en la vida y obra de Vasco de Quiroga un repaso de los escritos de autores como Benjamín Jarnes,⁽⁴³⁾ Justino Fernández,⁽⁴⁴⁾ Edmundo O'Gorman,⁽⁴⁵⁾ José Miguel Quintana,⁽⁴⁶⁾ Pilar Gonzalbo,⁽⁴⁷⁾ Eugenio Imaz,⁽⁴⁸⁾ Genaro Estrada,⁽⁴⁹⁾ Alfonso Reyes,⁽⁵⁰⁾

(43) Vid. de Benjamín Jarnes, Don Vasco de Quiroga, Obispo de Utopía.

(44) Vid. de Justino Fernández, "Semblanza de Don Vasco de -- Quiroga".

(45) Vid. de O'Gorman, Santo Tomás More y "La Utopía de Moro en la Nueva España".

(46) Vid. de José Miguel Quintana, "Introducción" a los Documentos inéditos referentes al Ilustrísimo señor Don Vasco de Quiroga.

(47) Vid. de Pilar Gonzalbo, El humanismo y la educación en -- la Nueva España.

(48) Vid. de Eugenio Imaz, "Comentario al Ideario de Vasco de Quiroga".

(49) Vid. de Genaro Estrada, "Introducción" a La Utopía de Tomás Moro en la Nueva España.

(50) Vid. de Alfonso Reyes, "Utopías Americanas".

Lucien Febvre, (51) Marcel Bataillon, (52) Fintan B. Warren, (53) Sergio Méndez Arceo, (54) Juan Gerónimo Beltrán, (55) y claro - está, su más insigne analista, Don Silvio Zavala. (56)

De todo este nutrido repertorio de autores y estudios -- que han posado su interés sobre Vasco de Quiroga, es impres-- cindible para nuestra óptica destacar la labor analítica rea-- lizada por Silvio Zavala. Zavala es el primero que resalta - el vínculo teórico y concreto que existe entre las Utopías re-- nacentistas y las Utopías Indianas de Santa Fe. Con el rigor y escrúpulo historiográfico que le distinguen, Zavala traza - sutiles correspondencias entre la obra de Tomás Moro y los es-- critos de Vasco de Quiroga en que este último teoriza sobre - el buen gobierno y administración de ciertos pueblos-hospita-- les que hubiese de fundar en su estadía como Oidor y Obispo - de la Nueva España, a saber su Información en Derecho y sus - Reglas y ordenanzas para el gobierno de los hospitales de San-- ta Fe.

Para esta investigación, andar la senda finamente traza--

- (51) Vid. de Lucien Febvre, "Introducción" a L'Utopie reali-- sée.
 (52) Vid. de Marcel Bataillon, Erasmus y España.
 (53) Vid. de Fintan B. Warren, Vasco de Quiroga and his Pue-- blo-Hospitals of Santa Fe.
 (54) Vid. de Sergio Méndez Arceo, "Contribución a la historia de Don Vasco de Quiroga".
 (55) Vid. de Juan Gerónimo Beltrán, "La Utopía de Vasco de -- Quiroga".
 (56) Vid. de Silvio Zavala, La "Utopía" de Tomás Moro en la - Nueva España y otros estudios. Además, Recuerdo de Vas-- co de Quiroga.

da por Zavala entre Moro y Quiroga ha resultado profundamente revelador. Nos ha puesto en contacto con otra vena nutriente, raíz explicativa a su vez, del surgimiento de una teoría administrativa del Estado absolutista en Indias. Una razón política que construye teoría con fundamento a la Ciencia de la - Policía como fina tecnología del poder y como mecanismo pastoral de dominación, pero que además reproduce el ethos por el viejo hombre nuevo y por la reencarnación de la antigua polis perfecta administrada por aquel Rey-filósofo omnisapiente.

Es conocido que "la mentalidad renacentista anheló un -- mundo libre de impurezas".⁽⁵⁷⁾ Ese tan alabado renacer de la antigüedad clásica en el experimentar del medievalismo europeo, desarrolla uno de sus picachos deslustrantes en el resurgir de la polis socrática y lo ideal en Platón como desideratum y de signio para la vida colectiva. Y estas determinantes no v-- gan catalépticamente en lo abstracto sino que se enmarcan den tro del proyecto humano por excelencia: la realización del -- hombre por el hombre en áspera sustitución de la opresión del hombre por el hombre sacralizada por la cosmovisión teocéntri ca de la humanidad.

Por eso, el encuentro del hombre occidental con el anti- guo hombre oriental, ya naturalizado en estas tierras de Amé- rica, prende la llama más viva del pensar y actuar humanizan-

(57) Vid. de Silvio Zavala, La "Utopía" de Tomás Moro en la - Nueva España, op.cit., p. 3.

te. Ciertamente es que este choque social-civilizatorio ha quedado maculado por esencias medievales que, por un lado hicieron de la conquista una prolongación de las campañas del Cid Campeador, y por otro intentaron recuperar la idea de un Sacro Imperio y así impulsaron la restauración de los criterios políticos de la Comunidad Universal de nítida naturaleza feudalizante. Pero aun así, no podemos dejar de notar que este "descubrimiento" fue determinante para que la ruptura epistemológica renacentista ya mencionada, se hiciese presente de modo definitivo y definitorio.

Una novel teleología queda trazada y el ethos del hombre occidental se prolonga hacia una doble fe; o mejor dicho hacia una fe de doble contenido: hacia el nazareno y hacia el Estado a la vez. Con relación al aspecto propiamente estatal, la mentalidad renacentista irá en pos del "buen gobierno". Se decanta la concepción de que el hombre perfectible puede administrarse virtuosamente desde el Estado ideal. Así vemos a dos autores españoles del siglo XVI —portadores ambos de una poderosa doctrina político-administrativa— como lo son —Castillo de Bovadilla y Fox Morcillo remontarse a las reflexiones de Platón y Aristóteles sobre cual ha de ser la mejor República. (58)

(58) Estas reflexiones se encuentran en la Política para Conregidores y señores de vasallos (Cap. I) de Castillo de Bovadilla y en el Compendium Ethices Philosophiae de Fox Morcillo.

El encuentro de América fue el reencuentro con la Edad - Dorada de la humanidad. Desde el punto de vista de la relación entre gobernantes-gobernados, el encuentro de América es tablece el recinto del espacio perfecto en donde realizar la virtud y la razón de Estado. El hombre occidental retorna al Estado de Naturaleza del cual tuvo que escapar, pero regresa enriquecido por la razón, la virtud moralizante y volitiva y por una administración orientada hacia la "libertad desnaturada". Todo esto desemboca en la búsqueda del ideal del "buèn gobierno" y de una "policía cristiana".

He ahí la otra raíz renacentista del concepto Policía. - Es decir que la policía puede verse como una tecnología pastoral (esto es que combina centralización y bienestar) del poder político; tecnología propia de la razón administrativa -- del Estado absolutista occidental. Pero también cabe concebirla, pues existen testimonios históricos para hacerlo, como la concreción humanista --en el plano político-ideológico-- del proceder mental utópico, en tanto en cuanto éste, en su expresión renacentista, persigue ilusionadamente la realización de la polis perfecta. Vasco de Quiroga, los hospitales de Santa Fe y lo que se ha denominado como la Utopía Indiana, son un ejemplo contundente de ello.

Reproducir algunos pasajes de la Información en Derecho publicada por Vasco de Quiroga en 1535, dará al lector el sabor exacto de lo que pretendo exponer en el párrafo precedente:

"Y es lo Nuevo-Mundo, no porque se halló de nuevo, sino porque es en gentes y cuasi en todo como fue - aquel de la edad primera y de oro, que ya por nuestra malicia y gran codicia de nuestra nación ha venido a ser de hierro y peor, y por tanto no se pueden bien conformar nuestras cosas con las suyas, no adaptárseles nuestra manera de leyes ni de gobernación, como adelante más largo se dirá, si de nuevo no se les ordena, que conforme con la de este Mundo-Nuevo y de sus naturales, y esto hace que en éstos sea fácil lo que en nosotros sería imposible."(59)

Existe facultad en el poder español para dar a los indios -continúa Quiroga-:

"Una tal orden y policía como la de mi parecer; aun que otro poder y facultad faltase, no podría a lo menos faltar el poder y dominio regitativo, directivo, regulativo y ordenativo... y es así para su conservación como para su buena conversión e instrucción, como para la bastante sustentación de la gente española que ha de residir en la guarda y defensa de la tierra, y para lo suyo de ellos... porque quererse ordenar de manera que los súbditos quedando miserables, agrestes, bárbaros, divisos e derramados, indoctos, salvajes como de antes, por aprovecharnos de ellos y para que mejor nos sirvamos de ellos como de bestias y animales sin razón hasta acabarlos con trabajos, vejaciones y servicios excesivos, sería una especie de tiranía."(60)

Señala Zavala que el pensamiento de Quiroga hace fundar el gobierno en la razón tutelar y civilizadora, que por tanto, no puede dejar de ser su desideratum.(61) Y sobre el mismo tema continúa disertando Vasco de Quiroga a Su Majestad:

(59) Tomado de Silvio Zavala, op.cit., p. 22, quien lo extrae de la Información en Derecho de Vasco de Quiroga, p. 363. El subrayado es de Silvio Zavala.

(60) Ibid., p. 23. El subrayado es de Zavala.

(61) Ibidem.

"Debe mandar a dar una tal orden y estado de vivir, en que los naturales para sí y para los que han de mantener sean lo bastante suficientes y en que se conserven y se conviertan bien como deben, y vivan y no mueran y perezcan como parecen, padeciendo como padecen agravios y fuerzas grandes, por falta de esta buena policía que no tienen y por el derramamiento y soledad en que viven... tengo muy cierto para mí, que sin este recogimiento de ciudades grandes que están ordenadas y cumplidas de todo lo necesario en buena y católica policía y conforme a la manera de esto, ninguna buena conversión general ni aún casi particular, ni perpetuidad ni conservación, ni buen tratamiento, ni ejecución de las ordenanzas de justicia, en esta tierra ni entre estos naturales se puede esperar ni haber, - - atenta a la calidad de ellos, y de ella, ni con esta buena policía y estado de república dejarlo de haber todo muy cumplido y aventajado y abastado -- (sic), como más largo está dicho en mi parecer, a que me refiero, porque cada día le hallo más cierto y más posible y más probable e más necesario -- por la experiencia."(62)

1.5.2. EL PROCESO HACIA LA CIENCIA DE LA POLICIA EN INDIAS

Hemos insistido en que la racionalidad política inherente al Estado absolutista requiere de una teoría administrativa que se refiere a los procesos, técnicas y conocimientos en caminados a nutrir, fortalecer y acrecentar las fuerzas materiales, morales e intelectuales del ente estatal, por vía de la nutrición, fortalecimiento y expansión de la sociedad. Requiere del desbrozamiento disciplinado de un caudal de conocimiento que pueda calcular y evaluar, tanto las debilidades --

(62) Ibidem. p. 23. El subrayado es nuestro.

del Estado como las virtudes y recursos del mismo, en el afán de propiciar el ensanchamiento y la vigorización de sus fuerzas internas. Las nociones de fomento y bienestar resultan - pues, vitales para la concepción administrativa de la monarquía absolutista de Occidente.

Ante tales requerimientos históricos se hacen presentes -ya hemos tocado el punto- los contenidos teóricos, intelectuales y pedagógicos⁽⁶³⁾ que se inscriben bajo el bagaje de la Cameralística y la Ciencia de la Policía.

Aunque los teóricos de la Policía se asocian preferentemente con los procesos prácticos e intelectuales acontecidos durante el "Antiguo Régimen" francés y el "despotismo ilustrado alemán", el absolutismo español desarrolló igualmente una buena cuota de éstos. A pesar de que por las características de la Contra-reforma, la reflexión de los teóricos del Estado absolutista español se desplazó con gran naturalidad hacia la polémica razón de Estado/contra-razón de Estado, la tradición en torno a la racionalidad administrativa desde la óptica de

(63) El doctor Omar Guerrero ha rastreado y analizado la conversión de las técnicas administrativas con arreglo a la Ciencia de la Policía en docencia, esto es, la erección en Universidades europeas -sobre todo alemanas- de cátedras y currículas de estudio orientados específicamente hacia estas materias y con los objetivos precisos de capacitación de cuadros administrativos. Vid. de Omar Guerrero, Introducción a la Administración Pública, p. 32, así como su más reciente obra, Las Ciencias de la Administración en el Estado absolutista, en la cual se cultivará con provecho el capítulo 4.

la doctrina de la policía no estuvo ausente.

Así pues, la magna obra de Castillo de Bovadilla, Política para Corregidores y señores de vasallos, no sólo pertenece con toda propiedad a la tradición de la Ciencia de la Policía, sino que representa una de sus piedras básicas y fundacionales, antecediendo incluso, (pues está redactada en 1595) a autores como Tourquet de Mayerne y Nicolás de la Mare —representantes de la expresión francesa— y a tratadistas como Hubenthal, Willebrandt, Von Justi y Lorenzo Von Stein, exponentes de la variante alemana de este cuerpo de conocimiento. (64)

Empero, al igual que ocurrió en otras regiones europeas, fue el influjo de las reformas administrativas dieciochescas impulsadas por los criterios del despotismo ilustrado, lo que hizo verdaderamente hervir a la razón administrativa. Así pues, los tratados de Ciencia de la Policía comienzan a emerger como conjunto durante la segunda mitad del siglo XVIII español. A estos efectos, podemos citar a autores como: Francisco Romá y Rosell, (65) Valentín de Foronda, (66) Manuel Nico

(64) Omar Guerrero, Introducción..., op.cit., La teoría de la Administración Pública, y Las Ciencias de la Administración..., op.cit.

(65) La obra de Romá y Rosell es: Las señales de la felicidad de España y medios de hacerlas eficaces. Un estudio de esta obra está en Omar Guerrero, Las Ciencias..., - - op.cit., p. 208.

(66) La obra en cuestión se intitula, Cartas sobre la Policía. Véase, Omar Guerrero, Las Ciencias..., op.cit., p. 209.

lás Marín⁽⁶⁷⁾ y Tomás de Valariola,⁽⁶⁸⁾ entre otros.

El mundo indiano, así como desarrolló en el Derecho su propio código normativo por medio de las Leyes de Indias, gastó su peculiar racionalidad política; explicitada ésta no sólo a través de la red de instituciones cobijadas por el régimen virreinal, sino también por el alumbramiento de una teoría administrativa propia. Esta, al derivarse de las coordenadas lógico-históricas del absolutismo (para el caso bebiendo fundamentalmente de la tradición hispánica pero asumiendo en el espacio ultramarino unas determinantes novedosas), reproduce naturalmente los criterios, conceptos y sobre todo la teleología particular de la Ciencia de la Policía.

Señala Guerrero que en América y en particular México, existieron importantes cultivadores de la Ciencia de la Policía. Y que éstos fundamentalmente pertenecen al hondo periodo de reformas que el despotismo ilustrado desplegó sobre el escenario ultramarino.

Así, desde el planteamiento normativo de la reforma del régimen virreinal a través de la Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de Ejército y Privin-

(67) La obra en cuestión es Discurso sobre la Policía, Vid. - Omar Guerrero, Ibidem, p. 207.

(68) La obra de Valeriola, constituye un plagio parcial de la de otro gran autor de Ciencia de la Policía Nicolás de la Mare. Y se dice parcial, porque Valeriola le incluye otros capítulos, amén de actualizarla para la casuística específica de España. Vid. Idea General de la Policía, 1798.

cia en el Reino de la Nueva España (1786), y en donde se puntualizan rigurosamente los elementos a observarse en cuanto a la Causa de Policía se refiere, una serie de intelectuales--funcionarios se insertan en esta tradición de concebir la administración y ejecutar sus actos por medio de los criterios de la Ciencia de la Policía. (69)

Sin menosprecio hacia tal desarrollo, esta investigación interesa destacar el hecho de que la teorización en torno a la policía como categoría y como tecnología administrativa no obtiene su génesis en el ambiente intelectual impulsado por la entronización de la dinastía Borbón en la monarquía de España e Indias. Al contrario, desde el momento en que se configuran las fuerzas y determinantes de la centralización desfeudalizante, esto es, en el origen mismo del proceso constructivo del Estado absolutista occidental y para el caso hispano-indiano, va emergiendo paulatinamente el desbrozamiento de un logos o científicidad política y administrativa; política en términos de las coordenadas observadas en la razón de Estado y el incipiente Derecho Internacional Público, administrativo en cuanto vemos fluir los contenidos de una párvula -

(69) Entre estos autores pueden señalarse: En primer lugar -- Don José de Gálvez, el famoso Visitador General y padre intelectual de la letra vertida en la Ordenanza arriba citada, Hipólito de Villarreal autor del texto Enfermedades políticas... que padece la capital de esta Nueva España, y Baltazar Ladrón de Guevara, autor de un Discurso sobre la Policía de México, entre otros.

aunque bien encaminada Ciencia de la Policía.

Este ha sido uno de los nortes a perseguir en el examen de contenido al que se han sometido las aportaciones intelectuales de prominentes funcionarios administrativos. De esta forma se trabaja en la tarea de recomposición y reconstrucción de las aportaciones científicas vertidas por los intelectuales del Estado español en Indias en todos sus niveles, desde consejeros del Supremo de Indias y Virreyes hasta Corregidores de Provincias y regidores de Cabildo. Y claro, estas aportaciones se trazan y analizan no sólo en aquellos casos en que pudieran resultar más evidentes como por ejemplo en los tres magnos pensadores del siglo XVII indiano, a saber: Juan de Solórzano Pereira, Antonio de León Pinelo y Juan de Palafox y Mendoza. Lo interesante de los resultados de nuestras indagaciones es encontrar que estos valiosos intelectuales de Estado, no hacen sino retomar amplificada mente, el bagaje o patrimonio teórico explicitado una centuria antes por funcionarios lúcidos y competentes que inauguraron esta tradición racionalizadora de la propia gestión administrativa como lo fueron: Juan Matienzo y Deza, Waman Puma de Ayala (en el escenario peruano) Alonso de Zorita y Gonzalo Gómez de Cervantes (en el virreinato de la Nueva España).

En lo que tiene que ver específicamente con la Nueva España, me parece encontrar cuatro (4) nutrientes claves en la evolución de la policía como realidad y como categoría, como

aunque bien encaminada Ciencia de la Policía.

Este ha sido uno de los nortes a perseguir en el examen de contenido al que se han sometido las aportaciones intelectuales de prominentes funcionarios administrativos. De esta forma se trabaja en la tarea de recomposición y reconstrucción de las aportaciones científicas vertidas por los intelectuales del Estado español en Indias en todos sus niveles, desde consejeros del Supremo de Indias y Virreyes hasta Corregidores de Provincias y regidores de Cabildo. Y claro, estas aportaciones se trazan y analizan no sólo en aquellos casos en que pudieran resultar más evidentes como por ejemplo en los tres magnos pensadores del siglo XVII indiano, a saber: Juan de Solórzano Pereira, Antonio de León Pinelo y Juan de Palafox y Mendoza. Lo interesante de los resultados de nuestras indagaciones es encontrar que estos valiosos intelectuales de Estado, no hacen sino retomar amplificadamente, el bagaje o patrimonio teórico explicitado una centuria antes por funcionarios lúcidos y competentes que inauguraron esta tradición racionalizadora de la propia gestión administrativa como lo fueron: Juan Matienzo y Deza, Waman Puma de Ayala (en el escenario peruano) Alonso de Zorita y Gonzalo Gómez de Cervantes (en el virreinato de la Nueva España).

En lo que tiene que ver específicamente con la Nueva España, me parece encontrar cuatro (4) nutrientes claves en la evolución de la policía como realidad y como categoría, como

tecnología administrativa del poder y como movimiento intelectual.

A saber: a) en el discurso del régimen virreinal y a los efectos de las reformas administrativas frente al actuar de los primeros pasos de la conquista; b) en la plasmación teórica de un producto intelectual cuya forma y contenido corresponden a la de un tratado de Ciencia de la Policía, a pesar que esto se desarrollase espontáneamente y sin el propio autor conocer que inauguraba tal corriente de pensamiento en la Nueva España; c) en la reflexión que Juan de Palafox y Mendoza establece en sus varios escritos intentando atemperar con argumentación la precipitada crisis del absolutismo bajo los últimos habbsburgos de España; d) en la gran reforma administrativa (y en sus secuelas) que el despotismo ilustrado de los Borbones españoles impulsaron bajo la forma del régimen de Intendencias.

En este momento sólo nos corresponde tratar los puntos (a) y (c), esto es, los que tienen que ver con la nutriente relativa a la policía en el discurso oficial del régimen virreinal y a la expresión que aparece en la forma en que Palafox y Mendoza aborda el tema de la policía. Sobre el punto (b) hablaremos en extenso en el capítulo dedicado a Gonzalo Gómez de Cervantes, y sobre el punto (d) ya algo hemos adelantado en cuartillas precedentes, además de que por ser tema inherente al siglo XVIII, cae fuera de las fronteras cronoló-

gicas y de periodización que sigue nuestra tesis.

1.5.2.1. La policía en el discurso oficial del régimen virreinal

El primer nutriente corresponde a la historia institucional explicitada a partir de la erección del Virreinato como régimen en el año de 1535. Seis meses después de la designación de Antonio de Mendoza como primer Virrey de la Nueva España, pero antes de su toma de posesión, el Rey Carlos I a -- instancias de la Real Audiencia de México, proveyó para que la Policía, desatendida por los cabildos, fuese organizada y ordenada a mejor criterio y conveniencia por el Virrey. Es la primera vez --que tengamos conocimiento-- que el lenguaje -- oficial o institucional plantea el concepto "policía". Sabemos que Cortés y algunos cronistas emplean la voz "policía", pero ciertamente lo hacen como una forma de expresión que -- quiere denotar sentido administrativo o de organización de la comunidad política. Es sabido, de otra parte, que aunque Vasco de Quiroga ejecuta el término en sus pueblos-hospitales, -- esta experiencia gubernativa no proviene precisamente del Estado español. Recordemos que estas realidades representaron la utopía-excepción que confirmaba la regla absolutista del -- régimen virreinal. Así pues, la Ordenanza Real para gobierno de la Nueva España fechada el 27 de octubre de 1535. constituye el punto de arranque para la teorización en torno a la po-

licia como tecnología de Estado en la Nueva España. (70)

A este primer momento también pertenece la Real Cédula - de 1553, misma que tendremos oportunidad de analizar cuando - estudiemos la obra de Alonso de Zorita Breve y sumaria relación de los señores de la Nueva España que se esboza, con la encomienda de dar respuesta al cuestionario implícito en la - cédula. La relación entre la Cédula, la reflexión de Zorita y algunas referencias a contenidos de la policía y su cientificidad es el tema examinado en el capítulo tercero.

Posteriormente en julio y agosto del año de 1585, se promulgan sendas Ordenanzas que tocan aspectos de Policía. Sin embargo, estas ordenanzas son breves, escuetas y referidas a puntos aislados del problema de la policía en la Ciudad de México, que ya había sido puesto a punto desde 1535. (71)

(70) El texto de esta Ordenanza Real puede localizarse en el rubro CV de la Recopilación de algunos mandamientos y Ordenanzas del Gobierno de esta Nueva España formada por Juan Francisco Montemayor y Cuenca. El texto reza: "Que respecto de haberse presentado por la Ciudad de México, que los Oidores de la Audiencia de ella se introducían a ejercer y entender en las cosas concernientes a la República, como es hacer fuentes, puentes, calzadas, alcantarillas, salidas de calles, enladrillarlas y aderezar caminos, impidiendo a la Ciudad que no entienda en ello, - siendo así que por estar muy ocupados en pleytos y otras cosas, no lo pueden proveer los dichos Oidores, y no hay la policía que conviene, y que les mande lo dexen esto - hacer al Cabildo de dicha ciudad. El Virrey con vista - de lo susodicho, provea y ordene lo que viere que es mejor y más convenga a la buena gobernación de la ciudad." (p. 95). El subrayado es nuestro.

(71) Vid. de Montemayor y Cuenca su Recopilación..., op.cit., p. 94.

Esta preocupación del Estado español por los problemas - prácticos involucrados en la policía de México culmina con la promulgación de las importantísimas Ordenanzas de Policía de 1612. Son compuestas por Don Fray García Guerra, Arzobispo - de México, Virrey interino que fue de la Nueva España, en - atención a los problemas sobre la policía y administración de la ciudad de México aún no resueltos en los setenta y siete - años de vida del régimen virreinal novohispano.⁽⁷²⁾ A conti- nuación unas glosas sobre este importante documento.⁽⁷³⁾

ORDENANZAS

GLOSAS

- I - Trata sobre los miembros de la Junta de Poli- cía: Un Oidor, el Corregidor y un Regidor; és tos dos últimos de nombramiento virreinal.
- II - Trata del sitio, horario y demás pormenores - en torno a la constitución de la Junta; por - ejemplo: si falta uno de los tres miembros y siempre que no sea el Oidor, se puede sesio- nar. (Lo anterior nos da una idea de la aquí lación de los oidores, aún por sobre la fi- gura que encarna mando superior, en este caso, los Corregidores).
- III - - Trata del espíritu que anima la Junta: "Y por que todo este juzgado mira al buen gobierno - público y adorno de esta ciudad." (74)
- Sobre el vigor que al interior de la Junta de be existir: "Mando que en ningún caso de los que en la dicha Junta se ofreciese y determi- nase se admita apelación... sin ser primero -

(72) Ibid. pp. 95-97.

(73) En un anexo a esta investigación puede consultarse el -- texto íntegro y en extenso de las Ordenanzas de Policía de 1612.

(74) Vid. Montemayor y Cuenca, Recopilación..., op.cit., p.100.

ORDENANZASGLOSAS

ejecutadas las cosas que así se proveyeran como negocios de gobierno."(75) (Vemos en el anterior precepto, lo prioritario en que se erige lo público en términos de una ejecución pronta y enérgica).

- IV - Trata en torno de mecanismos internos de la Junta tal como el sistema de votación sobre los asuntos. Destaca, para nuestro concepto, el hecho de que las votaciones se pudiesen ganar por unanimidad o pluralidad, pero si en la votación dividida, el dididente es el Oidor, el asunto en cuestión debe ir en alzada al Virrey.
- V - Trata sobre diferentes tópicos relacionados con la higiene, limpieza y basura en las calles y de las multas a infracciones sobre estos particulares.
- VI - Trata sobre la prohibición en torno a determinadas circunstancias del acto de echar "aguas" a las calles de la ciudad de México.
- VII - Trata del peligroso problema que representan las bestias muertas a la intemperie, y de las enfermedades contagiosas que esto puede acarrear.
- VIII - Se ordena que la Junta señale lugar para basureros, animales muertos y otras inmundicias.
- IX - Trata de la obligación de que todo solar esté cercado; que se pregone públicamente cuáles están sin bardear.
- X - Se ordena que no haya obstrucciones en las calles, ni cobertizos ni ningún otro objeto que pueda interferir el libre paso.
- XI - Trata del cuidado que debe poner la Junta de Policía en el empedrado y mantenimiento de las calles.

(75) Ibidem. El subrayado es nuestro.

ORDENANZASGLOSAS

- XII - Trata en torno de sutilezas y peculiaridades sobre lo expuesto en la Ordenanza núm. XI.
- XIII - Se dispone para que no haya que alzar al Virrey una acción con relación a los indígenas en repartimientos destinados a las obras públicas.
- XIV - Trata sobre el tema de que lo que dañan las carreteras es el proceso de carga y descarga. Que la Junta provea sitio para esto.
- XV - Que exista en la Junta de Policía, alguacil y escribanos, nombrados por el Virrey para que "denuncien y escriban".
- XVI - Que haya libro donde se asienten las condenaciones y otros pleitos que se hicieren en ese juzgado-Junta de Policía.
- XVII - En donde se nombran y designan dos de los tres miembros de esta primera y constitutiva Junta de Policía de la Ciudad de México. Disponfa el propio documento que fuesen éstos el Oidor Juan Quesada de Figueroa y el Corregidor Garcilópez del Espinal. "A los cuales doy poder, comisión y facultad para ver, juzgar y determinar."(76)

La gran importancia de estas Ordenanzas de Policía se nos presenta en el hecho de que durante el siglo XVII, todos los bandos u ordenanzas de Policía remiten a éste primero y originario. O bien sencillamente lo confirman, o bien le agregan algún pasaje en determinado rubro sin modificar su letra original. Todavía en el siglo XVIII, más específicamente en los años de 1785, 1786 y 1787 consecutivamente, se revela

(76) Ibid, p. 100.

la necesidad de que los asuntos de Policía no estuviesen destinados a otras manos que no fuesen las de la Junta de Policía. (77)

1.5.2.2. Contenidos de Ciencia de la Policía en Palafox y Mendoza

Sin llegar a afirmar que Juan de Palafox y Mendoza escribe conscientemente un tratado de policía podemos percibir, -- claramente, en su Diálogo político del Estado de Alemania y comparación de España con las demás naciones y como en una -- sinfonía, variaciones sobre un mismo tema; el tema de la felicidad de los Estados, que, como queda dicho, resulta cardinal a los contenidos de dicha ciencia. La reflexión vertida en -- dicho diálogo no pretende conseguir el alto nivel racional -- que desarrolla eventualmente la Ciencia de la Policía. En su defecto podríamos decir que Palafox y Mendoza retoza hábilmente sobre uno de los temas, que le resulta a ésta de mayor importancia. Acostumbrados a la gran precisión con que los autores dieciochescos de la Policía manejan y desmenuzan el concepto de felicidad, la reflexión palafoxiana a tales efectos, en este temprano escrito de juventud, quizá se nos antoje como de carácter general. Y siendo esto cierto, lejos de presentarse como rasgo negativo, se establece como su mérito. --

(77) Vid. Ventura Beleña, Recopilación sumaria..., op.cit., p. 283.

Los caracteres que analiza Palafox y Mendoza resultan ser los elementos, los precisamente necesarios para la consecución de la felicidad del Estado, y bien miradas las formas desarrolladas y maduras que crea y recrea la Ciencia de la Policía para obtener esa feliz condición se reconoce en el fondo el absolutista espíritu que los factores básicos le imprimen. En tres grandes conceptos nuestro autor aglutina el logro y disfrute de la felicidad del Estado: el principio de unidad, la paz y la autosatisfacción de alimentos.

Unidad no sólo en la religión, "sino en lo político y en el gobierno, debajo de un rey una ley"⁽⁷⁸⁾ —nos dice Palafox— enalteciendo el proceso príncipe de todo Estado absolutista; la centralización desfeudalizante que se apreciaba en todos los órdenes de la sociedad y la administración en primer lugar. "Otra y principal circunstancia de la felicidad de una provincia —continúa Palafox—, no es sólo ser religiosa, una — en la fe, en el Rey y en la ley... sino que se pueda conservar por sí misma,⁽⁷⁹⁾ en otras palabras que tenga la autocapacidad de abastecerse alimentariamente. "Porque quien duda -- que la que viviere necesitada, como Alemania de vino, Holanda de trigo... corre grandes riesgos en cualquier accidente, y tiene muchos modos de sitiarse por hambre. Nada de esto se -

(78) Palafox y Mendoza, Obras Completas, T-X (Diálogo político), p. 77.

(79) Ibid., p. 78.

ve en España, abundante copiosa, fecunda de cuanto puede ser necesario o conveniente...".⁽⁸⁰⁾ Y si aún esto no bastase, - "cuando le faltase dinero, Indias y todo lo demás, a un palmo de tierra, cultivándola y labrándola halla sus minas, su Potosí, y sus riquezas en la venerable agricultura en todos los siglos apreciada."⁽⁸¹⁾

Paz interna, es el tercer punto elemental que destaca Palafox y Mendoza como ingrediente en pro del logro de la tantas veces mencionada "felicidad". "España es la más feliz nación del mundo mientras no tuviere la guerra dentro de sí - - ...".⁽⁸²⁾ Citando a Salustio, clásico romano, Palafox advierte, "con la concordia se aumenta lo pequeño, con la discordia se deshace lo grande". "Así de la paz depende la conservación y el aumento".⁽⁸³⁾

Conservación y aumento de lo que existe por medio del -- mantenimiento de la paz interior; abastecimientos de lo humanamente necesario a través de procurar la bondad en los alimentos; y todo bajo el tutelar, absolutista y centralizante -- principio de la unidad: indubitables simientes que dejó plantadas Palafox y Mendoza para el abono de lo que con perfeccionamiento maduró la Doctrina de la Policía.

(80) Ibid, p. 79.

(81) Ibid.

(82) Ibid, p. 85.

(83) Ibid, p. 78.

Tiempo después de haber escrito el Diálogo político que extensamente hemos utilizado, Palafox y Mendoza vuelve al tema de la felicidad. Haciendo gala de gran poder de síntesis pues así lo requería el tipo de literatura de máximas sentencias: "Cinco cosas aseguran la felicidad de un reino: primera, tener la nobleza honrada; segunda, el pueblo abastecido; tercera, la virtud favorecida; cuarta, los soldados bien pagados y disciplinados; quinta, los ministros contenidos y respetados." (84)

El explícito señalamiento de mantener, en primer lugar, a la nobleza honrada, no muestra sino la crisis de esta clase feudal que ya necesita insistir en ser revestida de honores. Cuando este precepto comienza a tornarse compulsario es que ya no ocurre natural ni voluntariamente como en los plenos -- tiempos feudales. Recordemos con Tocqueville que la centralización que desata el Estado absolutista crea, como una de sus tantas consecuencias, la expropiación de los medios de administración de las manos señoriales para brindarlos a las manos de la creciente y pujante burocracia estatal. Paulatinamente, esto fue generando un desgaste en el poder político y económico de los señores feudales, antes administradores, relegándose, cada vez más, sus privilegios a la esfera puramente honorífica. Pero claro, en épocas en donde las revolucio-

(84) Palafox y Mendoza, Obras Completas, T-X, (Diversos dictámenes espirituales, morales y políticos), pp. 31-33.

nes burguesas y sus condiciones y requisitos para su radical irrupción sobre el escenario real no están aún preparadas, la nobleza, aunque ya no ejerza por sus propias manos la fuerza de la administración, tiene y debe ser honrada.

Del pueblo abastecido y de la virtud favorecida ya hemos hablado extensamente cuando concebimos ambos atributos, como polos de una misma ecuación, tendiente a combinar arte administrativo y felicidad humana, virtud o areté gubernamental - con bienestar social.

Sobre la necesidad de una honda disciplina al interior - de todo lo que representan las fuerzas armadas y la administración de la guerra nos dice más largamente Palafox y Mendoza en otra ocasión: "Las guerras tienen muy fuertes las reglas, violentas y ejecutivas; y más fácilmente contiene a los soldados en lo justo el rigor, que no el amor. Sólo porque - se desmandó un soldado contra un bando a tomar una manzana, - lo colgaron del manzano. Sólo la de Adán pudo ser más cara - que esta manzana. De ahí resultó que anduvo el ejército tan ordenado entre las mismas delicias, que no hubo quien alargase, no sólo la mano, más ni los ojos a la fruta prohibida; y caminando ordenado, volvió después la guerra, victorioso y coronado" ... "Si con esta disciplina se gobernase la guerra, - ¡qué segura podía dormir la paz!".⁽⁸⁵⁾

(85) Palafox y Mendoza, Obras Completas, Tomo V, (Manual de - Estado), pp. 330-331.

Por último Palafox, en su síntesis sobre los ingredientes para la felicidad de un Reino, hace destacar el que los ministros estén contenidos y respetados. Esto es, contenidos por la fuerza que pende y depende del Estado absolutista que los comisiona, y respetados, como total respeto merece de los súbditos, la monarquía y el Príncipe encarnados en esa prolongación suya que son los funcionarios o ministros. Contenidos por el monarca y respetados por el pueblo, los ministros —funcionarios administrativos del Estado— desplegarán pues, de modo claro y eficiente, toda su voluntad y misión netamente absolutista y centralizadora.

1.6. ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACION

Nuestra investigación comprende ocho capítulos. Se comienza este trabajo con un capítulo introductorio que desarrolla los supuestos teórico-metodológicos que han servido de brújula al investigador y de soporte estructural a las tesis e ideas presentadas a lo largo de estas cuartillas. Este capítulo, representa la columna vertebral de lo vertido a continuación.

El capítulo II contiene la reanudada e incesante reflexión en torno al autor y a la obra que refleja por excelencia la preocupación intelectual de los funcionarios administrativos indianos por pulir racionalmente la acción de las instituciones

ciones políticas virreinales durante el siglo XVI: Juan Matienzo y Deza y su Gobierno del Perú de 1567.

Para la misma época que escribe Matienzo, surge por parte de otro Oidor Indiano, pero esta vez uno con larga experiencia administrativa en el otro Virreinato, en la Nueva España, los primeros escorzos teóricos en cuanto a la experiencia gubernativa se refiere. De esta forma, contemporáneamente pero contrapunteando espacios virreinales, desplegamos la exposición sobre el estudio que se ha realizado de la obra intelectual y administrativa de Alonso de Zorita. Tal es el tema del capítulo III.

En el capítulo IV, retornamos al escenario del Perú, la entonces Nueva Castilla. Y al igual que hemos persistido en el estudio de Juan Matienzo, lo hemos hecho con su contrafigura por excelencia durante la segunda mitad del siglo XVI. El sincretismo ha sido la síntesis inexorable del choque social-civilizatorio renacentista y no hay figura intelectual que mejor lo refleje ante la sensibilidad del lector actual, que el polivalente escritor, dibujante, administrador, sociólogo, -- cuentista y patriota yarovilca, el enorme Waman Puma de Ayala.

El capítulo V se encarga de divulgar para la historia de las Ciencias políticas y para la Administración Pública, los hallazgos y el análisis de la pesquisa realizada a profundidad a todo lo largo del siglo XVI novohispano, y que concluyó con el descubrimiento de un encubrimiento. En 1599, en la --

Ciudad de México fue compuesta una de las obras antecedentes y en ese sentido pioneras de la Ciencia de la Policía en Hispanoamérica. Se trata del Memorial sobre las cosas y gobierno de México de Gonzalo Gómez de Cervantes que sobresale, a la luz del tiempo, dentro del conjunto de teorizantes sobre la administración pública indiana y sus problemas.

A partir del capítulo sexto desplazamos la exposición hacia la segunda parte del trabajo; una sección en donde desarrollamos una especie de proyección de la investigación. Esto es, en los capítulos VI y VII establecemos la exposición de un material que ha de servir de bases para el examen de nuestro objeto de estudio durante el siglo XVII, centuria en donde se verifica una sistematización de la teoría administrativa del Estado en Indias.

Finalmente, con el capítulo octavo, presentamos, en breve síntesis, las conclusiones generales que fueron arrojadas por nuestra investigación.

CAPITULO II

GOBIERNO DEL PERU: PRIMER TRATADO POLITICO-
ADMINISTRATIVO DEL PERU Y DE INDIAS

2.1. COMENTARIOS PRELIMINARES: EL VIRREINATO DEL PERU EN EL CONTEXTO DEL SIGLO XVI

Siendo Don Carlos emperador de Occidente y temiendo se relajasen los vínculos que lo hacían, por igual, soberano de las Indias, funda y despliega para estas comarcas el absolutista régimen virreinal. El Virreinato que, según se sabe, fue una clásica fórmula de administración aragonesa, da comienzo a una ingeniosa combinación de recursos y formas de Castilla y de Aragón. Interesante combinación que se observa como uno de los rasgos característicos y definitorios de la experiencia gubernativa de España en Indias, y que además, logra conseguir, formalmente, una de las metas del moderno Estado absolutista español, fundado precisamente por el enlace dinástico de los Reinos de Castilla y Aragón: la unidad del poder político.

En Nueva España, tras las inmediatas Audiencias (ya se habían erigido dos, la primigenia de Las Antillas y la propia de México, 1527) se funda en 1535 el primer Virreinato de América y el primero también con naturaleza, más que de mera institución, de régimen administrativo. En Nueva Castilla o Perú, el establecimiento de su Audiencia fue concomitante con -

la erección del virreinato. O bien, ya como régimen, el Virreinato del Perú, comienza en 1543 su vida administrativa -- con todo su repertorio institucional de gobierno, incluidas -- las antiguas y eficaces Audiencias castellanas. (1)

Ahora bien, aun y cuando cronológicamente el Virreinato de Nueva España antecede al del Perú, es este último el que -- ejerce una especial atracción para las huestes migratorias -- del inicial momento. El mito de El Dorado y los hallazgos -- del impresionante y rico Imperio del Sol crearon un polo magnético-económico, evangélico y político-- en las vastas regiones aledañas al Cuzco y a Lima, y en donde, como hemos dicho, se consolidaban los asentamientos peninsulares bajo el manto del régimen virreinal indiano. Se intensifican pues, los choques civilizatorios y se hace cada vez más apremiante la presencia articulada del Estado español con su también necesaria red burocrático-administrativa. Como ya se ha expuesto, la -- aparición en el mundo indiano de la potencia de la centralización inherente al Estado moderno se combina con las coordenadas culturales del renacimiento europeo, produciéndose así, -- una eclosión intelectual que desparramó fragmentos hacia diversas tesituras.

Si bien es cierto que dicha eclosión cultural en lo que

(1) G.H. Prescott, Historia de la conquista del Perú, pp. -- 448-449.

se refiere a incentivar la reflexión alrededor de los procesos administrativos del Estado obtiene y por ende produce, en el virreinato novohispano sus primeras fuentes y experiencias, es en el virreinato del Perú en donde logra cristalizarse la inicial ráfaga de obras y/o estudios destinados ex profeso a teorizar sobre la aforía de la gobernabilidad en alguna región de las entonces llamadas Indias Occidentales.

Mientras que el escenario novohispano desarrolló con antelación la normatividad, procedimiento o praxis y la tradición administrativa derivada, claro está, de las instituciones político-administrativas indianas de origen sembradas por el absolutismo español, el Virreinato del Perú se anticipa, - por razones que a continuación se expondrán, en el proceso de alumbramiento del logos administrativo que se observa en los estudios sobre el gobierno peruano y de modo sobresaliente en la notable pluma del Oidor Juan Matienzo y Deza.

El precoz alumbramiento intelectual del Perú en la dirección mencionada no debe sorprendernos luego de saber, a través de los estudios de James Lockhart,⁽²⁾ Lewis Hanke,⁽³⁾ y - John Hemming,⁽⁴⁾ que las instancias geográfica, militar, reli

-
- (2) J. Lockhart, Spanish Perú 1532-1560, Madison, Wisconsin, 1968.
 (3) L. Hanke, Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria (Perú), Ed. Atlas, Madrid, 1978, I-I, p. 72.
 (4) J. Hemming, La conquista de los Incas, Ed. FCE, México, 1980, pp. 459-504.

giosa y administrativa inherentes al choque civilizatorio entre el mundo regido por los Incas y el imperio español, se -- mostraron excesivamente conflictivas y problemáticas durante los iniciales momentos de conquista. Una gran densidad administrativa surge de la concentración de problemas de gobierno, y una mayor atención, así como una más fina intuición por parte de las instituciones recién creadas, es reclamada apremiantemente por las circunstancias. "En esa época de experimentación el Perú hervía de teorías políticas." (5)

Desde su fundación en 1543, el Virreinato del Perú tuvo que afrontar las consecuencias inmediatas de la áspera conquista. El predominio definitivo de los procesos inherentes a esa relación social que es la administración, no logró imponerse a la secuela de disturbios y motines que dejó una época de guerra, sino hasta fines del gobierno del Virrey Don Andrés Hurtado de Mendoza, a saber, entre 1556 y 1560.

Una vez consolidado el régimen virreinal del Perú en diversos órdenes y previo a que llegase al mando la controver-- sial figura de Francisco de Toledo (6) en 1569, se produce, en

(5) Ibid, p. 461.

(6) Controversial fue Toledo en grado sumo: mientras todavía hoy día es considerado por varios analistas de la época --Levillier y Hemming entre otros-- como organizador y administrador del Perú por excelencia, muchos otros autores siguen el parecer duramente crítico que esbozaron -- desde su propia época, Garcilazo de la Vega y Waman Puma de Ayala. Vid. Hemming, La Conquista..., op.cit., pp. - 481-504; de Roberto Levillier ver su importante obra en

ese núcleo de gobierno absolutista indiano, una reacción exactamente opuesta a la del tumultuoso momento de la conquista.⁽⁷⁾ Del tumulto de las armas se pasa —en la década de los años sesenta— a un enorme raudal de memoriales y documentos administrativos sobre el Virreinato, que se vierten motivados por un estallido de sed cognoscitiva sobre la anterior realidad del momento de los Adelantados e incluso de las primeras andadas de la propia institución virreinal.

La forma en que el estudioso de estos temas Lohmann Villena habla de la década 1560-70 en la que "una candente preocupación por entender la razón de todo surge inconteniblemente", nos ilustra fielmente ese nuevo y genuino problema de racionalidad que se abre en el mundo moderno con el irrumpir de los poderes absolutos desfeudalizantes ya específicamente localizado en el núcleo virreinal indiano del Perú.⁽⁸⁾ Es la década en que se destacan comisarios para la supervisión de los procederes administrativos y evangelizantes de las órdenes franciscanas y dominicas. Asimismo, uno de los primeros visitantes generales conocidos en Indias se hace aparecer en el virreinato. Son los años en que literariamente comienza a

tres tomos: Don Francisco de Toledo, supremo organizador del Perú.

(7) El propio Juan Matienzo en su obra fundamental propone — que "no hay que conferir aquellos tiempos con éstos", -- Gobierno del Perú, Prólogo, p. 3.

(8) G. Lohmann Villena, Juan Matienzo y su Gobierno del Perú, 1967, p. 5.

desarrollarse una tendencia retrospectiva, enfilada a escudriñar apuradamente en la etnohistoria prehispánica en progresiva extinción. Nos encontramos ante el momento en que la teoría administrativa del Estado en Indias traza uno de sus pilares vertebrales al dejar perfilado su carácter autoevaluatorio y reformista.

Aunque es cierto que la pléyade de obras y autores que encaran el gobierno indiano como problema se muestran como la prescripción, así como la propia normatividad ya institucionalizada de los órganos y fórmulas por medio de las cuales se ha de desplegar la red de la administración de la cosa pública, su verdadera naturaleza para las fechas inmediatas al momento de los adelantamientos indianos —repetimos—, estriba en levantarse como proposición de reforma ante los propios hechos de conquista. Levantarse pues, como una orientación reflexiva o revisionista cimentada en la indagación de la conquista y de los graves vicios que había estalado un proceso de gobierno, como el que exhibía, a las alturas de 1560, el Virreinato del Perú. Esto es, y reflejando el espíritu del lenguaje del propio Matienzo, repleto de autoridades lucradas, magistrados venales, sacerdotes faltos de virtud, y encomendados expoliadores. (9)

(9) Guillermo Lohmann Villena, "Juan Matienzo...", op.cit., pp. 12-14.

De toda esa densa madeja de corrupción administrativa, - surgen en el Perú, y como una especie de reacción o antídoto, dos productos intelectuales, entre tantos otros, que por su - gran relieve e importancia merecen destacarse. Por un lado, el que gira en torno a los trabajos del Concilio Limeño de -- 1567-1568, pletórico de problemas y discusiones relativas al "buen gobierno" moral y espiritual, y cuyas constituciones po drían calificarse como el férvido anhelo por la implantación de la Ciudad de Dios.⁽¹⁰⁾ Por otro lado, el esfuerzo que que dó cristalizado en las formulaciones del que es considerado - por muchos como uno de los baluartes del pensamiento jurídico del siglo XVI español, y que nosotros en esta investigación - consignamos como el pionero en la corriente intelectual que - asignó al gobierno en Indias sustantividad y estatura como ob jeto de estudio, y el pionero además en encarnar y personifi- car, como individuo, a ese conjunto de actores sociales confi guradores de la burocracia intelectual del régimen virreinal- indiano: Juan Matienzo y Deza.

Ya se contaba con algunos antecedentes intelectuales, an te todo por el lado de la actitud de recabar en la etnohisto- ria del imperio incaico. Podemos como ejemplo destacar, el - trabajo de Hernando de Santillán: Relación del origen, descen- dencia política y gobierno de los Incas de 1563, y la Rela- -

(10) Ibid, p. 14.

ción del linaje de los Incas del licenciado Polo de Ondegardo,⁽¹¹⁾ quien fuera una de las figuras principales durante -- las décadas centrales del siglo XVI peruano, escribiendo, administrando y rescatando además, importantes acopios de materia arqueológica para el tesoro de los antiguos Incas como -- lo fue el hallazgo de las momias de los hijos del Sol que descubrió en 1559.⁽¹²⁾ Este licenciado Polo de Ondegardo fue de quien tanto abrevó modernamente Prescott, el abogado ciego de Boston multicitado en materias pertinentes a los primeros -- años del contacto hispano-peruano.⁽¹³⁾

Con todo, en estas expresiones aún no quedaba superado -- el carácter predominantemente narrativo de la literatura volcada a manera de crónicas de Indias.⁽¹⁴⁾ Tampoco se pudo per

-
- (11) De este mismo autor hemos hallado: Relación de los fundamentos acerca del notable daño que resulta de no guardar a los indios sus fueros, Vid. (C.L.D.R.H.P.), p. 70.
- (12) Vid. de H.D. Disselhoff, El imperio de los Incas y las primitivas culturas indias de los países andinos, p. 99.
- (13) Vid. de Guillermo H. Prescott, Historia de la conquista del Perú, Ed. Schapire, Argentina, 1967 (1a. ed. 1847).
- (14) El género literario de la crónica es quizá, la manifestación más prolifera del renacimiento cultural en Indias. Con él se funda una antigua y nutrida tradición historiográfica en las hoy sociedades del mundo latinoamericano. Existen, siguiendo a Aznar, cinco etapas con sus correspondientes modalidades en el desarrollo de la crónica. -- Estas son: la historiografía primitiva que corresponde -- al ciclo de las grandes expediciones de circunnavegación, a la conquista de México y al triunfo sobre el imperio incaico; las crónicas del siglo XVI, divididas a su vez en crónicas generales, regionales, especiales y religiosas; la crónica oficial de Indias, emanadas de la creación del cargo, en 1571, del cronista mayor de Indias; -- las crónicas del siglo XVII, que conllevan y asumen tanto el rigor administrativo del marcado acento burocráti-

filas, en las manifestaciones signadas como antecedentes, un pensamiento que ya desembarazado de la polaridad que cons- - truyen apologistas y detractores, por igual, del hecho de con- - quista y del problema del indio, asumiese como sustantivo ob- - jeto de estudio la administración y el "buen gobierno" de al- - guna región de Indias. Ambos objetivos, sin embargo, los con- - sigue nuestro autor, Juan Matienzo y Deza, cuando presenta, - en 1567, su omnicompreensiva, secular, precoz e influyente - - obra Gobierno del Perú.

2.2. EL AUTOR Y SU OBRA⁽¹⁵⁾

Casi como reconociendo la clara bipolaridad en todos los

co de la época, como los avances logrados por los codifi- - cadores del Derecho Indiano; y la historiografía ilustrada - - gestada desde fines del siglo XVIII y desarrollada -- dentro del siglo XIX. Salvo en la última de estas moda- - lidades --en donde los criterios altamente racionalistas de la ilustración dejaron su impronta aún al nivel narra- - tivo-- en todas las demás, prevalece el privilegio del ni- - vel descriptivo sobre una tesitura discursiva superior, - que podríamos denominar nivel prescriptivo. Nivel pres- - criptivo, en tanto en cuanto, posesión y dominio de los sentidos por la razón, en el proceso de alumbramiento de teoría política. Vid. Luis Aznar, "Prescott en el cua- - dro de la historiografía americanista", en: Prescott, -- op.cit., pp. 8-19.

- (15) El estudio de la vida y obra de Juan Matienzo es muy tar- - dío, en gran parte porque la primera edición moderna de su obra fundamental, amén de no reproducir el texto au- - téntico sino en todo caso un apócrifo compendio, ocurre casi trescientos cincuenta años después, esto es, en - - 1910. Comienza con el develamiento que hace de él un au- - tor peruano como René Moreno, pero es con el análisis --

planos del contacto hispano-incaico de este siglo XVI, la - - obra de Matienzo justamente se divide en dos: sobre el gobierno de los incas —tema tratado en la primera parte— y del gobierno de españoles del Perú, en la segunda. (16)

Matienzo es uno de tantos autores, que no pudiendo desembarazarse de esa resurrección aristotélica renacentista, desbordó, en su visión del indio de las regiones del Perú, una - concepción de éste como objeto de servidumbre natural. Así - pues, y aunque su acercamiento al mundo incaico —en esta primera parte de su obra— es laudable en tanto lo considera cuando menos, objeto de reflexión, conlleva, en su estructura mental, el anterior juicio valorativo. Como quiera, vale por -- ser la visión que tiene el administrador hispano de ese complejo y ampliamente heterogéneo mundo anterior que le sirve -

del argentino Levillier que adquirió carta de identidad entre la comunidad socialcientífica. Sin embargo, no -- hay duda que es Guillermo Lohmann Villena el que más intensa y profundamente lo ha estudiado. Dicho sea en este momento en el Colegio de México se encuentra tanto la poco recomendable edición de 1910 como la primera impresión moderna y fiel al texto original dada a la luz en - el año de 1967 en París, la cual recomendamos y cuyo estudio introductorio corre a cuenta del citado Lohmann Villena.

- (16) Nos parece propio interrumpir en este momento para hacer la acotación de que la obra Gobierno del Perú consta exclusivamente de dos partes ordenadas en un tomo. Un - error inicial de León Pinelo, explicado ya por Lohmann Villena ha hecho hablar a varios autores contemporáneos sobre la existencia de cuatro tomos refiriéndose al trabajo de Matienzo. Véase, por ejemplo, a Javier Malagón y José M. Ots Capdequí en Solórzano y la política india, p. 46. Véase también en ese sentido, al propio introducción de la edición de 1910, José N. Matienzo.

ahora de objeto de su trabajo, de materia administrada e incesantemente por administrar.

La línea inicial de argumentación que aborda Matienzo es triba en la destrucción teórica del complejo pasado indígena bajo la dominación del régimen del Inca. Abrevando de Aristóteles, Séneca y Plutarco, Matienzo somete al régimen incaico ante el rasero crítico del concepto político de "tiranía". - Así, no sólo se apoya la tesis del "justo título" con que se hace la guerra en Indias, tema por demás inherente a las reflexiones de la "Polémica Indiana". Por igual, se colabora con una de las tesis centrales que inspiran su libro, a saber, la posibilidad de un "buen gobierno" de españoles en Indias; un buen gobierno que implique, a la vez, dominación absoluta y bienestar, tutela y auspicio. Desembozando la tiranía de los incas se posibilita y justifica la acción positiva de la administración en ambos sentidos.⁽¹⁷⁾ Por un lado, se da a entender la necesidad de relajar la dominación de ciertas costumbres incaicas, justificándose así una intervención protectora y remediativa del Estado (por ejemplo, podemos hablar -- del ataque a los privilegios que el Inca mantenía sobre la -- utilización de la hoja de la cosa; de la ancestral opresión -

(17) Similar argumentación a la de Matienzo, encuentra el historiador contemporáneo J. Hemming en el informe que redacta Polo de Ondegardo al Lic. Briviesca de Muñatones. Vid. J. Hemming, La Conquista..., op.cit., p. 478.

de los "curacas", y de la ausencia de foros legales en donde clamar justicia, etc.). Por otro lado, se justifica, en la medida en que los incas habfan perdido su cualidad de Reyes - por naturaleza abrazando la tiranía, toda gestión destructiva con relación al antiguo patrimonio incaico, amén que construc tiva y acrecentadora con respecto a la consolidación del nuevo régimen estatal indiano. Por ejemplo podemos poner dos te mas que son objeto de prescripción administrativa y a los cu ales Matienzo dedica sendos capítulos en la segunda parte de su tratado. Estos son: la justificación que establece sobre la intervención del Estado en las otroras tierras del Rey-inca, y la por igual justificación que realiza sobre las exhuma ciones de tesoros encontrados que cualquier particular espa ñol puede realizar en las tumbas de los antiguos reyes y prin cipales.

Luego de ubicada la exposición sobre el hilo conductor - de la tensión tiranía-inca/"buen gobierno" español o indiano, Matienzo pasa a exponernos la relación entre el amplio abanico de costumbres y tradiciones indígenas y la administración particular que ha de regirlas. "Porque mal puede gobernar -- dice el autor- el que no conoce la condición de los gobernados, ni menos corregir las costumbres de los que no conoce."(18) Con esto en mente Matienzo realiza un muy particular recorri-

(18) Matienzo, Gobierno del Perú, Ed. Traveaux de L'institute Francaise de'etudes andines, París, 1967, p. 16.

do por las costumbres y la cultura, en amplio sentido, del incario original. Y se dice particular, entendiendo el relativismo inherente a toda visión cultural desde afuera. Desfila pues, ante el lector, una serie de capítulos dedicados a diversas realidades del mundo inca tales como el cacique, el yanacona, todo lo relativo a tasas, tributos y servicios personales del indio (que dicho sea de paso es material muy útil a los estudiosos de los regímenes económicos del mundo pre-hispánico, y que, sin embargo, permanece virgen a tales fines), así como lo referente a su vida espiritual anterior y presente, esto es lo relativo a su carácter místico en tiempo incaico y a su adoración hacia los ídolos o "huacas", por un lado, y aquello que tiene que ver con la mejor forma de adoctrinación de la fe católica, por el otro. Y no existe capítulo en la obra del Oidor Matienzo que no quede coronado y culminado por una suscita y detallada propuesta de legislación administrativa, desde los capítulos, que veremos más adelante, que tratan en específico las instituciones de gobierno indianas, y de los cuales era de esperarse tal esfuerzo de razonamiento jurídico-administrativo, hasta aquellos en donde se tocan los rubros más diversos y dispersos de las sociedades de Indias.

Concluye el autor su argumentación, en esta primera parte del Gobierno del Perú, atacando una serie de cuestiones en torno al puntilloso problema de la jurisdicción sobre indios. Esto, podría pensarse con razón, corresponde al temario de la

segunda parte de su tratado, en donde entra a trabajar las -- fórmulas propias a la comunidad de españoles. Lo que ocurre es que la división bipartita de la obra no implica una estricta concepción de una sociedad dual. En todo caso, expresa la doble forma de ver que admite una tal sociedad. El interés -- de Matienzo por exponer la óptica desde los ojos del mundo in -- ca tiene por última finalidad el incorporar, en aras de un -- efectivo buen gobierno, elementos y fórmulas de la tradición de los gobernados. (Dos ejemplos pueden destacarse, a saber la utilización del Tucuirico y el sistema de chasquis). Esta preocupación --debemos anticiparlo-- resulta como una de las ca -- racterísticas de la Doctrina Indiana de Gobierno vista como -- teoría imperial. De todos modos resulta trivial, en este ade -- lantado texto de mediados del siglo XVI, la estricta ordena-- ción lógica de tal o cual reflexión en cualesquiera de las -- partes en que el autor segmentó su obra. Así pues, aunque -- sea en la segunda parte de su tratado donde sus comentarios -- sobre instituciones y funcionarios de Indias obtienen más de-- sarrollo, resulta de gran interés teórico su exposición sobre el Corregidor de Indios y en torno a la Visita y el asunto de cual es el funcionario idóneo para realizarla.

Una cosa lleva a la otra. Sobre el primer asunto, Ma-- tienzo anticipa --pues habrá de referirse a ello luego y con -- más detenimiento-- de la atinencia, en teoría, de la existen-- cia de Corregidores españoles en los repartimientos de indios,

asunto éste de tanta polémica por aquel entonces. Sin embargo, —se apresura Matienzo a matizar— en la práctica ocurre -- que en tanto en cuanto los Corregidores reciben su salario en razón con el número de indios y con intermediación del cacique, y añádase a esto otras irregularidades que relata Matienzo, todo redundaba en "dar ocasión que robasen a los indios -- so color de cobrar su salario".⁽¹⁹⁾ A renglón seguido expone crudamente, raro en los escritores españoles apologistas de -- aquel entonces, no sólo los agravios y exabruptos observados en muchos Corregidores indianos, sino, y esto es aún más grave ante la racionalidad absoluta del Estado español, el hecho de que no estaban ejerciendo un vigoroso poder de mando, como tal tenían aparejado a su cargo. Lejos de gobernar su comarca, imponiendo la férula de una administración ubicua, tutelar y activa, más bien eran reconocidos, los susodichos Corregidores, por su laxitud y "dejar hacer" en tan importantes -- cuestiones como lo eran los tratos entre indios y padres, e -- indios y caciques, por ejemplos, rubros que, por otra parte, habían sido claramente delegados en cuanto a poder se refiere, desde la cúspide absolutista del monarca hasta el propio Corregidor.

Por tal causa —dice Matienzo— es que no es posible "dar a ellos (los Corregidores) la orden que tengo dicha, pues pa-

⁽¹⁹⁾ Ibid, p. 73.

ra ello se requieren otras personas de más autoridad y confianza." ¿Cuáles son estos funcionarios vigorosos y enérgicos en la administración pública de Indias? Matienzo, en carne propia, los representa: "lo que me parece que cerca de esto se podría proveer es que, antes que se proveyesen Corregidores españoles, se hiciese la visita por los Oidores, cada uno a su turno."

Y de hecho, establece en capítulo subsiguiente y como materia específica de reflexión y prescripción (recordemos otra vez que toda materia tratada por Matienzo contiene una prescripción y recomendación jurídico-administrativa ordenada en forma de múltiples Items) el asunto de la visita de los indios y del salario del visitador. Claro, que el hecho que la argumentación de Matienzo vaya encaminada a jerarquizar y priorizar las labores del Oidor sobre las del Corregidor no significa que abandone a este último en toda su preocupación prescriptiva de "buen gobierno". En tal sentido cierra Matienzo su reflexión sobre el Corregimiento indiano en el Virreinato del Perú y en ésta, la primera parte de su tratado, con una serie de disposiciones en lo relativo a sus atribuciones, jurisdicción y salario sin perjuicio de terceros.⁽²⁰⁾ Son estas disposiciones unas de carácter sustancial para efectos de teoría o doctrina, y luego a ellas volveremos en detalle.

(20) Ibid., pp. 74-79.

Es pues, en la segunda parte de su tratado cuando Matienzo entra en materia propiamente administrativa, por lo menos en relación con las instituciones políticas sobre las que descansa el poder en el Perú de su época, y es también en esta sección de su obra en la que se devela como el primer teórico de la experiencia gubernativa en Indias. Resulta, esta segunda parte y a través de sus treinta y dos capítulos, el producto de una crítica basada en la larga experiencia de Matienzo como magistrado real y en especial como Oidor indiano en el propio Virreinato del Perú; una crítica que tenía las miras enfocadas en la posibilidad de reformas y reajustes de fondo en el proceder de las instituciones económicas y de gobierno. Cabe pues, en este momento y antes de entrar a resumir las principales aportaciones de esta parte del Gobierno del Perú tan sustancial e importante para el conjunto intelectual que intentamos bosquejar, establecer algunos puntos de relieve en la vida y carrera administrativa del licenciado Juan Matienzo, para que, incluso, puedan constatarse las correspondencias entre su hacer como funcionario y su pensamiento de gobierno.

Juan Matienzo comienza su carrera administrativa como Relator de la Audiencia de Valladolid, su ciudad natal en donde además estudia y se hace magistrado. En 1560 pasa al Virreinato del Perú ostentando la vara y el cargo de Oidor de la Real Audiencia de la región de los Charcas. Es durante esa época y al calor de la experiencia administrativa de la dicha

región que el licenciado Juan Matienzo va amasando el cúmulo de conocimiento relativo a las materias de administración y - buen gobierno que se le verá vertir en su docta obra escrita.

Nos dice el experto sobre Matienzo que hemos venido consultando que "la serie considerable de sus despachos a las autoridades metropolitanas, algunos muy extensos y todos sin -- desperdicio, abona su calificación como hombre de Estado." (21) Eso, por un lado, porque por el costado de su producción bi-- bliográfica podemos destacar --renglón aparte de la clásica y consagrada obra que de este autor venimos comentando-- algunas obras que lo acreditan como erudito en materias jurídicas, ad ministrativas y de gobierno.

Deben mencionarse: Dialogus relatoris..., escrita en la-- tín dada la acusada necesidad en aquella época de asegurarse de esta forma un sitio en el círculo de la erudición, de la cual podemos señalar que intenta conformarse como un vademe-- cum para relatores abogados de Cancillerías o Audiencias y la que se constituye como la obra de Matienzo predilectamente -- consultada por el político Castillo de Bovadilla. (22) Es es-- crita en 1558, anterior a la llegada del autor a tierras de -

(21) Para tener una idea de las diligencias y del contenido - de los despachos del Oidor de Los Charcas hacia la corona, véase de R. Levillier, Repertorio de los documentos históricos procedentes del Archivo de Indias. Específi-- camente el capítulo intitulado: "La Audiencia de Charcas, papeles de presidentes y oidores".

(22) Vid. de Jerónimo Castillo de Bovadilla, Política para Co-- rregidores..., T-II, pp. 8, 120.

Indias y por tanto carente de interés directo para este estudio Commentaria Ioannis Matienzo... librum quintum... la cual consiste en glosa y comentario al libro concerniente a la regulación y normatividad jurídica establecida en la codificación indiana sobre la familia.⁽²³⁾ Y una obra de particular interés para nosotros intitulada Estilo de Chancillería. Es esta una obra rarísima de incalculable valor bibliográfico y socialcientífico. Nunca fue publicado este trabajo pero se conoce que es la obra que Matienzo presenta con gran satisfacción y orgullo en 1567 y junto al gran Gobierno del Perú, a la consideración del monarca habbsburgo Felipe II.⁽²⁴⁾ Conocemos, por las muchas auto-referencias que de esta obra hay en el Gobierno del Perú, que representa para el propio autor, la cápsula en donde virtió y encerró lo más fino de su doctrina y teoría. Siempre que aparece en el fondo de alguna situación administrativa específica a la que se aboca el Gobierno del Perú, un problema teórico de raíz, Matienzo habla de que ésta ha sido más hondamente tratado en Estilo de Chancillería. Sabemos también que Solórzano Pereira cita y maneja dicha obra en el libro II de su Política Indiana.⁽²⁵⁾ Asimismo co-

-
- (23) Hemos tenido la oportunidad de ver un muy raro ejemplar de este trabajo de 1580, escrito totalmente en latín, en la Biblioteca del Centro de Estudios de Historia de México (CONDUMEX).
- (24) Véase la noticia que nos ofrece Roberto Levillier en su Repertorio..., op.cit., (p.88) sobre la carta que Matienzo dirige al monarca rogando se examine y publique su Gobierno del Perú y su Estilo de Chancillería.
- (25) Solórzano Pereira, Política Indiana, Libro II, cap. 4, - punto 6, nota 1.

nocemos por referencia de la gran utilidad de esta obra-hermana del Gobierno del Perú (por provenir ambas de la época en que el pensamiento administrativo de Matienzo estaba hondamente influenciado por sus recientes actuaciones como Oidor en las Audiencias indianas) para con los diversos problemas y -- circunstancias que surgían en el despacho ordinario de los -- tribunales. Por todas las razones anteriores nos inclinamos a pensar que Estilo de Chancillería de Matienzo debe considerarse como un valioso espécimen de Espejo indiano, en este caso aquel que refleja el buen proceder de las Audiencias o Chancillerías de Indias, y por ende parte del repertorio propio de la Doctrina Indiana de Gobierno. De más está decir que -- por su extrañeza e inexistencia en México, la mención de Estilo de Chancillería resulta, ante las posibilidades de este estudio, puramente referencial. (A mss)

Todo lo anterior vale como aparato erudito que avale la sapiencia de nuestro clásico tratadista indiano. Con todo, -- el mayor relieve como hombre de Estado que tuvo el licenciado Matienzo.

Interesante ha de resultar también, un examen de una poco mencionada "memoria o discurso" que Matienzo compuso durante sus postreras campañas en el Potosí, pero que versa sobre la vida administrativa que éste desempeñara en Los Charcas. -- Escrita en 1573, la Memoria en relación con el asiento, tranquilidad y promoción de la Provincia de Los Charcas e incre--

mento de las actividades productivas de los yacimientos mineros, traza diez premisas pragmáticas para la estabilidad y el bienestar general de la comarca en donde Matienzo administró, legisló y dictaminó por casi tres lustros.

Aunque nadie, hasta donde tenemos conocimiento, se ha de tenido a estudiar minuciosamente este trabajo, Lohmann Villena plantea que lo vertido en la Memoria... antes mencionada - fue tangencialmente expuesto en su previa obra Gobierno del Perú.⁽²⁶⁾ Sin embargo, siendo esta "memoria" posterior a su magno tratado sobre el gobierno en el virreinato peruano, entendemos su interés como una elaboración más detallada, y desde luego, circunscrita a la específica región de Los Charcas.

Todo lo anterior vale como aparato erudito que avala la sapiencia de nuestro prominente tratadista indiano. Con todo, el mayor relieve como hombre de Estado que tuvo el licenciado y Oidor Juan Matienzo, lo consiguió después de dadas a conocer sus obras, con la enorme influencia e iluminación teórica que arrojó sobre las ejecutorías administrativas del Virrey - Toledo.⁽²⁷⁾ Lo consiguió como primer consejero del Virreinato;⁽²⁸⁾ en la influencia de su Tratado de gobierno en las ins

(26) Vid. Lohmann Villena, op.cit., p. 97.

(27) La vinculación entre los contenidos teóricos de Gobierno del Perú y la experiencia administrativa del Virrey Toledo, está muy bien trazada en: J. Hemming, La Conquista..., op.cit., caps. XIX y XX.

(28) La obra principal de Juan Matienzo como consejero y cuasi privado del Virrey Toledo es notoriamente recordada -

trucciones dadas a los visitadores del Cuzco por el propio Toledo; en ser el promotor ideológico de la erección de la ciudad de Buenos Aires; por su inspiración en las llamadas Ordenanzas o Código Tolediano (el mismo que en su tiempo fue aquí latado por los Monarcas y por el Real y Supremo Consejo de Indias, tan sabio como para ser tomado por legislación local -- preferente)⁽²⁹⁾ y por culminar, en el ocaso de su vida, su carrera administrativa al frente y en mando superior del floreciente Corregimiento del Potosí.

Empero, volvamos nuestra vista hacia la segunda y nodal parte de Gobierno del Perú, después de haber verificado lo -- versado e inmiscuido que estaba Juan Matienzo con los procesos del gobierno en Indias y en específico de su correspondiente área virreinal. Sin lugar a dudas y como ya hemos -- apuntalado, la segunda y última sección de su tratado, que se podría denominar "del gobierno de los españoles del Perú", es

como su incidencia en el reajuste de la tasa de tributo que satisfacían los Yanaconas -- indio aparcerero al servicio personal de un español -- y claro está, en favor de -- las Reales Arcas de Felipe II. Vid. Lohmann Villena, -- op.cit., p. 69.

- (29) Una de las interrogantes que deja sobre el tapete otro -- estudioso contemporáneo sobre los virreyes peruanos, Lewis Hanke, gira sobre el problema de identificar hasta -- qué punto, el gran caudal legislativo asociado a la administración del Solón peruano -- como le llama León Pinelo -- al Virrey Toledo -- proviene de su pluma, y en su defecto dónde atisbamos la mano de otro autor -- probablemente Matienzo o Polo de Ondegardo -- detrás de la rúbrica oficial del incumbente del trono virreinal. Vid. Lewis Hanke, -- Los Virreyes..., op.cit., Tomo I, p. 74.

la que, a la luz del tiempo, ha arrojado más aportaciones para nuestra materia de estudio, pues del gobierno y administración del régimen dominado por los grandes incas y en tiempos pre-colombinos habla mejor y con más propiedad trabajos como el de Waman Puma —que comentaremos en breve— y que engranan en la historia y tradición de los pueblos indoamericanos. -- Por el contrario y en favor de Matienzo podemos afirmar, en rigor, que poco podemos reconstruir de nuestro pasado y trazado institucional, así como nimias han de resultar nuestras reflexiones, sin la procesada incorporación, en nuestro aparato crítico, de esta segunda parte del trabajo de Juan Matienzo.

Si bien es cierto que luego de una lectura de conjunto - Matienzo se nos revela como un fino teórico de la Audiencia Indiana, así como su primer historiador y crítico, la primera impresión que ofrece al lector que avanza sobre la susodicha segunda parte del tratado, es la de pretender, una exposición omnicomprendensiva de este agrio proceso conflictivo que pone, en el Perú, a dos mundos en contacto.

Puede sostenerse que no existe rubro sustancial durante la vida del Virreinato peruano, en especial durante las sexta y séptima década del siglo XVI, ante el cual Juan Matienzo y Deza haya permanecido mudo o indiferente.

Por un lado, Matienzo hace objeto de su reflexión, tal y como lo había hecho con las prácticas propias a la época pre-hispánica, a la inmensa red de coordenadas que dimanaban del ré

gimen económico y de la administración de su riqueza excedente. Es éste un terreno perennemente tratado tanto por los escritores peninsulares como por aquellos propiamente indianos. Y en aquellos pensadores que en algún sentido podríamos llamar como orgánicos al Estado absolutista español y sus formulaciones de dominio, esto es, en aquellos preferentemente enfilados hacia la reflexión en torno al hecho de gobierno, se observa el afán teorizador sobre materia económica, como tan claro se manifiesta en la monarquía de España el matrimonio - entre absolutismo y mercantilismo. De ningún modo el interesado en reflexionar sobre la administración pública del Imperio encerraba el estudio y análisis de ésta en las estrechas casillas de su comportamiento organizativo. Sin ignorar la - importancia del funcionamiento y proceso institucional, el pu**bl**administrativista indiano observaba el hecho de gobierno - como una relación social en la cual la administración pública, con sus tentáculos, enlaza a los centros de poder del Estado absolutista toda la amplia gama de instancias y circunstan- - cias que a su vez quedan entroncadas con la base material de subsistencia y riqueza, objeto de estudio de la economía polí tica.

Así, por ejemplo, ocurre en Matienzo cuando se da a la - tarea de someter a examen -en los capítulos 10 y 11 de su - - obra- la hacienda pública que se genera en el Virreinato. -- También trata todo lo relativo a impuestos y arbitrios, así -

como lo pertinente al estado y desarrollo de los factores de la producción. A la agricultura y a la ganadería dedica, por ejemplo, numerosos apartados.⁽³⁰⁾ Pero es la industria extractiva —nos parece obvio ante la coincidencia de una feroz apetencia mercantilista y la existencia de riquezas minerales de incalculable valor— la que motiva las reflexiones administrativas de mayor trascendencia. En materia de minería el pensamiento de Matienzo resulta ser el más aquilatado, incluso preferido a lo vertido en torno al tema por el erudito y maduro trabajo de mediados de siglo XVII, pináculo de la expresión intelectual que estudiamos, Política Indiana de Solórzano Pereira.⁽³¹⁾ De hecho, el propio conocimiento de Matienzo sobre temas económico-mineros vertido en su obra Gobierno del Perú le vale el ser designado en 1577 y por el Virrey Toledo, Corregidor interino del Potosí, una de las regiones en donde el cuerno de la abundancia mineral se desbordaba. Valga todo lo anterior como testimonio de la acusada importancia que merecía a Matienzo y su reflexión administrativa y de gobierno, aquellas materias relacionadas con la producción de los bienes materiales de existencia.

Otro tema sobre el que se vierte la reflexión del autor

- (30) Véase en la segunda parte del trabajo de Matienzo que analizamos, los capítulos 44 al 51.
- (31) Así lo consideran los propios especialistas en Solórzano Pereira: los citados Malagón y Ots; Solórzano y la Política Indiana... op.cit., p. 93.

queda estrechamente vinculado a la acusada dimensión religiosa de entonces y estriba en las peculiares formas de convivencia que en Indias desarrollaron sendos poderes, a saber, el real y el pontificio, el seglar y el eclesiástico. Así, los capítulos 26, 28 y 31 de Gobierno del Perú de Matienzo tratan sobre la reorganización de las demarcaciones y jurisdicciones eclesiásticas. Por otra parte, el autor en su manifiesta pretensión tódica al enfrentar el estudio del gobierno y administración del virreinato a mediados del siglo XVI, llega incluso a abordar dimensiones tan azarosas y proteicas como las relativas a la vida moral de los españoles en el Perú.⁽³²⁾

El carácter enciclopédico de esta obra de administración propiamente indiana del siglo XVI establece el norte de la genuina forma de abordar, como estudio, el hecho administrativo y de gobierno. Este enfoque amplio de asumir al Estado y su red administrativa en su íntima interdependencia con otras dimensiones de lo social no hace sino reflejar la propia vida y acto de la administración pública como ubicua relación social. Así fue entendida por las civilizaciones testimonio del saber administrativo como la India y sus monumentales Arthasas- - tras⁽³³⁾ y como el Islam y sus polisémicos Adabs.⁽³⁴⁾ Muy pa

(32) Vid. El Gobierno..., op.cit., p. 22.

(33) Kaukyliia. op.cit.

(34) Ver para un estudio de los Adabs, de Omar Guerrero, "Los espejos de los príncipes musulmanes", en: Revista Ilati, N° 4, septiembre-octubre, 1982.

recido concepto desarrollaron en el mundo occidental la Doctrina de la Policía —verdadera ciencia administrativa del Estado absoluto— y la Ciencia de la Administración de la sociedad, inaugurada con los trabajos de época de la revolución francesa de J.C. Bonnin.⁽³⁵⁾ Igual noción de administración pública lleva implícita Gobierno del Perú.

Así, hace objeto de reflexión, a toda esa gran masa de relaciones sociales atrapadas por la red tutelar del Estado absolutista y su administración pública. Desde la estricta óptica de la nutrición política, esto es, de cómo el aparato del Estado se allega bienes y recursos, la reflexión que se construye sobre el hecho administrativo se desplaza por los hilos que entretujan los núcleos del poder con las diversas regiones en donde existe capacidad y posibilidad de riqueza, abarcando de esta forma, aunque desde el punto de vista del Estado, la pluralidad de dimensiones de la realidad que la designan y caracterizan como doctrina enciclopédica, omnicompreensiva y con pretensión tódica. Es esta forma de concebir científicamente el fenómeno administrativo lo que caracteriza al patrimonio cognoscitivo correspondiente desde Kautylya hasta Stein,⁽³⁶⁾ que siendo no sólo parte fundamental de la historia de las ideas administrativas sino puntos de máximo es-

(35) J.C. Bonnin, Compendio de los Principios de Administración, Madrid, 1834 (2a. edición).

(36) L. Stein, La scienza della publica amministrazione, Torino, 1897.

plendor y brillantez, difícilmente pueden quedar asociados al pensamiento que hoy día domina y mal caracteriza a esta disciplina. Por una serie de razones que otros expertos han descrito ya y que no cabe tratar en este momento.⁽³⁷⁾ el pensamiento administrativo que exportan las sociedades del avanzado capitalismo contemporáneo y que tiene como su principal foco de irradiación toda la producción norteamericana de este siglo, se aboca a un análisis totalmente introspectivo de la disciplina, priorizando en normas de funcionamiento y en premisas de organización, y desterrando a la administración pública de su natural relación social y de sus inherentes vínculos con la historia, la política, y la esfera de la producción de los bienes materiales y la riqueza.

2.3. APORTACIONES DE GOBIERNO DEL PERU AL PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO DE INDIAS

A nuestro juicio existen cuatro razones de peso que hacen de la obra de Juan Matienzo un eslabón fundamental en la cadena retrospectiva que enlaza el pensamiento histórico de la administración pública. Es decir, tanto por su forma, como por su naturaleza, por su vanguardismo y por su trascenden

(37) Omar Guerrero. La administración pública del Estado capitalista, caps. 1 y 2.

cia, Gobierno del Perú se erige como un magno texto administrativo. Veamos.

Algo hemos hablado de la forma en que Matienzo asume la reflexión sobre el hecho administrativo. La pretensión tódi- ca o enciclopédica en que se ubica Gobierno del Perú al estu- diar la administración en su vinculación y dependencia con -- una pluralidad de planos y realidades sociales, anticipa la - visión orgánica y omnicompreensiva que desarrollan los textos alemanes, franceses y españoles de la Ciencia de la Policía.⁽³⁸⁾

Abundemos un poco más en esto, toda vez que el propio -- lenguaje categorial que expresa Matienzo en su Gobierno del - Perú conoce y utiliza de modo apropiado el concepto de poli- cía, (si bien no entra en rigurosas definiciones). Desde el mismo prólogo ya sospechábamos el sentido de conservación y - acrecentamiento de las fuerzas materiales, morales e intelec- tuales del Estado a través del bienestar de la sociedad --idea central en la Ciencia o Doctrina de la Policía, que dotaba al tratado de Matienzo, de forma enciclopédica y abarcadora. A estos efectos, nos dice en su prólogo o exposición de motivos: "Pretendo también declarar los medios que se podrán dar para conservar la tierra y para que los indios sean aprovechados, así en lo espiritual como en lo temporal... y para que asimis

(38) Entre los alemanes cabe destacar a Von Justi: Elementos Generales de Policía; de los franceses, De la Mare: Tra- tado de Policía; y de los españoles, Valentín de Foronda: Cartas sobre la Policía.

mo sean todos aprovechados y aumentada la Real Hacienda sin -
daño de nadie."(39)

Conservación y aprovechamiento; he ahí dos de los concep-
tos de más importancia dentro de las coordenadas reflexivas -
de la ciencia administrativa del Estado absolutista. Aumento
de la hacienda pública que en Indias no es otra que la Real,
y provisión de que no hubiese perjuicio de nadie; he ahí la -
clásica relación pastoral-absolutista que después desarrolla-
rá la Ciencia de la Policía y en donde se combinan la máxima
explotación de recursos con la diligencia en torno al bienest-
ar y la felicidad social.

Obtenemos pues en Matienzo, de algún modo, una noción so-
bre conservación por el Estado, de lo que podríamos llamar el
espacio público. Dos rubros, un tanto antagónicos nos sirven
de ejemplo para ilustrar la concepción conservatista de la re-
pública que ostenta Matienzo: el castigo y la educación. Por
un lado e intentando prescribir a un sistema carcelario fé- -
rreo, Matienzo habla de la necesidad para la conservación de
la república y de la administración de la justicia, de que --
"los delitos no queden sin punición ni castigo... porque per-
donando los malos se estragan los buenos."(40) Por otro lado
y tronando contra los desvaríos de aquellos hijos de Adelantado

(39) Matienzo, Gobierno del Perú, pp. 3-4. (El subrayado es
nuestro).

(40) J. Matienzo, Gobierno del Perú, pp. 320-324.

dos o principales de Indias que gobernaban a despecho del saber, mostrando a su paso y en su acto toda clase de vicios y aquello diametralmente opuesto a una virtud administrativa, - Matienzo comenta lo siguiente: "una de las cosas más necesarias para la conservación de esta tierra, es dar orden cómo - los hijos de vecinos que en ella nacen, y que de aquí en adelante nacieren, sean bien criados y doctrinados."⁽⁴¹⁾ Esta - tarea que pertenece prioritariamente al padre de familia -según Matienzo, que sigue cual buen renacentista a Platón- es - también deber del Estado absolutista, esto es, incumbe, como bien dice el autor, al Rey. Máxime, cuando en estas tierras de guerra han quedado gran cantidad de huérfanos. A tales fi nes Matienzo aconseja y formula entre otros items: "Que haya cuatro estudios de gramática y retórica en el Perú" ... "Que se dé salario a cada preceptor" ... "Que la elección de estos preceptos sea de las Audiencias, cada una en su distrito", en tre otras cosas.⁽⁴²⁾

Empero, conforme se va desarrollando la reflexión administrativa y de gobierno en el cuerpo de la clásica obra del Oidor Juan Matienzo, se va perfilando de modo más claro, la - peculiar noción que éste tenía de la policía en Indias. Por ejemplo, en el capítulo XIV de la primera parte, intitulado - precisamente: "De cómo los indios han de ser visitados y jun-

(41) Ibid, pp. 327-330.

(42) Ibid.

tados a pueblos y puestos en policía" se aportan otros elementos de importancia.

Este capítulo —no reseñado a propósito en nuestra exposición sobre la primera parte del libro de Matienzo— resulta de una gran importancia capital para cualquier reflexión que ver se sobre la categoría policía, toda vez que se comienza a dejar entrever aquí, la sutil distinción que Matienzo va a establecer entre policía humana y fe católica. Dice nuestro autor: "Entre otras cosas a que tiene obligación Su Majestad, y los encomenderos de indios en su nombre, una es enseñarles la policía humana, para que teniéndola puedan con más facilidad ser enseñados en nuestra fe católica, que es el principal intento que todos debemos tener."⁽⁴³⁾ Lo interesante para nosotros no es tanto que subordine formalmente (recordemos que todo autor de entonces escribía con la censura inquisitorial en mente, aunque, en ocasiones incluso, Matienzo parezca olvidarlo) la policía a la fe, sino de hecho y al revés, que halla entendido la necesidad de transmitir el conocimiento relativo a la policía humana, como requisito indispensable para la adoctrinación católica.

Imbuídos en este espíritu pedagógico con relación a la policía humana están los capítulos del número catorce al treinta y cuatro. Al igual que al inicio de su exposición en

(43) Ibid, p. 48.

el capítulo 14, Matienzo recalca en su distinción entre policía humana y fe. Recapitula en ese sentido Matienzo: "Hasta aquí se ha tratado de la manera que los indios de este Reino del Perú han de ser instruidos, tratados y enseñados en la policía humana, porque sin ella jamás puede entrar en ellos la doctrina cristiana; ahora será razón tratar cómo podrán ser mejor doctrinados en nuestra santa fe católica..."(44)

A partir del capítulo 34, Matienzo pasa a tratar la relación entre el poder de las realidades eclesiásticas y los indios. Con ello vemos clara la adscripción y asociación que realiza Matienzo por medio de la contraposición con lo anterior, esto es, con lo propio a la fe católica de la policía humana con los problemas inherentes a los procesos de gobierno en general, o como se concebía en aquel entonces a la administración de lo temporal.

Quisiera concluir esta exposición encaminada a rastrear las simientes con que el sentido plenamente administrativo de la categoría policía aparece, en los primeros tratadistas del gobierno indiano, con el primer item que Matienzo prescribe para la acción de los Corregidores de indios del Perú. Es altamente significativo el que Matienzo haya escogido, precisamente como primer punto a observar en una institución que, como el Corregimiento Indiano, había observado tan poco la fun-

(44) Ibid, p. 114.

ción benefactora —pastoral, en categoría de Foucault—⁽⁴⁵⁾ del Estado absolutista, una reflexión prescriptiva tan empeñada — en insistir y procurar del Corregidor un mínimo de bienestar social. Formula, con tal propósito, Juan Matienzo y Deza: -- "Que la renta y esquilmos del ganado que tuviese cada repartimiento de comunidad se gasten y distribuyan en suplir las necesidades de los pobres de tal repartimiento, y del hospital que en cada repartimiento ha de haber ... y en comprar herramientas, fragua y aparatos con que puedan aprender los indios oficios mecánicos, para que el pueblo esté en toda policía; y en pagar lo que el indio por muerte, enfermedad o ausencia no pudiere pagar él o sus herederos..."⁽⁴⁶⁾

En resolución pues de este largo punto digamos: por la — forma natural en que Matienzo concibe y produce una reflexión administrativa con múltiples puntos de contacto y entronque — histórico y social, antecediendo, incluso a los tratadistas — de la Ciencia de la Policía, Gobierno del Perú de 1567 se levanta como un gran desconocido texto de administración pública.

De la naturaleza de la obra de Juan Matienzo dentro de — la atmósfera intelectual de su momento debemos hablar en tanto que en éste uno de sus rasgos más sobresalientes. Y nos —

(45) Ver de Michel Foucault; Dioses, pastores y hombres, — — 1982.

(46) Matienzo, op.cit.

referimos, sin más, al destacado hecho de que Gobierno del Perú se establece, dentro del conjunto cognoscitivo que se vertía en el mundo hispano sobre las ciencias relativas al hombre y a la sociedad, como una obra de carácter eminentemente secular.

Jugando la religión un papel tan fundamental e inherente en los procesos sociales del pueblo de las Españas, antes y después de la Reforma —antes por la fuerza motriz que imprimió a la reconquista y sus consecuencias de vigor para con el joven Estado absolutista, después por la vigorosa respuesta religiosa que se configuró alrededor de la contrarreforma y la recién formada compañía de Jesús— nos parece sumamente audaz el tratamiento visiblemente seglar con que Juan Matienzo nos encara los problemas relativos al gobierno y la administración de gentes que invariablemente eran tomadas por "fieles". Sobre todo, cuando esa religión vigorosa, dominante y hambrienta de más almas y menos infieles, ya había consolidado, en su contubernio indisoluble con un Estado con igual vocación absorbente y totalizadora, poderosas y opresivas instituciones de preservación ortodoxa. Así pues, y tanto en España como en Indias existía la no muy antigua institución eclesiástica —estatal del Tribunal de la Santa Inquisición, responsable de toda suerte de censuras morales e intelectuales — (incluida la aprobación de ideas y escritos, religiosos o no).

En un mundo en el que no solamente la fe domina por sí -

misma a las almas sino que, además se les obliga a someterse, la producción intelectual no sólo brotaba naturalmente con un gran fervor religioso, sino que estaba obligado a exhudarlo -so pena de no ver la luz de la publicación. Esa resulta ser la desbordante característica de la Ciencia Política española: el enfrentamiento sincrético del pensamiento religioso y las reflexiones en torno al poder. Y si no nos adentramos al mundo social y político español con una mentalidad programada y embuida del conocimiento de que los valores que esta sociedad desarrolla corresponden al mencionado sincretismo político-religioso, podríamos entonces caer en el peligro de ningunear -como han caído no pocos teóricos e historiadores de la Ciencia del poder- las aportaciones de éstos los forjadores de la Ciencia Política española y señalar que, en tanto en cuanto -no se desbroza un logos propio, excluyente y diferenciado tajantemente -al estilo de El Príncipe de Maquiavelo- de otras dimensiones de lo social y lo moral, no existe gran valor teórico en ella.

Uno de los principales méritos de la obra de Matienzo -- consiste en presagiar implícitamente y anticiparse, en algún sentido al explícito carácter secular de las ulteriores Ciencias de la Policía y de la Política. Resulta muy difícil para la reflexión administrativa el extraviarse por las regiones metafísicas. El indetenible curso que genera la cotidiana necesidad de administrar, no da gran margen a un estudioso

orgánico del proceso de gobierno como Matienzo, para disquisiciones demasiado comprometidas con la fe y su relación con el origen y legitimidad del poder, por ejemplo.

Los intelectuales del gobierno indiano se encuentran en el centro de una pugna en la que el pensamiento puramente institucional intenta y consigue desembarazarse de los contenidos altamente religiosos, que como hemos explicado anteriormente, impregnaban esta época tanto en España como en Indias. Es cierto que en virtud de la famosa bula intercetera, el Regio Patronato Indiano fungía como una graciosa concesión - - arrancada al papado por la corona católica española, y en ese sentido los contenidos netamente estatales podían situarse -- con algún privilegio frente al ancestral poder pontificio y - clerical. Empero, es también cierto, que el régimen inquisitorial ejercía como hemos apuntado, una función altamente - - coercitiva en la imposición de los valores ortodoxos católicos, así como en la salvaguarda de los bienes e intereses de la jerarquía religiosa.

Sin embargo, y estableciendo una especie de balance general en el cúmulo de pensamiento que sometemos a codificación y estudio, podemos afirmar que la anti-metafísica reflexión - que inexorablemente provoca el hecho y fenómeno de administración pública logra imponer su inmanente carácter secular, aun y cuando tiene que lidiar con la condición de prelados que os tentaban no pocos hombres de letras de la época. No podemos

dejar de recordar que para aquel entonces y sobre todo en un mundo tan fervientemente católico como el español, el principal foro formativo y pedagógico, tanto para el cultivo espiritual como para el acceso de cultura en general, aún no había traspasado cabalmente los muros de los conventos, monasterios y seminarios, para masificarse, un tanto, en las aulas universitarias. En Indias, la desmedievalización de la enseñanza - adopta, incluso, un ritmo aún más pausado. Habrá que esperar que con el advenimiento de los Borbones -déspotas, pero reformistas e ilustrados- se dé rienda suelta a un enorme proyecto de racionalidad para con la sociedad civil (tómese, por ejemplo, la red de Sociedades Económicas de Amigos del País desplegada en España e Indias con una intención capacitadora y pedagógica). Con todo, los teóricos del gobierno en Indias - traslucen el tránsito de una reflexión que tenía que nacer -- atada e imbuida de los contenidos y valores del catolicismo - en cisma mundial pero cuya vanguardia de resistencia se encontraba precisamente en el escenario de las Españas, y que, sin embargo, arriba, concluye y nos ofrece un producto intelectual fundamentalmente emancipado de las coordenadas de fe que campechanamente pululaban entremezcladas en el pensamiento político español de la época.

Y de hecho, esta victoria de la reflexión secularizada - frente al pensamiento político densamente amalgamado con la - religión, contó con la existencia de un contundente antecedente

te como el que, en ese sentido, establece el Gobierno del Perú. Ciertamente es que Matienzo revela, el desarrollo de una limpia y ascendente carrera administrativa —de Relator a Oidor — pasando por Corregidor— y cierto es que, en ese sentido, no lo ataba un deber de conciencia religiosa que, sin duda, golpeaba las mentes de otros escritores. Empero, lo que nos interesa destacar radica no en las condiciones favorables que — el notable Oidor de Los Charcas tuvo para producir un texto — altamente secularizado, sino en el fundamental norte orientador que le traza, con tal antecedente, a sus seguidores por — la senda del estudio de la administración indiana. En resúmenes cuentas: por el establecimiento de una pista en la que — además de su forma enciclopédica de abordar los temas y la materia de gobierno, el autor desliga política y religión, imprimiéndole así a su tratado un carácter eminentemente secular, Gobierno del Perú se eleva como un gran texto administrativo. (47)

Con dos temas inherentes a la obra de Matienzo, cerramos nuestra exposición sobre la piedra angular que se encuentra — en los orígenes de la reflexión administrativa en Indias: su

(47) Sin embargo, parece ser que su grandeza por tal concepto le acarreó problemas políticos. Resulta revelador que — Gobierno del Perú no haya sido favorecido por la política de reimpresión que los déspotas ilustrados promovieron sobre las grandes obras de la Doctrina. Es así como esta primigenia aportación de las Ciencias administrativas no conoce nueva divulgación, hasta la muy tardía fecha de 1910.

te como el que, en ese sentido, establece el Gobierno del Perú. Ciertamente es que Matienzo revela, el desarrollo de una limpia y ascendente carrera administrativa —de Relator a Oidor — pasando por Corregidor— y cierto es que, en ese sentido, no lo ataba un deber de conciencia religiosa que, sin duda, golpeaba las mentes de otros escritores. Empero, lo que nos interesa destacar radica no en las condiciones favorables que — el notable Oidor de Los Charcas tuvo para producir un texto — altamente secularizado, sino en el fundamental norte orientador que le traza, con tal antecedente, a sus seguidores por — la senda del estudio de la administración indiana. En resumidas cuentas: por el establecimiento de una pista en la que — además de su forma enciclopédica de abordar los temas y la materia de gobierno, el autor desliga política y religión, imprimiéndole así a su tratado un carácter eminentemente secular, Gobierno del Perú se eleva como un gran texto administrativo. (47)

Con dos temas inherentes a la obra de Matienzo, cerramos nuestra exposición sobre la piedra angular que se encuentra — en los orígenes de la reflexión administrativa en Indias: su

(47) Sin embargo, parece ser que su grandeza por tal concepto le acarreo problemas políticos. Resulta revelador que — Gobierno del Perú no haya sido favorecido por la política de reimpresión que los déspotas ilustrados promovieron sobre las grandes obras de la Doctrina. Es así como esta primigenia aportación de las Ciencias administrativas no conoce nueva divulgación, hasta la muy tardía fecha de 1910.

vanguardismo y trascendencia. En términos de su vanguardismo, ya se nos había mostrado aventajado en cuanto a representar, por un lado, el primer texto —latamente— en que se rebasa la literatura épica y con valor fundamentalmente narrativo. Ya nos había sorprendido por generar originariamente una visión similar a la Doctrina de la Policía, tanto en su enfoque omni comprensivo como en el esbozado carácter secular. Empero, lo que más impresión nos ha causado estriba en su gran erudición jurídico-institucional que, sobresalientemente, queda desplegada en Gobierno del Perú y sin lugar a dudas, además, en Estilo de Chancillería, ambas de 1567, algún tiempo antes que — grandes teóricos de las ciencias del Estado de esa época como Bodino y Castillo de Bovadilla, entre otros, expusieran sus — luces. Y con esto no se pretende confrontar en estériles comparaciones a estas señeras figuras del pensamiento político-social del mundo occidental, con nuestro Oidor limeño, sino — en todo caso, destacar que Juan Matienzo no pudo contar en — sus comentarios administrativos y de gobierno sobre el Virreinato peruano ni con Los seis libros de la república de — 1576⁽⁴⁸⁾ ni con Política para Corregidores... de 1597.

(48) Incluso, no cabe dejar de sospechar que ciertas aportaciones de cariz teórico-absolutistas que viven en el pensamiento de Bodino, pudieran estar presentes en Matienzo. Ante todo sería vital un contraste con la gran obra teórica de este último, la ya mencionada Estilo de Chancillería. Por lo que se desprenden del Gobierno del Perú podemos detectar sus mutuas referencias al mundo griego clásico, así como su referencia y trabajo con la voz república.

En verdad, y luego de sopesar la enorme influencia e importancia que ejercieron Bodino para con los politólogos del Estado absolutista y Castillo de Bovadilla para con los estudiosos de la administración pública del mismo, (como bien lo destaca para Indias el gran respeto y herencia que debe a este último Solórzano Pereira), el que Matienzo haya publicado antes lo reviste de un descomunal prestigio. Por ello, esto es, por su deslumbrante precocidad, es que Matienzo y su Go--
bierno del Perú —en tan temprana fecha como 1567— se configuran como piezas claves del proceso de construcción de las - - ideas y el pensamiento administrativo universal.

Por último, resulta necesario al hablar de Matienzo y su escrito, destacar su trascendencia tanto para el cuerpo de co nocimiento administrativo, como para la realidad que yace como objeto de ésta, es decir, la red de instituciones y fórmulas por la cual se expresa el desarrollo de la administración pública en Indias.

Lo más pulposo de las reflexiones de Matienzo en cuanto a materia estrictamente relacionada con la administración pública indiana se refiere, lo podemos trazar, en su reencarnación como contenido teórico o doctrinal en aquel tratadista - indiano, tantas veces mencionado y tantas más por mencionar, Juan de Solórzano Pereira. Siendo uno de los pilares de la -- Política Indiana el establecer una muy apropiada y avanzada - codificación, reflexión y formulación sobre las instituciones

indianas de administración pública, vemos con gran relieve, - el destaque teórico que sobre algunas de esas instituciones - de gobierno, desplegó Matienzo tiempo antes y retomó después Solórzano Pereira.

El citado Lohmann Villena, ha cotejado unas 87 referencias a lo largo de la Política Indiana sobre el Oidor y asesor virreinal Juan Matienzo y sus escritos. Nos parece de -- fundamental interés reproducir aquí y como ejemplo de lo anterior, un notable caso de adopción de teoría y/o doctrina. A propósito del capítulo XII del libro V de la Política Indiana, es decir, en torno a la prescripción y orientación administrativa que intenta establecer Solórzano con respecto a las instituciones de gobierno en Indias y en este caso "de los Virreyes que gobiernan las provincias del Perú y de la Nueva España, de su dignidad y preeminencias, y cómo es justo que se hallan en tan gran cargo",⁽⁴⁹⁾ Solórzano trae a colación al Oidor Juan Matienzo y las doctrinas de la cual es portador y -- preconizador.

A tenor con el virreinato y las cualidades que debía reunir el ostentante de su jefatura, el autor Solórzano nos remite a lo vertido por Matienzo tanto en Gobierno del Perú como en su Glosa ... al libro V. Veamos:

(49) Solórzano Pereira, Política Indiana, Libro V, Cap. XII, p. 201.

"Lo mismo dice y aconseja Juan Matienzo (en alusión a que Matienzo se adhiere, en parte, a lo anteriormente citado del padre Acosta), añadiendo que no só lo conviene tener el cuidado referido en elegir bue nos y prudentes Virreyes, sino que aún se les debe mandar a los que se enviaren, que tomen consejo con hombres que lo sean de aquella tierra y tengan más experiencia. Lo cual repite este mismo autor en el tratado manuscrito del Gobierno del Perú, poniendo en cuestión, si hoy sería más útil y conveniente en viar los Virreyes a hombres togados, versados y experimentados en los Supremos Consejos, que a caballeros de capa y espada y señores de título? Y después de haber disputado este punto por ambas partes, l resuelve en favor de los Togados y trae ejemplos de algunos que ejercieron estos cargos con suma al banza y aprobación..."(50)

Varias cosas importantes se desprenden de esta doctrina que expone el funcionario público Juan Matienzo, retomada, -- aquilatada y defendida por Solórzano Pereira. En primer lugar se sigue insistiendo en la necesidad del buen consejo o espejo para la adecuada capacitación de la jerarquía de gobierno y sus funcionarios, así como en el sumo cuidado que de be el Estado poner en la selección de su alto personal administrativo.(51) En segundo lugar, se desprende del citado párrafo, el énfasis sobre lo sabio que resultaría para el virreinato el incorporar el conocimiento administrativo, de gobierno y cultural en general de los nacidos en Indias, (bien indoamericanos, bien criollos). Prescripción ésta pocas veces aceptada y aprovechada por las cabezas de los centros de

(50) Solórzano, Política Indiana, Libro V, Cap. XII, p. 201.

(51) En cuanto a Los Virreyes, señala Matienzo en otro lugar, han de verse reflejados en el espejo que representa a -- efectos de virtud administrativa, el Virrey novohispano Antonio de Mendoza. Matienzo, Gobierno del Perú, p. 207.

poder en Indias, razón por la cual sirvió paradójicamente, de agente promotor para algunas luchas reivindicadoras del criollismo latinoamericano en el siglo XIX y por ende detractoras del régimen estatal indiano. Es así como esta indicación de Matienzo, abundada y ampliamente reformulada por Solórzano resultó andando el tiempo bandera de lucha, incluso de patriotas de la independencia hispanoamericana como el argentino Mariano Moreno, tal y como lo ha estudiado, tratado y consignado, el valioso Ricardo Levene.⁽⁵²⁾ En tercer lugar, cabe destacar la gran intensidad con que plantea Matienzo y retoma Solórzano la imperiosidad de alejar el poderoso y lejano cargo del Virrey indiano de las manos feudales, todavía con enorme poder de transacción en la monarquía absolutista española. - Es la voz de la burocracia de aquel entonces, la cual le iba la vida y sus intereses en el derrocamiento que el Estado absolutista —por vía de la centralización del poder y de los medios de administración— intentaba realizar del esclerótico mundo feudal. Es una muestra pues del desplazamiento progresivo que el Señor, duque o conde-administrador sufre de manos de una fuerte y ascendente burocracia estatal.

Valga lo anterior como una pequeña muestra de la importancia que el contenido teórico que vive en Matienzo reviste para autores maduros de la reflexión administrativa en Indias

(52) Vid. de Ricardo Levene, Introducción a la historia del Derecho Patrio, Buenos Aires, 1924.

como Juan de Solórzano Pereira. Cabe destacar en términos -- teóricos más generales y como punto adicional relativo a la -- trascendencia doctrinaria del autor-Oidor Juan Matienzo, la -- importancia que al gran Castillo de Bovadilla le merecieron -- sendos trabajos eruditos del primero. Encuentro citado reite -- radamente en la Política para Corregidores tanto la Comenta -- ria Ionnis Matienzo ... librum quintum como su Dialogus Rela -- toris...(53) Resulta altamente relevante para nosotros, el -- que Castillo de Bovadilla abreve de la autoridad de Matienzo y otros doctores --como él mismo indica-- en el capítulo dedica -- do a los abastos y mantenimientos, rubros inherentes al campo de acción de la policía.

Por último queremos señalar destacadamente que no sólo -- por su gran experiencia como funcionario de Audiencias India -- nas, sino también por lo particularmente vertido en Gobierno del Perú, Juan Matienzo puede y debe ser considerado como el primer expositor y teórico de esta principalísima institución de administración que aunque castellana se desarrolló esplen -- dorosamente en las Indias occidentales. En Gobierno del Perú tiene el estudioso de la Audiencia Indiana una rica diserta -- ción sobre las que territorialmente quedaban comprendidas en el Virreinato del Perú.(54) Cuando nos demos a la tarea, en

(53) Castillo de Bovadilla, op.cit., pp. 56 y 57. Núms. 50, 53 y 57.

(54) Matienzo, Gobierno del Perú, Caps. del 3 al 8.

trabajo posterior de establecer, a partir de Solórzano, las -
coordenadas de la administración pública indiana expresada a
través de sus instituciones, destacaremos el nodal papel de -
la Audiencia como efectiva fórmula de fiscalización adminis--
trativa, y así aquilataremos aún más, el valor de las tempranas
proposiciones de Juan Matienzo y de ese importante texto
de Administración Pública imperial española: Gobierno del Pe-
rú.

CAPITULO III

ALONSO DE ZORITA Y LOS ALBORES DE LA REFLEXION
ADMINISTRATIVA DE LA NUEVA ESPAÑA

Al igual que en el Perú, los primeros atisbos de la reflexión sobre la realidad administrativa bajo el régimen virreinal, provienen en el escenario novohispano, de sujetos íntimamente ligados a la vida y acto de las Audiencias. Si bien tenemos indiscutiblemente en Juan Matienzo y Deza al primer teórico propiamente dicho de la Audiencia indiana, en la Nueva España por su parte, vemos brotar la científicidad inherente al problema del gobierno como objeto de estudio, desde los cauces de la reflexión teórica de dos prominentes funcionarios-oidores: Vasco de Quiroga y Alonso de Zorita. Bien podríamos señalar que tanto en uno como en otro virreinato, la aporía de la gobernabilidad emerge como inquietud intelectual desde la práctica administrativa del Estado imperial español a nivel de las células político-territoriales que se configuraron alrededor de las Audiencias americanas.

A diferencia de los avatares por los que atravesó la obra Gobierno del Perú de Juan Matienzo y más aún el Memorial sobre las cosas y gobierno de México de Gonzalo Gómez de Cervantes, los productos de la reflexión de los mencionados oidores de la Nueva España del Siglo XVI conocen de una difusión cuando menos moderada. Sin embargo, debe aclararse que el estudio a que se les somete en esta tesis parte de una relectura y reinterpretación de estas aportaciones a la luz de sus -

virtuales contenidos científicos a un campo de conocimiento - que paulatinamente iba definiendo sus contornos, asentando su terreno y precisando sus límites, alcances y objetivos como - la expresión indiana de una disciplina del arte de gobernar.

Sobre el venerado Tata de los indígenas de la región michoacana, el Licenciado y Obispo a la vez Don Vasco de Quiroga, ya tuvimos ocasión de referirnos en la introducción de este trabajo; específicamente cuando tratamos el tema de la Utopía como mecanismo epistemológico del pensar y como concreción en el espacio-América. Así pues, destinemos las cuartillas subsiguientes al análisis de la vida y obra administrativa de Don Alonso de Zorita.

3.1. EL OIDOR NOVOHISPANO ALONSO DE ZORITA: VIDA ADMINISTRATIVA Y OBRA INTELECTUAL

Alonso de Zorita, autor de la segunda mitad del siglo -- XVI, ha sido preferentemente asociado con el estudio de la -- formación económico-social de la Nueva España en los momentos iniciales de la conquista. Desde que el historiador español Serrano y Sanz lo desenterró en 1909 se acude a él como fuente historiográfica de primer orden para el estudio del periodo mencionado, toda vez que contiene en su repertorio intelectual una obra específicamente intitulada: Historia de la Nue-

va España. (1) De igual forma, los investigadores de la economía y sociedad de las primeras efemérides del indianismo no vohispano posan su atención sobre Zorita cuando Joaquín Martí nez Cabañas por fin masifica en edición de amplia tirada el - conocimiento sobre su Breve y Sumaria relación de los Señores de la Nueva España. (2)

Sin menoscabo para la fertilidad que el pensamiento de - Zorita provoca a ciertas áreas del saber, se muestra ante la óptica de nuestras investigaciones, como una de las figuras - pioneras dentro del conjunto de funcionarios administrativos que al intentar la intelectualización de su gestión y quienes bajo el ánimo de aportar a la teoría como paso previo al acto de gobernar, fueron tejiendo la trama ideológica de una doc-- trina de gobierno como tecnología del poder por excelencia -- del régimen virreinal. Visto desde esa perspectiva, el pensa miento y las gestiones administrativas de Alonso de Zorita -- guardan tangencias y filiaciones con los forjadores de la re flexión sobre el gobierno indiano que nace y se desarrolla en el Perú.

Ya está dicho que tanto Matienzo como Zorita son oidores en Reales Audiencias. Pronto veremos que desarrollan sus es-

(1) Vid. de Alonso de Zorita, Historia de la Nueva España, - Ed. de la librería general de Victoriano Suárez, Madrid; 1909. (Sólo se ha publicado el Tomo I).

(2) Alonso de Zorita, Breve y Sumaria relación de los Seño-- res de la Nueva España, Editorial UNAM, México; 1942.

critos contemporáneamente, aun cuando no contamos con indicios de que se conozcan entre sí. El hecho de que las aportaciones de Matienzo y Zorita corran paralelas aunque aterricen científicamente sobre los mismos problemas de estudio, lejos de verse como un desmembramiento en el cuerpo de conocimiento que componen los intelectuales de la administración virreinal y que en otro estudio hemos denominado con la categoría Doctrina Indiana de Gobierno, refuerza la tesis de que las referidas expresiones ideacionales apelan y concurren al común denominador que les orienta y les da sentido: las tecnologías del poder desbrozadas por el Estado absolutista en su dimensión indiana.

Por otro lado, Alonso de Zorita, al igual que el estudio so indígena del gobierno indiano Waman Puma de Ayala, se ha convertido en objeto de análisis para una amplia gama de disciplinas sociales que retrotraen su conciencia y patrimonio latinoamericano hacia las profundidades de lo pretérito, menos —y he aquí una crítica desembozada hacia estas áreas del saber— la Ciencia política y la administración pública. Pero ya tendremos ocasión en un capítulo posterior de esta investigación para contrapuntear y sopesar como conjunto, las respectivas aportaciones que residen en las obras del cuerpo de intelectuales que hemos sometido a discusión en este trabajo; — sus coincidencias y divergencias.

Su compromiso vital dentro de las estructuras del Estado

español en Indias puede quedar resumido de la siguiente manera: Titulado en Derecho en la Universidad de Salamanca —como tantos otros funcionarios que con el tiempo llegaron a la ejecución de funciones de preeminencia en la burocracia indiana (entre quienes se puede mencionar a Eugenio Salazar de Alarcón y Juan de Solórzano Pereyra)— pareciese como si Don Alonso de Zorita estuviese predestinado a pasar al mundo americano como ministro de justicia al servicio real. Para muchos —de estos administradores de justicia, también llamados Oidores, su carrera indiana comenzaba en la Audiencia pretorial —de Santo Domingo. Tal fue el caso de Alonso de Zorita. (3)

(3) Este hecho de contar con la experiencia administrativa —en Santo Domingo dentro de su bagaje intelectual entronca a Zorita con una serie de figuras relevantes para el Cuerpo de la Doctrina Indiana de Gobierno en su conjunto, pero más aún para el matiz particular del patrimonio de una expresión propiamente caribeña. Podemos mencionar —entre otros: Pedro Mexía de Ovando, Alcalde Mayor que —fue de la entonces llamada Isla de La Española, autor de la conocida obra de genealogía americana La Ovandina de la Nobleza, y de quien, gracias a Serrano y Sanz, conocemos de la existencia de sendos manuscritos que aún reposan inéditos en recintos madrileños y que tienen por objeto de estudio el gobierno indiano. Bajo la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid pueden hallarse tanto su Epítome del gobierno de las Indias como su Memorial práctico de las cosas memorables que los Reyes de España y el Consejo Supremo y Real de Indias —han proveído para el gobierno político del Nuevo Mundo. — Otro autor que proviene de la experiencia administrativa en Santo Domingo es Juan Francisco Montemayor y Cuenca, quien fuera en una ocasión Gobernador de dicha Capitanía General. A la pluma de este autor—funcionario corresponden unas valiosas piezas de compilación de legislación —administrativa, que a su vez se inscriben dentro de ese periodo de desidia e indolencia que caracterizó al Estado español y por ende al Supremo Consejo de Indias duran

Desde su poltrona en Santo Domingo, Alonso de Zorita intervino no sólo en la vida gubernativa de esta Capitanía General, sino que fue considerado y comisionado para que entendiese en otros menesteres administrativos de regiones circunvecinas que pendían de la Audiencia pretorial con asiento en la susodicha insula antillana. Así, por ejemplo, lo vemos proceder como Juez de Residencia de altos y poderosos, aunque corruptos, funcionarios en las provincias de Santa Marta y Cartagena de Indias. Los sinsabores de la gestión fiscalizadora de Zorita en dichas comarcas han sido relatados con holgura por Serrano y Sanz y por Ramírez Cabañas, y huelga repetirlos

te el reinado de los últimos Felipes del Siglo XVII. Hablamos de la época en que media casi medio siglo entre la conclusión de la magna labor de recopilación de León Pinelo y la publicación de las Leyes de Indias en 1680. La obra de Montemayor y Córdova de Cuenca desplegada en la mitad de la década de 1670, fue fomentada por el entonces Virrey interino, el Arzobispo de México Fray Payo Enríquez de Rivera a tenor con el hecho de la rareza y virtual inexistencia de las recopilaciones del siglo XVI novohispano. Aprovechando tal situación Montemayor se presta a publicar reunidamente dos recopilaciones que había compuesto separadamente en 1677. Es así como en un haz el autor nos presenta su: Sumario de las Cédulas, Ordenes y Provisiones que se han despachado por su Majestad para la Nueva España desde el año 1628... hasta el año 1677... Esta obra no ha sido editada sino hasta fechas muy recientes y como parte de la Recopilación Sumaria... de Eusebio Ventura Beleña por la Editorial de la UNAM en el año de 1981, con un prólogo de María del Refugio González. También pertenecen a este conjunto de autores los Oidores Vasco de Puga y Jerónimo Chacón Abarca. Del primero debe mencionarse su Provisiones Cédulas, instrucciones de su majestad... para el buen tratamiento y conservación de los indios... Ed. Pedro de Ocharte, México, 1653; del segundo autor consignemos: Decisiones de la Real Audiencia y Chancillería de Santo Domingo, isla vulgo Española, Salamanca; 1676.

aquí. Sólo diremos que se relacionan con la duplicidad administrativa que se desarrolló en tal región cuando a la par -- del nombramiento y autoridad conferida a Zorita para que toma se residencias y aplacase los disturbios allí acontecidos, se dispuso paralelamente para la erección de la Audiencia de la Nueva Granada con asiento en Santa Fé de Bogotá y claro está, con la entronización de todo un equipo de funcionarios ad hoc.

Nos ilustra el propio Alonso de Zorita en su "Información de Servicios", publicada en valioso apéndice a su Historia de la Nueva España por Serrano y Sanz, cómo durante el -- año de 1553 es promovido a la por igual pretorial Audiencia de Los Confines con sede en Guatemala. Como administrador de justicia en dicha región indiana, Zorita desplegó una hoja de servicio que incluye tres recorridos globales de la zona en calidad de visitador, una tasación de tributos y servicios sobre los indígenas, la fundación de iglesias y aldehuelas, así como la formación de una estadística de las poblaciones con las que tuvo contacto. Debe señalarse que una buena parte -- del material vertido y analizado en su Breve y Sumaria relación de los Señores de la Nueva España retoma la data levantada en estas expediciones administrativas. Más tarde durante el bienio 1556-1557 fue ascendido de Oidor de Audiencia Pretorial a ministro de Audiencia Virreinal. Esto lo lleva a Méjico donde residirá y actuará por toda una década.

De su vida y acto en tierras del virreinato novohispano

(19 años en total pues no sólo se toman en cuenta sus efemérides propiamente mexicanas) proviene lo vertido en sus escritos posteriormente redactados durante su retiro en tierras de Granada. En México, entre otras cosas que valen la pena consignar, Alonso de Zorita dirimió en la pugna entre el régimen virreinal y los indígenas Teotihuacanos, misma que le ganó -- quizá, su mayor notoriedad.

Zorita fue comisionado para arbitrar en San Juan Teotihuacan en torno a unas desavenencias surgidas entre los indígenas y los frailes dominicos que habían sustituido, en desagrado de los primeros, a los padres franciscanos, sus aductores de origen. Narra el suceso Fray Jerónimo de Mendieta en su clásica Historia eclesiástica Indiana, y a partir de él muchos otros historiadores más. Así, se nos informa que al igual que en el drama "Fuenteovejuna" Zorita no encontró más culpable que al colectivo mismo. Con todo, hizo prender 60 indígenas para adjudicarles labores de obraje, en aras de que su gestión no fuese tildada de vacua. Muy curioso resulta -- que el español Serrano y Sanz condene este episodio como un acto injusto de Zorita, y que en su defecto, el mexicano Ramírez Cabañas justifique este proceder como "una airosa manera de defender el principio de autoridad". Sobre todos estos extremos comenta Benjamín Keen, introductor y traductor al inglés de la Breve y Sumaria relación de los señores de la --

Nueva España. (4)

Otra de las gestiones más recordadas de Zorita fue su minuciosa visita de los poblados de la región del Marquesado -- del Valle, por los predios del actual sureste de la República Mexicana. A todo lo largo de esta gestión oficial de Visita, Zorita al igual que había hecho en la región de los Confines, fue acumulando información empírica, descriptiva y analítica sobre el tema de la tributación de los naturales de estas comarcas mesoamericanas.

Ya al final de la carrera de funcionario indiano fue atacado por dos males; uno espiritual otro fisiológico. Por un lado, cayó presa de una manía épica, muy probablemente tratando de obtener el reconocimiento a través de la espada, ya que su profusa hoja de servicio no venía acompañada de los laureles que su psicología anhelaba. A estos efectos intentó empuñar el sable, proponiéndose como adelantado en pro de unas -- campañas de conquista sobre la entonces inhóspita región norteña del Nuevo México. (5) Muchos lo tildaron de demente pero a la luz secular de los acontecimientos políticos del México decimonónico uno se pregunta si era alienación o prognosis la inquieta idea de Zorita. Por otro lado, el mal fisiológi-

(4) Vid. la Edición en Inglés del texto en cuestión: Benjamin Keen (editor y traductor) Life and labor in ancient Mexico, Ed. Rutgers University Press, New Jersey; 1963.

(5) Vid. Carta de Zorita a su Majestad (julio de 1561) en: - Historia de la Nueva España, op.cit., Apéndice VII, pp.-417-431.

co que contrajo Zorita y al cual hemos hecho alusión resultó una sordera que paulatinamente se fue apoderando, durante el desempeño de sus funciones administrativas, de nuestro -- autor: (6) Grave mal y tristemente irónico desenlace para un administrador de carrera que había hecho de las Audiencias su taller de trabajo por antonomasia.

Como queda dicho, sus obras —la gran mayoría escritas -- desde la península pero bosquejadas desde sus días indianos— tuvieron una relación directa con su vida y gestión adminis-- trativa. Este es un hecho que debe siempre resaltarse pues -- le adjudica un calibre científico peculiar al conjunto de fun-- cionarios—escritores que sometemos a examen en esta investiga-- ción. La imbricación entre teoría y praxis —ya la hemos re-- saltado constantemente en la introducción de esta tesis— se -- erige como el denominador común, básico y elemental, entre -- los intelectuales del gobierno indiano. Ya bosquejada a gran-- des trazos la vida administrativa de nuestro autor, echemos -- un vistazo al conjunto intelectual derivado de su pluma.

Todo indica que el primer fruto de la pluma de Zorita re-- sulta ser un Memorial por mucho tiempo desconocido, que dirige al monarca nuestro para entonces oidor de México, paradógi-- camente en una de sus últimas campañas en tierras indianas. -- García Icazbalceta quien ha sido el primero y el único en dar

(6) Véase el prólogo de Ramírez Cabañas a la Breve y Sumaria relación de los señores de la Nueva España, op.cit., p.-- XIV.

a conocer tan valioso documento le adjudica fecha probable -- que data de 1560. (7)

En dicho Memorial una especie de capitulación que Zorita propone al Rey para entablar los términos en que este oidor -- emprendería la conquista y pacificación de las regiones al -- norte de la Audiencia de Nueva Galicia o Guadalajara de In -- días. Para este entonces, la norteña región poblada por el -- pueblo Chichimeca no había sido aún incorporada efectivamente a la red del régimen virreinal a pesar del Adelantamiento que intentó allí enraizar Francisco Vázquez Coronado.

El tono argumental del Memorial no hace alusión al carácter bélico e insurgente del pueblo chichimeca sino al nervio opresivo con que estos indígenas habían sido tratados hasta -- entonces, ocasionándose por consiguiente su reticencia a juntarse bajo los preceptos del cristianismo y bajo la férula -- del régimen virreinal indiano. Dice textualmente Zorita a modo de conclusión de su escrito al Rey: "Torno a suplicar a V. M. sea servido de conceder estos capítulos porque es sin duda que se hará grandísimo servicio a Nuestro Señor y a V.M., y -- serán sin cuento las ánimas que se salvarán, por el gran aparojo que hay en aquellas gentes para imprimir en ellas toda -- virtud y cristianidad; y aún conviene que V.M. lo provea para que todos los que no están en paz conozcan que no se trata ya

(7) Joaquín García Icazbalceta, Colección de documentos para la historia de México, Tomo II, pp. 333-342.

de hacerles los agravios que hasta aquí, sino de su cristianidad y de reducirlos (sic) a que vivan como hombres y en policía humana..."(8)

Alonso de Zorita en este pasaje reproduce el criterio reformista y autoevaluatorio que desarrollan los estudios sobre el problema de la gobernabilidad en Indias, los intelectuales de la administración indiana y el propio Estado absolutista - en su dimensión ultramarina. Se desenvuelve en un nivel discursivo que lo aproxima más al pensamiento de Juan Matienzo - que a la crítica virulenta de Las Casas. El interés por poblar y pacificar vía la conquista sigue desenvolviéndose en - el énfasis dual por la evangelización cristiana de una parte, y por la organización de la vida cotidiana del indígena en -- términos de los preceptos de la "policía humana", "buen go - - bierno" o administración pública, por otra parte. Por un lado, como intelectual del régimen virreinal novohispano se - - preocupa por la nutrición material e ideológica de los pro - - pios aparatos de Estado, y por otro, lejos de establecer una apología de la opresión evidente en las primeras andadas del propio régimen en su proceso de domesticación de la sociedad civil novomundista, Zorita exalta la valía del indígena como recurso humano indespreciable. Y la evocación del concepto - policía humana no es de ninguna manera fortuita. Se inscribe

(8) Memorial al Rey, op.cit., en: Colección de documentos...
op.cit., Tomo II, p. 342.

no sólo dentro del fluir conceptual de la época cuando por administración se empleaba la voz policía o pulicía, sino que se pretende desarrollar el contenido mismo de la categoría hacia el problema de gobernabilidad que manifestaban los naturales de América, en este caso en particular el pueblo chichimeca. Ya hemos insistido bastante en que la Ciencia de la Policía se preocupaba por el fomento de la totalidad de los recursos inmersos en el espacio público del Estado. La idea era: aflojando los hilos represores que maniataban al indígena mayor potencia se le imprimirá al Estado. Nutriendo la sociedad civil se nutre el Estado, material e ideológicamente. El bienestar y la preocupación por el indígena no surge en Zorita, Matienzo y otros teóricos de la Doctrina Indiana de Gobierno como un dictador moralista o producto de la buena fé del administrador, sino como un corolario funcional dentro de los esquemas de la racionalidad política inherente al Estado absolutista que domina, combinando, entre tantas tecnologías del poder, potencia absolutista y modalidad pastoral de domesticación y vigilia.

En cuanto a las veinticuatro cláusulas o capítulos en -- que se divide el Memorial que eleva al monarca Zorita, Manuel Serrano y Sanz se ha detenido en demasía para criticar las -- exigencias económicas de nuestro Oidor, sobre todo, dentro de un contexto de crisis fiscal del Estado imperial español. Ha contestado esta crítica el escritor y publicista veracruzano

Ramírez Cabañas, argumentando que lo pedido por Zorita se ape-
gaba a lo convencionalmente establecido por los conquistado-
res en otras capitulaciones de adelantamiento similares. El
propio Zorita insiste en el mencionado Memorial en el hecho -
de lo que él solicita, no sobrepasa lo concedido a Vázquez Co-
ronado para sus campañas conquistadoras en la misma región, -
ni lo que se concedió para la conquista de la Florida. (9)

De todas formas, las arcas de Felipe II se encontraban -
demasiado deterioradas para acceder ante las peticiones del -
Oidor Zorita. Y, por su parte, mal podía éste hacer cargo a
título individual —que tal fue la respuesta real que obtuvo -
nuestro autor de la Corona— de una empresa tan costosa y fra-
gosa, cuando todos sus biógrafos coinciden en que se trataba
de un hombre no enriquecido durante sus jornadas indianas.

Así las cosas, el Memorial queda como un puro proemio de
un evento no nato. Aunque a decir verdad, y no obstante que
la finalidad última del escrito gira en torno a un hecho en -
esencia militar, resulta simplista la metáfora por todos acu-
dida (Icazbalceta, Serrano y Snaz y el propio Ramírez Cabañas)
de que en esta intentona Zorita pretendía trocar la toga por
la espada. Mucho más que temple y visión de conquistador vi-
vía en Alonso de Zorita una mentalidad de administrador.

No hay duda que bien estudiado, el Memorial al Rey re-

(9) Vid. Zorita, Memorial, op.cit., p. 334.

crea la mentalidad administrativa que Alonso de Zorita había cultivado durante su peregrinación por varios eslabones dentro de la burocracia del Estado español en Indias y que soñaba coronar empuñando la gobernación de las tierras bajo la jurisdicción de la Nueva Galicia. Así pues, entremezcladas con las consideraciones de carácter contractual entre la Corona y su persona, dejó fluir interesantes premisas administrativas con relación al acto y concepto del buen gobierno o policía en Indias.

De entrada, en los primeros capítulos de su Memorial, Zorita se inscribe en la corriente de imprimirle un carácter anti-feudal y por definición absolutista a la conquista y pacificación de la región chichimeca, cuando expone al monarca la erección de un ejército burocrático y militar para las campañas, cuya cúspide gubernativa no gozaría ni de mayorazgo, heredades, encomiendas ni repartimientos. Zorita solicita para su gobernación y tropa el puro concepto de salarios con la merced colateral de una exención contributiva parcial.⁽¹⁰⁾

Así pues, dentro de una de las polémicas más agitadas de la época —la que tiene que ver con la realidad de los repartimientos y encomiendas, y si debían éstos feudalizarse, esto es, residir en las manos privadas de los conquistadores y pobladores españoles, o en su defecto, si debían centralizarse,

(10) Ibid, pp. 334-336. (Capítulos 3 al 5).

esto es, mantenerse bajo la égida del monarca absolutista, soberano encarnador del recién creado espacio público— nuestro autor Alonso de Zorita toma claro partido por la teoría centralista sobre el destino y prorratio del recurso primario indiano. Sigamos a Zorita en su exposición textual: "Para los indios que se fueren atrayendo de paz, ha de ser servido V.M. de mandar se dé provisión, firmada de su real nombre, y sellada con su real sello, en que se les prometa que perpetuamente han de ser de la corona real de Castilla, y que no serán encomendados jamás a persona alguna, ni vendidos ni empeñados, ni hecha donación con ellos, ni enajenados por título ni manera alguna; porque esto conviene y es muy necesario para que haya efecto lo que se pretende, y para su conversión y aumento."(11)

Además de su postura frente al problema de los repartimientos y las encomiendas existen otros tópicos en que el funcionario y escritor se desenvuelve dentro de los dictados de la racionalidad centralista inherente al absolutismo impugnador del feudo y su régimen. Por ejemplo y en términos estrictamente administrativos, Zorita pide al monarca no sólo la exclusividad para su expedición sino también, la exclusividad para fundar, poblar y nombrar los funcionarios del gobierno comarcano. Y nos expresa a través del Memorial cómo en esto de nombrar los funcionarios administrativos se inserta en los preceptos del arte de gobernar que venía desarrollando la teo

(11) Ibid, p. 339.

ría del Estado en España e Indias. Digamos, a modo de ejemplo, que para garantizar, por un lado, la continuidad administrativa, propone al Rey que todo funcionario que él (Zorita) nombrase, como Gobernador y Capitán de esta expedición con -- asiento inicial en la Nueva Galicia, debe dejar las "Instrucciones reservadas" de lo que han de hacer y guardar en sus -- oficios, los sucesores. Por otro lado señala claramente su -- apego al absolutista principio administrativo de la libre remoción del cargo de un funcionario por el ejecutivo de Estado o Monarca centralizador. Sobre este particular expone en su capítulo noveno: "Que si alguno de los españoles no sirvieran a V.M. como deben y son obligados, o dieren algún escándalo -- en la tierra con su mala vida y ejemplo, o hicieran cosa que no deban, que los pueda el gobernador echar de la tierra, haciendo primero información sobre ello, y estando averiguado; y que su salario y acostamiento lo pueda señalar a otro lugar; y esto se entiende con los que no hubieren poblado y tomado -- asiento en la tierra."(12)

Es por todo lo anterior que esta investigación considera hoy, dicho Memorial al Rey como un opúsculo útil a la reconstrucción de las astillas diseminadas por el tiempo y por amnesias colectivas no siempre de naturaleza inconsciente, pero -- que una vez aglutinadas y reconstruidas nos darán el perfil --

(12) Ibid, p. 336.

de los albores de la cientificidad inherente al arte de administrar en nuestro continente. Útil y digno además, de ser conocido y por ende reeditado a la hora de antologizar las aportaciones al pensamiento administrativo que provienen específicamente de la Nueva España bajo los Habbsburgos.

Siguen al Memorial al Rey, en orden cronológico, los siguientes textos de Alonso de Zorita: la "Información de Servicios" compuesta en el año 1567; la ya mencionada Breve y sumaria relación de los señores, y maneras y diferencias que había de ellos en la Nueva España, de la cual nadie aún (ni García Icazbalceta, ni Serrano y Sanz, ni Ramírez Cabañas, ni Benjamín Keen ni Beatriz Bernal) ha podido precisar su fecha; coincidiendo todos, sin embargo, en que su redacción final fue preparada entre los años 1566-1570.⁽¹³⁾ Es en esta obra en donde radican los elementos teóricos de mayor calibre e importancia para los estudios políticos y administrativos referentes al mundo virreinal indiano, y es a este escrito al que dedicaremos nuestra mayor reflexión cuartillas adelante. Siguiendo de modo ordinal el establecimiento del repertorio de escritos adjudicables al Oidor Alonso de Zorita, ha de mencionarse una ocasionalmente citada y de seguro extraviada en el tiempo Suma de tributos. Esta obra según el parecer de Serrano y Sanz debe ser una repetición de lo vertido por el autor

(13) No sabemos que criterios de indagación utilizó C.H. Harring para asignarle la fecha de 1575. Vid. El Imperio hispánico en América, op.cit., p. 75.

en la Breve y Sumaria relación... Sin embargo y en contra -- del parecer de Serrano y Sanz, existen pasajes de la obra Historia de la Nueva España en donde Zorita habla de la Breve y sumaria relación de los señores... y de la Suma de Tributos -- como dos obras distintas.⁽¹⁴⁾ Luego tenemos: una colección -- legislativa de las primeras compuestas en la Nueva España intitulada Leyes y ordenanzas reales de las Indias (1574); el -- Parecer sobre la enseñanza espiritual de los Indios que data de 1584; la relación o Historia de la Nueva España firmada en 1585; y un manuscrito inencontrable, que muy seguramente dejó inconcluso y del que nos dio cuenta en su postrer Historia..., bajo el título de Discursos de la vida humana.

Pedro Henríquez Ureña hace parecer como obra independien- te un opúsculo bibliográfico que antepone Zorita al primer li- bro de su Historia de la Nueva España.⁽¹⁵⁾ Aunque en rigor, dicho opúsculo no es sino una especie de proemio en donde el autor delata las fuentes de las que bebió, concordamos con el insigne escritor dominicano en resaltar su importancia como -- el primer compendio bibliográfico del Nuevo Mundo, anterior -- por décadas al valioso Epítome... de Antonio de León Pinelo. Hablamos del interesante "Catálogo de autores que han escrito historias de Indias o tratado algo de ellas" que hay que da--

(14) Vid. Historia de la Nueva España, op.cit., p. 99'

(15) Vid. Pedro Henríquez Ureña, Estudios Mexicanos, Ed. SEP-FCE (Colección de lecturas mexicanas # 65), México, 1984, p. 83.

tar, al igual que a la Historia de la Nueva España en donde - está contenido, en el año de 1585. (16)

De este conjunto de obras, la primera en conocerse públicamente de modo íntegro fue la Breve y sumaria relación de -- los señores de la Nueva España, hecho que quizás explique el porqué se asocia a nuestro Oidor y de modo casi exclusivo con las aportaciones vertidas en este escrito. Serrano y Sanz, - por su parte, tuvo vida para aportar al mundo cultural novohispano la publicación de: el "catálogo de autores...", el - "Parecer sobre la enseñanza espiritual de los Indios", (17) la "Información de Servicios de Alonso de Zorita", (18) apenas el primer tomo de los cuatro en que conformó Zorita su Historia de la Nueva España, (19) el índice y dedicatoria de sus "Leyes y Ordenanzas", (20) y un valioso epistolario encontrado -- por el propio historiador español y americanista Serrano y -- Sanz en el Archivo de Indias en Sevilla. (21) Impresionante - pues, ha sido la tarea arqueológica de Serrano y Sanz. Aun--

(16) Vid. Historia de la Nueva España, op.cit., pp. 8-28.

(17) Publicado como Apéndice X del primer Tomo de la Historia de la Nueva España, pp. 493-527.

(18) Publicado como Apéndice IX del primer Tomo de la Historia de la Nueva España, pp. 438-492.

(19) La Doctora Beatriz Bernal nos informa que actualmente se prepara en México una edición completa de esta obra bajo la dirección del notable historiador Edmundo O'Gorman.

(20) Hace poco menos de tres años que la Editorial Porrúa sacó a la luz una edición facsimilar de esta Colección legislativa. Al presente la Doctora Bernal se encarga con gran minuciosidad del estudio crítico y hermenéutico de dicha obra compiladora.

(21) Vid. Historia..., op.cit., Apéndices I al VII, pp. 321-431.

que a decir verdad, ya va siendo hora de emular los pasos de Beatriz Bernal y Edmundo O'Gorman en el sentido de dotar a estas obras de Alonso de Zorita de una presencia actual y de amplia tirada, toda vez que el Primer Tomo de la Historia de la Nueva España en donde Serrano y Sanz las reunió a modo de - - Apéndices, resulta hoy un libro totalmente agotado y sólo encontrable en bibliotecas públicas y en colecciones particulares.

Gran provecho, por ejemplo, ha derivado la Doctora Bernal del estudio minucioso de la Colección legislativa compuesta por nuestro Oidor novohispano. Clasifica, jerarquiza y le aplica el rasero hermenéutico, a un código que sin duda, refleja el nivel normativo de la realidad del régimen virreinal en la Nueva España del siglo XVI. Y para nosotros -aprendices del oficio de historiar las Ciencias políticas y administrativas de esta época- queda al relieve la particular relación en que entran la norma y el acto de gobernar, vale decir, la peculiar forma en que un incipiente derecho administrativo queda imbricado dentro del conjunto global de la Ciencia jurídica indiana. Y aunque bien dicho está, el que el Derecho corre a la zaga de la realidad diaria no menos cierto es que - una vez formulada la normatividad, pasa a integrarse con las propias efemérides cotidianas y a reflejar -sin duda- la racionalidad última del "deber ser" colectivo (entiéndase para la época, un colectivo en el sentido del espacio público mo-

nárquico y nacional, es decir, emanado y aglutinado por la -- centralización del poder inherente al Estado moderno).

No es interés específico de esta investigación inmiscuirnos en los terrenos del Derecho Indiano aunque hemos bebido -- constantemente de las aportaciones e investigaciones generadas por sus historiadores. Más que interpretar el Derecho -- alumbrado en Indias, nos interesa abreviar de las aportaciones teóricas hechas al arte del gobierno por los tratadistas de -- la administración virreinal. En ese afán, más que rastrear -- la matriz codificadora del Derecho Indiano iniciada desde los tiempos de los Oidores Vasco de Puga y Alonso de Zorita y culminada en la Recopilación de 1680, perseguimos la vertiente -- que se concibe y presenta como consejos de "buen gobierno".

Sin embargo, brillante y loable nos parece la actitud de la Doctora Beatriz Benral al derivar del estudio de la Colección de Leyes de Zorita una serie de ideas y una interpretación global y fecunda sobre la política del Estado español en Indias. Repetimos: aunque nuestro punto de partida para la -- reflexión sobre el Estado español en Indias no arranca de la normatividad jurídica, sino de la racionalidad vertida intelectualmente en una serie de tratados sobre el arte de administrar o en el lenguaje de la época sobre la policía o buen gobierno, las conclusiones del análisis de la jurista e historiadora del Derecho Beatriz Benral, resultan sumamente iluminadoras para nuestra investigación.

A tales fines, es de destacarse que en el Libro Primero de las Leyes y Ordenanzas Reales de las Indias, Zorita se dedica a recopilar "lo que toca a la pacificación de las Indias y al buen tratamiento de los naturales de ella y a su conversión y doctrina y ministros de ella", esto es, al reto o aporía de la gobernabilidad sobre una población altamente heterogénea y desconocida. En términos específicos para nuestras investigaciones resultan de gran valor las primeras cinco leyes del Título 4 del referido Libro Primero en donde encontramos el interés metropolitano por problemas administrativos como lo son: el gobierno de las llamadas "dos repúblicas, la organización y policía de los pueblos de indios, el control administrativo de éstos por medio del mecanismo de la Visita, y el carácter de las autoridades competentes en dichas instancias. (22) Por otra parte, los Libros II, III y VII contienen además, un caudal legislativo que nos pone en contacto con la normatividad que regulaba a los funcionarios administrativos de Indias, desde el Real y Supremo Consejo de Indias y el Virrey hasta los regidores de Cabildo.

Empero, apartémonos ya de la Colección de Leyes compuesta por Zorita, pues por importante que resulte, no traspasa el nivel de compilación normativa resultando vacua en cuanto

(22) Vid. de Beatriz Bernal, "La colección de leyes de Alonso de Zorita: avance del Libro Primero" en: Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano, Ed. UNAM, México, 1984, pp. 163-176.

se refiere a la explicitación de teoría que revele las aportaciones de nuestro Oidor al pensamiento administrativo, a la usanza de otros autores contemporáneos como Juan Matienzo, -- Gonzalo Gómez de Cervantes, y otros posteriores como Antonio de León Pinelo y Juan de Solórzano Pereyra.

Hagamos pues, un compás de estudio alrededor de ciertos pasajes que contiene la Breve y sumaria relación de los señores de la Nueva España y en donde encontramos elementos de la experiencia administrativa del Oidor Alonso de Zorita; mismos que lo ubican entre los autores portadores de un pensamiento orientado ex profeso a inyectarle a la teoría inherente al arte de gobernar una savia crítica, reformadora y proyectista -- hacia la consecución del "buen gobierno" en Indias.

Se debe a Carlos V la promulgación de una de las Cédulas que más ilustrativamente dan cuenta del sello reformista y au toevaluador con que la monarquía absolutista intentó destejer sus primeras andadas en la conquista y poblamiento de las Indias Occidentales. La famosa Cédula dada en Valladolid el 20 de diciembre de 1553⁽²³⁾ que el emperador mandó a despachar -- en forma de cuestionario para que fuese circulada por la tota

(23) Vid. de Vasco de Puga, Provisiones, Cédulas, Instrucciones... México, 1829 (1a. edición 1563), Tomo II, p. 229. Durante el último tercio del siglo XVI Felipe II hijo de Carlos, volvió a circular por todo el territorio indiano una abundante Instrucción en forma también de interrogatorio para levantar nueva data e información para una -- historia general. Es decir, que el recurso utilizado -- por Carlos V siguió empleándose posteriormente.

lidad de la red de Audiencias indianas constituyó uno de los incentivos que con mayor peso acicateó la reflexión de ciertos funcionarios administrativos en cuanto a teorizar aplicativamente sobre su realidad de trabajo diario: la materia misma a gobernar.

Es de conocimiento general que muchos funcionarios públicos recogieron informaciones y las redactaron al Monarca. -- También lo hicieron algunos clérigos sin menoscabo de que la Cédula estuviese dirigida preferentemente a los Oidores, pues hay que recordar que en virtud del Regio Patronato Indiano, - los religiosos de América estaban, por igual, al servicio de Dios como al de Su Majestad el Rey.

Entre los informes que responden directamente al requerimiento de la Real Cédula de 1553 pueden mencionarse los redactados por el fraile agustino Nicolás de Witte, la información conjunta de Fray Toribio de Venvente alias Motolinfa y Diego de Olante, ambos franciscanos, la relación del dominico Fray Domingo de la Anunciación, y una anónima intitulada: Información sobre los tributos que los indios pagaban a Moctezuma. - Todas éstas escritas al calor de la Cédula Carolina, esto es, en 1554. (24)

Juan Bautista Pomar, décadas más tarde, en el año 1582,

(24) Vid. de Benajmín Keen su Introducción y notas a la traducción inglesa de la Breve y sumaria relación..., Life and labor in ancient Mexico, op.cit., pp. 277-287.

compone la llamada Relación de Tezcoco fundada en el mismo motivo de origen que las informaciones arriba consignadas. (25) Y es la compuesta por Don Alonso de Zorita para idénticos fines (aunque al igual que la de Pomar un tanto retrasada al punto de que su destinatario no es ya el emperador Carlos sino su hijo Felipe), la de mayor envergadura intelectual.

3.2. ZORITA, LA "BREVE Y SUMARIA RELACION DE LOS SEÑORES DE LA NUEVA ESPAÑA" Y ALGUNAS APORTACIONES A LA IDEA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO EN INDIAS

Lo primero que destaca a la vista del lector de "Los señores de la Nueva España" (26) es su carácter de cuestionario. Algunos autores como García Icazbalceta le han llamado estadística. (27) En efecto las interrogantes expedidas por la Corona hacia las Audiencias indianas nos traen a la mente las modernas técnicas de cuantificación de información que tan acudidas son hoy por los esfuerzos metodológicos de las Ciencias Sociales. Nihil novum sub sole reza la máxima. (28)

(25) Vid. de Joaquín García Icazbalceta, Nueva Colección de documentos para la historia de México, Ed. Salvador Chávez Hayde, México 1941 (1a. edición en Cinco Vols. 1866-1892), Tomo III.

(26) Para efectos de brevedad discursiva hacemos alusión a la Breve y sumaria relación de los señores de la Nueva España poniendo entre comillas el modo en que comúnmente se le conoce y designa: "Los señores de la Nueva España"

(27) Vid. García Icazbalceta. Nueva colección... op.cit., p. xii.

(28) En romance: "nada nuevo bajo el sol".

Así, igual que el mecanismo dialéctico que remozaran Hegel, los hegelianos de izquierda y entre ellos Carlos Marx -- nos retrotrae a los pensadores pre-socráticos del mundo helénico, la racionalidad organizativa dibuja sus técnicas de sistematización desde el origen mismo de los Imperios bajo el régimen del despotismo oriental y en la mesoamérica y suramericana prehispánica bajo el modo de producción asiático.

Si algo indubitadamente ilustra la historia del hecho administrativo es la existencia de un poderoso, absolutista y leviatánico aparato estatal cuyas necesidades de dominio dictaron la formación de antiguos métodos y técnicas de recolección y análisis de data que incluyeb catastros, estadísticas, encuestas, censos, padrones, etc. Los catastros decimales a base de "quipus" producidos en el mundo regido por los Grandes Incas es tan solo un ejemplo de esta idea. (29) De igual forma, en nuestro mundo occidental, previo a la erección del Estado moderno, encontramos la existencia de este tipo de técnicas de investigación. El Domesday Book del medioevo anglosajón es otro buen ejemplo sobre esta idea. (30) Debemos consignar, que el absolutismo de los Austrias de las Españas desplegó para el mundo indiano idéntica virtud para el desarro--

(29) Vid. el capítulo sobre Waman Puma incluido en nuestra Tesis de Maestría: El origen de la Doctrina Indiana de Gobierno en hispanoamérica, op.cit., corregido y aumentado en la presente investigación doctoral.

(30) Vid. E.N. Gladden, A history of public administration, - Ed. Frank Cass, London, 1972, 2 vols.

llo de sistemas de metodización administrativa.

Dando por base que la obra "Los señores de la Nueva España" responde a la Cédula-cuestionario que la Corona había ordenado, nos apresuramos a señalar un elemento de importancia que sorprende en la contestación redactada por Zorita: la recomposición ordinal de los capítulos o interrogantes que el autor hace del documento Real para efectos de escribir su "Información". Es decir, Alonso de Zorita no compone su obra -- atendiendo al orden en que las interrogantes quedaron plasmadas al pie de la letra de la Cédula Real, sino que antepone -- en su texto dirigido al monarca, las respuestas a los rubros o apartados IX y IV. Un examen escrupuloso y de conjunto de la obra "Los señores de la Nueva España" nos da cierta autoridad para plantear que la reordenación realizada por Alonso de Zorita no fue hija del puro capricho del autor.

Podemos resumir el espíritu general de la Cédula Real de la siguiente manera: era vital para la monarquía obtener información de primera fuente -- y para eso acudía a sus administradores indianos y les pedía que, a su vez, tomaran testimonio de "indios viejos antiguos" --⁽³¹⁾ sobre los fundamentos -- del poder que existían y ejercían los gobernantes sobre los gobernados en tiempos previos a la conquista, así como de los cambios en dicha fundamentación del poder político cuando, a

(31) Vid. "Los señores de la Nueva España", op.cit., p. 121.

partir del choque civilizatorio hispano-americano, los términos de dicha relación gobernantes-gobernados se trastocaron radicalmente. Entendiéndose que la búsqueda de los elementos explicativos de la fundamentación del poder radicó, de modo preciso, en la relación económico-social básica y primaria derivada del proceso de tributación que se había desarrollado. Es pues, la gran polaridad previo a la conquista/posterior a la conquista con relación al problema de la tributación, el leit motiv de la obra "Los señores de la Nueva España" y es también la intrínquis que reposa en la letra y espíritu de la Real Cédula. El conjunto de preguntas del cuestionario no hace sino desmembrar y desglosar dicha polaridad. Es decir, todos los capítulos a excepción del IX resultan, bien mirados, ramificaciones subtemáticas de la cuestión principal. Veamos algunas de estas preguntas.

¿Cuáles, cuántos y de qué calidad eran los tributos que pagaban antes los naturales a los Señores principales? (cap. I)⁽³²⁾ ¿Cuáles, cuántos y de qué calidad tributaban a los señores inferiores? (cap. II) ¿Qué géneros de personas tributaban? ¿Existían algunos libres de tributación? (cap. IV) ¿En qué tiempo del año se pagaban? ¿Cómo se organizaba el reparto, cobro y pago de tributos? (cap. V) ¿Eran éstos por tierras labradas, por haciendas o por cabezas? (cap. VI) ¿Se --

(32) El subrayado es nuestro.

pusieron nuevos tributos cuando la conquista? ¿Fue ésta una imposición? (cap. X) ¿Qué organización se tuvo después por los que hicieron la tasa de tributos? (cap. XI)⁽³³⁾ ¿Fue —dicha tasa— obligatoria o por libre voluntad? (cap. XII) ¿Qué género de gentes paga estos tributos a los españoles? (cap. XIV) ¿Conviene dar alguna otra orden sobre tributos? (cap. XV).

Insistimos: es precisamente en la letra textual del capítulo IX donde encontramos la pregunta medular de la cual penden y se derivan todas las cuestiones subtemáticas ya esbozadas. A tenor reproducimos la letra contenida por la Cédula y por la obra de Alonso de Zorita: "... qué es el poder y jurisdicción que estos caciques ejercitaban en los súbditos en tiempo de su infidelidad, y qué es el que ahora ejercitan y qué provecho viene a los súbditos de este señorío, y en su gobernación y policía."⁽³⁴⁾

Así pues, diremos que sin duda Zorita antepone el capítulo IX en la recomposición ordinal que hace de la Cédula a efectos de redactar su informe, no sólo porque lógicamente la cuestión medular debe aparecer previa a las cuestiones que de ella se derivan, sino porque en la propia letra de dicho capítulo radica la proposición teórica fundamental que existe en la preocupación científica del Estado absolutista en sus nece

(33) El subrayado es nuestro.

(34) El subrayado es nuestro.

sidades de dominio y soberanía, vale decir en su razón administrativa, tanto en la instancia cúspide que reside en la propia Corona como en sus instancias nucleares a nivel de los funcionarios de Audiencias: el problema de la sustantividad, operatividad y tecnologización de la idea del "Buen Gobierno" y "Policía" en estas latitudes ultramarinas.

La administración o policía de Indias como toda relación social inherente al absolutismo se configuraba como una mediación subordinada de la sociedad civil por el Estado. Y era el suero vital de esta relación mediadora, la capacidad o potencia del ente político supremo para allegarse recursos reproductores de su propia realidad o lo que andando el tiempo los teóricos de la Ciencia de la Policía denominaron "nutrición del Estado". (35) Esto constituía uno de los mayores retos e imperativos de la monarquía centralizadora y desfeudalizante en cuanto se refiere a ejercer dominio eficaz sobre el recién creado espacio nacional. Esta clásica y sencilla fórmula fue evidente en la historia de la teorización administrativa desde Kautilya quien fundaba el poder en la riqueza y a

(35) Von Justi, por ejemplo, considerado como el más importante pensador de esta Ciencia define su racionalidad señalando su propósito de "desarrollar los elementos constitutivos de la vida de los individuos, de tal modo que su desarrollo nutra a su vez el desarrollo de la fuerza del Estado". "Polizei, de cualquier modo, es una tarea positiva que nutre por igual la vida de los ciudadanos y la fuerza del Estado". Vid. de Omar Guerrero su capítulo sobre Von Justi en: Introducción a la Administración Pública, Ed. Harla, México; 1985, p. 33.

ésta en la tierra (denominando Arthasastra a la ciencia que - trata de los medios para adquirir y mantener la tierra),⁽³⁶⁾ hasta los reformadores dieciochescos del despotismo ilustrado. Pasando, claro está, por los teóricos de la ciencia adminis-- trativa inherente a la época fundacional del Estado moderno y absolutista del mundo occidental.

Entroncada pues, con esa natural forma en que el absolu-- tismo aborda los problemas de administración o policía no sor-- prende que el citado capítulo IX de la Real Cédula sea ante-- puesto por Zorita, y privilegiado al punto de iniciar su expo-- sición con él. La Cédula provocaba la recolección de informa-- ción sobre tributos antes y después de la conquista como for-- ma de obtener maderamen con que estudiar e hilvanar mecanis-- mos y tecnologías del poder para ser aplicadas en la goberna-- ción y policía de Indias. La Cédula se convierte así, en uno de los primeros documentos que expresa tácitamente una preocu-- pación teórica por el "buen gobierno y la policía" en las en-- tonces llamadas Indias Occidentales, hoy pueblos de hispano-- américa. Con todo, esta noción fluía inmadura y tosca. Así,

(36) Los Arthasastras fueron unos Tratados que sirvieron de - guía política a los reyes en la India antigua. Datan -- del siglo IV antes de Cristo y Kautilya compone uno ma-- gistral que a la vez que sirve de síntesis de otros - - Arthasastras que le precedieron, se erige como el de ma-- yor calibre científico. Ya en nuestro siglo Kautilya es comparado por Max Weber con la razón de Estado que vive en Nicolás Maquiavelo. La única traducción al español - del Arthasastra de Kautilya puede leerse en la Revista - de Administración Pública (RAP) de México, núm. 54, abril junio de 1983.

tenenía que ser advertida por una mente que hubiese cultivado ya la semilla de los contenidos de la Ciencia de la Policía. Como la que demostró tener nuestro Oidor Alonso de Zorita para atreverse a transgredir la organización de los capítulos de la Cédula Real, aquilitando, agigantando y privilegiando la potencia teórica contenida en la letra del varias veces -- mencionado capítulo IX.

Ahora bien, no sólo por haber reordenado la Cédula de -- 1553 para darle prelación al capítulo en donde el concepto poli-
cía quedaba plasmado, Alonso de Zorita, se muestra como con-
cedor de la tecnología del poder inherente a dicha realidad - administrativa. Si así fuese, su conocimiento y por tanto su calibre intelectual sobre la teoría del gobierno en Indias se ría cualitativamente inferior al que desarrollaron otros funcionarios-intelectuales de su siglo XVI, como por ejemplo, -- Gonzalo Gómez de Cervantes en la Nueva España y Juan de Ma- - tienzo y Deza en el Virreinato del Perú. Existe, en cambio y a lo largo de su disertación, varios puntos de interés que -- nos hacen hablar de una incipiente pero bien orientada dirección en cuanto a la elaboración de una teoría de la Policía - en Indias. Veamos.

De lo primero que trata Zorita es de la Policía que desplegaron los señores del régimen azteca. A estos efectos, -- nos dice Alonso de Zorita en un lenguaje que mucho se asemeja al utilizado sólo décadas después por Waman Puma al elogiar -

la organización del régimen del imperio Inca: "...lo tenían - todo en concierto y policía a su modo, como queda dicho que - para ellos era muy bueno y no había la confusión que hay después que ésta ha flatado, y todo se hacía con menos vejación, y tenían cuenta con los tributos y con hacer labrar las sementeras y usar los oficios..."(37)

Da cuenta, a renglón seguido, de los tres señores principales de entonces. A saber: el Señor de México, el Señor de Tacuba y el Señor de Texcoco, destacando la prudencia y sabiduría de este último, el poeta Nezahualcoyotl.

Nos informa de la organización de su burocracia, de los jueces y visitadores, así como de las juntas o acuerdos que - cada doce días el Señor Principal tenía con sus magistrados - para entender conjuntamente sobre los casos arduos y de naturaleza criminal.(38) Sabemos por testimonios que Zorita en - su investigación corrobora que los indígenas de la mesoamérica prehispánica tenían sus propias cárceles públicas para los delincuentes, y que al igual que señala Waman Puma para el caso del régimen incaico existía un incipiente nivel de juricidad. A tales efectos, Zorita destaca la promulgación de normas reguladoras de, entre otras cosas, la embriaguez. Esta - era "muy aborrecida entre ellos".(39) Este elemento del re--

(37) Zorita, Breve y sumaria relación de los señores..., op. cit., p. 49.

(38) Ibid., p. 54.

(39) Ibid., pp. 58-59.

chazo indígena del problema de la embriaguez es destacado por Zorita, toda vez que en materia de policía y buen gobierno -- los pobladores españoles criticaban constantemente la supuesta actitud desidiosa y de embriaguez que le adjudicaban a la naturaleza humana del indio. Si la embriaguez pos-conquista resultaba un hecho constatable, de ningún modo había que atribuirlo a un pecado original en la naturaleza humana del indígena, sino en todo caso a un pecado "socialmente inducido" -- por la trastocación de los criterios, valores y designios de solidaridad de grupo violentados por el propio choque civilizatorio entre las culturas mesoamericanas e hispánica. El -- traer a colación la normatividad pre-hispánica sobre el problema de la embriaguez da la ocasión a Zorita para ejercer la crítica en contra de los testimonios de la actitud más reaccionaria dentro de la gama de opiniones generadas a partir -- del hecho conflictivo de la conquista americana.

Para dotar de mayor vigor a su disertación en este particular el autor reproduce unos pasajes tomados muy probablemente (pues oculta la referencia exacta) de Fray Toribio (Motolinía) o de Fray Andrés de Olmos. De igual forma reproduce un interesante fragmento de las relaciones que escribiera Hernán Cortés al Emperador Carlos V, en donde el conquistador expresó: "Finalmente que entre ellos hay (refiriéndose a los tlaxcaltecas) toda manera de buen orden y policía y es gente de - toda razón y concierto, y tal que lo mejor de Africa no se -

igual". (40) Hacemos la acotación de que se elogiaba la policía de los pueblos de Africa en referencia al alto sentido organizativo y cultural de los egipcios. (41)

Critica Zorita, sin empacho, la contradicción en que entra el propio Cortés al elogiar la policía y buen gobierno de los indígenas al mismo tiempo que los acusaba de "Bárbaros". Argumenta el autor: "Pues si dice que es cosa admirable la razón que tienen en todas las cosas ¿en qué le halla falta de ella y en qué halla que sean bárbaros, pues ha dicho tantas cosas de su policía y buen gobierno, y dice muchas veces que no sabía él (Cortés) decir ni explicar... Pues si esto es así, ¿por qué concluye con decir que es gente bárbara y sin razón? Ciertamente es por el error que se ha dicho que hay en esto, y vanse por él y tras el vulgo, aun hombres de calidad y de letras ... como lo han hecho algunos otros en lo que de ellos han escrito en latín y romance, refiriendo para prueba de su intención a los que tampoco como ellos lo vieron ni averiguaron." (42)

(40) Ibid, p. 85.

(41) Recordemos que la edificación de monumentales obras como las pirámides (las de Africa y las de América) implicaba la existencia de una civilización que había conquistado un muy desarrollado sentido organizativo desde el Estado, de tal suerte que se pudiesen comandar enormes brigadas humanas para la labor de construcción de complejas y elegantes obras públicas, en muchos casos desprovistas del adelanto técnico que aportó la invención de la rueda.

(42) Ibidem.

Esta crítica de Alonso de Zorita hacia Hernán Cortés es sumamente ilustrativa para los fines que persigue esta investigación, y vale la pena ahondar un poco más en ella.

En primer lugar debe tomarse a Cortés —como interlocutor explícito de Zorita en el pasaje anterior— no en su calidad individual sino en su condición genérica de conquistador y -- adelantado. Así, el texto crítico de Zorita más que enredarse en diatribas personalistas se eleva hacia una tesitura en donde por un lado, se ubica la reflexión que los propios conquistadores realizaron del hecho de conquista y en donde, por otro lado, se encuentra la autocrítica del Estado español en Indias, a través de la misión reformista impulsada desde la reflexión teórica de los funcionarios administrativos del régimen virreinal. La polaridad se establece de la siguiente forma: frente a las atrocidades de la guerra conquistadora, — la necesidad autoevaluatoria y reformista de un régimen virreinal de carácter absolutista, es cierto, pero con intención pastoral y benefactora. Frente a los conceptos vertidos a la monarquía por los Cabos de conquista, las ideas administrativas conducentes a la policía y buen gobierno de los teóricos del Estado de Indias.

Un punto interesante es que tanto Cortés como Zorita reconocen el gran sentido organizativo y la buena policía o administración desarrollada en la sociedad pre-hispánica. En efecto, una sensibilidad administrativa que compara con la ra

cionalidad estatal de los imperios orientales del modo de producción asiático y deja, en cambio, muy pequeñas las conquistas que el régimen del feudo había logrado en el escenario -- europeo, en cuanto refiere a esa virtud metódica y sistematizadora de los aparatos de Estado sobre la sociedad civil.

El problema estribó en que Cortés se enmarcaba dentro de un contexto castrense y Alonso de Zorita dentro de un contexto civil e institucional. Cortés reconoce la existencia de buena policía en el mundo pre-hispánico pero sus necesidades militares le proyectaban la destrucción de lo admirado. Zorita reconoce la existencia de buena policía en la mesoamérica indígena y de la actitud desarticuladora por parte de los conquistadores que hacía apremiante, por su parte, retornar en la medida de lo posible a criterios administrativos de mayor flexibilidad, como los del propio mundo pre-cortesiano, por ejemplo. Y la posición de Zorita frente a Cortés guarda la misma proporción abismal que la razón administrativa tiene -- frente a la razón de guerra. Aunque en el aparato crítico de un conquistador y adelantado, por un lado y en el de un administrador virreinal por el otro, fluyesen igualmente los criterios de una ciencia de la policía o buen gobierno en el sentido peculiarmente administrativo, en el primero ésta quedaba sometida ante los imperativos de la guerra, mientras que en el segundo, la realidad bélica debe quedar paulatinamente subyugada a los propios dictados institucionales y conservatis--

tas de la razón de Estado y de las tecnologías del poder vía la administración pública. He ahí, la razón estructural de - la contradicción advertida en Cortés por Alonso de Zorita y - de la cual este último no tiene que hacer, en cambio, gran esu fuerzo por apartarse.

Si a lo anteriormente expuesto se añade el hecho de que luego de consumada la guerra de conquista Hernán Cortés, le--jos de integrarse en la filosofía centralista de la monarquía absolutista de los Austrias intentó con gran fogosidad enseño rearse (etimológicamente hablando) esto es, convertirse en -- fuerza intragubernamental y en pocas palabras impulsar con su ejemplo la feudalización estricta de los procesos económicos y políticos en América, no debemos confundir de ninguna manera la forma en que Cortés evoca el concepto "policía", con la forma en que Zorita lo trabaja en su obra "Los señores de la Nueva España". Pues el concepto de policía, como hemos expliu cado a lo largo de esta investigación, reproduce los crite- rios, determinantes, contendios y coordinadas de la realidad y de la ciencia ligada a esta realidad que dimana de la capacidad administrativa del Estado absolutista de Occidente, priu mer ente político soberano y centralista de la modernidad pos medieval. Y a diferencia del Conquistador, en esta tradición de pensamiento y acción definitivamente hay que inscribir a - nuestro Oidor y escritor novohispano Alonso de Zorita.

Ahora bien, de todos los aspectos contenidos en la obra

de Alonso de Zorita, destaca uno de capital importancia para la teorización sobre el gobierno indiano: la íntima relación entre el proceso de policía, buen gobierno o administración y la recaudación o nutrición del Estado por vía —en este caso— de la tributación. En pocas palabras, la imbricación y correspondencia entre la tesitura económica y las tecnologías del poder.

Es claro, tanto en la letra del documento Real como en el espíritu de la composición de Zorita, que una administración adecuada debe partir del rastreo, sistematización y análisis concienzudo de los recursos mismos a administrar. Y lo que es más importante, desde el punto de vista de toda teoría del Estado, de las relaciones sociales tejidas alrededor de esos recursos económicos a administrar.

Michel Foucault nos ha advertido de la existencia de reminiscencias históricas del Cameralismo y la Ciencia de la Policía del absolutismo occidental en el "Welfare State" de mediados de nuestro siglo XX. Estas reminiscencias se muestran como propiedad sustancial del truculento y mistificador entre juego del poder que en su modalidad pastoral adopta la bipolaridad dominio/servicio, orden/bienestar.

De lo cual se deriva que tanto en el absolutismo como en el "Estado benefactor" las fuerzas económicas lejos de dejarse libres para su desenvolvimiento autoregulator, se atan y orientan centralizadamente desde los criterios de la razón de

Estado, compenetrándose, diluyéndose y ofreciéndose al conjunto de la sociedad como parte de los propios aparatos de dominación estatal. Economía y Estado se confunden así, en una -indisoluble relación social.

El régimen mercantilista, consustancial y correspondiente al absolutismo centralizador de las monarquías pos-medievales, representa la expresión más clara de esta supeditación -de los procesos económicos a los dictados de la razón de dominio del Estado moderno. Los arbitristas, por ejemplo, se erigen como los teóricos por antonomasia de este régimen económico-político.

Sin embargo, no por el hecho de que los arbitristas teorizaran ex profeso sobre las realidades y problemas inherentes al absolutismo, y que de facto llegaran a constituirse como corriente o escuela de pensamiento dentro de la tradición occidental de la ciencia económica, los administradores y sobre todo los intelectuales de la administración absolutista quedaban exentos del estudio de la economía, sus determinantes, variables, factores y recursos.

Muy por el contrario, la Doctrina de la Policía -virtual ciencia de la administración del Estado absolutista occidental- y de la Cameralística -suerte de variante alemana de la Ciencia de la Policía- demuestran, a través de sus máximos exponentes teóricos, que no se edifica un simple ladrillo de conocimiento sin contemplar la administración como esa potencia

omnipresente, mediadora y vinculadora a la vez, entre el Estado y la sociedad civil, entre la centralización del poder y - los recursos humanos contenidos en esa red aglutinante que de nominamos espacio público.

En cuanto toca particularmente al Oidor Alonso de Zorita, podemos concluir este aspecto con lo siguiente. De entre toda la compleja y nutrida gama de contenidos con que la Ciencia de la Policía tiene que trabajar (el aspecto institucional-organizativo, el problema de las metas ético-culturales de la sociedad o lo que fue denominado "policía de las costumbres", el aspecto pastoral-benefactor en donde a su vez hallan sentido subtópicos como la indigencia, el errabundaje, la horfandad, el desamparo senil, la desmembración familiar - etc., la administración de la salud pública, las tecnologías correctivas, rehabilitadoras y hasta represivas del Estado so bre el ciudadano-súbdito, el establecimiento del orden público, el asunto de los criterios de litificación, distribución y edificación de la infraestructura física dentro del espacio público, el despliegue de las obras públicas, el aspecto mate rial y espiritual de la "felicidad del hombre" que tanto preg cupó -por cierto- a los filósofos sociales del siglo XVIII, y el fundamental problema de economía política, es decir de los elementos derivados del concepto "nutrición del Estado") Alonso de Zorita se posa y establece aportaciones específicamente en el último de los rubros arriba consignados esto es, en lo

concerniente a cómo el ente estatal supremo y absoluto se --
allega de los recursos económicos inmersos y encapsulados den
tro de las fronteras de su espacio público para mantener y --
acrecentar sus potencias.

El análisis cuidadoso que realiza Alonso de Zorita sobre
la data levantada en sus incursiones técnico-metodológicas so
bre el espacio novohispano y relativo al proceso tributario --
antes y después de la conquista, nos ofrece un perfil de las
redes conformadoras de las relaciones sociales de producción
que particular y dinámicamente se desarrollaron. La observa-
ción y el estudio de las variables consultadas por Zorita y --
que nos refleja en "Los señores de la Nueva España" nos ubica
pues, en la esfera de la producción y en la dialéctica de es-
tos contenidos con su continente: el tipo de Estado absolutista
ta.

Le interesa al absolutismo, por vía de sus intelectuales
de la administración, conocer el régimen tributario y la peculi
ar configuración clasista que a éste se vinculaba en tiem--
pos previos a la conquista, para así desarrollar una crítica
a la política seguida por los conquistadores y primeros poblado
res en este sentido. Entendiendo que las tecnologías del --
poder, explícitas o implícitas, diáfanas o encubiertas, gro--
tescas o sutiles siempre han de nutrirse del suero de la par-
ticular configuración que adopten los factores de la produc--
ción, una Ciencia de la administración desplazada hacia el esta
do.

cenario indiano debe comenzar estableciendo como cimientos la aquilatación y el enjuiciamiento crítico en torno a dichos -- criterios.

La "buena policía" que tanto impresionó a Zorita al observar y estudiar los procesos organizativos del México prehispánico y de la cual ya hemos hablado, se establece pues, - como una conclusión más que como un apriori afectivo del Oid-- dor hacia el indígena; como una conclusión derivada del análisis de la piedra básica de esa policía: los procesos económicos. Y se dice con Zorita "buena policía" no en el sentido - maniqueo de bondadoso, de bueno y/o malo, sino en el sentido teleológico de una eficiencia perseguida según los criterios y dictados del absolutismo. Es decir, una buena policía no - es el resultado de una administración igualitaria, justiciera, distributiva y honrada sino adecuada y eficaz en la consecución de los principios de la centralización, unidad de mando, orden jerárquico, burocracia servicial y fiscalizadora a la - vez, y sobre todo efectiva en la explotación óptima de los re cursos mismos a administrar. Todo ello lo admira Zorita en - el régimen de los pueblos de lengua Nahuatl, del mismo modo - como Waman Puma de Ayala lo elogia del régimen de los grandes Incas.

Y sí bien lo admira en la mesoamérica prehispánica lo -- aborrece en las primeras andadas del Estado español en Indias. Todo su texto es una condena desembozada al régimen de nuevos

tributos impuestos, que dio la espalda por ignorancia, subestimación o actitud etnocida a las fórmulas, mecanismos y criterios que tan eficazmente servían al proceso administrativo o de policía en el régimen pretérito. En tanto en cuanto esta crítica proviene desde las entrañas del propio Estado absolutista por boca y pluma de uno de sus más destacados funcionarios se ve reflejada la actitud autocrítica y reformista de la cual hemos hecho alusión anteriormente.

3.3. COMENTARIOS FINALES

Ubicar la obra y el pensamiento de Alonso de Zorita dentro del conjunto intelectual del siglo XVI en la Nueva España es restituir al cúmulo de conocimiento científico propiamente indiano y por ende, hispanoamericano, una savia que nutre significativamente este patrimonio. Zorita no resultó ciertamente una figura del todo extraviada dentro del ajedrez intelectual y político del régimen virreinal; más bien podríamos hablar hoy, a la luz del tiempo, de una pieza mal ubicada.

Se interpreta preferentemente como historiador y como jurista, resultando virtualmente desconocida su aportación al emergente campo cognoscitivo de las ciencias políticas y administrativas. Al ser estudiado en su Historia de la Nueva España queda inscrito dentro de las coordenadas de los cronis--

tas renacentistas de América, y en particular del virreinato novohispano. Al ser examinado en su Colección de leyes y ordenanzas... se inserta en la tradición compiladora que caracterizó a los forjadores del primitivo Derecho Indiano. Y al analizarse en su obra principal, Los señores de la Nueva España, suele advertirse en él más su matiz político que sus contenidos y aportaciones de naturaleza estrictamente teóricas. Es decir, se destaca la prolijidad con que critica el régimen de los adelantados al mismo tiempo que se convierte en un profundo defensor del indígena americano y su naturaleza humana. Pero este destaque no trasciende el plano de signarle una adscripción actitudinal y política en el sentido de si ha de situarse en la trinchera Lascasiana o en la Sepulvedista, núcleo ideacional de la maniquea polaridad leyenda negra/leyenda rosa ulteriormente desarrollada en la historiografía que versa sobre el mundo americano.

Cierto es que Zorita en su Historia de la Nueva España se desenvuelve como cronista. Y en ese sentido forma parte de un conjunto de autores que desde Cortés y sus cartas de Relación al Emperador queda inaugurado. Autores como López de Gómara, Bernardino de Sahagún, Tiribio de Venaventa (Motolinía), Cervantes de Salazar, y Bernal Díaz del Castillo, por sólo mencionar algunas figuras destacadas dentro de ese nutrido conjunto. (43)

(43) Existen buenos y varios estudios sobre la literatura de

Cierto es además que Zorita en su Colección de leyes... se desempeña como jurista y así hacerlo participa en el -- proceso en donde se dieron los primeros pasos en pro de la ne cesaria reconstrucción lógica e histórica de la normatividad indiana. Primeros pasos, que se constituyeron con el tiempo, sin duda, en pilares básicos desde los cuales se pudo levan-- tar ese sólido edificio que demandaba la incesante actividad jurídica propiamente indiana que luego cristalizó en los ar-- duos y fatigosos procesos alrededor de la Recopilación de - - 1680. Dentro del conjunto de juristas compiladores Zorita -- tiene sitio junto al licenciado Maldonado, al Oidor Vasco de Puga, a Diego de Encinas y otros. Sin embargo, hemos de ad-- vertir que para efectos del paradigma perseguido y definitivo -- rio de la reflexión indiana sobre el gobierno y el proceso ad ministrativo, la faena intelectual no puede más que apoyarse en el nivel jurídico para de ahí lanzarse a teorizar como pa-- so previo al acto de gobernar, a la ejecución de la propia po lítica pública.

Lo que sin lugar a dudas faltaba en todos los análisis y utilizaciones de la vida y obra de Alonso de Zorita era preci

los cronistas novohispanos. No abundamos más sobre el -- particular pues esta tesis se plantea el análisis de un cuerpo de conocimiento configurado a partir de un para-- digma que implica un salto epistemológico superior, es -- decir, que trascienda el nivel puramente descriptivo, na rrativo y contemplativo de las crónicas para elevarse hā cia una tesitura prescriptiva dentro racionalidad admi nistrativa y de la científicidad inherente al Estado ab-- solutista.

samente concebirlo como hombre de Estado, como soldado administrativo en el ejército burocrático de la monarquía española en Indias y algo adicional que se hiergue sobre esa condición: concebirlo como intelectual del gobierno indiano y portador, por ende, de aportaciones teóricas para la ciencia y el arte de la administración o policía en estas latitudes americanas.

Enfocando las cosas desde esa perspectiva el Memorial al Rey de 1560 y su posterior Breve y sumaria relación de los señores de... destacan dentro del abigarrado conjunto de obras procedentes de la pluma de nuestro Oidor Novohispano, como -- aquellas en donde Zorita pudo vertir las aportaciones más significativas a la teoría del Estado que incipientemente se gestaba en el mundo indiano. Unas aportaciones que, a nuestro modo de ver, nutren el esfuerzo teórico por razonar en torno de sutiles y efectivos mecanismos y/o tecnologías del poder -- desplegadas por la razón de dominio absolutista hacia su espacio público. Un espacio público que en el caso particular de las coordenadas hispano-indianas asume variables y problemas adicionales. Unas tecnologías del poder que encontraron en -- la potencia mediadora de la administración pública y su racionalidad correspondiente a este momento centralizador, es decir, la Ciencia de la Policía, en cauce académico por antonomasia. Ver pues, a Alonso de Zorita, su vida administrativa y su obra intelectual, dentro de los parámetros científicos --

de la Doctrina de la Policía en Indias, queda y se presenta -
al lector, como la conclusión mediata de este esbozo y como
la propuesta básica de trabajo para ulteriores elaboraciones.

CAPITULO IV

WAMAN PUMA DE AYALA: UN ESTUDIOSO INDIGENA
DEL GOBIERNO INDIANO

4.1. EL PRIMER Y NUEVA CORONICA Y BUEN GOBIERNO: LA EXPRESION MESTIZA DE LA INTELECTUALIZACION ADMINISTRATIVA DENTRO DEL MARCO DEL VIRREINATO DEL PERU

En verdad resulta fascinante poder ver condensados, en estos dos grandes textos (a saber: Gobierno del Perú ya esbozado, y El primer y nueva corónica y buen gobierno⁽¹⁾ por tra bajar) toda la riqueza y complejidad de ese arduo choque civilizatorio, en amplio sentido, entre los "pueblos testimonio" de las zonas andinas y los conquistadores españoles. Esto es así, toda vez que observamos en Matienzo la reflexión administrativa del Oidor vallisoletano y obtenemos de Guaman Felipe - Poma de Ayala (Waman Puma) su sorprendente y genial obra, un fértil cambio de meta sobre el mismo hecho de gobierno; un re troenfoque que nos devuelve el reverso de la medalla y nos da

(1) Felipe Guaman Poma de Ayala (Waman Puma), El primer nueva corónica y buen gobierno (México, 1980). Editorial - Siglo XXI ha hecho un gran servicio, a las letras de Amé rica, publicando la obra de Waman Puma, por primera vez, de un modo auténtico, fiel, cabal y elegante. Una publicación estrictamente ceñida a la que descubrió en Copenhagen, en 1908, R. Pietschman. Todas las anteriores publicaciones, la de París (1936), una fechada en 1942, La Paz, (la más defectuosa de todas) y la de Lima (1956) -- adolecen de lo conseguido hasta la reciente fecha de -- 1980 por Murra y Adorno. Para la consulta y cotejo de nuestras citas hemos empleado la numeración convencional y consecutiva a lo largo de los tres tomos en que quedó conformada la edición del Siglo XXI. Por otra parte, -- conservamos la ortografía "quechua" del nombre del autor, Waman Puma.

la visión que esos vencidos pueblos testimonios tuvieron de ese primer estampado institucional sobre el cual se cimentó la red de la Administración pública indiana.

Los contrastes entre la obra de Juan Matienzo, el castellano y Waman Puma, el yarovilca cristalizan, en formaciones ideológicas sobre el mismo proceso de gobierno y de administración, las antitéticas cosmovisiones que nutren el conflictivo producto socialcivilizatorio que progresivamente se va configurando en la región andina y bajo la férula del virreinato. Sin embargo, el gran texto de Waman Puma El primer y nueva corónica y buen gobierno, iniciado en 1583 y terminado de redactar en 1615-1616, en sí mismo, resulta mucho más que la romántica voz de los vencidos. Se eleva como el más fino intento de expresar las entrañas de Indoamérica con contenidos y elementos de la racionalidad occidental, y como el exquisito logro de haber producido, sin lugar a dudas, el más original texto de gobierno indiano, en tanto único, propiamente indígena.

Una de las regiones que, de golpe y en gran parte gracias al libro de Waman Puma, queda develada como virgen y fértil a la vez, reside en todo el maderamen que se configura alrededor de la rara vez ponderada administración pública de los pueblos testimonios de América, y, en particular, de aquellos que pudieron erigir —al igual que otras importantes civi

lizaciones orientales— poderosos y esplendorosos Imperios Teocráticos de Regadío.⁽²⁾

El estudio de las amplias formas culturales de nuestras sociedades prehispánicas y en especial de las coordinadas que tienen que ver con el Estado y sus mecanismos de administración, debe ser emprendido con criterios desdogmatizados; desterrando la poca socialcientífica actitud de occidentalofilia. Desde ese ángulo, el análisis de los grandes Imperios teocráticos de regadío, de su régimen estatal y de su administración pública, debe quedar iluminado, no con categorías de estricta procedencia y aplicabilidad occidental, sino con la luz que ancestralmente han irradiado las civilizaciones hondamente preocupadas por el arte de gobernar y que, por ende, han generado monumentales obras de pensamiento político y estrictamente administrativo. Sabíamos que la administración pública como proceso histórico conocía orígenes tan remotos como la existencia de los poderosos núcleos estatales que caracterizaron despóticamente a las civilizaciones hidráulicas de Egipto y Mesopotamia, entre otras. Asimismo sabíamos que en este régimen de despotismo oriental, el Estado con su enorme y absorbente red de gobierno había desarrollado los elementos de centralización, jerarquía y burocracia que, andando el tiempo, reencarnaran en las prácticas que el Estado absoluto

(2) Ver de Darcy Ribeiro su clásica obra Las Américas y la civilización, Ed. Extemporáneos, México, 1977, pp. 115-123.

de occidente ensayó en su lucha antifeudal.⁽³⁾ Así pues, y - en tal perspectiva histórica también ha quedado claro el gran papel exegético que cumple en relación con el análisis del Estado moderno inaugurado por el absolutismo occidental renacentista, el examen del modo de producción asiático, su despótico estado oriental y su vasta administración pública. Máxime cuando ya se codifican y someten a estudio brillantes hallazgos sobre la propia racionalización con que el Estado oriental enfrentaba el hecho de gobierno, esto es, cuando se ha logrado precisar que la administración pública, no sólo como objeto, sino también como estudio del objeto, nace en el llamado modo de producción asiático.⁽⁴⁾

Para el estudio de la producción teórica relativa al go-

(3) Guerrero, La Administración Pública del Estado capitalista, Ed. Fontamara, Barcelona, 1981, pp. 129-151.

(4) Recientes estudios nos vienen indicando el profundo interés que pueblos como el hindú, el persa y el árabe le imprimieron al fenómeno administrativo, consiguiendo además uno de los tratamientos de mayor estatura intelectual en la historia universal. Por su parte, la adopción e esta categoría de análisis -modo de producción asiático- para caracterizar a las sociedades prehispánicas moradoras de Tenochtitlan, Chichen-Itzá y el Cuzco, por ejemplo, tampoco debe ser forzada. Nos atrae a ella los profundos contenidos no occidentales que reproduce, que resultan mucho más congruentes con la naturaleza de estos ricos pueblos testimonios. No obstante, recomendamos la línea de investigación y estudio que sobre el modo de producción asiático perfilan escritores como Samir Amin, Roger Bartra y Omar Guerrero. De este último y en relación con la administración pública en tal modo de producción, véase su trabajo: El proceso histórico de la acción gubernamental, la administración pública en el modo de producción asiático, Ed. INAP, México, 1982.

bierno en Indias toda la discusión en torno a la validez universal de las categorías occidentales que el modo de producción asiático trae a colación, le resulta doblemente pertinente. Por un lado, nos remite al proceso de aculturación de -- las aportaciones de las grandes civilizaciones del mundo -- oriental, y en especial del genial pueblo árabe. No nos cansaremos de insistir que el Islam --de entre tantos otros méritos-- produjo y reprodujo un caudal de pensamiento administrativo de los más ricos y vastos que habrá conocido la historia. En tanto en cuanto los intelectuales del gobierno indiano, -- abrevan de fuentes primordialmente entroncadas con el pensamiento político-administrativo español, y éste a su vez observa una composición orgánica no débilmente matizada por los -- siete siglos de sincretismo hispano-arábigo (claramente expuestos si nos detenemos en las múltiples semejanzas entre -- los Espejos musulmanes y los Consejos españoles, así como en variados conceptos fiscales y/o administrativos que pervivieron en la península luego de la caída de Granada y hasta se -- remozaron y revitalizaron en Indias, tales como el alcabala, el almojarifazgo y de otra parte los alcaldes y alcaldías), -- salta a la vista lo importante que resulta incorporar, cada -- vez con más profusión, aquellas categorías explicativas que -- nos permitan una apreciación desdogmatizada del Este del mundo y en particular del fascinante Islam.

Por otro lado, aunque la teorización administrativa en --

Indias no tiende a prescribir —obviamente— al mundo pre-hispánico, éste le resulta tan objeto suyo de reflexión como objeto fue la civilización quechua, por ejemplo, de la hegemonía del régimen virreinal. Pero claro, con mucho más interés se vierte la reflexión de los pensadores de la administración sobre los llamados "pueblos testimonio", que sobre las regiones que, como las Antillas, no produjeron ni una gran civilización anterior ni un perdurable conflicto étnico. En el Caribe, las pedestres fórmulas de administración derivadas del cacazgo taíno fueron velozmente estirpadas y sustituidas fluidamente, por las instituciones castellanas, primero, y luego por la amplia cobertura del régimen virreinal indiano. En las regiones de la Nueva España, Mesoamérica y el Perú, la gran complejidad con que se presenta la articulación social-civilizatoria hace a los teóricos del gobierno español en Indias considerar, con cierto peso científico, la historia y tradición anterior de estos "pueblos testimonio". Y así como el Derecho Indiano consideró como normatividad supletoria no sólo al castellano sino al consuetudinario indígena, el conjunto intelectual que estudiamos, visto a través de la teoría que vive en sus primeros tratadistas, insistió, una y otra vez, en la plausibilidad de incorporar a su repertorio elementos propios e instituciones autóctonas de la vida del régimen estatal incaico.

Una de las categorías que vive en la tipología que el an

tropólogo Darcy Ribeiro ha expuesto para trazar las "configuraciones socialcivilizatorias" que han dado origen que han dado origen a una América —en sentido amplio— tan abigarrada, y que, a su vez, incide y atañe de modo muy especial en nues-tros estudios sobre los elementos coadyuvantes al entendimiento de nuestro objeto de estudio es la de "pueblos testimo-nio".⁽⁵⁾ Con gran acierto Ribeiro vincula a los pueblos testimonio de América con los Imperios teocráticos de regadío --del antiguo oriente. Al igual que en el modo de producción asiático, los Imperios americanos considerados como pueblos testimonio desarrollaron una forma de producción basada en la agricultura hidráulica en gran escala y, por igual conocieron la erección de un enorme "leviatán" estatal aglutinador de --las antiguas civilizaciones de oriente --de las naciones pre--capitalistas que diría Samir Amín— y capaz de gestar un pro--fundo sentido organizativo del trabajo y los medios de admi--nistración como lo atestiguan, por ejemplo, el Gran canal, la muralla china, las monumentales pirámides de Egipto y México y las extensas calzadas incas.⁽⁶⁾

- (5) Sobre esta categoría nos comenta el brillante autor brasileño: "Designamos como pueblos testimonio a las poblaciones mexicanas, mesoamericanas y andinas, por ser las sobrevivientes de las altas y antiguas civilizaciones --que ante el impacto de la expansión europea se derrumbaron, entrando en un proceso secular de aculturación y de reconstrucción étnica que todavía no se ha clausurado." Ribeiro, Las Américas y la civilización, p. 115.
- (6) Guerrero, El proceso histórico de la acción gubernamental..., op.cit., caps. 2 y 3; y Ribeiro, op.cit., p. 116.

Sin embargo, para el ávido de vetas de conocimiento precisamente administrativas, no hay pueblo o civilización prehispánica que luzca tanta riqueza como el Imperio Inca; tanto por la omnipresencia del Estado y la enorme relación social - que desencadena y controla, como por el buen perfil que nos ofrece de característicos elementos de la administración del Estado moderno absolutista, así como del Estado despótico-oriental, tales como la centralización, la burocratización, - la jerarquía y la alta potencia de organización estatal del - espacio social fronterizamente delimitado.

Las genialidades administrativas del Estado Inca fue deslumbradora para todo observador de la época. Al momento de la invasión occidental, los grandes Incas se encontraban ensayando un régimen administrativo basado en enérgicos funcionarios de Provincias y en un sistema censal con base decimal de gran precisión racional. Gran cantidad de cronistas dieron fe de su admiración por tal régimen.⁽⁷⁾

Además, el único texto de existencia conocida que se incorpora al repertorio universal de las ciencias administrativas y que dimana de una cosmogonía auténticamente indoamericana, proviene del mundo incaico. Su autor, Waman Puma, es ya-

(7) Vid. Hemming, La conquista..., op.cit., pp. 195-196. -- Por su parte, el actual director del museo etnológico de Berlín, H.D. Disselhof, en su obra: El Imperio de los Incas..., dedicó algunos comentarios sobre la administración de la bien organizada red imperial de los moradores pre-hispánicos (pp. 110-121).

rovilca de la época inmediatamente posterior a la conquista, pero profundamente entroncado con la savia de las más puras - tradiciones del Chinchay Suyu y del Tawantin Suyu. Así, la - gran obra que es El primer y nueva corónica y buen gobierno, aparte de su evidente polivalencia, ofrece al estudioso de la administración, su historia y sus ideas, el material príncipe e indispensable sin temor a dudas, para el análisis de los -- procesos e instituciones de gobierno que existían en aquel po- deroso mundo indígena (en este caso, incaico), objeto y sujeto, a la vez, de la administración indiana.

Nuestro primer acercamiento a la inigualable obra de Waman Puma, fue, es preciso confesarlo, muy ingenuo. No sospechábamos el tesoro oculto tras la "primitiva" firma del sabio yarovilca, autoproclamado Inca. Pensamos que se trataba de - un gran texto literario de un época inmediata a la conquista, escritor por un autor que al igual que Garcilaso reproducía - la mentalidad indoamericana del poderoso Tawantin Suyu. Que se erigía en algo así como una forma superior, una culmina- - ción literaria de los valiosos códices pre-hispánicos. Y to- do eso, resultando absolutamente cierto, ni siquiera nos acer- ca a la polivalencia del escrito.

Con todo, desde la estricta óptica literaria, el texto - de Waman Puma refulge con gran brillo dentro de su época y su mundo. El estudio y análisis de la Nueva corónica y buen go- bierno desde ese punto de vista ya ha obtenido muy buenos fru-

tos. Por ejemplo, ha establecido Jorge Urioste -un estudioso ubicado en la tesitura del análisis literario- que "la cantidad y variedad de textos en quechua en el cronista indio (Waman Puma) hacen que la 'Nueva Corónica' ocupe una posición -- privilegiada entre los documentos a fines del siglo XVI y comienzos del XVII." (8) Ubica al texto de Waman Puma como una de las dos grandes piezas testimoniales, no sólo de la concepción que el hombre andino tenía de sí y de su mundo, sino del trascendental y cualitativo salto de la tradición oral a la expresión gráfica. Igualmente, desde la tesitura del análisis y la crítica literaria, contamos con un valioso cuerpo de trabajos provenientes de la pluma de la escritora puertorriqueña Mercedes López-Baralt (9) y en donde se desbroza un interesante campo de estudio configurado alrededor de lo que la autora perfila como "policulturalidad y articulación de códigos semióticos múltiples" en la obra de Waman Puma. (10)

(8) Jorge L. Urioste, "Estudio analítico del quechua en la Nueva corónica en, Poma de Ayala, Nueva corónica y buen gobierno, p. XXIII.

(9) Vid. de Mercedes López-Baralt: "Guaman Poma de Ayala y el arte de la memoria en una crónica ilustrada del siglo XVII", en: Cuadernos Americanos, mayo-junio, 1979, México; "la persistencia de las estructuras simbólicas andinas en los dibujos de Guaman Poma de Ayala", en: Journal of Latin American Lore, USA, 1979; y La crónica de Indias como texto cultural, Tesis doctoral, Cornell University, N.Y., 1980.

(10) El otro texto al que se iguala en la importancia señalada al de Waman Puma, es la "Runa Yn o ñiscap machoncuna ...", una compilación que realizó, a fines del siglo XVI, Francisco de Avila de la tradición oral del Hurochirí. También resulta de interés señalar la existencia contemporánea del clásico "Vocabulario de la lengua general...

Desde otro punto de vista; el que se empeña en realizar una arqueología del saber, en amplio sentido y en frase del inolvidable Foucault, la figura de Waman Puma se alza, latamente, como gigantesca. La rica, valiosa y en no pocas ocasiones única información sobre la organización social, económica y política del mundo andino prehispánico, de la conquista y de los primeros momentos del virreinato peruano, ha inducido —entre otras tantas razones— al profesor John V. Murra, a bautizar a Waman Puma como el etnógrafo del mundo andino. (11) Y claro que lo es, superando, para nos, al famoso Garcilaso. El profundo sincretismo que se palpa en todos los órdenes del trabajo de Waman Puma, pero que resulta palmariamente evidente en la dimensión religiosa, nos traza una compleja pero muy interesante cosmogonía en donde, entre otras cosas, Tocaï Capac, primer Inca, desciende legítimamente de Adán y Eva, claro está a través de los multiplicos de Noé, y por ende la — "edad de indios" obtiene su lugar histórico dentro de la concepción que establece Waman Puma sobre las "Edades del mundo". (12) Muy apretadamente, pues existe la necesidad de aban

llamada lengua del quechua" del padre jesuita y profesor Diego González Holguín. Esta obra, publicada en Lima en 1608, sirvió de mucho a la redacción de Waman Puma. Hemos detectado de este autor —famoso en Indias, no sólo por su "Vocabulario", sino por ser el fundador de la provincia del Paraguay— otra obra del mismo año, intitulada Los privilegios concedidos a las Indias.

- (11) Véase el estudio introductorio que realiza Murra a la moderna y completa edición de 1980, titulado precisamente: "Waman Puma, etnógrafo del mundo andino".
- (12) Puma, Nueva corónica y buen gobierno, pp. 3-68.

donar la policulturalidad del texto de Waman Puma y alcanzar el ángulo administrativo que para nuestro estudio de la teoría del gobierno en Indias resulta indispensable, quisimos insistir en los finos hilos con que nuestro autor quechua fue tejiendo y además reelaborando con los instrumentales que le venían de su contacto y conocimiento con las formas y valores occidentales, la tradición oral que sintetizaba y exponía su civilización natal.

La estructura de la Nueva corónica y buen gobierno nos pone en contacto con los planos múltiples que contempla y traduce del mundo y la historia del imperio incaico el autor. La obra refleja una división general tripartita: la elaboración de la "Nueva Corónica", la historia de la conquista —como una segunda parte— y la última sección dedicada al "Buen Gobierno". Visto de otra manera, la primera parte del trabajo de Waman establece la historia, así como la compleja red de contenidos y realidades del mundo andino prehispánico, la segunda se ocupa del análisis del proceso de choque civilizatorio que impone la conquista, y la última es ya reflejo de la propia condición de sincretismo cultural que vive en el propio autor y se esfuerza por adecuar las civilizaciones en contacto, aceptando el dominio de las realidades de la fe y el Estado occidental pero impugnándolo duramente, y ofreciendo, al efecto, respectivos consejos y recomendaciones que siendo de buen gobierno pudieran tener un efecto remediativo ante las opresivas -

condiciones en que el incario original había quedado sometido y oprimido por el virreinato indiano.

Es evidente que en la última sección dedicada a las medidas que Waman Puma recomendaba para el buen gobierno del Perú residen los elementos de mayor importancia para el cúmulo de conocimiento administrativo que se adhiere a la experiencia gubernativa en el Perú Virreinal, pues ahí se trata, crítica e intenta orientar la vida y acto de las instituciones de gobierno por las que se expresaba la administración pública indiana. Sin embargo, permítasenos realizar una exposición de lo que constituye la última sección de la primera parte del libro de Waman Puma, esto es, aquella que destaca, entre las múltiples coordenadas con que caracteriza, el quechua, la vida total de sus antepasados, las propias instituciones de gobierno y la vasta administración que desplegó el poderoso y centralizado Estado regido por los grandes Incas.

De entrada algo sumamente interesante: la descripción detallada del organigrama institucional a través del cual el Imperio Inca extendía su incuestionable poder político es expuesta de modo bilingual. Y lo que está detrás de una aparentemente simple sinonimia no resulta sino una sorprendente y extraordinaria correspondencia categorial entre las fórmulas de administración con que el absolutismo español enfrentó el hecho de gobierno en Indias —formas que se desplegaban ante la vista de nuestro autor— y la tradición administrativa del

por igual absoluto gobierno del imperio incaico, tradición -- que era la propia del autor. Las categorías de gobierno, así como los nombres quechuas que tenían las instituciones administrativas del Imperio de los Incas fueron traducidas al castellano y reproducidas como sinónimos para beneficio del llamado lector cristiano, a quien en última instancia iba dirigida la obra. Lo que nos revela la sinonimia, permítasenos insistir, que establece el autor es el denominador común que -- les subyace; esto es, la existencia de una organización jerárquica, una burocracia administrativa y un aparato estatal ubicuo y altamente centralizado, tanto en el Estado Inca --típico del llamado despotismo oriental-- como en el occidental y español Estado absolutista. Lo anterior abona una de las tesis -- históricas que nos orientan y que busca gérmenes de los elementos definitorios del Estado absoluto occidental en el modo de producción asiático. Pasemos pues revista a la red institucional del mundo Inca y que al ser expuesta en la forma en que lo hace Waman Puma devela, a su vez, la forma en que el -- quechua veía y entendía el papel y desempeño de cargos y funcionarios de la administración indiana que le sirven de comparación.

Luego de una arqueológica exposición sobre el surgimiento y descendencia de los reyes-incas, de sus señoras reinas o coyas, y de algunos de sus hijos, que fueron llamados capitanes o Sinchikuna por su destaque en la primacía que desarro--

llaron en la conquista que el imperio de los Incas realizó sobre las regiones circunvecinas, Waman Puma emprende una minuciosa y detallada exposición de cargos y funcionarios que del centro absoluto del Inca pendían. (13)

Cargos y funcionarios que quedaban legitimados en virtud de las sorprendentes ordenanzas, generales dispuestas por el Inca Topa Yupanque y su consejo real, rica tradición jurídico-administrativa de carácter oral que Waman Puma transfigura a nuestra tesitura gráfica, legándonos así una de las más auténticas fuentes originarias del derecho propiamente indiano. (14) Y así, bajo la férula de dichas ordenanzas actuaba y se desplegaba "el gran gobierno de los Incas desde el reino y demás señores y principales grandes de este reino que en aquel tiempo había y se gobernaba la tierra en este reino." (15)

Vemos como a través de los primeros Items de estas ordenanzas del Inca se configura legítimamente la red que expresa —por medio de las instituciones y sus oficiales ejecutantes— la administración y el gobierno del poderoso Imperio incaico. Nos dicen pasajes de las ordenanzas transcritas por Waman Puma: "Item: Hordeno y mando que en esta ciudad ayga consejo --

(13) Sobre la ancestral historia de Incas, Coyas y Sinchikunas trata Waman Puma de la página 66 a la 151 de su Nueva Corónica. Para una síntesis del proceso expansionista del imperio incaico, véase de Richard Konetze: América Latina, la época colonial, p. 15.

(14) Puma, Nueva corónica y buen gobierno, pp. 159-167.

(15) Ibid, p. 159.

real..." "Item: Mando que ayga birrey que fue segunda persona". "Item: Mandamos que ayga en cada provincia para la buena justicia un corregidor que le llamaron tocriloc". "Item: Mandamos que ayga alcaldes de corte que fueron Anta Inga para prender a los principales y capitanes". "Item: Mandamos que ayga alcalde hordenario". "Item: Mandamos que ayga regidores. A éstos —añade Waman Puma— les llamaban surcococ (administrador despensero)". "Item: Mandamos que ayga alguacil mayor y menor". "Item: Mandamos que ayga secretario del Inga..." -- "Item: Mandamos que ayga secretario del consejo real". "A estos se les llamaban Tawantin Suyu Quipoc" (o contador del Twantin suyu). Concluye esta sección de las ordenanzas de los incas, que, podríamos decir, fundamenta jurídicamente las instituciones de la administración pública del Twantin Suyu, declarando que "De todo lo dicho ordeno y mando para el gobierno y buena justicia y bien del Perú de este reino." (16) -- La importancia de estas ordenanzas del décimo Inca, Topa Yupanque se extiende allende la conquista, siendo consideradas como fuente de donde emanaba Derecho consuetudinario indígena, incorporándose pues, al acervo jurídico indiano. Así lo hace notar con gran orgullo el yarovilca Waman Puma: "Y vista estas dichas hordenanzas el señor don Francisco de Toledo, bozorey destes reynos, se enfermó esta ley y hordenanzas anti-

(16) Ibid, pp. 160-161.

guas, sacando de ellas de las mejores." (17)

Sin embargo y como ya hemos insinuado, el gran trabajo - de Waman Puma no se circunscribe a la plasmación jurídica de donde surge la normatividad que rige el proceso de gobierno - del Imperio incaico. Nos traduce además una fiel representación textual y extratextual (18) de las instituciones y funcionarios de esa interesantísima administración pública del Tawantinsuyu. Obtenemos de las últimas páginas de esa primera sección de la Nueva crónica, intitulada, "El birrey incapran tin y consejo y justicias y buen gobierno y pulicía y cristiandad de este Reino de los Indios", la más auténtica descripción y reflexión alrededor de lo que fueron las instituciones político-administrativas del enérgico y centralizado - Estado Inca. Obtenemos además -realizando un pequeño esfuerzo de juntar astillas dispersas a lo largo de esta primera - sección del libro- una especie de organigrama de la administración pública del Tawantinsuyu.

La cúspide del Estado del Perú antiguo se alzaba poderosamente

(17) Ibid, p. 167.

(18) En páginas adelante habremos de resaltar la importancia extratextual que vive en los bellos emblemas primitivos que al compás con su exposición ilustra Puma de Ayala. - Basta por el momento citar literalmente el parecer, en este sentido, del peruanista argentino Roberto Levillier: "Sus dibujos a pluma son curiosos e interesantísimos, y constituyen la más importante colección iconográfica conocida sobre temas peruanos en los siglos XVI y XVII." - Vid. Roberto Levillier, Don Francisco de Toledo..., - - op.cit., Tomo I, p. 438.

samente con la imagen real de los Incas. Y fue el Cuzco la gran sede de esta cima del Imperio que, como sabemos, fundaba su proceso decisorio en el consejo real que conformaba el Inca con sus señores principales. Al efecto nos dice Waman Puma: "Estos señores principales virreyes y príncipes capac apo, apo, curaca, alliac y otros caballeros estaban y residían en la ciudad del Cuzco. Estos eran los consejos reales."⁽¹⁹⁾ Debido a la validación continua que tenía que demostrar ante su pueblo el Inca, tanto en lo militar, en la encarnación que reproducía de un ser dotado de una misión divina, como en su sabiduría para el buen gobierno de un vasto y poderoso Imperio, ser titular de la autoridad suprema requería del soberano una inmensa capacidad de trabajo. Es así como la conformación del consejo destinado a secundar al Inca era, por igual, tarea muy cuidadosa. Los más sabios y principales —como hemos dicho— progresivamente capacitados a merced de una juventud escogida y una educación metódica pasaron a formar una especie de élite idónea para el arte de gobernar. Estos consejeros del Inca fueron llamados —en virtud del distintivo social que se condensaba en la posibilidad de utilizar grandes aretes— los Orejones. Los Orejones, precisamente dibujados y caracterizados por los emblemas de Waman Puma, fueron los consejeros del Inca, los más altos funcionarios del Estado impe-

(19) Ibid, p. 337.

rial del Tawantin Suyu. (20)

Por debajo del real consejo del Inca observamos a la figura del Incap rantin o tal y como lo traduce la mentalidad semi-occidental de Waman Puma, el Virrey. El Virrey siendo miembro, a su vez, del consejo real del Cuzco, conocía de tareas específicas. Como Virrey más no como consejero, el Incap rantin era, literalmente, el que estaba encargado de remplazar al Inca en su ausencia. Menos asociada a la autoridad territorial con que queda vinculado el Virrey indiano, el Incap rantin ejercía mando general pero interino. Es en virtud de esa diferencia interina que el Incap rantin es considerado de entre los consejeros reales el segundo en importancia después del Inca. Waman Puma, nos trae un paralelo interesante: vincula este cargo de segunda persona del Inca, aquel que es capaz de remplazarlo, esto es, el Incap rantin o Virrey incaico, con el puesto que ocupa en Castilla y en referencia a la organización del Estado absoluto español, el privado o válido de Felipe II, posteriormente investido del cargo de Gran Canciller de Indias, el señor duque de Alba. (21)

Sin establecer ninguna concesión a realidades que pudieran propiciar la parcelación y fragmentación del poder, el dominio del Imperio incaico se desdobra y despliega con una in-

(20) Konetze, América Latina en la época colonial, p. 16; Puma, op.cit., p. 334.

(21) Puma, op.cit., p. 312.

mensa red administrativa cuyos hilos están entrettejidos —al — igual que el Estado absoluto de Occidente y el Estado despóti co de Oriente— por una pléyade de funcionarios y oficiales -- reales totalmente dependientes de la voluntad del centro polí tico, en este caso del cetro Inca y sus consejeros. Pasemos a comentar algunos de los principales oficiales reales que -- sostenían en niveles inferiores más no menos importantes, la administración del Imperio.

Uno de los oficiales reales de mayor importancia para el buen desempeño de los asuntos del Estado incaico lo era el se cretario. Había el Yncap cimin quipococ o secretario del Inca, quien era el que llevaba cuenta de sus palabras. Encon-- tramos además al Tawantín Suyu capac apocona Yncaconap cimin camachicuyin quipococ o secretarios del consejo real, que -- eran los que llevaban cuenta de los señores reales del Tawan-- tin Suyu en consejo, y un secretario o escribano de cabildo, con la consecuente labor de asentar lo que pasaba en "los di-- chos pueblos deste reino". Estos secretarios eran —resulta -- curioso— escribanos sin escritura, eran artífices de una "es-- critura" configurada por medio de cordeles y nudos (quipus). Y fue tan grande su habilidad y tan desarrollada la potencia-- lidad de este famoso sistema propio de la magnificencia cultu-- ral del incario original que tal y como bellamente expresa Wa man Puma a su destinatario el Rey Felipe III: "Con los corde--

les [se] gobernaba todo el reino." (22)

Este viejo cargo del secretario o quipococ, viene muy emparentado, en la realidad estatal del Tawantín suyu con una de las funciones que más ha asombrado a los estudiosos del mundo peruano pre-hispánico, es decir, con la monumental capacidad organizativa que en términos de estadística, contabilidad y registro, logró desarrollar el imperio dirigido por los grandes Incas, por medio del Tawantín Suyu... chasquicoc o contador mayor y tesorero. Este funcionario era la autoridad a cargo de los khipus del Tawantín Suyu, era pues, el encargado de lo que modernamente conocemos como la administración de la hacienda pública que no era otra que la real del Inca. -- Una de las tareas que más asombra al estudioso contemporáneo reside en ese monumental catastro --obra de gran sistematización y racionalización-- que al igual que las ordenanzas antes reseñadas se ejecuta para la época del Inga Topa Yupanque y -- que también recoge y traduce Waman Puma en su obra. Por medio de un sistema de visitas, los contadores y demás oficiales reales iban registrando, con base en un sistema decimal, calle por calle, toda la información relativa a la riqueza material y humana del reino. (23) Monumental pieza de administración pública este catastro Inca que antecede por mucho a los esfuerzos racionalizadores que en este sentido (contabili-

(22) Ibid, p. 331.

(23) Ibid, pp. 171-209.

dad y sistematización de la sociedad por el Estado) proliferan a partir de los esfuerzos de dominio nacional que pretende el Estado absoluto de occidente. Así, se sitúa junto al "Domesday Book" anglosajón⁽²⁴⁾ como uno de los pilares testimoniales de esta fundamental forma de metodización administrativa.

Visto que el gobierno central del Imperio inca residía - en el monarca y su consejo y visto además que las tareas de - carácter general eran despachadas a los oficiales reales desde el mismo epicentro, asentemos que el gobierno y mando superior para las provincias estaba destinado, en homóloga realidad a la desplegada, años después, por el Imperio español, a las manos de los Corregidores. Por el momento, basta señalar que la clásica forma de asociar al corregidor con el oficial real que detenta mando superior y de cabecera sobre la gobernación de una provincia es precisamente la que desarrolla Waman Puma en aras de ilustrar la función del Tocricoc quechua. Sólo recordemos, además, que el corregidor o gobernador de -- provincias que el mundo indiano conoció, procreó en su mando las más horrendas células de poder despótico, engendrándose, a su vez, una crítica constante y dolida. Es así, como Waman Puma, con gran ingenio, prepara en esta parte el argumento -- con que se va a lanzar al ruedo posteriormente en aras de ex-

(24) Ver Gladden, A History of Public Administration, Tomo II, pp. 4-7.

poner a Felipe III las atrocidades y el desgobierno de los co
rregidores indianos. A tal efecto expone, clausurando su ex-
 posición sobre el tocricoc o corregidor del imperio Inca: "Y
 este dicho corregidor hacía buena justicia y no robaba ni te-
 nía tratos y contratos ni ocupaba en tejer y trajinar ni na--
 die se quejaba de ellos. Y así hasta morir duraba su corregi
miento, temía a Dios y a la justicia y castigos de todo el --
 Reino."(25)

El Susuyoc o administrador de una subdivisión de provin-
 cia resultaba ser siempre, del reino una principalísima figu-
 ra en ciernes. Nos relata Waman Puma que los susuyoc fueron
 los hijos de los grandes señores de este reino. "Le daban es-
 tos cargos —dice el autor— porque aprendiesen oficios y con-
 tar y mandar porque, muriendo sus padres, entrasen y supiesen
 qué cosa es gobernar la tierra."(26) Resulta de gran valor -
 para nosotros el destaque que se le imprimía —según se des- -
 prende de este pasaje de la Nueva corónica y buen gobierno— -
 al proceso pedagógico-formativo y de capacitación de las cla-
 ses o sectores llamados a gobernar en el mundo incaico. Esta
 es una rica práctica de saber administrativo que corre por --
 las añejas venas de las civilizaciones del oriente: India, --
 Persia y el Islam. La institucionalización de esta capacita-
 ción, como tal lo exhibe el sistema de ascenso por el cual el

(25) Ibid, p. 319.

(26) Ibid, p. 321.

futuro señor principal (posible Inca, consejero o Virrey) se prepara desde el pedestre e ínfimo cargo de administrador de una subdivisión de provincia, se nos muestra como una ejemplar virtud administrativa de este sabio pueblo testimonio -- que se configuró en el Tawantin Suyu.

Para concluir nuestro esbozo sobre esta gema de la pluma de Waman Puma y que nos ha legado un antiguo pero fiel daguerrotipo de la administración pública del imperio Inca hagamos dos cosas: primero pasemos revista de una serie de funcionarios reales que nos ayudaran a comprender la omnipresencia y ubicuidad de la administración pública incaica; luego dejemos que concluya --esta sección-- el propio autor, sabio y erudito indígena administrador indiano.

La imagen de la red organizativa y jerárquica de la administración pública del Imperio del Inca queda, más o menos -- completa, con la mención de los siguientes oficiales del príncipe: en la administración de la justicia, un alcalde de corte y un alcalde ordinario; en lo represivo físicamente, algunos ciles mayores o menores, esto es, apresadores y torturadores; los oficiales de correo, chasqueros o mensajers; los amojonadores o levantadores de bardas y/o cualquier otra obra pública de carácter similar(*); el gobernador de los caminos reales o capac nan tocricoc y el gobernador de los puentes o - -

(*) Ver anexo tres.

chaca suyuyuc, entre los más importantes. (27)

En conclusión pues, de esta primera sección de su obra, intitulada precisamente "Nueva corónica" y en donde se relataba el mundo incaico desde múltiples ángulos, enfocando nosotros el propio a los procesos de gobierno y administración, escuchemos al propio autor darnos cuenta de su estirpe y de su cargo, de su saber y de su andar, en fin, de cuanto lo avala como coronesta y consejero:

"Que le declara al autor y muestra los quipos (cordales con nudos) y le declara y le da relaciones -- los Incas y los Chinchay suyos, Ande suyos, Colla suyos, Conde suyos, al dicho autor don Felipe Guamán Poma de Ayala, administrador, protector, teniente general de corregidor de la provincia de los Lucanas, señor y príncipe de este reino que le declara desde primer indio que trajo Dios a este reino del multiplico de Adán y Eva y de Noé del diluvio -- del primer indio llamado Uari Iura Cocha y Uari Runa, Purun Runa, Auca Runa, Ynca Pacha Runa; de todo le dio cuenta y razón para que lo escriba y asiente en este dicho libro para que la Policia vaya adelante. Y todo lo demás sabe por andar y servir a los señores excelentísimos bazorreyes y de los reverendos en cristos, obispos y visitadores generales; todo lo fue escribiendo y sabiendo con la habilidad y gracia que le dio Dios y entendimiento para servir a Dios y a su majestad." (28)

(27) Ibid, pp. 314-335.

(28) Ibid, p. 339. El subrayado es nuestro y pretende destacar, esto es, mantener en memoria, el explícito interés de buen gobierno que el libro de Waman Puma persigue. -- Obsérvese que tal intención queda, incluso, patente en la utilización --primitiva pero inconfundible-- de esa categoría tan asociada con el buen gobierno que es la policía (claro está, en la ascepción que hemos venido utilizando del término y que se cristaliza alrededor de esa Doctrina administrativa del Estado absoluto occidental --llamada precisamente Ciencia de la Policia).

Tras la "corónica" y testimonio del incario original, Waman Puma se aboca a historiar —en segunda parte de su tratado— el choque civilizatorio, en sí mismo. Se dedica pues, a exponer los términos y el sentido quechua de la conquista del Perú por los Adelantados. En escasas sesenta páginas —donde se muestra el tácito interés del autor en priorizar, más que en la épica de la conquista en las vicisitudes de su presente, — ya virreinal plenamente, y a tales efectos esbozar recomendaciones de buen gobierno— Waman Puma deja atrás la crónica sobre el susodicho periodo bélico hispano-peruano y se adentra en el terreno del consejo administrativo. De las regiones — históricas sobre el pasado inca que fue y del modo en que quedó degollado, pasa —nuestro clásico autor— al firme terreno — de las preocupaciones sobre la realidad material de ese entonces. De la "Nueva corónica" pasa a tratar el "buen gobierno".

La primera impresión que deja esta importante sección — del texto de Waman Puma es que por buen gobierno va a comprender, al igual que lo había hecho Matienzo en la segunda parte de su libro ya comentado, el gobierno de los españoles. De igual forma que en la corónica, tal y como lo había trabajado Matienzo en su primera parte, se ha de referir al gobierno de indios en el Perú. Y claro, no por ser el de españoles o indiano es que se habla de buen gobierno, sino porque es éste — el que atiza la reflexión y preocupación administrativa y no, obviamente el que ya pertenece a la historia. El buen gobier

no nunca se propone un problema histórico; su preocupación es siempre práctica y aplicativa.

Con todo, la sección del "buen gobierno" comienza con -- una relación más histórica que doctrinaria sobre las principales autoridades del gobierno español en las Indias. Empero, lo sorprendente de Waman Puma está en la sutil forma en que -- logra clavar punzantes críticas, utilizando además variados -- recursos, en la práctica de la administración pública indiana de ese temprano siglo XVII. Lo que queremos señalar es que -- en medio de una exposición lata, histórico-narrativa y enci-- clopédica Waman Puma deja saber a su destinatario --Felipe III-- de los problemas de gobierno que había acarreado para el mundo quechua, la administración española hasta ese momento.

Como buen conocedor del carácter social de la administración, valga decir del buen gobierno (policía), Waman Puma no circunscribe su exposición de los más apremiantes problemas -- administrativos a lo que podríamos llamar la organización, a través de instituciones del Estado (aunque sí empieza con -- ello). Abarcador y enciclopédico, el autor hace traslucir, la íntima interrelación que existe entre los más variados problemas y dimensiones de la sociedad y la gestión administrativa del Estado, imagen a su vez, de la separación entre Estado y sociedad y de la virtud engranadora y articuladora de la administración pública en ese proceso.

Así es como, luego de analizar con estricto rigor jerár-

quico la organización estatal indiana, Waman Puma pasa a tratar los espinosos problemas de las encomiendas, todo lo relativo a minas, así como el asunto de la doctrina en el sentido de evangelización y el papel de los padres en todo ello, por sólo poner algunos ejemplos. Trató además, con una óptica étnica y en diferentes rubros a españoles, negros e indios. Explicando, claro está, en todos estos renglones y haciendo uso de sus "prólogos" (suerte de sinopsis en donde el autor recapitula el tema que venía tratando, y que curiosamente en lugar de estar colocado al inicio es ubicado al final de cada rubro) la particular preocupación de gobierno que le merece, esto es la específica relación de interés que para la administración se establece entre las más variadas esferas de la sociedad y el Estado.

Tres son las fórmulas que utiliza Waman Puma fundamentalmente para exponer sus críticas a la administración indiana, así como sus sugerencias de buen gobierno.⁽²⁹⁾ Estas son: -- una variante de espejos, digamos institucionales, la entonces clásica fórmula de las "consideraciones" y por último, un bello diálogo que Waman Puma sostiene con su majestad Felipe -- III, y en donde el autor se imagina consejero de éste (así, -- cual consejero real Waman contesta preguntas que sobre el go-

(29) La utilización del concepto "buen gobierno" ubica a la sección de la obra de Waman Puma intitulada de tal forma, muy cerca del espíritu de los trabajos que la Ciencia de la Policía realiza en torno de la susodicha categoría.

bierno y la administración del Perú le realiza el monarca). - Tanto el "diálogo", como las "consideraciones" son formas hispanas de exposición que el yarovilca Waman Puma significativamente incorpora. El espejo —como se ha ido descubriendo— es quizás la más universal y antigua forma de exposición política. En todas nos detendremos brevemente.

Comencemos con los comentarios críticos a modo de consejos o Espejos que sobre instituciones y funcionarios administrativos indianos realiza Waman Puma. Aun y cuando algo se detiene en cada una de las instituciones que conformaban el despliegue territorial-administrativo que pendía del virreinato indiano, esto es, Virrey, Audiencia, Corregidor, Tenientes, Jueces, hasta llegar incluso al escribano, la atención de Waman Puma se centra en los Virreyes y en el corregimiento, - - siendo mayor su énfasis en esta última realidad institucional.

En cuanto a los Virreyes que el Imperio indiano destacó hacia el Perú, la columna vertebral de la exposición que realiza Waman Puma en torno de ellos radica en el menor o mayor talento político que exhibieron a la hora de enfrentarse con sus homólogos en jerarquía y mando; más que en una crítica estructural hacia el virreinato. Es decir, de la particular relación que entablaron Virreyes indianos e incas peruanos, así como de la mayor o menor "soberbia" que mostraron los primeros sobre los segundos.

Dejándonos llevar por este norte, podemos señalar que la

sección dedicada al "buen gobierno" comienza con una interesante relación histórica de los Virreyes llegados al Perú y de sus fricciones o incidencias frente al entonces centro y célula de gobierno. A estos efectos, Waman Puma realiza un trazado que va desde el segundo Virrey peruano Don Antonio de Mendoza hasta el virrey de su tiempo (1615, año que pone punto final a su "Corónica") Don Juan de Mendoza y de la Luna, décimo primero del Perú. Destacando el ángulo antes señalado resulta altamente contrastante el análisis que Waman realiza entre el tercer Virrey Don Andrés Hurtado de Mendoza el viejo, marqués de Cañete y Don Francisco Toledo —ya mencionado en su íntima vinculación con nuestro clásico tratadista Juan Matienzo— quinto Virrey del Perú.

El marqués de Cañete el viejo, es conocido por su aplicación en darle continuidad al prodigioso dechado de obras públicas que había encontrado en el incario original.⁽³⁰⁾ "Mandó —dice Waman Puma— las puentes de cal y canto de la ciudad de Lima y de Xuaxua y de Ango Yaco y de Amancay, que fueron todas de cantería y otras puentes de crisnejas y caminos, mandó que fuesen limpios y mandó que todas las iglesias fuesen adornadas."⁽³¹⁾ Sin embargo, lo que más le interesa destacar a Waman Puma fue su "muy cristianísima y pacífica" forma de -

(30) Vid. de Lewis Hanke, Los virreyes españoles en América: Perú, Tomo I, p. 42.

(31) Waman Puma, op.cit., p. 107.

governar. Sin adentrarnos en las alabanzas y atributos que a él atribuye Waman Puma, exhaltemos la naturaleza del trato -- que le brindó a Sayri Topa Inga, hijo legítimo de Mango Inga y que a la sazón se encontraba reinando los estertores del incario original desde la montaña de Bilcampa. Escuchemos al propio Waman Puma haciendo crónica de este encuentro: "De cómo Sayri Topa Inga... salió de la montaña de Bilcampa de saber que el señor marqués de Cañete era cristianísimo..." "Y en todo el camino fue servido y honrado como rey y señor de la tierra hasta llegar" ... "Y el dicho Inga entró en sus andas como señor y rey del Perú y recibió toda la audiencia y corte y fue muy honrado." Pero nada de lo dicho, aun con las propias palabras del autor puede, --en esta ocasión, como en tantas otras-- ser tan elocuente como el bello emblema que --constantemente ilustra las reflexiones del quechua. La estampa recoge la conversación que sostuvieron ambas preeminencias en la visita de Sayri Topa a Lima. Y ahí están en el emblema, como si gueran a jugar amistosamente al ajedrez. Uno frente al otro, sin distinciones ni jerarquías. Cada cual con su es tirpe y ninguno con desdén ni bochorno: de poder a poder. (32)

Totalmente distinto es el tratamiento crítico que le merece el Virrey Toledo a nuestro autor yarovilca. Contra este Virrey y su estilo de gobierno descargó Waman Puma todo el pe

(32) Ibid, pp. 407-409.

so de su condena. Comienza acentuando el simple título de mayordomo de Toledo al momento de entrar en la incumbencia del Virreinato peruano, pues luego va a desdeñar su soberbia frente a la alcurnia de un verdadero Rey, como lo era Topa Amarú. Sin embargo a renglón seguido comenta que este Virrey Toledo mejor debería ser llamado "reducidor y poblador de estos reinos del Perú".⁽³³⁾ Y esto, obviamente, a causa de la odiosa política de reordenamiento poblacional que promovió y que tuvo como pivote la fórmula de las "reducciones", verdaderas deportaciones en masa quebrantadoras, a su vez, de las "querencias" o vínculos de solidaridad comunitaria.⁽³⁴⁾

Subiendo de tono en su argumentación Waman Puma pasa a reprochar al Virrey Toledo su implantación del sistema de Corregimiento. En cuartillas adelante hablaremos más en específico sobre el Corregimiento que critica Waman Puma, punto verdaderamente fundamental en términos de su aportación doctrinaria.

Sin embargo lo que llena de consternación al quechua Waman Puma gira alrededor de los procesos de apresamiento, prisión y muerte de Topa Amaro Ynga durante el virreinato de - Francisco de Toledo. Waman narra de cómo Toledo envió a un -

(33) Ibid., p. 413.

(34) Ibid., p. 1144. Nota (447-1 y 2) y p. 881. También, - Hemming, La conquista..., op.cit., p. 483. Por otro lado, una apología de esta política de reducciones puede obtenerse en, R. Levillier, Don Francisco de Toledo..., op.cit., pp. 246-252.

capitán a conquistarle y apresarle. De cómo se le hizo caminar su reino encadenado y humillado, habla la empresa o emblema correspondiente. Cuenta el autor un buen oficio de cronista que el Inca al intentar ser apresado dijo: "que no quería ir a un mayordomo un señor Ynga como él".(35) Enojadísimo -- por estas palabras e inclemente el Virrey Toledo ordenó su inmediata ejecución. Rúbrica admonitoriamente esta estampa -- nuestro autor quechua: "Mira, cristiano, esta soberbia y demás de la ley de pérdida que hizo en servicio de Dios y su majestad don Francisco de Toledo. ¿Cómo puede sentenciar a -- muerte al rey ni al príncipe ni al duque, ni al conde ni al -- marqués ni al caballero un criado suyo, pobre caballero de esto? Se llama alzarse y querer ser más que el Rey" ... "Ha -- perdido su majestad por querer ser más señor y rey don Francisco de Toledo. ¡No séais como él!".(36)

(35) Ibid, p. 417.

(36) Cuando Waman Puma dice que Su Majestad ha perdido, se refiere al dinero y tesoros que bajo clemencia ofreció Tupá Amaro Ynga por el indulto de su vida. A Levillier le parece cómica la crítica de buen gobierno que Waman Puma dirige contra el Virrey Toledo en el sentido de haber desaprovechado --por su inflexible sentencia este ingreso -- para las Arcas Reales de Felipe II. La truculenta ingenuidad de Waman Puma ha orillado a Levillier a una interpretación simple y a una actitud de comicidad. No nos cabe duda que ante la luz de los contenidos de la Ciencia y el arte de gobernar en el absolutista sentido de la "policía", la crítica de Waman Puma al Virrey Toledo se dirime en la tensión creada entre el reforzamiento -- del principio de autoridad y la justipreciación del principio de la nutrición del Estado. El comentario de Levillier se encuentra en su ya citada obra Don Francisco de Toledo..., op.cit., pp. 433 y 439.

Toda esta exposición en donde Waman Puma contrasta la actuación de Hurtado de Mendoza y de Francisco de Toledo es mucho más que la simple expresión maniqueísta del Virrey bueno y el malo, como podría pensarse. Más allá, nos parece la forma de encontrar ejemplos, en el propio repertorio del conquistador, que desnuden la crudeza de las realidades de gobierno y administración que se abrían paso en el virreinato. Y éste tenía que ser un desnudo tan sutil e infiltrado que sonase receptible a los oídos del Estado absolutista español y su cabeza de gobierno. La aparentemente nula acogida que tuvo este gran escrito que es la Nueva corónica y buen gobierno parece atestiguar en el sentido de no haberlo conseguido.

Aparte ya de las críticas —en uno u otro sentido— Waman Puma cierra su reflexión en torno a los Virreyes del mundo indiano que le tocó en tradición y vida, pasando al terreno del consejo y la prescripción. A tales fines y en párrafo resolutorio Waman Puma nos dice: "Para el buen gobierno, los excelentísimos señores bizzorreyes han de gobernar doce años en este reino y conocer la tierra y cada ciudad y provincia a los corregidores o los comenderos y padres y curas de las doctrinas y de los vecinos de las ciudades, para el buen gobierno y justicia y castigo de los malos y agradecer a los buenos cristianos, servidor de Dios y de su Majestad y favorecer a los pobres y honrar a los caballeros de este reino como a caballero ... al natural como a natural, al extranjero como a extran

jero". "... para que veáis todos los dichos del servicio de Dios... y de vuestra Majestad buena justicia y policía y cristiandad [esto es —decimos por nuestra parte— ley, administración y fe] en vuestro reino de este Perú de las Indias."(37)

Sobre la Audiencia indiana—institución que por cierto no tenía un homólogo en la tradición incaica— muy poca información contiene al efecto. Este es uno de los muchos aspectos en donde Gobierno del Perú y la Nueva corónica... contrastan. Siendo Matienzo un especialista en las Audiencias de Indias, Waman Puma lo es del corregimiento, aportando, en cambio y como queda dicho, muy poco en torno de las primeras. Tan sólo nos acompaña el emblema en donde representa la Audiencia en sesión, es decir con los oidores dirimiendo y a la cabecera — el presidente, con la advertencia que para el buen gobierno — debe haber letrados, protectores, procuradores y un lengua — que haga un borrador memoriales para que entienda el letrado.(38) (Este último rasgo, de concebir al interior de la Audiencia indiana la necesidad de un lengua, nos parece muy interesante).

En cambio y como hemos dicho no hay institución indiana en que Waman Puma se haya detenido más y su reflexión adquirió mayores vuelos que el Corregimiento.(39) Quizá porque le

(37) Ibid., pp. 453-454.

(38) Ibid., p. 453.

(39) Un especialista de estos temas toca muy bien el tema. Este es Lohmann Villena y lo hace en su libro: El Corre-

tocaba más de cerca. Recordemos que el autor además de cacique principal por vena tribal fue, de facto, teniente de Corregidor de la Provincia de los Lucanas, tocándole muy de cerca los problemas del Corregimiento indiano a fines del siglo XVI y principios del XVII.^{40/} Quizá porque fue el Corregimiento la institución indiana que más calibre teórico le mereció. Desde este ángulo, el norte del Espejo institucional de Waman Puma cambió. De la óptica con que se enfocó el análisis de los Virreyes, esto es, de aquella que advertía las relaciones entre las dos cúspides absolutistas del conflicto indiano (Inca y Virrey), pasa el autor a remarcar la conexión más íntima y directa que propiciaba la administración indiana, aquella que se establecía entre el Corregidor y los estratos netamente indígenas pero sin abolengo inca, que todavía subsistían configurados.

Antes de dejar la palabra al propio Waman Puma queremos anticipar que la aportación de éste al conjunto cognoscitivo propio a Corregimientos y Corregidores se nos muestra como relativamente monumental. Y lo de relativo viene por la contemporaneidad entre Waman Puma y el gran maestro y erudito de estos temas Jerónimo Castillo de Bovadilla. Sin embargo, este es uno de tantos casos de coexistencia totalmente paralela. -

gidor de indios en el Perú bajo los Austrias, Ed. de Cultura Hispánica, Madrid, 1957.
 (40) Puma, op.cit., carta del padre del autor, p. 4.

No hay ningún rastro de Castillo de Bovadilla en Waman Puma - quien por su parte ya habfa comenzado la redacción de su obra cuando el sabio español publicó su Política para Corregidores (recordemos que la Nueva corónica... de Waman Puma fue escrita a grandes trazos). Por su parte, no existía razón alguna para que Castillo de Bovadilla supiese de los trabajos de Waman Puma cuando éste pone punto final a su obra hasta 1615, - dotándola además de un carácter reservado, esto es, de exclusivo manejo real. No cabe pues, de ningún modo, observar el modesto pero riquísimo Espejo de Corregidores que inserta Waman en su obra frente al monumental ciclorama que sobre el tema y desde 1597 ofrece Castillo de Bovadilla. Con todo, la - sencilla exposición de Waman, basada en su ya convencional -- forma de historia, crítica y luego entonces consejo sobre el Corregimiento indiano en el Perú no deja de elevarse como fenomenal. No se trata de comparaciones sino de contrastes. - Veamos pues, en sus propios términos, la aportación del yarovilca Waman Puma al Corregimiento como institución político-- administrativa de España en Indias.

"Historia de los corregidores de este reino y de toda su vida. Y como viven absolutamente con poco temor de la justicia y de Dios en todo el reino..." "Y al cabo salen del Corregimiento con hacienda de más de cincuenta mil pesos a la - costa y daños de los pobres indios de todo este reino. Y no

hay remedio y así se acaban los indios." (41) De esta sinopsis con que Waman Puma se adentra en el tema, pasa a detallar algunas de sus críticas específicas. "De cómo los corregidores, por defender a los pobres indios de este reino de los dichos padres y curas y de los encomenderos... se lo lleva todo ellos, sin dar cosa a los dichos indios." "De cómo los dichos corregidores andan al trato granjería." "Cómo los dichos corregidores... son tan señores absolutos con poco temor de Dios y la justicia." (42)

Luego comienza a detectar y trazar una serie de relaciones confabulatorias que dejan entrever las alianzas y contubernios de poder que se gestan entre los corregidores y otros sectores privilegiados del Virreinato peruano. A tales efectos señala: "Cómo los dichos corregidores ganan, robando a los dichos pobres indios por tener favor en la corte y audiencia y por otras ocasiones. Cómo los dichos Corregidores tienen amistad con los padres de las doctrinas y se prestan sus dineros para rescates y granjerías... De cómo tiene amistad con los comenderos los dichos corregidores; entre los dos andan al trato y granjería. Cómo tienen amistad los dichos Corregidores con los caciques principales... y se hacen compadres entre ellos." (43)

(41) Ibid, p. 454.

(42) Ibid, pp. 454-456.

(43) Ibid, pp. 456-458.

Que los corregidores se solidarizaban con los padres y comenderos buscando un saldo favorable en los juicios de residencia, que los corregidores a la hora de recibir el tributo se quedan con más plata de la que fue tasada, que quieren muy mal a los "indios ladinos que saben leer y escribir, y más si saben hacer peticiones", en temor también de impugnaciones en la residencia: todo esto es planteado sin empacho a Felipe III por Waman Puma. ¿Por qué razón —se pregunta— no son ejecutadas ni las provisiones reales, ni las del virrey ni las de su Audiencia respectiva? "¿Por qué causa responden del cumplimiento, ejecución de las dichas provisiones y decretos de su majestad los dichos corregidores? (ya que no pueden —se contesta a sí mismo el autor— escriben con cartas a su majestad ... Y le dan a entender falsamente..., por salir con la suya y tropellar a los indios pobres que no tienen el favor en las dichas provincias de este reino) ¿Por qué causa los dichos - corregidores salen libres en la residencia?."(44)

Todo encuentra explicación —según el autor— en la forma en que el Corregidor obtiene en España y para sí un determinado Corregimiento en Indias. Para alcanzar tal puesto, el futuro funcionario gasta lo que tiene y lo que no tiene, esto es, queda endeudado. Con este lastre comienza un servicio y una carrera administrativa susceptible y corruptible ante - -

(44) Ibid, p. 458.

cualquier tipo de prebenda. Tal y como lo dice Waman Puma. - "Y, como tiene mucha deuda, para pagarlo comienza a arrear a los indios y anda al trato y destruye toda la provincia."⁽⁴⁵⁾ El problema era pues, según lo detecta Waman Puma, material y de origen.

En su forma habitual, Waman Puma hace deslizar, tras la crítica a la institución en cuestión, una serie de consejos y recomendaciones que podríamos llamar de "buen gobierno". Hemos sintetizado los más relevantes: a) que el Corregidor procure tener protector cuando se fuese a realizar un negocio -- grande, que este protector sea nombrado por el Rey, y que el nombrado no tema ni al Corregidor ni al juez; b) que no se -- instituya por el Corregidor teniente alguno; por el contrario, que sólo el corregidor haga su oficio; c) que puedan entender y administrar justicia en casos de apelación provenientes de los alcaldes ordinarios, más que no se considere ninguno (Alcalde ordinario y Corregidor) con preeminencia sobre el otro, siendo, por igual, señores y justicias del Rey; d) que no puedan recibir "mitad" (prestación de trabajo) más que en el pueblo o comarca en que fungen como autoridad de cabecera; e) -- que no tienen abrogado a sus funciones la de establecer nombramientos y se recuerda que esa potestad reside en las altas esferas administrativas como lo son el Rey, el Virrey y/o la

(45) Ibid, p. 456.

Audiencia; f) "que los dichos corregidores esté en el corregi miento un año no más el bueno; el malo que no esté un día" -- (lo cual no plantea otra cosa que queda reservada al poder -- central la libre remoción del funcionario). (46)

Para concluir esta exposición sobre la aportación de Waman Puma sobre el Corregimiento indiano advirtamos —como bien lo hacen los editores de la primera, valiosa y contemporánea edición de Siglo XXI— el carácter premonitorio de los conse- jos de buen gobierno que sobre los Corregidores exponfa Waman Puma. Las quejas contra los Corregidores proliferaron como - reclamos repetidos durante las rebeliones de Tupac Amaru y de los hermanos Catari, en el ocaso del siglo XVIII. Lo que pre tendió Waman Puma casi doscientos años antes, se establece co mo fino antecedente de todo eso. (47)

De los demás cargos públicos que menciona Waman Puma só- lo me remito a su estricta mención, toda vez que su aporta- - ción para con ellos es mínima, amén de ser tratados con más - propiedad —como veremos— por otros escritores de temas admi- - nistrativos en Indias. Cierra pues nuestro autor, sus espe- - jos institucionales sobre el buen gobierno estableciendo algu - nas noticias histórico-críticas sobre los tenientes, jueces - de comisiones y escribanos que cobija la jurisdicción del - - Corregimiento. (48)

(46) Ibid, pp. 465-470

(47) Ibid, p. 1146, nota 491.

(48) Ibid, pp. 480-488.

Pasemos ahora, a la ingeniosa sección de la Nueva corónica y buen gobierno en donde Waman Puma descarga sus más desemozadas quejas haciendo uso, para esto, del cristiano velo -- que le ofrecía la fórmula discursiva de la "consideración". -- La "consideración" fue, quizá, la forma predilecta en que se desarrolló la literatura ascética de la época. Este tipo de literatura se abocaba al ejercicio y práctica de una pretendida perfección cristiana. A estos fines, las meditaciones morales y religiosas se organizaban en forma de "consideraciones".

Sin embargo, tras el intitulado que usa Waman Puma para este capítulo de "consideraciones", resalta no una disquisición totalmente moralista, sino, muy por el contrario, toda una aguda y punzante reflexión crítica sobre la cultura mestiza que sincréticamente y a pasos agigantados se venía configurando. Waman Puma se preocupa por el comportamiento social -- como atinadamente señalan los editores Murra y Adorno -- no -- por la espiritualidad según el género que imita. Incluso para camuflagear aún más sus críticas y tratando de bajar su alto tono polémico, Waman Puma inserta íntegro, un pasaje típico de unas "consideraciones" de pluma española. Nos referimos a un autor favorito de Waman Puma y versado, además, en asuntos de Indias: fray Luis de Granada, que en su Memorial de la vida cristiana trabaja unas preguntas a modo de "consi-

deraciones". (49)

Concentremos nuestra atención en la crítica de buen gobierno que le interesa dejar establecida, en abono de lo ya argumentado en sus breves espejos, a Waman Puma, a todo lo largo de estas "consideraciones". Toda la argumentación que vive en estas peculiares "consideraciones" de Waman Puma gira alrededor de dos conceptos fundamentales: policía y cristianidad. Repetimos: detrás de la expresión de fe habla de reflexión de gobierno.

"Considera que en el mundo ha de haber policía y cristiandad en las ciudades grandes como Lima. Ha de haber cuatro alcaldes ordinarios y cabildos. Y en las villas dos alcaldes, negros o multos, aunque sea esclavo, horro por la ley de cristiano y justicia de Dios y de su Majestad en todo el mundo. Ha de haber alcalde, regidor, alguacil mayor, menor, alcaide, pregonero, escribano de cabildo, fiscal de iglesia, procurador entre ellos. Y así el quarterón español o indio; es horro del Rey... Consedera." (50)

En términos precisamente administrativos Waman Puma, en el anterior pasaje, no nos adelanta mucho en lo que ya nos ha dicho en sus Espejos institucionales, salvo quizás, la expli-

(49) Quien guese de establecer y precisar la apropiación de estas consideraciones del padre Granada por Waman Puma, coteje la página 399, del tratado VII, segunda parte, -- cap. I de la obra de Fray Luis de Granada.

(50) Puma, Nueva corónica y buen gobierno, p. 869.

cita vinculación que establece entre el concepto de policía - de Lima y las instituciones de gobierno. En cambio, lo que - nos parece sumamente interesante radica en su concepción de - los indios, negros, mulatos o cuarterones como "horros del -- Rey", esto es, como libertos. Debemos decir que la preferen- cia porque los naturales de Indias ocupasen los puestos de go- bierno a nivel, cuando menos, provincial, va a irse configu-- rando como uno de los contenidos de mayor militancia en la re- flexión administrativa de Waman Puma. Parece, en este momen- to, que intenta comenzar a minar, al menos, el posible argu-- mento de impedimento por esclavitud. Aporta además, y dicho sea de paso, elementos de base para un primario concepto ius- naturalista.

La defensa de las razas oprimidas de América fue pues, - una consigna constante a través de la obra de Waman Puma y no hay pasaje en donde esto quede mejor expuesto que en el rela- tivo a la extranjería, con el que, por cierto, casi comienza sus líneas en estas "consideraciones". Nos dice: "Que habéis de considerar que todo el mundo es de Dios y así Castilla es de los españoles y las Indias es de los indios, y Guinea es - de los negros... Y los indios son propietarios naturales de este reino, y los españoles naturales de España. Acá, en es- te reino, son extranjeros, "mitimais". (51)

(51) Ibid, pp. 857-858. El genial Silvio Zavala ha sido de -

Sin embargo, lo verdaderamente destacado y nuevo además, en esta fórmula de las "consideraciones", resulta en los vínculos que establece Waman Puma entre costumbres culturales, - en amplio sentido, y las críticas y recomendaciones de buen gobierno, es decir, las relaciones, diríamos, entre policía y rasgos cotidianos del Perú de entonces.

Aquí, el centro de la argumentación de Waman Puma se ubica en el sentido de demostrar la poca efectividad de la policía o buen gobierno en su necesaria actividad de vigilancia - pastoral: control y bienestar, ambas a dos. Por el costado - del control estatal, la desmedida proliferación del hurto a - todos niveles pero con un solo sufragario, el indio, habla pé - simo de un "buen gobierno". Desde ese mismo ángulo resulta - altamente revelador el testimonio que nos deja el autor sobre distintos tipos de "males sociales", "malas costumbres" diría Matienzo, que en aquel entonces se cobijaban bajo la administración indiana. Dice Waman Puma "Como hay famosos ladrones y jugadores, rufianes, saltadores, y mentirosos... españoles como en Castilla en ese reino" ... "considera que los indios tienen ya costumbre de jugar ... lo cual no lo había en tiempo de los incas." (52)

los pocos estudiosos que se han detenido en esta consideración de Waman Puma. Ha observado una precoz idea de - reivindicación democrática para con los pueblos tercermundistas oprimidos por los históricos imperios.
 (52) Ibid, pp. 857-871.

La crítica al buen gobierno por el lado del bienestar -- pastoral absolutista que debía entrañar toda dominación se establece como sigue: "Como es enemigo mortal de los indios los dichos corregidores (insistiendo siempre y prioritariamente en condenar el corregimiento indiano) ... Considera que los pobres de Jesucristo, los ciegos, tullidos, enfermos, viejos, viejas, viudas, huérfanos, que en esta vida pasan trabajo y no hay limosna. Y así no hay caridad. Por eso los pobres padecen trabajo, hambre, y sed y frío y castigos y persecuciones en este reino. Considera."(53)

Del cotidiano y vital asunto de las jornadas de trabajo, así como de las condiciones infrahumanas en que se daba éste, también crítica Waman Puma. Señala: "Considera como se hacen ... y se enseñan famosos ladrones y salteadores y malos cristianos. De su jornal le piden mucha plata y les hacen trabajar sin comer desde por la mañana... Y así se mueren. El -- quien trabaja quiere comer tres veces al día y trabajar largamente. Considera que perdéis."(54) Y hasta del rubro de los hábitos en el vestir por indios y españoles, antes y ahora, - pide consideración al Rey, en términos de policía y cristiandad, nuestro sabio autor Waman Puma de Ayala.(55)

(53) Ibid, p. 864.

(54) Ibid, p. 868.

(55) Dice Waman Puma: "Considera del traje y uso, hábito de los indios y los españoles, de los antiguos y los de esta vida y la policía y cristiandad que hay ahora... Considera de ello", p. 871.

Recapitulando la sección del "buen gobierno" expresada - por medio de consideraciones podemos decir lo siguiente: toda esta exposición de Waman Puma que tiende a vincular los problemas y deberes del buen gobierno con las más variadas esferas de la sociedad del virreinato peruano, nos hace hablar de una realidad administrativa omnipresente; tal y como el Estado absoluto la necesita (pero, claro está diría Waman Puma, - sin la efectividad pretendida). También habla de un estudio del objeto en torno a la administración (y como una de tantas valencias, ya lo hemos dicho, que contiene la monumental obra de Waman Puma) amplia y omnicomprendensiva; tal y como lo desarrolla la doctrina administrativa propia del absolutismo o lo que es lo mismo, la Ciencia de la Policía.

Por último, veamos las recomendaciones de buen gobierno que sobre el Perú realiza Waman Puma, utilizando para esto la, para entonces, predilecta forma de consejos a base de diálogos. El uso del diálogo como método de exposición no es sino una de las formas discursivas en que las letras hispanas hacían patente su recurrencia al mundo clásico. Es claro que - Waman Puma en su deseo constante por acercarse a la racionalidad propiamente occidental, echa mano de tal recurso que, de paso, ya figuraba en el repertorio de varios maestros como lo son el propio Juan Matienzo, el mencionado Saavedra Fajardo, así como un tiempo después se reconocería en la elegante pluma de Juan de Palafox y Mendoza. La figuración que existe en

el quimérico diálogo que sostiene nuestro autor Waman Puma -- con el Rey Felipe III, radica en el desideratum del primero -- de ser recibido junto a su crónica y en sesión privada -- como tal lo atestigua la ilustración del emblema -- por el monarca -- español y con interés de consulta. Nada de esto ocurre en la realidad, obviamente, y es muy probable -- por la desventura -- acaecida a la dicha crónica del autor yarovilca -- que este -- gran texto de muchas cosas y entre otras buen gobierno, no ha ya traspasado los muros del Real y Supremo Consejo indiano.

El problema fundamental sobre el cual Felipe III pide -- consejo figurado al autor, estableciéndose entre ellos el diálogo, gira en torno a la gran merma poblacional que evidencia el indio del Perú de entonces. La causa principal, luego de entrar Waman Puma a detallar varios aspectos, según él, negativos en el gobierno indiano, radica latamente, diríamos hoy, en la deficiencia administrativa. No hay, para nuestro autor, ni moral administrativa, ni siquiera moral cristiana. El amancebamiento y adulterio de los padres llamados a adoctrinar en la fe, y la indolencia, venalidad y falta de vigor de los Corregidores, llamados a imponer una administración absoluta y uniforme, son dos causas que conspiran en contra de una efectiva gestión gubernamental, haciéndonos comentar sobre la ausencia de una adecuada administración, buen gobierno o poli-
cía en el sentido en que venimos manejando el término.

La solución que ofrece Waman Puma al monarca, ya en el final de su bello diálogo estriba, por un lado, en la necesidad de que el Estado español faculte o destaque hacia Indias, en este caso para el Virreinato del Perú, una serie de oficiales reales —comisarios en el sentido bodiniano— que investidos de poder de mando y dependientes directamente de la voluntad real vengán a contrarrestar y ordenar tanto los exabruptos de los clérigos como las flaquezas de los corregidores. (56)

De modo preciso el autor propone: la comisión de un juez encargado de regular todo lo relativo con los multiplicos o des cendencia de los indios del Perú; la comisión de un visitador clerical para el castigo de los preladados inmorales; la enérgica provisión del importante recurso de la residencia, específicamente para el caso del Corregidor. Por el otro lado, y tronando contra el poder y nombramiento del que tanto abusaban los Corregidores indianos, aconseja —en sus propias palabras— Waman Puma. "Digo que sólo vuestra Majestad debe man dar con el poder y señorío... no otro ninguno, sino fuere - - vuestro virrey y vuestro consejo real, dar título, comisión y facultad para teniente de corregidor, alcalde mayor, alguacil mayor, escribano de cabildo, jueces y pesquisadores..." (57) -

En suma: todas las anteriores proposiciones de Waman Puma no

(56) En esto coincide con Matienzo. El funcionario comisario que sugiere destacar Matienzo, recordemos, es el Oidor.

(57) Ibid., pp. 907-912.

son sino la demanda por la vigorización de instituciones y -- principios absolutistas y desfeudalizantes.

Para concluir ya esta larga pero necesaria exposición de la obra de Waman Puma en lo tocante a sus coordenadas sobre - administración y buen gobierno en el Perú indiano, anotemos - la forma en que el autor corona su tratado. Tras la viriada exposición explicativa, Waman Puma, hace aparecer ante la vista del lector toda una estadística de carácter aplicativo sobre el mundo indiano-peruano de aquel entonces, tal y como ha bía realizado en su corónica para el pasado inca. Con lo que el autor nos muestra su contención de que toda reflexión administrativa y de buen gobierno, para ser eficaz ha de estar cimentada sobre precisos criterios de cálculo y razón. (58)

4.2. CONTRASTES ENTRE EL PRIMER Y NUEVA CORONICA Y BUEN GO- - BIERNO Y GOBIERNO DEL PERU: DIVERSIDAD Y RIQUEZA EN LA - GENESIS DE LOS ESTUDIOS SOBRE LA ADMINISTRACION VIRREI-- NAL EN EL PERU

Frente a frente, los grandes textos del Oidor vallisole-

(58) En esta ocasión el autor nos pone en contacto con unas - cifras del mundo en que le ha tocado vivir, priorizando en un desglose mes por mes, sobre labores y trabajos y - frutos. El hecho de que resaltemos las estadísticas que ofrece Waman Puma no significa que las tomemos ciegamente por rigurosamente correctas y cabales. Lo que nos interesa destacar, en todo caso, no es su éxito sino su empeño racional.

tano de Los Charcas y el ex-príncipe yarovilca, teniente de - Corregidor en las Lucanas, tienen la virtud de revelarnos ricos contrastes:

Ambos textos —comencemos por algo básico— pretenden elevarse a la consideración del Monarca, corazón del Estado absolutista; uno de manera casi reservada —el de Waman Puma— y el otro en busca de visto bueno real, so color de publicación y por ende con "interés universal" según propias palabras del autor. El primer y nueva corónica y buen gobierno no lo consigue. Y si bien Gobierno del Perú recibe la pretendida aprobación real, ambos tendrán que esperar casi cuatro siglos — cuando ya, incluso, la realidad que motivó sus reflexiones, — no es que hubiese pasado, pues todo momento histórico por definición pasa, sino que había desaparecido de la faz de la — tierra —para recibir la gracia de primeras y cabales publicaciones. (59)

Ambas configuran la heterodoxa base del armazón teórico con que se estudia el hecho de gobierno propiamente indiano, bajo la era austriaca de la monarquía absolutista española. — Y esto no es fácil sostenerlo pues ciertamente se trata de — dos obras en extremo heterogéneas y que expresan, cada una, —

(59) Para detalles sobre los avatares de las obras en cuestión, de las venturas y desventuras del autor, así como del entorno lógico-histórico que las enmarca, remito al lector a los capítulos ex profeso en donde se tocan las dichas obras.

la adscripción a un código cognoscitivo y a una estructura lógico-mental diametralmente opuesta. Matienzo es un occidental pleno que abreva directamente del mundo greco-latino. Escribe el latín y sus maestros son los griegos. Waman Puma, - por su parte, es tributario de un pueblo testimonio americano con muy poca afluencia occidental, por cierto. Escribe y lee en Quípus y sus maestros son los españoles. Si intentamos lo imposible, despojarnos de nuestra investidora prejuiciosa occidental, podríamos afirmar que cada cual era, para su cultura, un sabio.

Ahora bien: recordemos que aun y cuando Matienzo no recibió el beneficio de publicaciones inmediatas y constantes - como tal correspondía a la importancia y utilidad de sus obras - sí trascendió en su doctrina a través de valiosos autores como Castillo de Bovadilla y Solórzano Pereira. Contrastado esto con la nula referencia que los autores españoles subsiguientes reflejan sobre la existencia de un tratado indígena de gobierno, podría llevarnos a pensar, del libro de Waman Puma, como uno ajeno al conjunto intelectual que sometemos a análisis.

Pero nosotros no tenemos que tener idéntica visión de lo que constituye la teoría sobre la administración en Indias -- que la que se forjaba ella de sí misma. La teoría de Estado en Indias trabajó en favor del absolutismo y en muchos senti-

dos esto quedó reflejado administrativamente. Empero estuvo compuesta —he ahí su riqueza— no sólo por aquellos a quien la propia corona consideró sus intelectuales, sino también por — algunos, que a la luz del tiempo, han quedado develados como pensadores del gobierno y la administración de las Indias occidentales.

Desde este punto de vista podemos delatar que no cabe duda que Juan Matienzo, aun y con la tendencia hacia su subestimación y olvido, es asumido de forma natural por la teoría administrativa ulterior que desbrozara el Estado absolutista español en Indias. En su defecto, Waman Puma, sencillamente no existió para la auto-concepción teórica e ideologizadora de — dicho conjunto cognoscitivo.

A esta altura de los tiempos carece de sentido comprometerse rigurosamente con una coherencia lógica de un cúmulo de conocimiento que fue parido y tuvo sentido en otra época ya — extinta. Como cuestión de hecho, los intelectuales del go— bierno indiano se aglutinan y solidarizan en sentido general y admitiendo matices y variantes, como parte de un patrimonio cognoscitivo común al Estado absolutista español y sus criterios de dominio.

Así pues, la gran obra de Waman Puma no puede quedar al margen de lo que hemos considerado el magno proemio (siglo -- XVI) de los esfuerzos teóricos en torno al gobierno virreinal,

pues aunque en su forma haya conseguido de las autoridades -- centrales precisamente lo opuesto a lo que pretendía, en sustancia reproduce un esfuerzo intelectual encaminado a orientar, corregir y prescribir las instituciones administrativas y el fenómeno de gobierno en Indias.

En su forma Matienzo es, cual su tradición, impresionantemente lógico; Waman Puma, por lo mismo, fabulosamente rico. Mono crático en lo temporal y espiritual, el respetuoso pero secular texto de Matienzo contrasta con el sincretismo con -- que fácilmente Waman Puma confunde rezos y blasfemias. Elevándose ambos textos hacia reflexiones abarcadoras y enciclopédicas, La nueva corónica y buen gobierno es sólo por partes un trabajo propiamente administrativo, incursionando en temas de mitología, crónica y genealogía, entre otros. En Gobierno del Perú no hay espacio más que para pensamientos de índole social-científica. Es todo él, un texto omnicompreensivo pero administrativamente hablando, esto es, se extiende hacia una infinidad de rubros sociales, pero desde la estricta óptica científica del Estado.

Sin embargo, en aras de hacer justicia a Waman Puma, -- siendo éste el no-occidental, despliega y desarrolla, en las partes de su escrito en que el tema resulta propiamente administrativo, la mayor variedad de recursos y fórmulas que se cultivaban en España. Mientras que el Gobierno del Perú está

escrito, ortodoxamente, en la forma mixta de tratado político y manual de gobierno, combinando aparato erudito y prescripción administrativa, la Nueva corónica y buen gobierno es, a la vez, una suerte de espejo, un clásico diálogo, una consideración y hasta una estadística. Por no mencionar uno de los aspectos que a nosotros en particular sorprende mucho y que ha sido y debe seguir siendo objeto de monografías específicas. Nos referimos a la muy peculiar forma de literatura emblemática que expone Waman Puma. (60) Claro que para establecer una interesante comparación, sobre este particular, tendríamos que apartarnos de Matienzo, que no es emblemático, y acudir o bien a las "Empresas" de Saavedra Fajardo o bien a los "Emblemas" de Solórzano Pereira. (61) Contentémonos, en esta ocasión en dejar nota de la belleza estética, así como de la polivalencia extratextual que viven en los primitivos - (ausencia de perspectiva y una caligrafía libre destacan esa

(60) El emblema —como bien apunta la doctora Mercedes López-Baralt— es un diseño alegórico con lema explicativo. -- Surge inicialmente en la Italia renacentista plasmado en un texto intitulado Emblematum liber, (1531), producto de la colaboración entre el poeta Alciato y el pintor -- Brevil. Vid. de Mercedes López-Baralt: "Guaman Poma de Ayala...", op.cit., pp. 133-134; y de la misma autora: -- "La iconografía política de América", p. 449.

(61) Aunque la obra de Gómez de Cervantes, ...De las cosas y gobierno de México no es propiamente un escrito emblemático, si es alimentado con un Addendum ilustrativo sobre el proceso productivo alrededor de la Grana-Cochinilla. En este caso es interesante la comparación con Waman Puma, pues en estas ilustraciones resalta también la elocuente inocencia "naif" del dibujante.

condición "naif" de poderosa atracción) dibujos a modo de emblemas con que Waman Puma ilustró su obra, legándonos así - - otra descomunal dimensión testimonial del incario original.

En sustancia, ambas obras son portadoras de una fuente - de teoría en materia administrativa indiana. Siendo ambos, - autores críticos y detractores de los Corregidores (que no -- del Corregimiento), quien más trato el asunto fue Waman Puma. Matienzo, por su parte, puede ser considerado como el primero y magno teórico de la Audiencia Indiana. Con gran diferencia en énfasis y estilo, coinciden en la necesidad de reformas -- por el ángulo de demandar una mayor presencia del Estado y -- sus instituciones en favor de un "buen gobierno" y una admi-- nistración pública pastoral, en el sentido del concepto policía, esto es, absolutista y auspiciadora a la vez. Los dos - autores plantean, en último análisis, soluciones a un problema que se observa como de deficiencia de una adecuada, eficiente y enérgica administración pública o para utilizar un - concepto de la época de "falta de policía cristiana" (por - - cierto: ambos autores coinciden en el temprano empleo de la - categoría "policía" en su sentido nítidamente administrativo).

Por otro lado, tanto Matienzo como Waman Puma se abocan al examen no sólo de las instituciones y fórmulas dominantes sino, por igual, a las que sometidas aún estaban presentes. - Claro está, cada cual domina lo suyo, y según el castellano - maneja con erudición la raíz y el desarrollo de los problemas

de gobierno dimanantes de las instituciones peninsulares, preferimos, de modo obvio, a Waman Puma cuando nos expresa de -- forma abundante y asumiendo una ancestral tradición oral, las sutilezas de la administración pública del cuzqueño imperio - teocrático. No obstante, en el fondo, ambas obras vuelven a darse la mano. La finalidad última de ese par de valiosas reflexiones en torno de las fórmulas del incario original, reside, ya lo hemos dicho, en la convicción --presente en ambos autores-- de que la administración pública indiana, tenía, para su eficacia, que incorporar e integrar elementos y fórmulas - anteriores. En ambas obras destaca tal consigna. Podemos -- sostener que la aceptación de las instituciones y contenidos indígenas, esto es, originales (ese rasgo tan característico de la reflexión indiana sobre problemas de gobierno), resulta de una herencia digamos genética o de origen, que le viene de estos pioneros intelectuales que fueron Juan Matienzo y Waman Puma de Ayala.

Vistas las sendas aportaciones de Juan Matienzo y Waman Puma de Ayala como mancuerna, y entendidas sus aportaciones - como la configuración que nos hace hablar de la génesis de -- una teoría de la administración en Indias, permítasenos una - última aclaración. Es claro que la línea que reproducen los intelectuales de la administración virreinal es la que le viene por la vena de Matienzo, funcionario propiamente indiano. Como Waman Puma y su "Corónica" no habrán más. Y es que una

vez trascendida la génesis y su periodo ya no cabe hablar de dos civilizaciones puras y en choque o contacto. No habrá -- otro Waman Puma porque no hay ya un Tawanti suyu ni siquiera en extinción. El progresivo sincretismo y mestizaje que implica entrañablemente lo indiano ha absorbido el incario original. Empero, desgastó a su vez, la peninsular fibra dominante: ya jamás podrá ser lo indiano, propiamente español, ni reproducir, la herencia que testó Matienzo, otras realidades, que las que no fuesen las peculiares y mestizas fórmulas de las entonces llamadas Indias Occidentales, hoy América hispana.

Un comentario final: El sincretismo con que el Yarovilca intenta expresarse ante Felipe III como castellano, crea una región, permítasenos llamar, fabulosamente rica. La fluidez con que Waman Puma traspasa del mito al logos y curiosamente al revés, va conformando una proteica aportación difícil de aprehender analíticamente.

Cabe destacar la figura de Waman Puma como teórico del arte del gobierno en un momento en donde el proceso de conquista lo había atrapado entre dos bagajes. Y tanto cara a su pasado despótico inca como frente a la realidad del Imperio indiano, Waman Puma, se muestra como un importante intelectual del gobierno en Indias.

No importa que, como cuestión de hecho, el polivalente -

texto que es El primer y nueva corónica y buen gobierno no hubiese impactado a la pléyade de autores que durante el siglo XVII estudiaron la administración virreinal en Indias. El extravío de Waman Puma como pensador político bajo los Austrias no delata sino otra faceta en que el propio pensamiento social científico español, desmemoriado como muestra ser, no hace -- justicia de sus abigarradas raíces. Igual que el olvido que conocen, por ejemplo, los importantes contenidos arábigos. -

En síntesis, esta investigación insiste en la incorporación de la importante obra de Waman Puma, El primer y nueva - corónica y buen gobierno, a un patrimonio cognoscitivo en el cual establece, sin lugar a dudas, valiosas aportaciones intelectuales: el conjunto de los estudios sobre la administración virreinal y la experiencia gubernativa del Estado español en Indias.

CAPITULO V

GONZALO GOMEZ DE CERVANTES Y SU MEMORIAL
SOBRE LAS COSAS Y GOBIERNO DE MEXICO

5.1. AVATARES DE LA MATERIA TRATADA EN ESTE CAPITULO

Gonzalo Gómez de Cervantes es sin duda una de las figuras novohispanas más vejadas por la amnesia que ha padecido - la historia de las ideas sociales en América Latina. Una amnesia que no sólo ha sido responsable del olvido histórico de buena parte de las aportaciones decimonónicas, sino que obtiene su punto de arranque en las obras y escritores que se produjeron desde los albores mismos del encuentro renacentista, es decir, partiendo desde las efemérides en que la dinastía austriaca fundaba y entronizaba las coordenadas socio-políticas del régimen virreinal indiano.

Y lo lamentable de toda amnesia es que provoca el concebirla superficialmente como ausencia o carencia.⁽¹⁾ Así, bajo este pseudo-criterio, ningunear aportaciones y llegar a conclusiones de esterilidad, resulta el camino fácil y cómodo para el historiador poco escrupuloso. Porque no es posible his

(1) La psiquiatría que abreva en Sigmund Freud ha planteado el principio de la conservación en lo psíquico vía el establecimiento categorial de la región del inconsciente. Desde esta óptica nada se pierde y el olvido no es otra cosa que una apariencia del proceso represor. Por tanto las etapas superadas y que creíamos desaparecidas pueden reaparecer. De ahí la necesidad de una arqueología psicoanalítica, vale decir genética, que escudriñe y exteriorice los contenidos de la amnesia en el individuo y en la historia colectiva.

toriar y aquilatar las expresiones decimonónicas de la cultura sin tomarse el cuidado y el escrúpulo de conocer el adelanto científico e intelectual pretérito. Sin éste, las capas geológicas del conocimiento humano no se muestran ante los ojos del estudioso contemporáneo como acumulación y superación progresiva. Pasar por alto, extraviar o reprimir amnémonicamente la más diminuta raíz, mal nos lleva a la comprensión de la frondosidad. Se corre el riesgo en tal amnesia intelectual, de destejer lo pretéritamente hilvanado o pero aún, de caer en la obsolescencia.

Uno de los ejes motivacionales que ha impulsado nuestras investigaciones a través de los intelectuales de la administración virreinal en hispanoamérica refiere precisamente al combate contra la amnesia cultural prevaleciente en cierta forma de historiar las Ciencias Sociales. Escudarse en el mote de la dominación colonial o imperial española para despa- char rápidamente toda la cultura social y política cocida al calor del dominio virreinal resulta una actitud hija del romantismo ingenuo.

Ya los estudiosos de las expresiones literarias y los historiadores -genéricamente hablando- han dado cuenta que bajo la bota absolutista y dominante de las determinantes virreino-indianas se gestaban aportaciones con naturaleza propia y calibre universal: susceptibles de ser conocidas universalmente y útiles al conocimiento del ser y conciencia de la

América Latina. Nadie cuestiona hoy la pertinencia de los -- poetas, dramaturgos e historiadores (cronistas) de Indias en el estudio y docencia de la sociedad y cultura hispanoamericana na.

Las Ciencias Sociales deben emular dicha actitud académica. Y aunque sea rigurosamente verídico que las expresiones intelectuales desarrolladas durante los siglos de la dominación española en Indias (mismas que corresponden al ciclo de formación, desarrollo y decadencia del Antiguo Régimen como categoría histórica) y tomadas a la luz de lo que hoy denominamos como Ciencia Social, representaron un logos y racionalidad con coordenadas provenientes del Estado y comprometidas por ende con los criterios de dominio del ente político por antonomasia, flaco servicio le haríamos a una historia orgánica de las ideas latinoamericanas, si caricaturescamente le -- mientiéramos al polo dominado diciéndole que no hubo polo dominante. La historia de las ideas dominantes, esto es las -- que provienen de la intelectualización procesada por la sociedad política o Estado, y por ende de las clases o grupos sociales que le impregnen contenido y sustrato societal, no es heroica ni emocionante como la cadena de aportaciones que la sociedad civil ha parido o despecho y litigio del propio ente estatal, sus instituciones demesticadoras y sus tecnologías del poder. Empero, su presencia como objeto de estudio, resulta a la larga, igualmente imprescindible.

Por todo ello, la historia de las Ciencias Sociales en América Latina no puede bautizarse con los pronunciamientos democráticos de Cádiz y la Revolución doceañista. Tampoco -- con la recuperación de las efemérides militares de Bolivia y sus implicaciones socio-políticas. Ni siquiera con los preámbulos insurgentes y el criollismo reformista e ilustrado de la segunda mitad del siglo XVIII. Ha de comenzar a edificarse con los ladrillos fabricados por el llamado Antiguo Régimen en su absolutista expresión indiana. De esta forma, indubitablemente, ha sido la época de la centralización habbsbúrguiga, la realidad lógico-temporal más desterrada de los estudios formales --textos, enfoques pedagógicos, currícula, planes de estudio, etc.-- en cuanto a una historia de las Ciencias Sociales en América Latina se refiere. Cuando nos parece innegable que la tal miseria del estudio no se corresponde con la riqueza que exhibe el objeto. Y cuando es inobjetable además, que dicha riqueza del objeto, es decir, la forma tan prolifera en que se desarrollan ciertas áreas de las Ciencias Sociales --como lo son la economía política, la ciencia política y la ciencia de la administración entre otras-- operó como la savia intelectual y la razón de Estado que nutrió, cual finas tecnologías del poder, la acción absolutista del régimen virreinal en Indias. Claro está pues, que una historia de -- los dominados sin exponer las tecnologías de la dominación, -- menos que dialéctica histórica, resulta a la postre pura narración.

Hablar de Gonzalo Gómez de Cervantes es referirnos a una figura sumamente desconocida, cuyos avatares como funcionario indiano y a la par como intelectual del proceso de gobierno, no son del dominio del conjunto que contiene las expresiones teóricas de los pensadores sobre la administración en América Latina. Una figura hartó extraviada u olvidada para la historia y recuperación lógica de las Ciencias Sociales latinoamericanas en general y lo que es más grave aún, para el decurso diacrónico del bagaje cognoscitivo de la disciplina a la que sin lugar a dudas, pertenece: la Ciencia de la Administración. Si bien Alonso de Zorita ha conocido vicisitudes al punto de la imprecisión en su propio apellido de autor, Gómez de Cervantes se ha sumido en el más obscuro anonimato, teniendo que soportar el que aún hoy día —casi cuatrocientos años después de haber plasmado su obra intelectual— se maneje sin escrúpulos académicos, más al contrario, con gran confusión desalentadora y desorientadora, el propio intitulado de la única — obra que de su autoría se tiene conocimiento; la única pero — sin duda la aportación intelectual más importante dentro de — los parámetros del siglo XVI novohispano y en relación al problema de la gobernabilidad de las Indias de Occidente.

Tenemos que reconocer que a la hora de redactar nuestra investigación de Maestría desconocíamos la existencia de este encopetado personaje de los altos sectores de la alcurnia social en la Nueva España del siglo XVI. De hecho, por una vi-

si3n parcializada que tuvimos de la obra del oidor Alonso de Zorita y por el desconocimiento mencionado sobre el Corregidor G3mez de Cervantes, pifiarnos en la caracterizaci3n de la expresi3n novohispana en cuanto se refiere al desbrozamiento de un logos administrativo durante la d3cimo sexta centuria. Ante lo que crefiarnos era una ausencia de funcionarios-intelectuales que a la usanza de Juan Matienzo intelectualizaran su propia gesti3n administrativa, menospreciamos tildando de vfa enmarañada o ininteligible, a la forma en que se iba perfilando el desarrollo del razonamiento en torno al proceso gubernativo con criterios cientficos en la Nueva España. Ya en - - otros momentos de esta disertaci3n hemos tocado la total revisi3n de esa 3ptica de señaalar vfas cl3sicas o enmarañadas.

En cuanto a Gonz3lo G3mez de Cervantes, nunca hubi3semos dado con 3l utilizando para rastrearlo en los fondos bibliogr3ficos pertinentes el criterio tem3tico. Sencillamente es inencontrable bajo los rubros de Estado, gobierno, administraci3n, r3gimen virreinal, colonia, pol3tica imperial, etc. (t3 dos ellos referidos, claro est3, al espacio hispano-indiano). P3rrafos adelante veremos porqu3.

Leyendo el Epfotome de Antonio de Le3n Pinelo con espfiritu tan minucioso como el que su propio autor puso en la elaboraci3n de esta primera bibliografia de la Am3rica Hispana, resulta imposible que se nos escape la referencia a G3mez de -- Cervantes. Esboza Le3n Pinelo: "Gonzalo G3mez de Cervantes,

Corregidor de Tlaxcala: Memorial sobre las cosas, y gobierno de México y su tierra: beneficio de la plata y cochinilla; y al fin trae pintado el modo de beneficiarla: dedicado a Eugenio de Salazar, del Consejo de Indias, año 1599, fol; está en la librería del Rey." (2)

El anterior resumen, extracto o epítome es sin duda, el primer parecer o juicio que sobre la obra de Gonzalo Gómez de Cervantes se produce. Este data de 1621, tan sólo dos décadas después de redactado el trabajo del corregidor Gómez de Cervantes. Desde la época en que León Pinelo compone su Epítome no tenemos noticia de que algún autor o intelectual haya manejado este manuscrito hasta que a principios del siglo pasado durante los albores del México independiente, el gran bibliógrafo Beristain de Souza lo menciona en su monumental Biblioteca hispano-americana. (3) En esta valiosa bibliografía Beristain de Souza siguiendo fielmente el Epítome de León Pinelo y a nuestro parecer sin conocer directamente el manuscrito de Gómez de Cervantes confunde el intitulado original con el resumen que de éste realiza el segundo de los arriba men--

(2) Vid. Antonio de León Pinelo, Epítome..., op.cit., Título XXI, p. 766. El subrayado se ha puesto en donde el original mostraba bastardillas.

(3) Vid. de José Mariano Beristain de Souza, Biblioteca Hispano-americana septentrional o catálogo y noticia de los literatos que o nacidos o educados o florecientes en la América septentrional española, han dado a luz algún escrito o lo han dejado preparado para la prensa, Ed. Oficina de Alejandro Valdés, México; 1819-1821, volumen I.

cionados, haciendo parecer ante el lector que el título de la obra en cuestión es De las cosas y gobierno de México y del beneficio de la plata y de la grana.

Durante su misión en Europa, Francisco del Paso y Troncoso tuvo contacto con el manuscrito de Gómez de Cervantes. De cómo las fotocopias tomadas por el señor Del Paso y Troncoso en Londres llegaron al Museo Nacional Mexicano, nos da cuenta durante la década de los años treinta del presente siglo Wigberto Jiménez Moreno y Don Silvio Zavala. (4) Ambos autores, basándose en el manuscrito reencontrado y fotocopiado por Del Paso y Troncoso hacen constar que el intitulado inscrito en el papel por el manuscrito reza: Memorial de Gonzalo Gómez de Cervantes para el Doctor Eugenio de Salazar, Oidor del Real Consejo de las Indias.

Ahora bien, no es hasta que el bibliófilo George R. Conway pone en manos del profesor Alberto María Carreño una copia del Mss. 22826 correspondiente al Museo Británico, cuando surgen las posibilidades de que el valioso y peregrino manuscrito, luego de 345 años de anonimato, vea la luz pública. - Esto ocurre, como la aritmética ya le habrá dictado al lector,

(4) Ver de Wigberto Jiménez Moreno: "Fotocopias hechas por orden del señor Del Paso y Troncoso que se conservan en la dirección del Museo Nacional", en: Zavala Silvio: - - Francisco del Paso y Troncoso; su misión en Europa: - - 1892-1916. Ed. Publicaciones del Museo Nacional, México: 1938, pp. 93 y 274. El artículo de Jiménez Moreno aparece como Apéndice III en las pp. 586-587.

en 1944, bajo el auspicio de la Editorial Porrúa e hijos.

Y después de estos avatares, ¿con qué intitulado se publicó por vez primera la única obra dimanante de la pluma del Corregidor novohispano Gonzalo Gómez de Cervantes? Con uno -tercero: completamente distinto al del manuscrito y diferente también al que todos los que lo manejaron empuñaron siguiendo a León Pinelo.

En cuanto a este particular nos sorprende el hecho de -- que en sus comentarios de introducción a la edición de Porrúa, Carreño aclara el asunto del verdadero intitulado del manuscrito rectificando incluso a Beristain de Souza y a Nicolás - Antonio. Luego, sin la menor explicación da un giro a su prólogo --muy interesante por lo demás-- para terminar adjudicándole al libro el peregrino título de: La vida económica y social de Nueva España al finalizar el siglo XVI.

No sabemos con certeza, qué motivos tuvo Alberto Marfa - Carreño para editar la obra bajo dicho título. Muy probablemente Carreño juzgó insuficiente el intitulado de persona a - persona, es decir, de un Memorial de Gonzalo Gómez de Cervantes a Eugenio de Salazar. Si esta fue la razón concordamos - con ella como concordamos con León Pinelo cuando resumió la - obra en cuestión y le destacó --intercalando con su título original-- los rasgos más distintivos, entre ellos la naturaleza de tratado sobre el Gobierno. Si por el contrario, criterios

de mercadotecnia editorial fueron los que primaron, desaprobamos rotundamente dicha iniciativa.

En todo caso, si de cambios se trataba era superior retornar a los términos del Epítome de León Pinelo⁽⁵⁾ o a la interpretación del Epítome que hizo a su vez Beristain de Souza.⁽⁶⁾ Otra alternativa tenía Carreño siguiendo el breve pero atinado comentario de Wigberto Jiménez Moreno cuando antes de darnos a la luz el índice del manuscrito fotocopiado por el señor Del Paso y Troncoso señaló: "este Memorial fue hecho hacia 1599, por indicación expresa del Oidor doctor Eugenio de Salazar del Real Consejo de Indias, y contiene muchas sugerencias para reformar asuntos económicos, políticos y administrativos en la Nueva España."⁽⁷⁾

Empero, el propio Carreño, fiel a su vocación de histo--

- (5) Vid. infra (siete párrafos antes) la forma en que León Pinelo cita en su Epítome la obra de Gonzalo Gómez de Cervantes. Unanse los fragmentos subrayados y obtenemos el auténtico intitulado del manuscrito.
- (6) Vid. infra (seis párrafos antes) la forma en que Beristain hace referencia de la obra de Gonzalo Gómez de Cervantes. Nótese que es a su vez un resumen del breve epítome escrito por León Pinelo sobre el Memorial.
- (7) Ni Don Silvio Zavala ni posteriormente Alberto María Carreño ofrecen la fecha de redacción de la investigación de Wigberto Jiménez Moreno. Sólo podemos inferir que esta investigación fue realizada antes de 1939, fecha de publicación de la obra de Silvio Zavala sobre la misión en Europa dirigida por Del Paso y Troncoso, la que a su vez utiliza el escrito de Jiménez Moreno dándole el crédito correspondiente y transcribiéndolo en un apéndice. Por otra parte, el subrayado, es nuestro.

riador del comercio y la economía,^(8) y muy probablemente como un efecto catártico de su particular forma de concebir el manuscrito de Gómez de Cervantes, proyectó su cosmovisión en el novel intitulado con que le imprimió. Al así hacerlo, alejó la obra de su hogar clásico y natural, las ciencias provenientes del Estado, en este caso, las doctrinas administrativas de la época, y la acercó a los terrenos de la sociología y la economía, en donde también pueden entresacarse aportaciones pero más bien de forma colateral, nunca medularmente.

Todo esto podría parecer pueril si no estuviese enmarcado dentro del drama de la disciplina administrativa en América: ausencia de definición estricta, crisis de identidad y/o creatividad, falta de una historia de sus ideas y su cúmulo - de conocimiento y lugar de todos y por ende de nadie, en donde incluso obras y autores pertenecientes al acervo cultural de la Ciencia de la Administración son monopolizados y secuestrados por otras ramas del saber. ¡Grave yerro de la disciplina administrativa que no rescata sus fuentes con vigor, -- que no escudriña en su genealogía patrimonial y que en virtud de todo eso se deja históricamente copar espacios! Esto ocurre con Juan de Matienzo con Solórzano Pereyra y con Antonio de León Pinelo quienes han sido por razón consuetudinaria -- (provocada por la combinatoria de una Ciencia Jurídica muy ag

(8) Vid. Alberto María Carreño, Breve historia del comercio, Editorial Porrúa, México; 1942.

tiva y una teoría de la administración en crisis) tomados exclusivamente como juristas, y nunca por intelectuales de la administración del Estado. Algo similar ocurre con Waman Puma de Ayala, quien había sido estudiado con fervor por antropólogos, etnólogos, lingüistas e historiadores pero jamás por politólogos y publiadministrativistas. La lista de autores afectados en la América Hispana por este síndrome es larga y en ella está inscrito Gonzalo Gómez de Cervantes, quien no debe seguir pasando desapercibido para los estudiosos de la experiencia gubernativa en Indias y el pensamiento y teoría asociada a este complejo proceso social. Ya es hora que cada ciencia social reclame su patrimonio intelectual y lo someta al rasero crítico de la historia de la creatividad del hombre latinoamericano.

Para finalizar este punto con que hemos decidido encender la marcha de nuestro análisis sobre Gonzalo Gómez de Cervantes, debe consignarse la forma específica en que en esta tesis habremos de referirnos a la obra del corregidor novohispano. A tales efectos, y para respetar el espíritu intelectual de la época y para destacar la naturaleza esencial de su propósito, seguiremos la forma de citar establecida y preconizada por León Pinelo en su Epítome. A saber: Memorial sobre las cosas y gobierno de México.

5.2. GONZALO GOMEZ DE CERVANTES: VIDA ADMINISTRATIVA Y OBRA INTELLECTUAL

A pesar de que ya existen atisbos doctrinarios que nos hacen hablar de los oidores Vasco de Quiroga y Alonso de Zorita como precursores en cuanto a la reflexión administrativa - desde el espacio novohispano se refiere, Memorial sobre las cosas y gobierno de México, mirado a través de la lupa de los tiempos, se erige como el mayor esfuerzo intelectual con carácter sustantivo y con pretensión orgánica que se produce -- con propósitos deliberados de teorizar reformistamente y ubicar como objeto de estudio disciplinado el gobierno virreino-indiano.

Al igual que en el caso de los dos mencionados oidores, el autor de este importante Memorial, Gonzalo Gómez de Cervantes, desarrolló su vida como funcionario de carrera de la administración virreinal de la Nueva España. Cumple pues, con el requisito básico de todo aquel que hemos signado como intelectual del gobierno en Indias: la imbricación íntima entre teoría y práctica en cuanto al arte de gobernar en estas latitudes ultramarinas se refiere.

Hijo de Juan de Cervantes Casaus, prominente sevillano - que pasó a la Nueva España empleado como factor de la Real Hacienda en la provincia de Pánuco, la prosapia linajuda de Gómez de Cervantes queda vinculada con una línea de vida al ser

vicio de la burocracia Real. (9) Su padre además de factor - en el Pánuco, fue nombrado teniente de Gobernador para dicha región, por el entonces presidente de la primera Audiencia de México, el mal recordado Nuño Beltrán de Guzmán. Los años en que Don Juan de Cervantes ejerció funciones en el Pánuco fueron tiempos de pacificación y conquista. Por ello, en toda - alusión biográfica que de su hijo -Gonzalo Gómez de Cervantes- se hace, siempre sale a relucir su condición de descendiente de conquistadores. (10)

Pero al parecer, las gestiones de Juan Cervantes Casaus en el Pánuco fueron infructuosas, trasladándose a la Ciudad - de México, donde fue Alcalde Ordinario en 1564, donde forjó - familia y en donde vino al mundo su hijo, nuestro auscultado autor, Gonzalo Gómez de Cervantes. (11)

De la unión entre Juan Cervantes Casaus y Luisa Lara se gesta una prole que tuvo destacada participación en los puestos concejiles del cabildo de la Ciudad de México durante el siglo XVI, que ha dejado a su vez y en parecer del estudioso contemporáneo Guillermo Porrás Muñoz "una de las descendencias más preclaras en México hasta nuestros días", (12) y que

(9) Vid. de Guillermo Porrás Muñoz, El Gobierno de la Ciudad de México en el Siglo XVI, p. 259.

(10) Beristáin de Souza y Alberto María Carreño, entre otros, hacen dicha alusión.

(11) De Guillermo Porrás Muñoz, El Gobierno..., op.cit., pp. 157, 259 y 295.

(12) Ibid, p. 259.

representó en su momento y a nuestro juicio uno de los núcleos reproductores y configuradores de la aristocracia colonial mexicana.

En cuanto a lo que refiere específicamente al segundo hijo de este matrimonio, nuestro autor Gonzalo Gómez de Cervantes, debemos asentar diacrónicamente su historia de vida administrativa sobre el espacio novohispano.

Por los datos que el propio autor aporta en el página -- 164 de la edición moderna de su Memorial, conocemos que ocupó la gubernatura de la Provincia de Tlaxcala, Tepeca y Huejotzingo. Esto muy probablemente ocurrió durante la época en -- que alternó sus funciones de Alcalde Mayor o Gobernador de -- Provincias con las de Juez o Alcalde Ordinario del Cabildo de la Ciudad de México, esto es, entre el segundo lustro de los años ochentas y el primer lustro de los años noventas del siglo XVI. Durante esa época logramos precisar su incumbencia en 1584 y 1594 como Alcalde Ordinario de la capital novohispana, en 1590 y 1595 como Alcalde de Mesta en la misma sede, y en 1591 como Alcalde Mayor de Huejotzingo y la Villa de Ca -- rrión. (13)

No tenemos conocimiento de cómo concluye la vida adminis

(13) Toda esta información se obtiene consultando su Memorial, op.cit., p. 164, el prólogo a la edición moderna editada por Carreño, pp. 11-15, y la obra de Guillermo Porrás - Muñoz, El Gobierno..., op.cit., pp. 295-296.

trativa de este funcionario de carrera pues no existen datos precisos sobre sus últimos días de vida y trabajo. Empero, - de lo que no hay duda es que su máxima realización administrativa y creativa quedó plasmada en el Memorial que a continuación estudiamos; mismo que redactó cuando ya hacía algún tiempo que existían constancias sobre una enfermedad que le aquejaba. Al efecto nos recuerda Porrás Muñoz cómo en 1590 no pudo asistir a Cabildo para entregar la vara de justicia por encontrarse enfermo. Y todavía en 1599, párrafos antes de firmar con puño y letra su Memorial, pide excusas al destinatario del documento, el doctor Eugenio de Salazar, por no haberse extendido más en otros asuntos, precisamente por causas de quebrantos en su salud. (14)

Con todo, nos parece pertinente resaltar que su rango administrativo de mayor talante resultó ser el de Corregidor de la por aquel entonces compleja Provincia de Tlaxcala. Tal vez por ello, el diligente y escrupuloso Antonio León Pinelo en su Epítome, destacó este cargo, cuando resumió apretadamente algunos apuntes sobre la vida y obra de Gonzalo Gómez de Cervantes. (15)

(14) Vid. Porrás Muñoz, El Gobierno..., op.cit., p. 295; y de Gonzalo Gómez de Cervantes su Memorial sobre las cosas y gobierno..., op.cit., p. 186.

(15) Vid. Antonio León Pinelo, Epítome..., op.cit., p. 766.

5.3. DEL INTERLOCUTOR EXPLICITO DEL "MEMORIAL SOBRE LAS COSAS Y GOBIERNO DE MEXICO": DOCTOR EUGENIO SALAZAR DE ALARCON

Otro elemento que debe destacarse antes de entrar propiamente a discutir el Memorial sobre las cosas y gobierno de México de Gómez de Cervantes es precisamente el destinatario de esta obra: el doctor Eugenio de Salazar.

Aunque gran parte del conjunto de obras y estudios que venimos incorporando al repertorio de aportaciones producidas por los intelectuales de la administración virreinal en Indias fueron compuestas y redactadas motu proprio, es decir, de forma espontánea, otras las hubo escritas por encargo. Entre estas últimas podemos mencionar la obra de Alonso de Zorita - Breve y sumaria relación de los señores de la Nueva España, - la de Fray Miguel de Agia, Tratado que contiene tres pareceres graves en Derecho, así como otros memoriales, consejos administrativos e instrucciones reservadas, como la célebre dejada en 1642 por el entonces Virrey de la Nueva España Don Juan de Palafox y Mendoza. A este grupo pertenece el Memorial sobre las cosas y gobierno de México de Gómez de Cervantes, cuya dedicatoria es, como queda dicho, al doctor Eugenio Salazar en virtud de ser este último el solicitante, desde el Real y Supremo Consejo de Indias, de dicho escrito.

En efecto, resulta de gran interés para la óptica en que venimos desarrollando nuestras investigaciones, el hecho de -

que el Memorial sobre las cosas y gobierno de México se sitúa en el justo medio de una relación intelectual entre dos funcionarios administrativos de gran relevancia en la Nueva España del siglo XVI. De un ex-Corregidor para un Oidor y ex-fiscal; ambos con pura experiencia en el aparato administrativo indiano.

Así, la pieza de Gonzalo Gómez de Cervantes se nos muestra como una especie de Consejo administrativo requerido, casi en forma de epístola reservada (aunque el propio autor le pide al oidor del Supremo Consejo Indiano que de agradarle su escrito provoque su publicación).⁽¹⁶⁾ Y no existe duda que la obra responde y representa una correspondencia vertical -- dentro de la espiral administrativa indiana; una correspondencia estimulada para secretar fluidos teóricos con qué enfrentar los problemas de policía y buen gobierno (esto es, lamentablemente administrativos) en el virreinato de la Nueva España.

Como bien indica Carreño, el autor del Memorial sobre las cosas y gobierno de México tenía que tener el cuidado y el escrúpulo de ser atinado y preciso en sus comentarios, toda vez que su interlocutor inmediato, el poeta madrileño y para entonces Consejero en el Real y Supremo Consejo de Indias, Eugenio de Salazar de Alarcón, "había sido fiscal y oidor en la Nueva España y no había presentádose negocio alguno de --

(16) Vid. Gonzalo Gómez de Cervantes, Memorial..., op.cit., p. 76.

trascendencia que no hubiera llegado a su conocimiento, aquí (se refiere claro está, al territorio novohispano) donde había vivido veinte años".(17)

Además, este alto funcionario indiano era poseedor de -- gran cultura y escolaridad, pues amén de ser egresado de las aulas salamantinas, se doctoró en la propia Real y Pontificia Universidad de México de la que posteriormente fue Rector en 1592.(18) Al parecer aparte de la posesía cultivó las letras jurídicas. Y decimos al parecer, pues tanto Antonio de León Pinelo como Nicolás Antonio y Beristain de Souza -- todos bibliógrafos de primer orden-- le adjudican una obra con muy interesante intitulado, pero que hasta el momento no hemos podido hallar en las bibliotecas y fondos bibliográficos que hemos consultado: De los negocios incidentes en las Audiencias de Indias.(19) De paso indico que resulta extraño que los escrupulosos historiadores del Derecho Indiano no hallan dado noticia de este tratado.(20) Solórzano Pereyra, de hecho, no la cita en su Política Indiana, aun cuando Ots Capdequí nos --

(17) Vid. Alberto María Carreño, Prólogo de la Vida económica y social de la Nueva España al finalizar el siglo XVI, p. 15.

(18) Vid. de Pedro Henríquez Ureña, Estudios Mexicanos, Ed. - SEP, México, 1984, p. 80.

(19) Vid. Antonio de León Pinelo, Epítome..., op.cit., p. 788.

(20) Ni Altamira en su Técnicas de Investigación en la historia del Derecho Indiano, ni Alfonso García Gallo en su Metodología de la historia del Derecho Indiano, ni Malagón Barceló en su Literatura jurídica española del siglo de oro en la Nueva España indican alguna pista sobre la existencia de esta obra.

dice que existió amistad entre éste y Salazar de Alarcón, ambos hijos del Alma Mater Salamantina.⁽²¹⁾ Y en realidad, muy poco se conoce de la vida y obra del doctor Eugenio Salazar de Alarcón, con la excepción de lo vertido por Pedro Henríquez Ureña y Joaquín García Icazbalceta en sendos opúsculos - al efecto.⁽²²⁾

Las carencias de una arqueología del saber inherente a la administración y su Ciencia son enormes. Tal parece que el monstruo de la amnesia e ignorancia es multicéfalo e inmediatamente regenerativo; como aquella hiedra contra la cual combatió el Hércules mitológico. Desenterrando a Gonzalo Gómez de Cervantes emerge con él, otra laguna de conocimientos: la obra perdida de Salazar de Alarcón. Así, la tarea de hurgar, cultivar y dominar los resquicios en donde reposan embozadamente aportaciones al saber político-administrativo en las Indias - hoy hispanoamérica- parece incesante. Se poda una cabeza de ignorancia e inmediatamente aparecen varias más por atacar. Queda pues, para futuras investigaciones, la parcela de estudio que como vena abierta cruza las coordenadas del doctor Salazar de Alarcón y sus obras. En particular - aquella con tema indiano, la cual es por varios citada, aun--

(21) De J.M. Ots Capdequí y J. Malagón Barceló, Solórzano y la Política Indiana, p. 12.

(22) De Pedro Henríquez Ureña, Estudios Mexicanos, op.cit., y de Joaquín García Icazbalceta su Biografía sobre el doctor Salazar de Alarcón en Obras, Ed. Imprenta de V. Agüeros, México, 1897, Tomo IV, pp. 79-83.

que por nadie —que tengamos conocimiento— analizada e incorporada al cúmulo de conocimiento de las ciencias políticas y sociales en América Latina. Esta tesis en este momento abre -- una convocatoria para la búsqueda, rescate y estudio de tan importante eslabón perdido.

5.4. DEL CARACTER TEORICO DE LA OBRA "MEMORIAL SOBRE LAS COSAS Y GOBIERNO DE MEXICO" DE GONZALO GOMEZ DE CERVANTES, CORREGIDOR EN EL TLAXCALA DEL SIGLO XVI

Quando hemos dicho con anterioridad que el Memorial sobre las cosas y gobierno de México representa el mayor logro intelectual de la teoría administrativa del Estado absolutista español en el virreinato de la Nueva España durante el siglo XVI, lo hemos hecho atendiendo a varios aspectos que toca ahora precisar.

En primer lugar, hasta entonces, no tenemos conocimiento de la existencia de escritos que se propusieran ex profeso a establecer pautas prescriptivas para la acción del gobierno, a propugnar el despliegue de una praxis administrativa orientada por un análisis previo, racional y más o menos social -- científico de la materia prima a gobernar. Hasta entonces, -- el arte de administrar se domesticaba en base a la dura prueba ensayística de la improvisación sobre la marcha. El estudio de los problemas inherentes a la gobernabilidad de un vas

to territorio como el virreinal y ultramarino mundo novohispano, aunque fue de origen una urgencia de la realidad, todavía no se proyectaba sobre la sociedad administrada como cientificidad estatal al servicio de ésta, sino como fragmentadas enseñanzas provocadas por la cotidianidad de la propia gestión gubernativa.

Durante el siglo XVI la Nueva España destacó —lo hemos — hecho ver en varias ocasiones— en su precoz gestión compiladora del incipiente e incesante Derecho Indiano; destacó también en la proliferación de cronistas, protohistoriadores y narradores de las bellezas, rarezas, excentricidades y novedades que el novomundismo provocó en las mentes envejecidas del hombre europeo pos-medieval; destacó elegantemente en la lírica y en la épica de los primeros poetas híbridos del encuentro hispano-indiano.

Sin embargo, y a pesar de la temprana erección del Virreinato, la reforma administrativa en pro de la rearticulación del régimen militar de los adelantados de Indias apenas encendía la marcha y no se corría al ritmo diligente con que se desarrollaban los procesos al efecto en el escenario peruano. Por un lado, la complejidad etnológica que mostraba la base demográfica original en la Nueva España hacía más difícil la homogeneidad administrativa procurada por el establecimiento del Virreinato como régimen de gobierno absolutista y centralizador. Esto se vinculaba al hecho histórico de que —

el despotismo Inca había sentado mejores requisitos en cuanto refiere a la unidad de mando y el absolutismo del poder en su territorio que el imperio azteca en el suyo. El caso de los tlaxcaltecas, chichimecas más al norte y de los varios Señores Grandes en el Valle de México, pone de manifiesto lo anterior; puesto que, en su defecto, el Incanato no conocía de -- opositores patentes dentro del ajedrez imperial del mundo pre-hispánico.

Por otro lado, los Virreyes ilustrados de mediados del - siglo XVI, Luis de Velasco y Antonio de Mendoza, mismos que - dieron primer impulso a los fermentos reformistas que se aglutinaron en oposición a los desmanes de los Cabos de conquista, de una parte, y a la corruptela de la primera Audiencia de la Ciudad de México, fueron trasladados al Perú, para que con su sapiencia y experiencia administrativa dieran inicio al régimen virreinal en esta comarca. Esto converge, desemboca y -- culmina con la aparición en el Perú, de una figura privilegiada en sus dotes de organizador, que es en última instancia el responsable de la estocada final a las reminiscencias de la - resistencia anti-hispánica en esas latitudes, y quien se supo rodear de séquito intelectual de primer orden (lo que hoy se diría en lengua del anglosajón un "brain Trust"): El Virrey - Francisco de Toledo. Y todo ello junto, ayuda a explicar la efervescencia teórica en Lima, Cuzco y Charcas. Como también ayuda a explicar que una obra parecida en su forma, contenido

e intención científica a Gobierno del Perú de Juan de Matienzo no viese la luz en la Nueva España hasta el momento en que Gonzalo Gómez de Cervantes presenta su Memorial sobre las cosas y gobierno de México al doctor Salazar de Alarcón en 1599. Si bien el licenciado Vasco de Quiroga desarrolla profundas -aportaciones, más que a la teoría a la práctica administrativa misma y al proceso concretizador de la Utopía americana, y si bien el Oidor Alonso de Zorita aporta al conocimiento y --teoría de los contenidos y principios de la doctrina de la policía, aunque circunscribiéndose al rubro fundamental de la recaudación tributaria al erario del núcleo estatal, no es --hasta que hemos podido estudiar con detenimiento el Memorial sobre las cosas y gobierno de México de Gómez de Cervantes, -que se nos provoca el señalamiento --repetimos-- de que estamos ante un tratado administrativo, ante un estudio científico de los problemas del buen gobierno y policía de la Nueva España; de que estamos ante un libro parecido en su forma, contenido e intención, aunque con matizaciones en el estilo y sobre todo en la profundidad de los temas tratados, al monumental Gobierno del Perú, obra pionera y clásica en su género.

Esto último nos lleva al segundo punto que queríamos señalar desde el comienzo de este acápite. Esto es, que el Memorial sobre las cosas y gobierno de México no sólo representa el mayor logro de la reflexión administrativa en la Nueva España del siglo XVI por la lenta y paulatina presencia de --

una reforma administrativa en esas latitudes que retardó a su vez, la emersión de una literatura dedicada a la ciencia de administrar, sino que lo es, por su carácter teórico inherente. Es decir, por su naturaleza reflexiva que en tanto en -- cuanto se desbrozó arcana en su exposición, enciclopédica en sus fronteras, racional en su discurso y prescriptiva en sus conclusiones, dejó inaugurada una forma y una sustancia en el escribir analítico sobre el problema del gobierno y la urgencia de la realidad administrativa del Estado en la Nueva España.

Arcano en su expresión el libro de Gómez de Cervantes re produce la característica primaria de toda aportación teórica en favor de los contenidos del absolutismo y sus criterios de dominio, es decir, la de plantearse como sutil e intelectual arma secreta conducente a pulir racionalmente la acción de -- las instituciones, métodos y/o tecnologías del poder del monarca y su régimen. Lo arcano del consejo o asesoría implicaba la necesidad del núcleo central de Estado absolutista de mantener y acrecentar el monopolio físico y teórico de su poder político sobre la sociedad gobernada. Lo arcano envuelve la secretividad extra muros de la célula de gobierno, cosa de no fomentar a posibles fuerzas intragubernamentales y en potencia atentadoras contra el poder central, y envuelve además, la secretividad intra-muros o hacia su interior, esto es, la búsqueda de los resortes ocultos de la virtud política que encierra el arte de gobernar.

Planteó uno de los más finos y eruditos teóricos del absolutismo indiano a mediados del siglo XVII en su clásica Historia Real y Sagrada; luz de Príncipes y súbditos, Don Juan de Palafox y Mendoza: "Es arte de artes gobernar los hombres a los hombres, y con arte, no con fuerza se ha de ejercitar - este arte." El manejo del gobierno como altísimo y dificultoso arte nos pone en contacto con el terrenal ámbito de las acciones del hombre y de una particular sabiduría aplicada a -- esa acción. Una sabiduría que se deja percibir de modo enmascarado y proteico en un escudriñar inmerso en la región sumergida del "Iceberg" del Estado de donde surgen, como palpitan-tes tesoros ocultos, las bien llamadas arcanas políticas.(23)

Más de un siglo después, cuando ya se ha traspasado la - revolucionaria época de la fundación del Estado moderno y nos encontramos en la era de las teorías asediadoras e insurgen-tes contra el absolutismo, encontramos en un pasaje introduc-torio de la obra El Contrato Social de Juan Jacobo Rousseau, un elemento explicativo por contraposición de lo anteriormen-

(23) El concepto de arcana parece ser tan antiguo como el Im-perio Romano. Nos remite a lo que Augusto César llamó - "secretos del Imperio", y que Tácito en sus Anales y con referencia a la época de Tiberio denominó propiamente -- "arcana imperial". En el siglo XVII un autor del absolu-tismo Arnold Clapmar retoma y elabora el concepto de su obra De arcanis rerunpublicarum. Ya en nuestro siglo -- Carl Smith le ha visto gran profundidad al asunto desig-nando "arcanas políticas" a los ocultos resortes por me-dio de los que se expresa la lucha del poder, en oposi-ción a sus formas aparentes de enfrentamiento.

te expuesto. Nos dice el filósofo ginebrino: "Entro en materia sin probar la importancia del tema. Se me preguntará si soy príncipe o legislador para escribir sobre política. Contesto que no, y que precisamente por eso escribo sobre política. Si fuera príncipe o legislador, no perdería tiempo en decir lo que hay que hacer: lo haría o me callaría." (24) Lo haría, si Rousseau fuese legislador; se callaría si fuese príncipe del absolutismo. Pues en ese callar radica el obrar con arreglo a la virtud política absolutista. El hombre de Estado del absolutismo debe comprometerse con los fluidos teóricos de lo arcano; el hombre político anti-absolutista debe escribir, publicar, y gritar democráticamente si es preciso, -- frente a la tribuna del pueblo, sus concepciones teóricas. -- He ahí, una diferencia entre la razón de Estado y la razón liberal, entre los Consejos de Príncipes y los escritos volitivos pro-democráticos, entre lo arcano y lo público; entre autores como Clapmar, Palafox, Maquiavelo y Gómez de Cervantes y autores como John Locke, Juan Jacobo Rousseau y José Miguel Ramos de Arizpe.

Enciclopédica en sus fronteras la obra de Gómez de Cervantes se integra a la antigua tradición absolutista que, decantada hacia la forma de razonar el proceso, los problemas y el alcance de la administración pública, se mostraba omnipre-

(24) Vid. J.J. Rousseau, El Contrato Social, Ed. Aguilar, Madrid; 1969, Libro Primero, p. 5.

sente y omnicompreensiva. Omnipresente al levantarse como estampa ideológica del proceso absolutista de la administración centralista: proceso que, dimanante del centro gubernativo, - se despliega de modo institucional y como parte de la rutina de vida de la relación vascular entre Sociedad y Estado. Así, la administración pública se traduce en la metáfora religiosa por antonomasia, esto es, ubicua y presente en todas partes. Citando la vena clásica de la Ciencia de la Administración de la era revolucionaria francesa: "La administración es la potencia que arregla, corrige y mejora todo cuanto existe" (J. C. Bonnin). Parafraseando a los primeros profesores de las cátedras de Ciencia de la Administración en la España decimonónica: "La Administración: desde que nace el hombre hasta -- que muere vive bajo su vigilancia y su cuidado, y siguiéndole ... le acompaña desde la cuna hasta el sepulcro" (Prof. Posada de Herrera). (25) Omnicompreensiva en sentido dialécticamen

(25) Note el lector que ex profeso utilizo dos pasajes que -- provienen de personajes e ideas vinculadas a la crítica anti-absolutista, pero que sin embargo, reproducen reminiscencias centralistas y con pretensión tódica de las ideas sobre el arte de administrar inherentes a los criterios del Antiguo Régimen. Esto no se explica sino como la pervivencia en el nivel lógico de lo que ya Alexis de Tocqueville en su importante El Antiguo Régimen y la Revolución demostró había ocurrido al ras de los procesos histórico-sociales: la ley histórica de la centralización y de cómo este fenómeno desatado por el absolutismo en su cometido desarticulador frente al régimen del feudo, es rescatado y retomado entre las ruinas del Antiguo Régimen e incorporado por las nuevas formas de Estado pos-revolución.

te vinculado al punto anterior. Es decir, en cuanto se refiere a la reproducción en el pensar del objeto que se estudia. En el sentido epistemológico de una captación analítica de -- esa multiplicidad de instancias que le viene de su propia materia prima cognoscente. Omnicomprensiva en tanto en cuanto sus fronteras se despliegan interdisciplinariamente hacia los rubros más diversos del conocimiento social, pues precisamente su lógica administrativa absolutista le dicta la razón monopólica de un Estado que se nutre de conocimiento ergo recursos para acrecentar su poder sobre la sociedad civil. Así, - estudiar es crecer en un sentido gélidamente estatal y la administración pública como también la ciencia a ésta ligada de ben proveer para ese crecimiento.

Por eso es que calificamos la obra de Gonzalo Gómez de - Cervantes, al igual que lo hicimos con el Tratado de Juan Matienzo, como expresiones intelectuales enciclopédicas en sus fronteras. Basta una mirada atenta al índice de materias de la obra Memorial sobre las cosas y gobierno de México para hacerse claro al lector el desarrollo de una reflexión que se - expande hacia los poros de la sociedad en donde cree encontrar capacidad y potencia para allegar recursos al Estado. - Así, ambos autores y sus respectivas obras, desbrozan los hilos de una reflexión incipientemente científico-social hacia un universo de estudio verdaderamente anchurroso y enciclopédico, tanto como lo es en concreción la propia sociedad en -- cuestión.

En algún sentido, podría decirse que el enciclopedismo - ilustrado y democratizador del siglo XVIII tuvo por antecedente laberíntico y nunca lineal, al enciclopedismo inherente a la Doctrina de la Policía (Ciencia de la administración del Estado absolutista); ilustrado conforme a su razón política - aunque antes que democrático esencialmente totalizante. Mientras que el enciclopedismo iluminista se propuso como una de sus finalidades aunar, sistematizar y divulgar popularmente y a la posteridad los amplios conocimientos de la Naturaleza y la Sociedad ancestralmente secuestrados al espacio mental del público, el enciclopedismo de las doctrinas administrativas - del Estado absolutista hizo un desideratum de la centralización y procesamiento para uso exclusivo del monarca, de toda esa cultura y tecné acumulada y encapsulada por la historia.

Racional en su discurso, el Memorial sobre las cosas y - gobierno rechaza en su proceder intelectual toda argumentación que provenga de criterios metafísicos. No hay en su discurso trazos de hálitos teológicos ni filosófico-políticos.

Esto no quiere decir que el catolicismo inherente a todo español fuese un curioso contenido desapercibido en la formación textual de Gómez de Cervantes. No es posible desvincular ningún escrito de la época renacentista del lenguaje cristiano que entremezcla autoridades, lealtades y súplicas laicas.

La explicitación de un discurso implicaba de por sí, la

elevación al Dios y al monarca a la vez. La supeditación de un súbdito real ante las fuerzas superiores de su orbe suponía la aceptación de los dos cuchillos: en lo temporal el brazo secular del monarca; en lo espiritual el manto divino de Dios. Sin embargo, lo que me parece significativo destacar no es la tácita referencia en el discurso ordinario de un español renacentista hacia Dios y hacia el Monarca, sino en sustancia, las respectivas reverencias que la teoría contenida evidencia, tanto hacia las realidades de orden espiritual, catequizante y extra-mundano, como hacia los fenómenos y urgencias de lo temporal, terrenal y cotidiano del gobierno, policía o administración de cada día. Y cuando buscamos estas reverencias en los códigos y contenidos del discurso se revela el acento formal bajo el cual Gómez de Cervantes funde los dos cuchillos en favor de la racionalidad política inherente al esquema absolutista. Al así hacerlo vemos cómo la razón de Estado vence en su enfrentamiento epistemológico a la metafísica teológica. Se ve de igual forma claro el triunfo de una Ciencia Política desembarazada de lo divino del principio de la comunidad universal y que obtiene en la identificación y presición Estado-administración de la cosa pública y el espacio nacional, su pivote y catapulta hacia la obtención de su paradigma disciplinario y académico. Todo esto queda coadyuvado en el mundo hispano-americano por el efecto multiplicador de la previa conquista absolutista que en el escenario pe

ninsular se desarrolló en la médula de la guerra anti-árabe y que responde al concepto del Regio Patronato Indiano.

El discurso racional comienza a mostrar sus virtudes políticas y su superioridad cognoscitiva y científica frente a los contenidos teológicos. Por otra parte, la propia materia prima u objeto de estudio no permitía titubeos exploratorios y abstractos al pensante, investigador e intelectual. Lo urgente de la reforma administrativa en la Nueva España, por -- ejemplo, no daba lugar a divagaciones de orden metafísico. - El producto de la vida intelectual no podía darse en un vacío; antes bien tenía que integrarse a una agenda de trabajo que - el Estado absolutista en su pretensión de dominio en forma de conquista, colonización y poblamiento ultramarino ejecutaría para ahondar las raíces de su hegemonía. Asistimos a la configuración de un tipo de intelectual principalmente pragmático y en ese sentido moderno. El discurso destilado por la reflexión de este tipo de intelectual resulta pues, altamente - racional y esencialmente aplicativo. Trabaja para el Estado y sus urgencias, y en el caso de Gómez de Cervantes y demás - autores que venimos en esta investigación analizando, se identifican con la reproducción ideológica del proceso administrativo en el espacio indiano. En efecto, encontramos en estos teóricos de la administración del Estado absolutista y precisamente por su forma discursiva eminentemente racional, una - de las venas fundacionales y nutrientes de los estudios moder

nos sobre la sociedad y sus complejidades; en el sentido de una modernidad que se establece como tal desprendiéndose del medievalismo escolástico que embriagó las reflexiones por el largo periodo en donde el feudo, sus intereses y principios decidieron los destinos de la humanidad occidental. Hispanoamérica, como se colige, afinó trincheras de ideas en ese -- proceso histórico.

Prescriptivo en sus conclusiones, el Memorial sobre las cosas y gobierno de México de Gonzalo Gómez de Cervantes, ejecuta la finalidad praxeológica de ser acto administrativo en potencia. Esta obra, al igual que otras que hemos analizado entre las que destaca significativamente Gobierno del Perú, no puede contentarse con el nivel descriptivo, contemplativo y narrativo de situaciones reales y concretas que reclamen acción gubernativa. A esta tarea se venían dedicando por más -- de un siglo los diversos cronistas de la monarquía y de las -- órdenes mendicantes. La urgencia de propuestas de carácter -- aplicativo e institucional imponía el imperativo de levantar sobre la narrativa toda una interpretación científica dedicada al mejor aprovechamiento de los recursos (cosas, hombres y bienes raíces) y a la reforma y corrección de los proceso que no estuviesen generando los frutos esperados.

El Derecho castellano aplicado a las Indias y el Derecho propiamente indiano paulatinamente emergente de lo consuetudinario y de los procesos "sobre la marcha" contribuían a las --

necesidades de reformar los fueros de guerra y conquista impuestos por los Adelantados de Indias. Las Leyes Nuevas de mediados del siglo XVI y el magno código indiano de 1680 tenían por comisión el establecimiento de un nivel normativo perfectible pero con intención adecuadora a los procesos peculiares y específicos del mundo ultramarino.

Sin embargo, la cotidianeidad de la administración de los procesos públicos al ras de la sociedad cambiante y dinámica necesitaba de actos y potencias mediadoras entre las cumbres del Derecho Indiano y el despacho rutinario de los eventos incesantes. La práctica administrativa en las instituciones del Estado en Indias y en manos de los funcionarios públicos requería de reformas, pareceres, críticas, autocríticas y en fin de un cúmulo de saberes aplicados, que no tuviesen que esperar por la larga espiral de apelaciones en las Audiencias de primera, segunda y hasta tercera instancia.

Se hacía imprescindible la aparición de manuales administrativos, de instrucciones más o menos reservadas, de Consejos redactados y textualmente con qué enfrentar con sabios puntos de referencia los procesos de gobierno (Consejos de Príncipes, de Virreyes, de Corregidores, de Oidores, de Tenientes, etc.). En fin, se hacía necesaria la utilización, en las instancias de poder en el mundo indiano y para la ilustración de los detentores y esparcidos de dicho poder. del libro como la metáfora del Yo; del libro como sustitución su-

peradora de la oralidad, costumbre y rutina; de la textualidad impresa, ya no en los corazones del hombre virtuoso, sino en las oficinas y escritorios de los diletantes.

Y es en esa textualidad que los intelectuales de la administración virreinal en hispanoamérica debían auspiciar una reflexión praxeológica en tanto prescriptiva. Es decir, que el texto disponga, determine, privilegie instancia y situaciones, dicte y preceptúe, pues al así hacerlo no sólo se inscribía la norma del actuar en el actor mismo, sino que se permitía su multiplicación, trascendencia y trasmisión, o sea, su docencia. Ya que puede cambiar el incumbente pero la institución perdura, puede dimitir o morir el monarca pero el trono del Estado queda, puede incluso, como se llegó a vaticinar en el siglo XIX, abolirse y extinguirse el Estado, y la sociedad que en monstruoso acto leviatánico le dio vida, le sobrevive, ocurriendo a nuestro juicio, que por virtud del hálito humano propiedad y elemento del poder, éste —el ente político por excelencia— vuelve a resurgir.

Así pues, el consejo, memorial, instrucción, vademecum, manual, o tratado político-administrativo tienen la virtud diacrónica de trascender la finalidad aplicativa de su momento para suplir el suero de conocimiento en una laguna posterior de toma de decisiones. La capacidad de prescribir le salva del idealismo a-temporal, dotando a la reflexión no sólo de una concreción instantánea, sino que además, le proyec-

ta historicidad al producto del intelectual; en este caso al intelectual de la política y la administración.

Debemos, para concluir este punto y en aras de una exposición que intenta perseguir fines didácticos, recalcar nuestra caracterización antes expuesta sobre el nivel teórico inherente al Memorial sobre las cosas y gobierno de México ya desglosado en los elementos de lo arcano, lo enciclopédico, lo relativo a la racionalidad administrativa y el aspecto prescriptivo. Al reunir tales atributos la reflexión de Gonzalo Gómez de Cervantes inaugura en la Nueva España una forma y un contenido de texto de Estado: los Tratados sobre Administración del absolutismo.

5.5. ALBORES DE LA CIENCIA DE LA POLICIA EN LA NUEVA ESPAÑA

Lo que Albion Small planteó a principios del siglo XX sobre el movimiento intelectual del cameralismo⁽²⁶⁾ puede muy bien señalarse con relación a la Doctrina de la Policía, esto es, que constituyen virtualmente los capítulos perdidos de las Ciencias Sociales. Ya el doctor Omar Guerrero en su trabajo sobre las Ciencias de la Administración en el Estado ab-

(26) Vid. de Albion Small, The Cameralists: the pioneers of German social polity, Ed. Burt Franklin, New York: 1909. Existe una copia de este raro e importante estudio en la Biblioteca Lázaro de la Universidad de Puerto Rico.

solutista⁽²⁷⁾ ha demostrado cómo ni la economía, ni la sociología, ni la Ciencia Política y más grave aún, ni la Administración Pública han rescatado el valioso e importante bagaje de autores, obras e ideas desarrolladas tanto por la Camerarlística como por la Ciencia de la Policía, bagaje amplio, profundo e interdisciplinario que medita sobre el actuar del Estado en la sociedad.

Si esto es así para la historia de las ideas sociales en el espacio europeo —espacio en donde se funda el absolutismo occidental— cuánta dificultad no habrá en trazar el discurrir diacrónico de los elementos, problemas e intelectualizaciones en torno a la Policía en hispanoamérica, donde, de suyo, se sufre del vicio eurocentrista y subestimador con relación al calibre universal de las aportaciones científicas originadas desde estas latitudes, aun para las ramas del saber que no re presentan eslabones perdidos.

En el capítulo introductorio tuvimos la oportunidad de plantear nuestra tesis en torno al surgimiento, desarrollo y climax de la reflexión novohispana inherente a la Ciencia de la Policía y sus contenidos. Mencionamos y discutimos cuatro nutrientes fundamentales que alimentaron la configuración de esta expresión intelectual, tanto en España e Indias en general como en los Virreinos del Perú y la Nueva España en par

(27) Vid. de Omar Guerrero. Las Ciencias de la Administración en el Estado absolutista, Ed. Fontamara, México; 1986.

ticular. Toca ahora en este rubro, adentrarnos peculiarmente en la segunda de aquellas venas nutrientes que específicamente advertimos para el espacio novohispano, en tanto en cuanto, refiere a las propiedades teóricas que contiene la obra del - Corregidor Gonzalo Gómez de Cervantes, a saber, el Memorial - sobre las cosas y gobierno de México.

5.5.1. EN TORNO A UN PRECOZ TRATADO DE CIENCIA DE LA POLICIA EN LA NUEVA ESPAÑA DEL SIGLO XVI: "MEMORIAL SOBRE LAS COSAS Y GOBIERNO DE MEXICO"

Se desprende de los primeros pasajes del Memorial sobre las cosas y gobierno de México que el objetivo del autor reside en hacer destacar ante los ojos de la Corona y por medio - de Salazar de Alarcón Consejero del Real y Supremo de Indias, la situación administrativa prevaleciente en la Nueva España de fines del siglo XVI. Es lo que expone literalmente Gómez de Cervantes bajo la forma de un deseo de que el Rey "vuelva por los naturales de esta tierra que con justa razón podremos ya decir, que saldremos de la piscina (sic) de trabajos y miseria en que hemos estado y estamos..."

"De ello -continúa- nacerán cuatro cosas importantísimas: la conservación y aumentos de estos reinos, la paz y tranquilidad de los naturales y españoles, la gratificación de los - servicios tan grandiosos que nuestros padres hicieron, y el - descargo de las reales conciencias del Emperador Carlos V y -

del Rey Don Felipe su hijo, segundo de este nombre, y en orden de esto enderezaré este memorial." (28)

De las cuatro cosas enumeradas por el autor, las dos últimas refieren al interés concreto Gómez de Cervantes, como descendiente de conquistadores al fin, por alzar la voz de su sector social o de clase; las dos primeras son las que propiamente dejan traslucir sus virtudes teóricas como intelectual de la experiencia gubernativa en la Nueva España bajo los primeros setenta años de vida del régimen virreinal.

Son pues observables dos líneas discursivas en la forma y sustancia de exposición de la obra de Gómez de Cervantes. - A saber, su interés de clase hecho patente en una constante alabanza a la acción de los hombres que con sus fueros de conquistista ganaron los territorios indianos al imperio español; - alabanza combinada con el lamento de que a las alturas finiseculares del siglo XVI los descendientes de aquellos hombres no gozasen de los privilegios, prestigio y consulta sobre el gobierno en el virreinato novohispano. La otra línea discursiva se retira un tanto de los terrenos maniqueístas y saturados de valor clasista para acercarse a una reflexión teórica que parte de su experiencia como funcionario administrativo - del propio régimen virreinal. Es ésta la vertiente que perseguiremos a través de nuestro examen sobre la obra de Gómez de

(28) De Gómez de Cervantes, Memorial sobre las cosas y gobierno de México, p. 76 de la edición moderna.

Cervantes, en atención a que es dable encontrar en ella elementos significativos en torno al problema de la gubernamentalidad enfocado a la manera y cientificidad de los tratadistas clásicos que hicieron de la policía y su captación epistemológica una doctrina.

Desde ese punto de vista cabe recalcar la plasmación categorial en torno a las primeras dos cosas que le parecieron importantísimas de señalar a nuestro autor: de un lado, la conservación y aumentos de estos reinos, y de otro lado, la paz y tranquilidad de los naturales y españoles.

Siguiendo los eruditos pareceres de Juan Enrique Von Justi, el más grande pensador de la Doctrina de la Policía y de la Cameralística podemos sintetizar los objetivos medulares de la primera de estas dos ciencias administrativas del Estado absolutista. La Ciencia de la Policía persigue un objetivo doble y de por sí orgánico y abarcador dentro de la relación sociedad política-sociedad civil: acrecentar las fuerzas del Estado y dar felicidad al pueblo. (29)

No conlleva mucho esfuerzo de analogía el establecer el parangón entre aquellos dos puntos que le parecieron muy importantes a Gómez de Cervantes y cuya atención ordenara su obra, a saber, de la conservación y aumento del régimen vi-reinal y de la paz y tranquilidad de los moradores, y lo que

(29) Vid. Omar Guerrero, Las Ciencias de la Administración en el Estado absolutista, p. 218.

Von Justi designó el doble objetivo de la Ciencia de la Policía. Veamos a renglón seguido como Gómez de Cervantes teje una reflexión que sin dejar de ser tosca, rudimentaria y en ocasiones elemental, contiene las semillas teóricas que siglos después se verían desdoblar en los autores maduros de la Ciencia de la Policía.

Von Justi y como él otros autores sostenían que a diferencia del carácter defensivo de la política, la policía reproducía la naturaleza de una potencia agresiva, constructiva y en aras del fomento de todo rubro en donde pudieran detectarse manantiales de enriquecimiento para las fuerzas del Estado y dentro de las fronteras del espacio público. Por tales razones —como bien nos ilustra el doctor Omar Guerrero— sus reflexiones sobre las materias que le competen a la policía como ciencia dan inicio con el factor primario de la producción, base del asentamiento del hombre y materia prima de los ulteriores procesos y relaciones sociales en que entra el ser humano: la tierra o territorio.⁽³⁰⁾

Y es precisamente este tema de la territorialidad como fuente nutridora de recursos al Estado el que inaugura, como capítulo primero, la reflexión de Gómez de Cervantes en su Memorial sobre las cosas y gobierno de México. Textualmente el Corregidor novohispano intitula el capítulo: "Del reparti-

(30) Ibidem.

miento general y perpetuidad de esta tierra."(31)

El aspecto más visible de este capítulo sobre el problema de la tierra en la Nueva España tiene que relacionarse forzosamente con la gran polémica del siglo XVI, misma que gira en torno a si la tierra debía enajenarse de la Corona a perpetuidad y posarse sobre un puñado de conquistadores, adelantados y primeros pobladores o si por el contrario la tierra y los hijos de la tierra, es decir, los indígenas mesoamericanos debían quedar adscritos perpetuamente al Estado.(32) En otras palabras esta polémica no hacía otra cosa que reproducir en los planos jurídicos e ideológicos la gran tensión clasi-
sista entre las fuerzas feudalizantes y los contenidos representativos del absolutismo centralizador y proto-capitalista. Inscrito en esta batalla de ideas e intereses creados (no me parece necesario abundar sobre el hecho de que Gómez de Cervantes toma partido por su sector de clase de los hijos dalgos y conquistadores, esto es por la refeudalización) el au--

(31) Vid. Gonzaló Gómez de Cervantes, Memorial..., op.cit, p.77.

(32) La literatura que se posa sobre el problema de la tierra en Indias es inmersa, tanto en los escritos clásicos de época como en la crítica historiográfica contemporánea; tanto de parte de los que confunden repartimiento de tierras y encomienda de indígenas como los que distinguen claramente entre estas dos estructuras jurídicas; tanto por los que encuentran el latifundismo de las haciendas del México independiente en la política de tierras seguida por la Corona, como por los que cuestionan dicha --
afluencia. Recomendamos: Política Indiana de Solórzano Pereira, Libro Tercero; "De encomiendas y propiedad territorial en algunas regiones de la América española"; y La Encomienda Indiana, ambas del doctor Silvio Zavala.

tor del Memorial sobre las cosas y gobierno de México no se muestra en ningún sentido original.

Lo que sí resulta novedoso y original de Gonzalo Gómez de Cervantes es que se incorpore a esta discusión con armas teóricas que lo identifican como conocedor de la Ciencia de la Policía. ¿Cómo un autor con clara intención de defender los intereses, realidades y criterios de la feudalización en hispanoamérica en favor de los conquistadores y en detrimento del Estado, puede reproducir contenidos de la ciencia administrativa del absolutismo, esto es la policía? ¿Qué implicaciones tiene que Gómez de Cervantes utilice armas teóricas de la razón política que critica y que es su virtual antítesis ergo enemiga?

Comencemos por exponer los puntos claves de la argumentación que Gómez de Cervantes hace a favor de los repartimientos de tierra con carácter general y perpetuo utilizando para esto coordenadas propias de la policía como razón administrativa y como tecnología del poder; argumentación que, como veremos, contempla y busca la satisfacción de aquel doble objetivo: conservación y aumento de las fuerzas del Estado, y paz, tranquilidad o felicidad de los gobernados.

En primer lugar, argumenta Gómez de Cervantes, con el repartimiento de tierras en manos ajenas y de modo perpetuo, se responderá a las urgentes necesidades de seguridad y tranquilidad emocional de la población de españoles, "entendiendo --

que han de permanecer en ella con sus hijos y descendientes y tendrán cuidado de que los naturales sean industriados en la santa fe católica y vivan en cristiandad y policfa; y desarraiguen y quiten los vicios e idolatrías del tiempo de su infelicidad, porque los tratarán y amarán como a propios, y de presente ni en todo el tiempo que se dejare de hacer el dicho repartimiento general, no se hace, ni se hará esto, a causa de la desconfianza que cada uno tiene; a causa de que ha de durar poco tiempo lo que poseen, y procurarán por todos los medios que les sea posible disfrutarlo";(33) "...el remedio consiste en que el pastor sea dueño de las ovejas y no arrendador, que sólo pretende disfrutar el ganado".(34)

El problema que está planteando el autor es el de la crítica al Estado absolutista por no garantizar con la centralización pretendida el bienestar. Partiendo de una premisa que en el Memorial sobre las cosas y gobierno de México está implícita más que explícita, pero que ya es, sin duda, un contenido de las tecnologías de dominio absolutistas, esto es, la combinación entre centralización y bienestar, Gonzalo Gómez de Cervantes, critica la ausencia de esa red administrativa que está llamada a erguirse como cobertora, tutelar y satisfactoria de las necesidades de los gobernados. La centralización de las tierras y de los recursos humanos primarios (los

(33) Vid. Memorial..., op.cit., p. 81.

(34) Ibid., p. 85.

indígenas) en manos de la Corona no estaba entroncando con el bien común, parece desprenderse de la reflexión del autor.

Ahora bien, las clases dominantes mistifican a su antojo y acomodaticiamamente a sus intereses el vital y enarbolado concepto de bienestar común. Hacen parecer —ideologizan— como general lo que es procedente del interés particular. Así y a semejanza de lo que la burguesía realizó siglos después durante su asalto al antiguo régimen cuando pretendió levantarse —como la voz del tercer estado o estado llano, siendo que, en realidad, utilizó la fuerza humana y volitiva de éste para —desprenderse de tal estamento proteico y constituirse en emergente clase dominante, la reflexión de Gonzalo Gómez de Cervantes como vocero de su raigambre de conquistadores, intenta abrogarse la representación del bienestar general de la comunidad política en la Nueva España de su época.

De esta manera, Gómez de Cervantes no sólo expone en su argumentación elementos relacionados con el provecho que de este repartimiento perpetuo derivarán los conquistadores y —sus descendientes, sino que también intenta justificar su posición señalando el beneficio que de esto obtendrían los indígenas y por supuesto la Corona. "Los indios de toda esta Nueva España —nos dice— serán con el dicho repartimiento muy —aprovechados e industriados de sus mismos dueños para hacer granjerías de labranzas y crianzas y encaminarles mejor salida para sus cosechas; lo cual harán por el interés propio que

a ellos les va, y así los indios serán ricos y vivirán sin necesidad y habrá en todas partes más justicia, porque será con sólo celo de hacerla y no de llevarles su sudor y trabajo..."(35)

Sobre el beneficio que advierte se generará en favor de la Corona, expone Gómez de Cervantes: "También crecerán las Reales rentas y haber de Su Majestad, porque se excusarán más de cuarenta mil pesos que se pagan cada año a la Real Caja a conquistadores, hijos y nietos, a quien no cupo la suerte de encomienda de indios; y dándose a estos pueblos en el dicho repartimiento, como a los demás, se excusará darles lo que se les da de la Real Caja..."(36) Por otra parte, continúa el ex-Corregidor de Tlaxcala, "También se seguirá grandísimo bien y seguridad a la Real conciencia de Su Majestad, haciéndose el dicho repartimiento perpetuo, y será descargarse Su Majestad de la Doctrina, porque por el mismo caso que se reparten los conquistadores y antiguos pobladores y sus descendientes, queda a cargo de ellos y Su Majestad sin ninguno."(37)

Insistimos: lo interesante de todos los pasajes anteriormente transcritos es la enmascarada forma en que Gómez de Cervantes le asesta golpes al absolutismo con elementos teóricos de la propia doctrina administrativa absolutista. Gómez de Cervantes habla de bienestar, de fomento, de acrecentar las

(35) Ibid, p. 85; El subrayado es nuestro.

(36) Ibid, pp. 85-86.

(37) Ibid, p. 86.

arcas del Rye, de instrucción e industriosisidad del indígena, de seguridad y felicidad de los súbditos, y sin embargo, crítica duramente al régimen virreinal y a su burocracia que son las realidades que en teoría resultan consustanciales al Estado absolutista y que representan las estructuras llamadas a - desarrollar todos los puntos que según el autor faltan y se - necesitan en la Nueva España.

Es en este punto en donde Gómez de Cervantes endereza -- una dura crítica hacia el régimen virreinal, insistiendo en - la urgencia del repartimiento perpetuo pero implorando que es ta acción ejecutiva de repartir tierras e indios no recaiga - en las manos del Virrey y sus funcionarios allegados. Le im- porta mucho a Gómez de Cervantes que "Su Majestad de hacer -- merced, no cometa el dicho repartimiento al Visorrey ni a la Audiencia Real, porque cada uno ha de procurar modos y mane-- ras como quepa mejor suerte a sus deudos y allegados."⁽³⁸⁾ Y empalma este duro comentario con las prescripciones adminis-- trativas que deja fluir en su escrito sobre el asunto de que los oficios, cargos y puestos de Estado recaigan sobre los -- conquistadores, antiguos pobladores y en sus descendientes.

Es interesante el modo de argumentar el punto anterior: "Y siendo como son todos los demás descendientes de los con-- quistadores, hombres virtuosos, de entendimiento y capacidad

(38) Ibid., p. 90.

para administrar mayores y más graves cargos, triste cosa es ponerles solamente una vara en las manos y quitarles la administración y el ejercicio de las causas de consideración; que además de ser ellos muy dagnificados, también es mucho daño y perjuicio de Real haber y en grande molestia vejación y carga de los naturales."(39)

Esta pugna ideológica entre Gómez de Cervantes como descendiente de conquistadores y la burocracia virreinal es un episodio representativo en el plano intelectual de la áspera guerra de intereses que se vivía al ras de la realidad cotidiana en el mundo indiano del siglo XVI. En el Perú esta pugna asumió la forma de un conflicto armado con la rebelión de Pizarro.(40) En la Nueva España se vivían, sin llegar a estos extremos, incómodas situaciones de guerra fría y latente. El malestar de los Cabos de Conquista y su descendencia iba dirigido contra los funcionarios de la monarquía y el régimen virreinal, y no proyectaba otra cosa que una profunda frustración por recompensas supuestamente menores a las que eran acreedores en virtud de sus éxitos en las campañas militares. Pero esta frustración tenía su situación patógena en la propia incapacidad de los adelantamientos por hacer trascender -

(39) Ibid, p. 92. Se ha subrayado ellos, Real haber y los naturales para resaltar la mistificación de Gómez de Cervantes sobre el hecho de que sus propuestas beneficiaban, por igual a los tres sectores implicados, la aristocracia linajuda, la burocracia del Estado absolutista y el indígena.

(40) Vid. de Jacques Lafaye, Los Conquistadores, p. 211.

su eficacia en la razón de guerra a la razón administrativa. En síntesis brillante ha dicho Lafaye: "Como sucede con frecuencia, los héroes que habían sabido ganar la guerra no supieron organizar la paz; ni siquiera lograron adaptarse ellos mismos."⁽⁴¹⁾ Debemos recordar que el areté u honor del noble, de las "manos muertas" o de aquel que siendo parte del tercer estado buscó en América la nobleza, no puede ser otro que la guerra, la espada, la conquista. El areté del intelectual, - en cambio, es el deseo o trasmisión pedagógica; del burgués - es la maximización y la industriosisidad; y la del administrador es la eficiencia. No había cabida pues, en este mundo -- institucionalmente absolutista, culturalmente renacentista y progresivamente científico, para la consagración del areté u honor del conquistador, descendiente legítimo de los criterios del Cid Campeador.

Retornemos a la obra de Gonzalo Gómez de Cervantes y a su propósito por teorizar prescriptivamente en torno a la acción de la administración del Estado español en el virreinato novohispano. Apartémonos de la línea discursiva que involu-- cra a nuestro autor como un corifeo de los intereses de los - sectores de conquistadores y sus descendientes, a pesar de -- que en este nivel textual, la obra Memorial sobre las cosas y gobierno de México reproduce contenidos propios de la ciencia de la Policía.

(41) Ibid, p. 212.

En cuartillas adelante daremos cuenta de las implicaciones que tiene esta utilización de categorías absolutistas por parte de un discurso re-feudalizante, en los albores de la -- conformación de la idea de la policía en la Nueva España.

Toca en este momento y en aras de continuar el desarrollo sobre el carácter administrativo de la obra de Gómez de Cervantes (carácter que hemos advertido representa un albor o primicia en cuanto a la forma y sustancia de reproducir contenidos y criterios propios a la ciencia de la policía) dar paso a un examen de contenido sobre la variedad de rubros sobre los que reflexiona el Memorial sobre las cosas y gobierno de México.

Un oteo panorámico de la obra de inmediato nos pone en contacto con materias inherentes a un temario de la disciplina administrativa en su fase de ciencia de la policía. El -- autor dedica buenas páginas de reflexión a temas relacionados con la esfera de la producción. Y en este sentido lejos de -- quedarse en la exclusiva óptica de recaudación tributaria a -- usanza de Alonso de Zorita, gusta de desplegarse hacia los recursos per se. Es en ese sentido que notamos, por ejemplo, -- la dedicación, en capítulos por separado, que le otorga a los problemas relacionados con todo tipo de ganadería (vacuna, caprina y ovejuna entre otras).⁽⁴²⁾ En rubros como éste y en --

(42) Vid. Gómez de Cervantes, op.cit., pp. 94-96.

otros similares, la forma de reflexionar del autor se desarrolla, exponiendo primero la situación concreta, esto es, los problemas, para renglón seguido recomendar o prescribir las soluciones que se entienden razonables para mejorar la administración en cada área. Haciendo más eficiente la administración de los recursos se formentará el acrecentamiento de la riqueza en su conjunto y por ende se logrará la anhelada nutrición del Estado.

Trata también de otros oficios urbanos como lo son los panaderos, carniceros y obrajeros. De igual forma describe, examina y prescribe en torno a sus problemas, siempre, claro está, desde el punto de vista del Estado. El curioso oficio de "Yerberero" es minuciosamente explorado por Gómez de Cervantes. Se refiere a la yerba o pasto y zacate que sirve de alimento para los caballos y demás animales herbívoros al servicio del Estado, es decir, del Virrey y sus funcionarios de caballería. Es de interés señalar que sólo una reflexión científico-política tan enciclopédica, omnicomprensiva y abarcadora como la ciencia administrativa del Estado omnicomprensivo por antonomasia, el absolutismo, se inclinaría a meditar sobre los problemas inherentes a oficios tan subestimados como el del yerbero. Siendo que, en la médula de este oficio se tejen y desarrollan relaciones sociales y lo que es más importante desde el punto de vista administrativo se gastan y se generan, a la vez, recursos económicos. En este rubro nos di

ce Gómez de Cervantes de que existen en la Nueva España tres géneros de repartimiento de yerba o pasto, a saber: el que -- dan los pueblos que hay en la laguna y que viene por canoa; - el que se da en México a Santiago y demás pueblos que están - extramuros de la ciudad; y el que dan los pueblos comarcanos a la Ciudad de México como Cuyuacan, Churubusco o Tacuba. -- Por toda esta complejidad en el repartimiento de yerbas es -- que se instauró por el régimen virreinal un alguacil de Yerba. (43)

Del tema de la yerba hemos de pasar al tema de los víveres, esto es, del tema de la alimentación de caballos y demás animales del Reino debemos pasar al más importante tema de -- los bastimentos y provisiones para la población humana de México, capital de la antigua Nueva España. Es en este aspecto que el lector ve desfilar capítulos enteros dedicados a analizar los problemas de producción, circulación y consumo de diferentes géneros alimenticios de la población. Gómez de Cervantes se detiene en el asunto del pescado, gallinas, huevos, carnes, maíz, trigo y demás bienes de carácter básico. (44) Y es el centro de toda su reflexión al efecto, demostrar el -- gran perjuicio público, esto es, a la cosa pública o República, que se deriva del intermediarismo o lo que llama el autor la "recatonería". La recatonería que implica la existencia -

(43) Ibid., pp. 111-116.

(44) Ibid., pp. 116-130.

de "recatones" ha llegado a tal nivel en la Nueva España de fines del siglo XVI que según palabras textuales del autor, "ninguna cosa se vende de bastimento que no sea por manos de recatones."⁽⁴⁵⁾ De lo que se sigue por consecuencia lógica - de todo intermediarismo, el efecto multiplicador en el precio. Lo que los indios están dispuestos a vender y de hecho venden por "uno" los recatones lo revenden a "cuatro". Esto representa sin lugar a dudas una fuerza que conspira a favor de -- los intereses del bien particular, del espacio privado y por ende de potencias intragubernamentales atenta en contra del -- propio absolutismo centralizador. Atenta no sólo en contra -- de los criterios del mercantilismo como régimen económico con sustancial al absolutismo, sino también, contra los propios -- dictados de la razón administrativa cristalizada en la teoría de la Ciencia de la Policía. Pues si ésta procura la nutri-- ción del espacio público, la recatonería consiste en un se- - cuestro virtual de recursos económicos que de dirigirse al -- fisco se canalizan hacia las arcas privadas de los beneficia- rios de la reventa, es decir, en las manos de señores particu- lares no integrados al sistema estatal.

Ahora bien, deja para el final de su escrito, nuestro -- autor Gonzalo Gómez de Cervantes, la reflexión crítica en tor no a lo que él llama los cuatro tesoros de la Nueva España. - Escuchémosle: "Cuatro géneros produce esta Nueva España de co

(45) Ibid, p. 118.

sas que cada una de ellas es un tesoro, y de todas se hace cada año general saca y de todas se llevan y navegan para los reinos de Castilla, con las cuales aquellos reinos se enriquecen y ennoblecen y éstos se empobrecen; de las cuales además del acrecentamiento que hay en las Reales rentas, derechos y alcabalas, suben de punto las contrataciones y mercancías, -- que son: plata, añil, grana y cueros." (46) Del añil trata -- muy poco, pues le dedica un escueto párrafo, (47) y de los cueros no alcanza a decir palabra. La explicación del porqué el autor luego de enunciar estos cuatro géneros, deja de lado a dos, está dada en sus contantes mea culpa a lo largo de toda la obra. Dice el autor que la prisa con que redactó sus ideas le ha hecho pecar de defecto en varios aspectos; prisa motivada, a su vez, por la celeridad con que le fue solicitado el parecer de parte del Consejero de Indias, Salazar de Alarcón.

Sin embargo y a diferencia del pecado por defecto en los dos rubros antes señalados, el autor exhibe virtud de exceso en cuanto refiere a lo relativo tanto al asunto de la Plata -- como al de la Grana Cochinilla. Tan es así, que bien podría decirse que a partir de la página 138, el Memorial sobre las cosas y gobierno de México se erige en un tratado bitemático sobre estos nodales aspectos de la economía del régimen virreinal novohispano.

(46) Ibid, p. 138.

(47) Ibid, p. 182.

En lo que respecta a la Plata en la Nueva España, aunque la información que se obtiene de Gómez de Cervantes es muy va liosa no es ni la originaria ni la única durante el reinado - de la Casa de Austria. Toda vez que la racionalidad mercantili sta ubicaba a los metales preciosos en la médula de la gene ración de riqueza, tal y como ésta era entendida entonces, y en la medida en que la Nueva España fungió como la arteria nu triente de Plata por antonomasia dentro de la red del imperio español, es claramente comprensible que varios autores se hubiesen detenido en reflexionar alrededor de este vital género económico.

El primero que aporta significativamente en esta refle-- xión teórica y práctica a la vez, sobre la Plata, lo fue el - gran Don Bartolomé de Medina, descubridor del método por el - cual fue domesticable y aprovechada la Plata en la Nueva España, o sea, del procedimiento de amalgama con azogue. Este -- procedimiento fue introducido en la Nueva España hacia media-- dos del siglo XVI, unos cuarenta años antes de la redacción - de la obra de Gómez de Cervantes, esto es, aproximadamente para el 1555.

Posteriormente otros autores que ya se han convertido en clásicos escritores sobre los temas económicos y de hacienda en la Nueva España han tratado holgadamente el rubro relativo a la Plata. Debemos mencionar a la Historia general de la -- Real Hacienda de Fabían Díaz de Fonseca y Carlos Urrutia, es-

crita al calor de la ilustración borbónica, el Compendio de historia de Real Hacienda escrita por Don Joaquín Maniau, - - aquel diputado por Veracruz a las Cortes de Cádiz, y mucho antes que estas dos obras, el Gazophilacium Regium Perubicum, - compuesta durante el siglo XVI y en torno al espacio virreinal peruano pero que hace referencias al proceso argentífero en la Nueva España. (48)

Así pues, podemos señalar que la información vertida por Gómez de Cervantes en su obra se inscribe en un torrente reflexivo bastante cultivado. Que no por eso pierde valor aunque sí novedad y originalidad. Por lo demás, debemos insistir en que los dictados de la mentalidad mercantilista, y sobre todo en un lugar como en la Nueva España, hacían prácticamente imposible el esquivar el tema de la Plata. Aunque no es éste el lugar para entrar en un análisis minuciosos del mercantilismo como régimen, debemos brevemente señalar que fue el resultado de la política de enriquecimiento llevada a cabo por las grandes potencias de la época, aprovechando para ello una variedad de circunstancias y entre éstas la creación de colonias; colonias que sirviesen para la privisión de metales preciosos y demás materias primas, y todo ello a través de una férrea postura exclusivista en el tráfico comercial. La obvia preferencia por los metales preciosos no sólo devie-

(48) El autor de la tercera de las obras mencionadas es Don Gaspar Escalona y Agüero.

ne de razones histórico-tradicionales, sino también de la propiedad dúctil de los metales preciosos para convertirse en moneda y de ahí en medios fijos de intercambio de la riqueza.

Lo que sí representa a todas luces un material novedoso, original y de gran valor para la interpretación de los problemas inherentes a la relación recursos económicos-administración pública del Estado español en Indias, es el rubro que -- tiene que ver con la explotación y procesos relacionados con la Grana Cochinilla. Y es éste el aspecto que más relieve le da a la obra de Gómez de Cervantes, toda vez, que aún sin proponérselo representa un esquema alternativo, innovador a la tradicional reclusión mental que los criterios mercantilistas hacían de la minería y lo estrictamente metalúrgico.

Muy pocas sociedades previas a la revolución industrial tuvieron los requisitos naturales para quebrantar la rigidez de los esquemas mercantilistas como la Nueva España. Muy pocas sociedades renacentistas contaban, como materia prima y -- como pericia tecnológica adelantada, con un bien tan altamente estimable por las emergentes industrias europeas. Este -- simple hecho les hubiese dado las posibilidades materiales -- --de haberlo sabido explotar en su beneficio-- para romper el -- destino que la propia división internacional del trabajo les trazaría en términos de su encasillamiento como sociedades monoproductoras.

Me refiero a la desarrolladísima ingeniería alrededor de

La Grana Cochinilla. La Grana es un tinte derivado de un eco sistema muy complejo para el hombre occidental pero sumamente accesible desde la óptica de trabajo y desde la cosmovisión - del hombre mesoamericano. Envuelve una íntima relación entre el Tunal (especie de cactus mexicano del cual se derivan además múltiples usos y beneficios), un insecto comúnmente llamado cochinilla, y el cultor y extractor de Grana. El tinte na tural derivado del cultivo perfecto de este ecosistema produce una tonalidad en color muy utilizada por la simbología artesanal del indígena mesoamericano, y muy codiciada además -- por los tintoreros y teñidores de Europa. Hemos de recordar que previo a la proliferación de los colores provenientes de sucedáneos y sustitutos artificiales, la tintorería se nutría de colorantes naturales. Las tierras, el añil, ciertos caracoles marinos, los engoves, y sobre todo el muy especial rojo que producía la cochinilla fueron durante la época del florecimiento mercantil muy buscados. Gran parte de la indumentaria virreinal y cardenalicia se tejía con hilos colorados en Grana. De ahí la identificación del color como Grana-Cochinilla.

La información que contiene sobre la Grana-Cochinilla la obra de Gómez de Cervantes es espléndida. Luego de una breve relación socio-histórica sobre este ecosistema, nos habla de aspectos tan variados como los siguientes: "Cómo se ponen las nuevas plantas", "cómo se echa la semilla a las nuevas plan--

tas", "cómo se podan los tunales de la Grana después de cogido el fruto", "de las conveniencias de que estén cercados los tunales de la Grana", "de que la tuna (fruta) se quite de los tunales tan pronto fuere naciendo", "de que no haya entre los tunales árboles ni ninguna otra semilla", "de las enfermedades que dan a los tunales y sus remedios", "del tunal que se pierde por descuido", "de las sabandijas que hacen mal a la cochinilla", "de como se mata y se enjuga la Grana Cochinilla", "de los maleadores del proceso de la Grana-Cochinilla", "de los remedios que se pueden poner para que se beneficie la Grana y para que no se malee". (49)

Lo sorprendente de tan amplia información es que hay que esperar a finales del siglo XVIII, casi doscientos años después, para que otro autor novohispano posase su reflexión en el renglón que durante el siglo XVI se constituyó en el segundo género de exportación del Virreinato, sólo a la zaga de la Plata. Este autor no podía ser otro que el genial Alzate, -- quien por cierto le da el mérito correspondiente, en cuanto a la Grana se refiere, a la obra de Gómez de Cervantes. La intención a todas luces de Alzate era más bien de carácter conmemorativo e histórica. La intención de Gómez de Cervantes es, a no dudarlo, práctica y prescriptiva, pues observa las enormes posibilidades en términos de recursos para el Estado que ofrece la Cochinilla, observa también el proceso degenera

(49) Ibid., pp. 163-182.

tivo que le viene aconteciendo por falta de pericia en los -- cultivadores no indígenas, y denuncia el problema para que ad ministrativamente se procesa en la corrección del mismo.

En síntesis, las ideas vertidas por Gómez de Cervantes - sobre el renglón económico de la Grana Cochinilla se erigen - como un tratado del cultivo, aprovechamiento y beneficio de - este apetecido tinte natural y de cómo la administración del régimen virreinal debe preocuparse urgentemente en el floreci miento de este sector. La información es tan completa que in cluso el lector ve coronada la exposición con un conjunto de dibujos alegóricos que ilustran significativamente y a seme-- janza de un Waman Puma en el Virreinato del Perú, los pasos - del proceso cultor de la Grana-Cochinilla.

De todo esto se puede concluir lo siguiente: si no se -- ilumina la obra de Gómez de Cervantes con los criterios que - trabaja la ciencia administrativa del Estado absolutista, la Policía, no se ha de entender la necesidad de un teorizante - sobre los problemas de la gobernabilidad de la Nueva España, de tocar con tanto escrúpulo y minuciosidad varios ramos en-- tretejidos con los factores y/o agentes de la producción. El autor de Ciencia de la Policía hace lo que realiza para la -- Nueva España Gómez de Cervantes, entra en los terrenos de la ganadería, de los oficios, de la agricultura, de los bastimen tos en general, no tanto para estudiarlos per se, sino desde la óptica del Estado, esto es, de cómo el espacio público por

medio de la red administrativa les puede succionar provecho, recursos y ganancias. Pues, como hemos insistido en varias - ocasiones, nutriendo a la sociedad en sus diversas áreas se - nutre al propio ente estatal.

Recapitulemos: Tanto en su forma como por el contenido, el Memorial sobre las cosas y gobierno de México se constituye como un claro antecedente novohispano de los tratados de - doctrina de la Policía que los criterios científicos de la ad ministración del Estado absolutista desarrolló con gran rigor metodológico.

Digo en su forma porque el llamado "Memorial", más que - un simple documento administrativo, se erige como un tratado político. Su discurso pasa por la relación exposición -pro- blematización- prescripción, y su formato no es tanto el de - un "Memorial" o "Información", sino que reproduce una exposi- ción de conjunto, enciclopédica y orgánica, si bien no pudo - llegar a ser lo completa en todos los renglones, que se propu- so ser. El temario o índice de materias de la obra presagia -y esto es constatable con una comparación con las obras clásicas de Ciencia de la Política que proliferaron en la centu- ria dieciochesca- la forma de ordenación y el universo de ru- bros temáticos que preocupan a la reflexión administrativa de tenor absolutista.

Digo en su contenido -y esto es lo más importante- por- que la gran paradoja que envuelve al autor y a su obra, a fi-

nal de cuentas, repercute en favor de los criterios a los que responde toda obra de Ciencia de la Policía: el fortalecimiento del espacio público. Hemos dicho con anterioridad que la reflexión de Gómez de Cervantes va dirigida, como intención - de superficie e inicial, hacia una crítica del régimen virreinal con la consecuente defensa del sector de los conquistadores y su descendencia. Todo ello significa dentro del contexto del ajedrez político de Indias una moción refeudalizante - en apariencia. En efecto, habíamos caracterizado la reflexión de nuestro autor, en términos de cómo los enemigos del absolutismo (enemigos no en el sentido de la ulterior crítica liberal sino en su sentido reaccionario de vuelta al pasado - dominado por los intereses feudalizantes y medievales) reprodujeron incluso las propias herramientas analíticas y las armas teóricas de éste. Esta reproducción lejos de concebirse como en detrimento de la razón absolutista de dominio habla - en su favor, pues lo que refleja es la hegemonía progresiva - de las categorías, nociones, ideas, conceptos y modos de pensar la política y la administración que ha impuesto el régimen virreinal como sistema consustancial al Estado absolutista, más aún, como institución encarnadora del absolutismo español en el espacio indiano. A tal punto que hasta sus detractores no encuentran otro modo de expresión que el dictado por los esquemas centralizadores de la doctrina de la policía. La crítica de la reacción no encuentra en su esclerótico arsenal intelectual armas propias, lenguaje genuino, y por ende,

le es imposible desprenderse de los esquemas formales que pretende combatir.

En última instancia la información, la data y el procesamiento de ésta que realiza el Corregidor de Tlaxcala Gonzalo Gómez de Cervantes en su Memorial sobre las cosas y gobierno de México está puesta al servicio del régimen que aparentemente intenta combatir. En ese sentido, cuando más, representa un tomo adicional de la colección de esfuerzos intelectuales encaminados a criticar en sentido reformista la acción, - tanto de los adelantamientos como de las primeras andadas del propio régimen virreinal.

5.6. COMENTARIO FINAL

El secuestro de la única obra conocida de Gómez de Cervantes de su hogar natural, las ciencias administrativas de la época absolutista, no debe continuar. Rescatar este trabajo pionero de las profundidades de la historia de la producción intelectual del mundo indiano urge a los reconstructores de las bases teóricas de la Ciencia de la Administración. -- Ciertamente es que, Carreño hizo el favor de publicarlo, a pesar - que cambiarle el título era como desnaturalizarlo. Pero cierto es también, que le proveyó la excusa por excelencia y la - justificación mayor, a todos aquellos estudiosos contemporáneos de la administración pública que piensan que puede se- -

guirse impartiendo la materia resurgitando el viejo desdén hacia la historia, la Ciencia Política y en su defecto apegándose parasitariamente a la teoría de la organización y a renglones más propios y cercanos a la administración comercial y de empresas que a las Ciencias Sociales.

Este capítulo ha tenido como su modesto propósito devolver a Gómez de Cervantes y su tratado sobre gobierno en la Nueva España del siglo XVI a su torrente nítidamente socio-administrativo. Explicar la doctrina administrativa que reside en su obra, ubicarla dentro del contexto histórico-político que la enmarca, extraer sus aportaciones como escrito fundacional de una forma y una sustancia de tratar la materia, concebida como Ciencia de la Policía, y entenderla como parte del patrimonio cognoscitivo inherente a la paulatina y emergente erección de una reflexión político-administrativa que en Indias se abocó a tratar de resolver los problemas dimanantes de la gobernabilidad absolutista de un territorio extenso y polidimensional como lo era la Nueva España Virreinal.

Gómez de Cervantes no puede continuar en el anonimato de la historia de las ideas administrativas. Debe vocearse para su incorporación, estudio reflexivo, y para su crítica a la luz de las coordenadas lógico-históricas que le impusieron, tiempo, espacio y circunstancias. Su obra debe conocerse por la comunidad de estudiosos de las Ciencias Sociales en nuestros continentes como la expresión autoevaluatoria y en alguna

medida reformista del proceso gobernantes/gobernados que se escenificó bajo el calor del régimen virreinal durante la era del reinado de la Casa de Austria. Debe comenzarse a señalar que al igual que Juan Metienzo y Deza presagió con su Gobierno del Perú el surgimiento de la Ciencia administrativa del Estado absolutista en el Perú, Gonzalo Gómez de Cervantes y su libro sobre el gobierno de México representa la piedra fundacional en tanto obra pionera que adopta de forma clara —no sabemos si a conciencia o de modo inconsciente— los patrones y criterios de la Ciencia de la Policía en el Virreinato de la Nueva España. El discutir y debatir en torno a dicha proposición representa suficiente aliciente e incentivo para el autor de estas cuartillas en su afán por combatir la amnesia colectiva intelectualmente hablando que padece buena parte de las Ciencias Sociales de América Latina y en particular todo lo que tiene que ver con el universo académico relativo a la Administración Pública.

CAPITULO VI

ELEMENTOS PARA UN EXAMEN DE LOS ESTUDIOS SOBRE LA
ADMINISTRACION VIRREINAL DURANTE EL SIGLO XVII

(I)

Esta sección tiene como propósito establecer las bases - indispensables para la proyección o prolongación de la investigación que hemos realizado en torno a los intelectuales de la administración virreinal en las Indias Occidentales durante el siglo XVI y sus aportaciones al pensamiento político. - Como es sabido, la época de la dinastía Habsburgo en España e Indias de desplaza desde el reinado del Emperador Carlos V hasta el último año del siglo XVII, pues Felipe V -primer Borbón entronizado- comienza su incumbencia en el mismo 1701. - Así pues, para efectos convencionales de periodización circunscribimos lo medular de esta tesis a la centuria decimosexta, dejando para ulteriores agendas de trabajo el rastreo y - elucubración meticulosa de las coordenadas inherentes al siglo XVII.

Sin embargo, nos parece útil ofrecer unas pistas sobre - las cuales podrá transitar orientadamente el investigador interesado en la prolífera y fértil producción intelectual que se elevó desde el Estado absolutista hispano-indiano, ya que esa época en crisis histórica pero en efervescencia académica y social-científica. ¿Qué obras, tratados y estudios sobre - la administración virreinal se desarrollan durante el siglo - áureo? ¿Qué intelectuales refulgen como figuras de solvencia académica al punto de registrarse como indispensables en un -

sondeo sobre la historia del pensamiento social hispanoamericano en el mencionado siglo? ¿Qué nuevas aportaciones teóricas se perfilan o cuáles de las que ya se habfan enunciado -- por autores anteriores se potencian y desarrollan?

A todas estas interrogantes intentaremos a continuación ofrecer respuesta. Antes, debemos consignar que si enmarañado se presentaba el objeto de estudio durante el siglo XVI, -- el investigador atento a los procesos de la centuria dieciséptima ha de encontrarse con una materia y un universo de estudio sumamente amplificado y complejizado. Si bien el siglo XVI se puede considerar como un "magno proemio", en cuanto al desbrozamiento de un logos administrativo en Indias, el siglo XVII se erige como el climax o pináculo de la intelectualización en torno a la experiencia gubernativa en estas latitudes.

Y no sólo la explicación en torno a la proliferación y -- multiplicidad de estudios sobre el gobierno indiano da la medida del climax mencionado. Otros factores de carácter cualitativo coadyuvan a explicarlo. Por ejemplo, los avances en cuanto a teoría y metodología en la investigación y el análisis social que el cúmulo de conocimiento heredado por los autores del siglo XVII, le imprimen mayor rigor y meticulosidad científica a los productos del intelecto. Es la época en que las aportaciones de René Descartes y Thomas Hobbes -- dos de -- los autores que más profundo calaron en su época sobre la forma y método de tratar problemas social-científicos -- ya comien

zan a ejercer impacto en los escritores de su siglo. En la misma línea de pensamiento, el siglo XVII español fue la época de la gran paradoja crisis histórica/florecimiento intelectual. Y esto, no sólo en la tesitura de la narrativa y la literatura en general sino además en la propia reflexión teórica de Estado. Un rastreo superficial pero atento muestra cómo las variantes de los consejos de Príncipes y de la contrarazón de Estado, por sólo poner dos ejemplos al interior del conjunto que enmarca la reflexión política, exhiben un cultivo abundante y potenciado. En pocas palabras: las crisis agudizan el entendimiento. (1)

En cuanto a las determinantes que operan en el mundo indiano, debemos señalar que es durante el siglo XVII cuando comienzan a echarse los pilares de una reflexión administrativa que trascienda el reformismo casuístico y ensayístico. Es decir, durante las décadas centrales del siglo XVI los estudios sobre el gobierno indiano partían prácticamente de cero. No sólo no contaban con más antecedentes que las crónicas de Indias sino que tenían la urgencia de enfrentar críticamente la acción cotidiana de un régimen virreinal recién erigido y por ende pletórico de errores dimanantes de una toma de decisiones basada en el método de "trata y yerra" tan común cuando -

(1) Ver de J.A. Varavall, La teoría española del Estado en el siglo XVII; y de Omar Guerrero, "Los consejos de los Príncipes españoles: la pedagogía política de la administración pública imperial".

se tiene que teorizar sobre la marcha incesante de los acontecimientos. Los autores portadores de teoría administrativa - en el siglo XVI tenían -como ya se ha expuesto a lo largo de esta investigación- la misión de reformar la práctica gubernativa del Estado español en Indias. Empero, no pudieron hacerlo, más que de forma parcial, atomizada y en gran medida circunscrita a determinadas regiones que conocían por propia experiencia administrativa.

No es hasta mediados del siglo XVII en que el prominente jurista y hombre de Estado Juan de Solórzano Pereira compone su monumental Política Indiana cuando la reflexión político-administrativa logra desarrollar un nivel orgánico, integral y sistematizador para con la totalidad de la red imperial del Estado español en Indias.

Corresponde en este momento ofrecer una visión panorámica del conjunto de intelectuales que configuran un cuerpo de conocimiento sobre la administración virreinal en las Indias Occidentales del siglo XVII, conjunto que, tal y como hemos expresado, representa el nivel más desarrollado que la teorización pudo conseguir bajo la era del reinado de la Casa de Austria en España y América. Luego de esta reflexión general y panorámica, intentaremos precisar algunos señalamientos en torno a algunos autores más destacados dentro del mencionado conjunto, a saber, los provenientes del Virreinato del Perú - como Antonio de León Pinelo, Juan de Solórzano Pereira y Gas-

par de Villarroel, así como el gran Juan de Palafox y Mendoza, escritor dimanante del espacio virreinal novohispano.

6.1. CULTIVADORES DE LA TEORÍA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO ABSOLUTISTA EN INDIAS DURANTE EL SIGLO XVII

Hablar de cultivadores de la teoría administrativa del Estado español en Indias no es referirnos a un conjunto compacto y homogéneo. Si bien es cierto que el hilo conductor -- que nos lleva de la mano por tan abigarrado cuerpo de obras y autores tiene su nudo aglutinador en el propio Estado absolutista y los criterios para su razón de dominio, no por ello -- podemos dejar de reconocer la pluralidad de expresiones que -- desde esta intrínquilis se desprenden. Una vez más tenemos -- que señalar como premisa para la investigación y como conclusión preliminar además, la consabida diversidad dentro de lo tendencialmente unitario.

Como hemos indicado con anterioridad, la eclosión intelectual del siglo XVII arroja, dentro del universo de interés para el observador y estudioso de la historia de las ideas so ciales en el espacio hispano-indiano, un cúmulo de aportaciones al pensamiento político-administrativo de significativo -- valor y trascendencia. Ya no es menester acompañarse de una poderosa lupa en el rastreo de obras y autores dedicados ex -- profeso a teorizar sobre la administración virreinal, por --

ejemplo. Los productos del intelecto saltan a la vista del - investigador. El fervor intelectual en Lima y en México re-- fulgen durante la centuria decimoséptima y es el momento en - donde la reflexión administrativa comienza a articular su es- tatura y nivel como disciplina social-científica, más allá de los valiosos antecedentes (importantes piedras de fundamento pero, en algún sentido, aisladas y ocasionales) que le trazó el siglo XVI.

Resulta siempre muy difícil e impreciso establecer cor-- tes cronológicos en cuanto a periodización historiográfica se refiere. La realidad resulta inexorablemente mucho más com-- plexa que las segmentaciones que el investigador realiza, las más de las veces promovidas por criterios convencionales o -- por motivos que sólo son entendibles en el nivel analítico y abstracto del problema de estudio. Así pues, al hablar de la producción intelectual del siglo XVII debe verse en este capí- tulo una forma de referirnos al cuerpo de conocimiento que no nace de las inquietudes urgentes de reforma que sirvieron de catapulta a los estudios autoevaluatorios sobre el régimen vi- rreinal recién instaurado por los primeros Austrias de España y América. En todo caso, hacemos referencia a una centuria - en donde se verifica la consolidación del Virreinato como el ente estatal absolutista de Indias; consolidación que no im- plica exención de contradicciones y crisis inherentes a éste como fórmula de administración territorial y lo que es más, -

al propio esquema absolutista que la monarquía centralizadora de los habbsburgos españoles trataban a toda costa de sostener.

Pasemos en este momento, a exponer un listado comentado sobre los hallazgos de nuestra investigación en lo que tiene que ver con obras y autores detectados dentro del marco convencional del siglo XVII en Indias. Hagámoslo estableciendo tres salvedades. En primer lugar, insistimos en que el objeto de estudio específico de esta tesis no trasciende el siglo XVI, y por tanto no pretendemos haber logrado ni la exhaustividad ni el rigor teórico-metodológico en cuanto a nuestros comentarios sobre la centuria decimo séptima.

En segundo lugar, diremos que de cada uno de los intelectuales que a continuación expondremos caben realizarse investigaciones de mayor rigor y fondo. Sirva este capítulo para ofrecer una visión de conjunto y con pretensión generalizada para con un objeto de estudio sumamente complejo y amplio a la vez. Nosotros podemos decir con propiedad que si arduas y farragosas han resultado las pesquisas en torno al siglo XVI —en donde el conjunto de autores que contienen y expresan — aportaciones al pensamiento administrativo no llegan a media docena— cuánto escrúpulo y paciencia debe imprimirse en el espíritu de investigación de quién cometa la tarea de trabajar a profundidad con los intelectuales de la administración virreinal durante el siglo XVII, siendo que tanto cuantitativa

como cualitativamente el objeto de estudio se agranda y complejiza. Así pues, el listado comentado que se ofrece sólo - debe ser tomado como punto de arranque para investigadores uteriores; nunca como algo definitivo y representativo del uverso total.

Por último, consignamos que para efectos de algún tipo - de orden en la exposición, ofrecemos el listado comentado de autores y obras de forma cronológica, aún y cuando no estamos en condiciones de establecer las correspondencias entre este ordinal método de exposición y las prelacones cualitativas - dentro del propio conjunto cognoscitivo.

6.1.1. JUAN DE HEVIA BOLANOS Y LA CURIA PHILIPICA

Aún no despunta el primer año del siglo XVII y ya vemos registrada la publicación en Valladolid de una de las obras - mayor impacto y a la vez misterio que verá desarrollar la segunda y última centuria que pudieron gobernar los habbsburgos de España. El año de 1600 y la publicación por la casa de -- Juan Godínez de Millis de la obra en dos tomos Curia Philípica parecen anunciar la inauguración de una época de esplendor en cuanto a la producción teórica de las ciencias sociales en Indias se refiere, sobre todo de aquellas áreas que despren-- dían su racionalidad de las coordenadas de Estado, bien sea - desde los criterios económicos mercantilistas, bien sea de --

los dictados politológicos de la razón de Estado y el Derecho Internacional Público, bien de los contenidos administrativos consustanciales a la doctrina de la policía y buen gobierno, o de la Ciencia jurídica en todas las dimensiones que ésta abarca.

Bien sabe el lector que esta tesis trabaja tan sólo una de las cuatro disciplinas del saber social antes mencionadas: la ciencia administrativa. Sin embargo, traemos la mención de la Curia Philípica, una obra claramente asociada al Derecho, por dos razones íntimamente vinculadas una a otra. Por un lado, Hevia Bolaños su autor, es una de esas figuras que - podríamos llamar semi-indianos. Nacen en y vienen de la península pero trabajan y mueren en Indias.

De modo más preciso, sabemos que este autor nace en Oviedo y muere en Lima, habiendo ocupado cargos administrativos y para-legales en la Audiencia de Lima. Malagón Barceló, por ejemplo, precisa el dato que ocupó el cargo de la potestad de la susodicha Audiencia Virreinal. (2)

Por otro lado, aunque la obra resulta ser un tratado jurídico en propiedad -por lo menos en su primer tomo- la materia administrativa quedaba contemplada en virtud de que las Audiencias (tribunales en segunda y tercera instancia) ejer-

(2) Vid. de Malagón Barceló, La literatura jurídica española del siglo de oro en la Nueva España, p. 110.

ción por igual, funciones ejecutivas o de gobierno. Así pues, dentro de todo tratado de Derecho absolutista es dable abreviar de rubros abocados a lo que se parece a un incipiente Derecho administrativo.

Como se advierte, la Curia Philípica reviste interés para el pesquisador de las expresiones científicas de la administración pública en Indias, toda vez debe ser indubitable que este tratado ha de contener como doctrina jurídico-administrativa elementos derivados de la casuística, jurisprudencia e historial de contingencias acaecidas durante el transcurso de su experiencia como funcionario en las instituciones de la administración de justicia indiana.

La Curia Philípica es un extenso tratado en dos tomos. - El primero, dividido en cinco partes, decanta un expediente - sobre juicios civiles y criminales, tanto en la esfera laica como eclesiástica. Contiene una valiosa disposición de doctrinas, parecer por derecho, y resoluciones de Doctores y Letrados, muy útil -como bien indica el autor en el propio frontispicio del libro- "para los profesores de ambos derechos y fueros, jueces, abogados, escribanos, procuradores m y otras personas."(3)

Esta obra de Ciencia Jurídica fue publicada junto a un -

(3) Vid. de Juan Hevia Bolaños, Curia Philípica. Se ha utilizado la edición por la Impresora de la Secretaría del Despacho Universal de la Guerra, Madrid, 1771.

tomo segunda el cual corresponde a otra de los escritos asociados a la pluma de Hevia Bolaños, a saber el Laberinto del comercio terrestre y naval, redactada en la misma ciudad de Lima durante el año de 1617. Esta obra aparece distribuida en tres libros en donde trata, en extracto realizado por el propio autor, de "la mercadería y contratación de tierra y mar". Hevia lo encuentra útil y provechoso para mercaderes, navegantes, negociadores y para los trabajos en los consulados y tribunales que ventilasen casos atinentes a dichos tópicos. Colmeiro y demás investigadores de ese cuerpo de conocimiento que se levantó de la reflexión de los llamados arbitristas. Resulta obvio por la disparidad entre las fechas de publicación de la "Curia" (1600) y el "Laberynto" (1617), que es a partir de la edición dieciochesca cuando comienzan a aparecer las obras en mancuerna y a la manera de tomos por separado.

Un último comentario estableceremos sobre Juan de Hevia Bolaños. Una investigación de mayor profundidad en torno a su vida administrativa y a su obra intelectual debe estar preparado para enfrentar dos de las características que más definen a su principal escrito, la Curia Philípica. Por un lado, el misterio que rodea al problema de la dubitación en torno a la paternidad de esta obra. ¿Fue, en realidad, Hevia Bolaños su autor? García Gallo sospecha que no, pues señala que Hevia no poseía ni la capacidad ni la formación para ello. Y -

de hecho, Lohmman Villena dedica un artículo a reflexionar sobre "la incógnita de su personalidad y los enigmas de sus libros".

Por otra parte, sería de interés poder establecer las correspondencias pertinentes en cuanto a la calidad, nivel y -- virtudes jurídicas del Tratado y su espléndida hoja en cuanto a número de publicaciones se refiere. No debe caber duda en que la Curia Philípica fue una de las más consultadas obras -- jurídicas del siglo XVII, si no la más (más de treinta ediciones desde 1600 hasta 1841).

6.1.2. FRAY MIGUEL AGIA Y SU "TRATADO QUE CONTIENE TRES PARECERES GRAVES EN DERECHO

Reflexionar en torno a una figura importante en tantos -- sentidos como lo fue Fray Miguel Agia, abre siempre dimensiones adicionales para cualquier estudio parcial o de conjunto. Trae en primera instancia, una variante distinta en cuanto a la intelectualización sobre los procesos de gobierno en Indias se refiere. Esta investigación persigue todo atisbo teórico sobre el campo de estudio relativo a la administración -- del Estado absolutista en Indias. A estos efectos, ha encontrado que la mayoría de la reflexión proviene de una trinchera laica como lo es la correspondiente a los escaños o puestos de carácter burocrático y al interior de las estructuras

administrativas del régimen virreinal. También hemos detectado a ciertos escritores sobre problemas de gobierno y administración que ostentaban ambas formaciones: la seglar y la eclesiástica. Habían sido investidos de atributos en cuanto al poder temporal se refiere, a la par que ordenados de acuerdo a algún peldaño propio de la jerarquía católica. Este es el caso de figuras como Vasco de Quiroga, Obispo de Michoacán y Oidor en aquella afamada segunda Audiencia de la ciudad de México, Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Puebla y Virrey de la Nueva España en 1642, y de Fran Bartolomé de las Casas, -- Protector General de los indios y Obispo de Chiapas.

No es este el caso de Fray Miguel Agia quien no registra ninguna participación en la escala de puestos burocráticos de Estado. Al contrario Agia fue un prelado netamente consagrado a la jurisdicción inherente a la iglesia católica. Sin embargo, el producto de su pluma incursiona en la esfera ideológica de Estado. Y ello basta para interesar a esta investigación.

Podemos decir que Fray Miguel Agia es otra de esas figuras indianas cuya importancia ha sido menospreciada por la -- historiografía y las Ciencias Sociales. Y aunque su Tratado que contiene tres pareceres graves en Derecho recibió el favor de que la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevi--

lla la publicara modernamente (en 1946),⁽⁴⁾ es a todas luces notable la poca mención que de este autor se realiza, a la hora de analizar las coordenadas del mundo indiano en el siglo XVII.

Fray Miguel Agía es otro de los semi-indianos. Nace en Valencia pero muere en Lima. Tiene además experiencia de vida y trabajo en ambos Virreinos, pues existe constancia de que ya en 1563 pasa a la Nueva España, emplénadose en la docencia teológica en el Convento de la Provincia de Guatemala.

Vistiendo el hábito de la orden franciscana se desempeñó en varios puestos de la misma; desde guardián hasta Secretario del Comisario General de la Orden. Ya radicado en Lima, se establece como profesor y lector del insigne convento de San Francisco en la Ciudad de los Reyes, Perú.

Se conocen, como fruto de su intelecto, dos obras o tratados. Una que podríamos llamar novohispana; otra redactada desde el Perú. A saber: De Exhibendis, fechada en 1600 en la ciudad de Madrid; y el Tratado que contiene tres pareceres graves en Derecho de 1604.

De Exhibendis resulta una obra compuesta a petición conjunta de las autoridades clericales del Prelado y de la autoridad civil máxima, es decir, del Virrey de la Nueva España,

(4) La obra apareció publicada bajo el intitulado: Servidumbres personales de Indios, con un buen prólogo de Francisco Javier de Ayala.

y plantea una contribución al tan debatido problema de las relaciones entre Estado e Iglesia. Contiene 27 capítulos que se concluyen en ocho apartados en donde el autor abarca sucintamente el orden y prelación por medio de la cual deben resolverse los casos en donde se advierta competencia o confusión de jurisdicciones entre los tribunales laicos y los tribunales episcopales. Se encuentra el lector ante una obra de nítida finalidad aplicativa en cuanto a doctrina jurídica se refiere. Cumple así, con su función de establecerse como material destinado a satisfacer las necesidades teóricas de los tribunales y demás recintos de impartición de justicia en la Nueva España.

El Tratado que contiene tres pareceres graves en Derecho tiene su origen y motivo en una Real Cédula fechada en 1601, la cual establecía normas radicales para reprimir los abusos que en materia de servidumbres personales —especialmente en el trabajo minero— se cometían por parte de los Encomenderos. No obstante, fue en la aplicación de dicha Real Cédula cuando el problema se agravó, pues la misma fue interpretada de diversas maneras, siempre en favor de los intereses particulares que quedaban súbitamente afectados por la letra del documento. Así pues, tuvieron los Virreyes que solicitar de doctores y letrados, pareceres en Derecho con relación a este agrario tópico. Uno de los consultados dentro del espacio Virreinal del Perú, fue Fray Miguel Agía, mismo que vierte en -

el Tratado... su opinión al respecto.

Un análisis detenido de la Real Cédula de 1601 —misma -- que aparece antepuesta al Tratado de Agia en la edición moderna que prologa Ayala— revela algo interesante desde el punto de vista de la teoría del Estado, que es la óptica que rastrea nuestra investigación. Aunque es cierto que la letra de la Cédula persigue una reestructuración del proceder en torno al problema de la servidumbre del indígena, resulta meridianamente claro que el discurso en favor del bien particular del indio queda supeditado a la razón de Estado, esto es, a la -- conservación y aumento de la República de Indias o lo que fue llamado su "Bien universal". (5)

La obra está dividida, como se desprende de su intitulado, en tres pareceres. En el primero, "se declara con puntualidad cual haya sido y sea la Real Intención y voluntad de Su Majestad acerca de lo proveydo y ordenado en esta Real Cédula." En segundo, se trata "de la justificación o justicia de dicha Cédula en general y de todas sus cláusulas en particular." En el tercero y último se desarrolla el tema "del arbitrio (o entendimiento) que al S. Virrey Del Pino le queda sobre el cumplimiento y execusión desta dicha Cédula." (6)

(5) Vid. Tratado que contiene tres pareceres graves en Derecho bajo el intitulado moderno de "Servidumbre personales de Indios", Sevilla, 1946, p. 42.

(6) Ibid, p. 26.

No hay duda que este Tratado reviste gran interés doctrinal. Hay que recordar que por esta época y antes del India--rum Jure de Solórzano Pereira, la ciencia jurídica indiana -- era fundamentalmente una de tendencia localista y circunstancial. Edificada casuísticamente para dar respuesta a problemas que se suscitan en el ambiente específico que el investigador y jurista conoce.

Agia, por su parte, intenta dar una visión integral del significado y trascendencia de las servidumbres personales. -- Esto lo pone de manifiesto cuando analiza la heterogeneidad -- en cantidad y calidad de los Repartimientos en Indias.⁽⁷⁾ El tratado exhibe además, un valioso rigor metodológico, pues -- distingue conceptualmente expresiones o categorías que muchos autores confunden, tales como, servicios personales, repartimientos y encomiendas. Asiste razón a Francisco Javier de -- Ayala cuando sentencia que la obra de Agia representa una de las "disquisiciones de las más acabadas en su género dentro -- de la literatura jurídica."⁽⁸⁾

(7) Ibid, p. 59.

(8) Ibid, p. XXIV.

6.1.3. ALONSO DE SANDOVAL Y SU LIBRO SOBRE LA POLICIA SA
GRADA Y PROFANA DE LOS HOMBRES DE RAZA NEGRA EN -
AMERICA

Durante el trienio 1617-1619, en la ciudad de Lima, queda registrada la impresión de una importante obra para la historiografía social en Indias: Naturaleza, policía sagrada i - profana, costumbres i ritos, disciplina y catechismo evangélico de todos Ethíopes. (9) Su autor: Fray Alonso de Sandoval, mendicante de la Compañía de Jesús.

Resulta de sumo interés el detectar esta primigenia obra en cuanto al tema de la esclavitud negra en América, justo para la época en que el acento en lo referente a tópicos de investigación se refiere, recaía en la población indígena y no en los trasplantados de los pueblos del Africa, en los problemas inmanentes a la servidumbre del indio y no en los derivados de la esclavitud del negro.

Aunque la obra se publicó en Lima, fue escrita en Cartagena en Indias en donde Sandoval vivió por mucho tiempo, y en donde además pudo palpar muy de cerca los diversos problemas inherentes al propio tráfico esclavista. No podía ser de - - otra manera, pues tan difícil resultaba estudiar el problema

(9) Además de la edición príncipe de Lima, se conocen por lo menos tres reimpressiones adicionales; a saber: la de Sevilla en 1627, la de Madrid en 1647, y la edición moderna realizada en Bogotá durante el año de 1956.

desde Lima como publicar el libro desde Cartagena. (10) Empero, Sandoval y su obra son considerados patrimonio intelectual de Colombia y no por casualidad la edición moderna de Naturaleza, policía sagrada y profana... es publicada en Bogotá.

Dos cosas resaltan y merecen aclararse en el mismo intitulado de la obra. La primera es el concepto de los Ethiopes. Más que referirse a hombres de raza negra llegados específicamente de Etiopía, se utiliza como una especie de metáfora por extensión, bajo la cual se engloban a los forzosamente llegados del continente africano. Así pues, el libro no trata, de ninguna manera, sobre problemas del país Etiopía, sino llanamente de la recién erigida esclavitud negra en Indias; de la vida cotidiana de estos seres humanos bajo el régimen esclavista, de sus costumbres y del choque de éstas con la nueva vida que les toca enfrentar en América.

La segunda palabra que resalta es el propio concepto de policía. Resulta sumamente interesante para la óptica particular de nuestras investigaciones el hecho de que Alonso de Sandoval utilice la categoría policía, destacándola incluso en el propio intitulado de la obra. Hemos de aclarar que no nos encontramos frente a un Tratado de Policía; ni siquiera frente a una obra que desarrolle teóricamente algún rubro pertinente a la ulterior Ciencia de la Policía. Sin embargo, la

(10) Vid. Alonso de Sandoval, Naturaleza, policía sagrada y profana... de todos los Ethiopes, Madrid, 1947, p. 1.

categoría policia es utilizada por Sandoval como una especie de expresión sinónima de procesos de gobierno o administrativos, que se advierten alrededor del mundo del negro en América. Este hecho significa para nosotros, una constatación adicional de la naturalidad con que fluía en el lenguaje y sentido semántico de la época la connotación administrativa de la voz "policía".

En realidad, como bien apunta Alfonso García Gallo, esta obra de Alonso de Sandoval está escrita desde la óptica de -- técnica misional que inspiraba las mentes de muchos frailes.⁽¹¹⁾ Sobre todo de aquellos padres pertenecientes a las órdenes -- mendicantes revolucionarias dentro del catolicismo, v.g. la - Compañía de Jesús, los Franciscanos y los Dominicanos. De -- ahí, la insistencia del autor en la disciplina y catecismo - evangélico de todos los "Ethiopes".

6.1.4. CUATRO ESCRITORES NOVOHISPANOS DE ESPEJOS O CONSEJOS DE PRINCIPES

De entrada, algunas palabras sobre esa interesante expresión política a nivel intelectual que denominamos, por convención, consejo o espejo de Príncipes. Depositarios de una larga tradición de saber político y administrativo (tradición --

(11) Vid. Alfonso García Gallo, Metodología de la historia -- del Derecho indiano, p. 91.

que corre desde las venas de la cultura del Islam), los Consejos españoles representan, a no dudarlo, una de las aportaciones de mayor valor teórico dentro del repertorio praxeológico —esto es, institucional y teórico a la vez— de la península.

La metamorfosis del Consejo, de pura forma intelectual —de docencia y trasmisión de conocimiento a institución político-administrativa constituye el mayor logro de la teoría conciliar de gobierno dentro de las coordenadas del Estado absolutista español. Tal metamorfosis no sólo delata la gran aplicabilidad de la teoría que vive en los Consejos de Príncipes españoles, desde Don Juan Manuel hasta Jerónimo de Zeballos, pasando por los escritos de Furió Ceriol y, claro está, por el notable consejo que el Emperador Carlos V da a su hijo Felipe, al dejarlo en 1543 con las riendas del Reino. Delata además, la propia institucionalización de la doctrina en esta fórmula contenida dentro de la práctica del absolutismo en España e Indias.⁽¹²⁾

Aunque en su origen los Consejos de Príncipes no son exclusivamente orientales (recuérdese los famosos espejos de Maquiavelo y Egidio), es a través de la vía musulmana que nos llega esta importante expresión. No con poca influencia islámica. Don Juan Manuel, parece ser el primer autor de espejos o consejos en suelo español. De hecho, existen testimonios —

(12) Vid. Omar Guerrero, "Los consejos de los príncipes españoles", RAP, #54, pp. 521-546.

de espejos hispano-arábigos de gran importancia durante el si glo XVI. El Espejo de Almutazafes de Adriano de Ariza escrito en 1559 y el anónimo traducido por Gurmendi Doctrina física y moral de Príncipes son dos buenos ejemplos de lo anterior.⁽¹³⁾ Si bien es cierto que no es hasta el siglo XVII, - cuando el consejo de Príncipes en España se desborda en una - inmensa producción intelectual, hay que ubicar en su "magno - proemio", el siglo XVI, el momento en que al tornarse institu - ción de gobierno hecha sus más hondas raíces.

En cuanto al mundo indiano se refiere, hemos detectado - la aparición de una variante o modalidad del consejo de Prín - cipes, ya entrados en la segunda mitad del siglo XVII. En es ta variante indiana del consejo o espejo de Príncipes, el in - terlocutor del escritor varía. Es decir, que bien puede tra - tarse de un consejo dirigido al Monarca, al Virrey o incluso a algún funcionario de menor rango.

Las primeras expresiones en cuanto al desarrollo de espe jos de Príncipes en la Nueva España giran alrededor de la - - gran densidad administrativa que se acumula en el año de 1642. Recordemos que al evaluar dicho año nos topamos con uno de los momentos críticos del gobierno de Felipe IV. En la Nueva Es - paña específicamente nos encontramos con la incumbencia inte - rina en la silla virreinal del Obispo de Puebla Juan de Pala -

(13) Ibid, p. 528.

fox y Mendoza y con las secuelas de los agrios juicios de residencia que lo habían llevado a ocupar el más alto cargo del gobierno.

El interinato de Palafox, como se sabe, fue breve pero - sumamente productivo. Su sucesor, en el mismo año, lo será - el Conde de Salvatierra, García Sarmiento de Sotomayor. Y es a propósito de la toma de posesión de este último, en noviembre del dicho año de 1642,⁽¹⁴⁾ cuando Mathías de Bocanegra y Aloufo de Medina componen sus respectivos espejos de virrey-- yes o espejos para el Príncipe indiano. Así inauguran, en -- suelo novohispano y hasta donde tenemos conocimiento, la tradición intelectual de los Consejos de Príncipes.

Hay que recordar que la tradición protocolaria en Indias era la de recibir al Virrey entrante con múltiples activida-- des festivas y culturales. Entre estas últimas, se fue incor-- porando la idea de que ciertos hombres de letras compusieran escritos a modo de ofrendas para los recién llegados. Se co-- lige que la gran mayoría de estas composiciones serían de na-- turaleza apologética. Pero sin embargo, muchos autores, en-- tre líneas, dejaban perfilados comentarios críticos o de ca-- rácter, digamos, más políticos que puramente retóricos. Es-- tos son los casos de los espejos novohispanos de Medina y Bo-- canegra.

(14) Vid. de Rubio Mañé, El Virreinato, p. 294.

Muy poco se conoce de estos dos espejos de príncipes indios. El de Alonso de Medina lleva por título: Espejo de Príncipes cathólicos y gobernadores políticos. El mismo fue erigido en arco triunfal para recibir al Virrey entrante por la Santa Iglesia Metropolitana de la ciudad de México. Un subtítulo de la pieza reza como sigue: "en el cual se ven copiadas sus virtudes, heróycos hechos y providencial gobierno." (15)

El espejo compuesto por Mathías de Bocanegra lleva por título: Theatro Gerárquico de la luz pyra cristiana polytica del gobierno que la muy leal illustre imperial ciudad de México erigió en la Real Portada que dedicó al Ex. Sr. D. García Sarmiento de Sotomayor, Conde de Salvatierra en su feliz venida por Virrey de esta Nueva España. Conocemos que este espejo fue publicado en el mismo año de 1642 por la imprenta de Juan Ruiz, pero al igual que en el caso de la composición de Alonso de Medina, no hemos podido detectar ergo consultar ningún ejemplar de esta tirada.

Sin embargo, a diferencia del tal Alonso de Medina, Mathías de Bocanegra no es una figura desconocida dentro del --

(15) Hemos dado con el dato de la existencia de este espejo indiano gracias a la abundante y excelente bibliografía que incluye Genaro García en su libro Don Juan de Palafox y Mendoza. Sin embargo, nuestros esfuerzos por conseguir y manejar directamente un ejemplar de este "espejo" han sido infructuosos, a pesar de que sabemos que fue editado por la Imprenta de F. Rebolledo, en la propia ciudad de México.

universo de la Nueva España del siglo XVII. Bocanegra fue un mal recordado inquisidor, natural de Puebla, quien ganara notoriedad durante la misma década de los años cuarenta por los procesos iniciados en contra de la comunidad judía en la Nueva España. Más precisamente, se conoce que en abril de 1649, Bocanegra junto al Arzobispo de México, Juan de Mañozca, ejecutaron un Auto General de Fe (el Auto de Fe de carácter "general" es un acto público, a diferencia del Auto de Fe denominado "especial" que se celebra en privado) en contra de 108 judíos residentes clandestinos en la Nueva España.

Todo lo anterior está recogido en una obra escrita por el propio Bocanegra en el susodicho año de 1649. Esta obra es: Historia del Auto de Fe en México y dimos con ella a través del Epítome de León Pinelo.⁽¹⁶⁾

Posteriormente, un poco más avanzado el siglo, queda registrada la existencia de otro espejo novohispano. Este fue escrito por Isidro Sariñana y Cuenca, cura-propietario de la Parroquia de Veracruz, posteriormente promocionado al Obispado de Oaxaca. Ya en 1682 se le ve, ocupando el nuevo cargo dentro de la jerarquía del poder eclesiástico en la Nueva España. Sabemos también que Sariñana y Cuenca gozó de gran

(16) Vid. Antonio de León Pinelo, Epítome..., p. 771. Esta obra ha sido traducida y publicada modernamente al inglés bajo el título de: Jwss and the inquisition of Mexico, Coronado Press, 1974. El estudio preliminar está a cargo del estudioso judío Seymour R. Liebman.

prestigio como teólogo, participando en varias ocasiones como Si-odal del Obispado cualificador del Santo Oficio. Se le ad-
judica además, la autoría de la obra intitulada La Catedral -
de México. (17)

El espejo indiano que compuso fue parte de las demostra-
ciones fúnebres que el Virrey de la Nueva España, Antonio de
Toledo, ordenó como forma de guardar respeto en las exequias
del Monarca Felipe IV. Sariñana y Cuenca, para tal ocasión,
bellamente intituló su escrito: Llanto del occidente en el --
ocaso del más claro sol de las Españas.

Se trata, como se desprende, de un espejo fúnebre o mor-
tuario. Y contiene, como es de suponer, pura retórica y home-
naje. Se incorpora a una tradición que podríamos denominar -
subvariante en cuanto a la modalidad de los espejos o consejos
de Príncipes; tradición que se cultivó tanto en Indias como -
en la Península. Resultan, a la postre, expresiones sumamen-
te cargadas valorativamente y en esa medida de escaso valor -
científico-social.

Sin embargo, es dable señalar que la Nueva España del si-
glo XVIII vio desarrollar una buena cuota de este tipo de es-

(17) Vid. Isidro Sariñana y Cuenca, La Catedral de México, --
l.l.; s.f. (Hay un ejemplar en la Biblioteca del Centro
de Estudios de Historia de México CONDUMEX bajo el núme-
ro de catalogación: 708/M 15.48).

critos. y en algunos casos se logra entrever algún atisbo de crítica hacia el gobernante fallecido. No es éste el caso -- del escrito de Isidro Sariñana y Cuenca, pero sí puede considerarse como el antecedente remoto de esta variante de espejos de Príncipes novohispanos.

Hemos dejado para el final la obra que no versa sobre Reyes o Virreyes. Nos referimos a una especie de espejo para Corregidores, muy probablemente inspirado en la tradición -- abierta por Gerónimo Castillo de Bovadilla en su Política para Corregidores de 1595, con la salvedad que esta obra, resulta ser muchísimo más que un simple consejo o espejo para el cargo ejecutivo del Corregimiento, erigiéndose en uno de los principales tratados de la Ciencia Política y la Administración Pública en la España renacentista y para el desarrollo ideológico del Estado moderno. Se trata de la obra intitulada: El Corregidor sagaz; avisos y documentos morales para los que lo fueren. Es una obra escrita por el fraile Bartolomé Góngora y dedicada al Virrey Duque de Albuquerque. Está fechada en la ciudad de México para el año de 1656.

Sabemos, gracias al bondadoso Beristain de Souza, que -- Bartholomé Góngora fue un fraile que pasa a tierras novohispanas para la fecha de 1608. Luego se verá ocupando el cargo de Corregidor en la comarca de Atlitalaquia.⁽¹⁸⁾

(18) Vid. Beristain de Souza, Biblioteca..., op.cit., T-II, pp. 369-371.

En la medida en que Beristain de Souza nos habla de esta obra, como un manuscrito, deducimos que tal es la razón de su virtual inaccesibilidad hoy día. No obstante, por la importancia e interés que se desprenden de su intitulado, habrá -- que proseguir la pesquisa del escrito, toda vez que, muy probablemente residan en ella valiosos contenidos teóricos relacionados con la práctica de una de las instituciones pilares en el ajedrez absolutista del poder, tanto en España como en -- Indias: El Corregimiento.

6.1.5. RECOPIADORES DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA NUEVA ESPAÑA DEL SIGLO XVII

No es la intención de estas cuartillas priorizar el nivel jurídico o normativo de la red de instituciones político-administrativas inherentes al régimen virreinal. Esto ha sido una tarea largamente realizada por los valiosos historiadores del Derecho Indiano. Y de hecho, la meticulosa recuperación de la historicidad desarrollada por el proceso recopilador desde el siglo XVI hasta el magno código indiano de 1680, se erige como uno de los frutos de mayor calibre que se deben a dicha ingente labor realizada por historiadores y juristas de España y América.

Sin embargo, si nos interesa detectar dentro de la tupida madeja de compiladores, recopiladores y codificadores in--

dianos de los siglos XVI y XVII, aquellas regiones o parcelas de saber jurídico que versen directamente con lo administrativo. Esa materia prima normativa que en otras ocasiones hemos denominado como Derecho administrativo en ciernes. Y este material es conseguible de modo más bondadoso en aquellos compiladores que fungieron, a su vez, como funcionarios en instituciones administrativas de Indias.

Con relación al siglo XVI en la Nueva España ya mencionamos los trabajos de los oidores Vasco de Puga y Alonso de Zorita, prefiriéndose, a nuestro modo de ver y en función de su probada mayor consagración al trabajo administrativo con la población autóctona, la aportación de este último. Del virreinato del Perú no abundaremos en estas cuartillas, toda vez que éste fue el espacio por excelencia para la codificación del Derecho Indiano, y mucho y de buen nivel se ha reflexionado sobre el particular. Basta recordar que fue Lima la capital intelectual de los procesos codificadores al servir de recinto para la investigación de autores plenamente entroncados con el producto final del año 1680, como lo son Antonio de León Pinelo y Juan de Solórzano Pereira.

Ahora bien, los hilos desplegados en nuestras investigaciones por el escenario de la Nueva España del siglo XVII se han topado con la existencia de tres recopiladores parciales de Derecho Indiano, que arrojan interesantes materiales para el rastreo de la lógica administrativa del propio régimen vi-

rrreinal. Estos son: Juan Diez de la Calle, Juan Francisco -- Montemayor y Córdova de Cuenca, y Jerónimo Chacón Abarca.

De los tres, el primero en publicar los frutos de sus -- trabajos lo fue Diez de la Calle. De este autor se conocen -- dos escritos muy interesantes: el Memorial informativo de lo que Su Majestad provee en su Consejo y Junta y por las dos Se- cretarías de la Nueva España y el Pirú: eclesiástico, secular, salarios, estipendios, Presidios en gente y costa, y de Cajas y Hacienda Real se paga: valor de las encomiendas de indios y otras cosas curiosas y necesarias; y el Memorial y noticias - sacras y reales del Imperio de las Indias Occidentales. La -- primera está fechada en el año de 1645 y la segunda en el sub siguiente año de 1646.

No hay que insistir en lo valioso del material vertido -- en dichas obras si se conoce que el autor Diez de la Calle, -- ocupó el cargo de Secretario de los Asuntos de la Nueva Espa- ña en el Real y Supremo Consejo de Indias. Es decir, que por lo menos en teoría, tuvo para sus investigaciones, la suerte de ocupar el escaño en donde debían desembocar para centrali- zarse la data jurídico-administrativa --en sentido amplio sea dicho-- de lo acontecido en suelo indiano y en particular para este caso en el virreinato de la Nueva España.

En la bondadosa Biblioteca Nacional de Antropología e -- Historia de México hemos tenido la oportunidad de consultar -- un ejemplar de la interesante obra Memorial y noticias sacras

y reales... y odrecemos al lector un breve comentario. La -- obra está dividida en función de la compartimentación institu-- cional de las Audiencias Reales de la Nueva España. Así ve-- mos desfilar cuartillas correspondientes al Distrito de la Au-- diencia Real de Santo Domingo, ⁽¹⁹⁾ al Distrito de la Real Au-- diencia de México, de Guadalajara, de Guatemala y de las Is-- las Filipinas con sede en Manila.

En la parte portrer de la obra, Diez de la Calle, inclu-- ye unos apéndices muy valiosos. En el Apéndice I trata de la forma en que se despachan las confirmaciones Reales. En el - rubro se hermana con las reflexiones que sentaron doctrina al efecto asociadas con la obra de Antonio de León Pinelo, Trata-- do de confirmaciones reales. En el Apéndice II el autor tra-- za un epítome o resumen sobre las ramas más largamente trata-- das en el cuerpo de su escrito, a saber: de lo eclesiástico y de lo secular. Los Apéndices II y IV están dedicados a los - Oficios de Indias. El III, por ejemplo, versa sobre las dife-- rencias entre éstos y el IV aborda el asunto de los Oficios - vendibles y renunciables, tema la mar de polémico por virtud de los intereses pro y anti feudalizantes involucrados en la discusión. Los demás Apéndices tocan temas variados, siendo el relativo al N° VII sobre el Valor de las Encomiendas el -- que nos merece mayor importancia.

(19) Las páginas 61 a la 68 contienen la información corres-- pondiente a Puerto Rico.

En resumen tomado del propio autor Diez de la Calle, el Memorial y noticias sacras y relaes del Imperio de las Indias Occidentales, "comprende lo eclesiástico, secular, político y militar que por su Secretaría de la Nueva España se provee; - costas, valor de las encomiendas de indios y otras cosas curiosas".(20) Por nuestra parte diremos que es menester de -- los estudios del siglo XVII novohispano incorporar a sus investigaciones el útil y poco consultado material informativo que queda contenido en los libros de nuestro autor Juan Diez de la Calle.

El segundo autor de los mencionados con anterioridad lo es el licenciado Montemayor y Córdova de Cuenca. Aunque no - hemos podido rastrear en detalle su historia de vida administrativa, sabemos que antes de pasar a Indias se desempeñó como Oidor en Cataluña. Luego, al pisar suelo americano se le verá ocupar la Gobernación y Capitanía general de las Antillas con asiento en la Isla La Española. Posteriormente pasará a tierras mexicanas y se desempeñará como Oidor de la Real Audiencia de México. Todo esto ocurre, sin duda, durante las décadas centrales del siglo XVII, toda vez que Montemayor y - Córdova de Cuenca vive de 1620 a 1685.

Se conocen de su autoría tres obras; a saber en orden --

(20) Vid. de Juan Diez de la Calle, Memorial y noticias sacras y reales del Imperio de las Indias Occidentales. Madrid, 1646.

cronológico de aparición: Excubationes semicentum ex-decisionibus regiae Chancillariae insula vulgo dictae Española, publicada en México por la Imprenta de Francisco Rodríguez y fechada en 1667; la Recopilación de algunos mandamientos y ordenanzas del gobierno de esta Nueva España hechas por los Exmos. señores virreyes y gobernadores de ella de 1677; y el Sumario de las cédulas, órdenes y previsiones reales que se han despachado por Su Majestad, para la Nueva España y otras partes; especialmente desde el año de 1628 en que se imprimieron los cuatro libros del primer tomo de la Recopilación de las leyes de Indias hasta 1677, publicada en México en el año de 1678.

La primera de estas tres obras tiene que ver con las experiencias de gobierno que el autor acumuló en sus días como Capitán General de La Española. La segunda y tercera obras arriba consignadas se enmarcan dentro del siguiente contexto. Durante la incumbencia virreinal de Fray Payo de Rivera, se plantean los problemas derivados de la virtual escasez de las obras recopiladoras sobre temas jurídicos en la Nueva España. Hasta entonces se utilizaban las mediocres compilaciones de Vasco de Puga y los Sumarios de Agüiar y Acuña. Estas no sólo ya se encontraban obsoletas sino que eran muy pocos los ejemplares que al presente se encontraban en circulación.

De esta manera el Virrey Payo de Rivera en acuerdo con la Real Audiencia, determinan encarga al por entonces Oidor Juan Francisco Motemayor y Córdova de Cuenca, no sólo la reim

presión de los Sumarios anteriormente citados, sino que además, separadamente formase otro de las Reales Cédulas dirigidas a la Nueva España, amén que de una vez todo el trabajo -- fuese traído actualizadamente hasta el corriente año de 1677. Montemayor y Córdova de Cuenca realizó en sus obras todo lo mencionado y adicionalmente adjuntó un compendio de los Autos acordados (Acuerdos jurídico-administrativos entre el mando superior --en este caso el Virreinato-- y la Audiencia correspondiente) relativos a la Real Audiencia de México.

Las obras de Montemayor y Córdova de Cuenca son excelentes y están pletóricas de material virtualmente subutilizado. De ellas, por ejemplo, hemos obtenido, toda la información relacionada con la ya mencionada en otro capítulo, Junta de Policía de la ciudad de México. También, por sólo mencionar un ejemplo adicional, residen en estas dos últimas obras de Montemayor y Córdova de Cuenca, valiosos comentarios doctrinales sobre las funciones ejecutivas del Corregidor. Se establecen vínculos y distinciones entre las figuras jurídico-administrativas Corregidor y Alcalde Mayor, y se incluye una detallada "Instrucción y Orden de Gobierno" que el 11 de enero de 1611 se despachó en sentido admonitorio contra los incumbentes del Corregimiento. (21)

El tercer codificador o recopilador jurídico-administra-

(21) Vid. de Montemayor y Córdova de Cuenca Juan Francisco, - Recopilación sumaria..., (foliage #1), pp. 38-44.

tivo mencionado lo es Jerónimo Chacón Abarca. Muy poco se conoce de la vida de este funcionario y escritor indiano del siglo XVII. Menos aún, se maneja y utiliza su obra intelectual. Gracias a Alfonso García Gallo conocemos que en el año de - - 1676 —contemporáneamente con las ediciones de Montemayor y -- Córdova de Cuenca—, ve la luz en Salamanca la única obra que ha quedado asociada a su autoría: Decisiones de la Real Audiencia y Chancillería de Santo Domingo Isla vulgo Española, del Nuevo Orden Primada, en defensa de la jurisdicción y autoridad real. (22)

Digamos, para cerrar estas líneas que, un prurito caribista nos hace resaltar el hecho que tanto Montemayor y Córdova de Cuenca como Chacón Abarca —el primero favorecido por una edición moderna, el segundo sumido en el gélido olvido —historiográfico— pertenecen al conjunto de autores sobre temas político-administrativos novohispanos que se incrustan en este acervo vía una experiencia de vida antillana. Ambos inician sus carreras en el escenario caribeño —más en específico en Santo Domingo— y los dos escriben obras cuyo contenido — emerge directamente de la praxis gubernativa acaecida en esta insula antillana.

(22) Vid. de Alfonso García Gallo, Metodología en la historia del Derecho Indiano, p. 104.

6.1.6. PISTAS PARA EL ESTUDIO DE ALGUNOS AUTORES POCO EXAMINADOS POR LA HISTORIOGRAFIA DE LAS CIENCIAS SOCIALES EN LA NUEVA ESPAÑA

Como el lector puede haber detectado a lo largo de esta investigación, uno de los ejes motivacionales de las presentes cuartillas radica en un propósito mínimo de divulgación. La tarea de reconstrucción de las ideas político-sociales de América Latina, durante su época indiana, es sin duda, faena a largo plazo y contiene en la actualidad numerosas lagunas de conocimiento. Son muchos los autores que requieren relectura y ante todo un reenfoque crítico. Son más aún, los que aguardan siquiera una primera lectura, pues o bien se encuentran extraviados, o bien carentes de impresión primigenia. Este es el caso de tres autores novohispanos del siglo XVII.

Nos referimos a Fray Juan de Silva, a Pedro Mexía de Ovando y a Juan Blázquez Mayoralgo. Tres autores de los cuales conocemos de modo muy parcial, fragmentado y fugaz su presencia como figuras intelectuales dentro del conjunto de autores indianos sobre temas políticos y administrativos. Siendo que esta tesis tiene como su objeto de estudio específico la producción intelectual del siglo XVI, y en tanto en cuanto este capítulo se configura como unas pistas generales y en bruto para la proyección ulterior de la investigación hacia el universo del siglo XVII, nos contentamos en este momento con la mención de estos tres autores, en el deseo de que contribu

yan y animen la tarea de rescatarlos del anonimato y, por ende, subestimación en que se encuentran a la altura de los presentes días.

De nueva cuenta redactamos estas cuartillas ayudados de las manos de tres bibliófilos de primer nivel: el eterno León Pinelo, el valioso historiador español de fines del siglo XIX Manuel Serrano y Sanz, y del no menos importante historiador y politólogo contemporáneo J.A. Maravall. En efecto, gracias a León Pinelo hemos dado con la existencia de Juan de Silva; por lectura de Serrano y Sanz nos hemos topado con la mención de dos manuscritos inéditos que Mexía de Ovando escribiera -- con temas políticos sobre Indias; y debemos a Maravall la pista del novohispano Blázquez Mayoralgo como importante autor -- dentro del conjunto de teóricos del Estado en el siglo de oro español.

Por convención, comencemos la exposición de las brevísimas pistas de las que disponemos, cronológicamente. En el -- año de 1622, justo un año después de la entronización del mediocre y decadente Felipe IV, Fran Juan de Silva compone una obra que ostenta un título que para la óptica de nuestras investigaciones cobra un interés principalísimo: Advertencias importantes acerca del buen gobierno y administración de las Indias.⁽²³⁾ Nos indica el propio León Pinelo que esta obra --

(23) Vid. de Antonio León Pinelo, Epítome..., op.cit., p. 811.

estuvo compuesta en forma de tres memoriales que fueron entregados tanto al Rey como al Real y Supremo Consejo de Indias - en diversas fechas a partir de 1622. Suponemos que esta desmembración en la entrega del libro e incluso la forma de escribirlo como memoriales ha cooperado en gran medida para que hoy día las Advertencias importantes acerca del buen gobierno y administración de las Indias se diagnostique como un libro virtualmente desaparecido. Sin embargo, más allá de suposiciones, hemos de confesar, con nada contamos al momento.

Sabemos que Solórzano Pereira en su Política Indiana lo cita, y esto basta para acicatear más aún la curiosidad del - investigador contemporáneo. (24) Aún así, es decir, a pesar - de la poquísima información que tenemos de la obra y su autor, estamos en condición de establecer un señalamiento. Las Ad--vertencias... de Fran Juan de Silva constituyen el primer escrito que emplea y plasma la voz "administración" como categoría tan relevante como para intitular su obra utilizándola. - Tiene sentido, toda vez, que ya hemos hecho el comentario que la literatura política de la época empleaba el concepto combinado de "policía y buen gobierno" para referirse a realidades de nítido carácter administrativo. En este intitulado se mantiene la frase "buen gobierno" y se sustituye "policía" por Administración.

(24) Vid. Solórzano Pereira, Política Indiana, Libro V, Tomo II, p. 30.

Todo lo anterior resulta francamente superficial, hasta tanto no podamos manejar la obra en cuestión, pero sirve para perfilar algunas hipótesis de trabajo en el sentido del desbrozamiento de un logos administrativo, es decir, del surgimiento de la administración como disciplina y ciencia social.

El segundo autor que corresponde en este momento mencionar lo es Pedro Mexía de Ovando. La producción intelectual de Mexía de Ovando se desplaza entre las décadas de 1620 y 1640; siendo que resulta, a la luz de hoy día, una figura mucho más conocida por su polémica obra La Ovandina de la nobleza que por sus escritos en donde intentó incursionar en una reflexión de carácter político-administrativa.

En otro lugar hemos establecido una reflexión a fondo de la vida administrativa y la obra intelectual de Pedro Mexía de Ovando, y a esas cuartillas remitimos al lector interesado en algunos comentarios detallados.⁽²⁵⁾ En este momento sólo nos corresponde señalar algunos extractos de nuestra investigación en torno a su obra.

Pedro Mexía de Ovando es el autor de dos interesantes manuscritos fechados ambos en el año de 1638. Las obras en cuestión son: Epítome del gobierno de las Indias, del Estado

(25) Vid. de Carlos Javier Sánchez Zambrana, El origen de la Doctrina Indiana de gobierno en Hispanoamérica, Tesis inédita para optar por el grado de Maestro en Estudios Latinoamericanos, UNAM-FCPyS, 1985, 332 pp. Ver específicamente el capítulo V, pp. 190-253.

en que están y cómo necesitan los indios de un protector general; y Memorial práctico de las cosas memorables que los Reyes de España y Consejo Supremo y Real de Indias han proveído para el gobierno político del Nuevo Mundo, y cuales sean las causas, que siendo tan santo, no ha fructificado en la conversión y conservación de los Indios, tanto como se está deseando, por la Majestad del Rey Felipe III, N.S. y el dicho su Consejo, con otras cosas grandes y agudas. (26)

En ambas obras queda manifiesta la honda presencia de la experiencia que el autor, como funcionario indiano, acumuló - en Santo Domingo y al interior de la jerarquía administrativa de la Capitanía General de las Antillas. Sabemos (a merced de las glosas que Serrano y Sanz provee de ambas obras inéditas) que en su Epítome intercaló una extensa relación o memoria de La Española, y que en el Memorial dejó asentado tácitamente su cargo de Alcalde Mayor con "esperiencia larga en - - aquellos reinos".

El Epítome del gobierno de las Indias resulta ser, a todas luces, un opúsculo de menos de 100 páginas y en donde el autor pretendía resumir lo irresumible: el vasto y complejo - gobierno español sobre las Indias. En cambio, lejos del espí

(26) Debe sorprender el hecho que hoy día, luego de más de setenta años de que Serrano y Sanz quitara el polvo de - - tres siglos a estas obras y diera noticia de su existencia, permanezcan inéditas, yaciendo en la Biblioteca Nacional de Madrid, bajo la sección de manuscritos # 3, -- 183.

ritu de compendio, el Memorial práctico parece un tratado con pretensión mucho más abarcadora. Así y a lo largo de treinta y tres capítulos o títulos, Mexía de Ovando intenta dar cuenta de la legislación indiana cuya procedencia era o bien Real o bien dimanante del Real y Supremo Consejo de Indias, para exponer —a renglón seguido y como leit motiv de la obra— las causas de una contradicción de base que en el autor se formulaba como la no correspondencia entre "sabias y santas leyes" y deficientes frutos.

Si bien Mexía de Ovando repite en su Memorial mucho de lo vertido en el Epítome, no debe dudarse de que existía, en la primera de las obras mencionadas, la intención de profundizar en ciertos aspectos, como lo es el caso del cargo de Protector de Indios. Por igual, da la impresión que el Memorial se empeñaba además, en incursionar en los trabajos de recopilación jurídica, ya en boga a mediados del siglo XVII.

A pesar de que no contamos con la posibilidad de examinar íntegramente las mencionadas obras de Mexía de Ovando, -- las glosas que nos ofrece Serrano y Sanz bastan para mantener vivo nuestro interés por su ulterior estudio. En última instancia, Mexía de Ovando intentó realizar lo que otros intelectuales del gobierno indiano: escribir desde su condición de funcionario, para la práctica institucional de otros funcionarios y por la administración del régimen virreinal en Indias. Y lo hizo, siguiendo la tónica ya establecida desde Matienzo

y Zorita, de modo crítico, autoevaluatorio y reformista. El haber conseguido redactar, a tales fines, dos obras sustantivas aunque inéditas y menospreciadas, lo ubica diáfananamente en nuestras agendas prospectivas de investigación.

Sólo resta en este momento, aportar la mención de un autor novohispano que se inscribe en el conjunto de intelectuales que paulatinamente fueron construyendo las bases de la teoría española del Estado en los siglos bajo la dominación de la dinastía de la Casa de Austria. Nos referimos a Juan Blázquez Mayoralgo, quien compusiera una obra con fecha de 1646, intitulada: Perfecta razón de Estado deducida de los hechos del señor Rey Don Fernando contra los políticos atheístas. Esta obra aparece impresa en México por la Casa editorial de Francisco Robledo.

Blázquez Mayoralgo es una de tantas figuras que nace en la península —Cáceres en este caso— pero que su vida y trabajo lo convierte en indiano. A tales efectos, sabemos que ocupó por mucho tiempo el cargo de Oficial Relá en las Cajas de Veracruz, cargo que suponía funciones de contaduría. También se desempeñó como Veedor de la Real Hacienda.

Su libro, como se desprende de su título, es una disertación perteneciente a la variante de Razón de Estado española. Esta variante, que bien podría designarse como Doctrina del Príncipe Cristiano, trata de fortalecer intelectualmente el

absolutismo monárquico pero apartándose de las reflexiones de Nicolás Maquiavelo, sobre todo de aquellas que lo mostraban - ante los ojos del catolicismo dogmático, como ateo. Acude en su exposición, y al así hacerlo se inscribe en una tendencia muy en boga entre escritores españoles, al paradigma de Fernando el Católico, como Príncipe que virtuosamente supo combinar la potencia centralizadora del absolutismo con la fe cristiana. Actitud similar se observa leyendo escritos, por ejemplo, de Saavedra Fajardo y Baltasar Gracián.

A nuestro modo de ver, la historia de las Ciencias Políticas y la teoría del Estado en América Latina, más aún que la reconstrucción que urge en la historia de las ideas administrativas, debe incorporar en su patrimonio y para el análisis del nivel intelectual de su universo cognoscitivo durante la centuria decimoséptima, el estudio de Blázquez Mayoralgo y su obra sobre razón de Estado. Con ese ánimo es que incluimos estas modestas líneas sobre este importante y olvidado autor novohispano dentro del cuerpo de esta investigación.

6.1.7. JERONIMO MORENO, GASPAS DE VILLARROEL Y PEDRO FRASSO: EL PROBLEMA DE LA RELACION ESTADO-IGLESIA EN INDIAS

Casi al morir el siglo XVI, más precisamente en 1597, pasa a tierras indianas el padre dominico Jerónimo de Moreno. Radica en la Nueva España y al hacer de Oaxaca su región pas-

toral, Jerónimo de Moreno deja sentir su presencia de evangelización y de letras durante los primeros treinta años del siglo de oro novohispano, en regiones tan alejadas como las provincias de San Hipólito Mártir y Nejapa. De la actividad pastoral a la que se dedican los autores clérigos que nos ha parecido incluir como propios al conjunto de intelectuales del gobierno indiano nada debemos comentar pues no es contenido de interés fundamental para este estudio. Sin embargo, si hemos de rastrear la huella teórica que muchos de estos clérigos han podido aportar, no en las esperadas esferas del Derecho canónico y la teología —que tampoco importa destacar aquí— sino en aquellas dimensiones que atañen a la administración —de lo temporal, para usar el lenguaje de la época.

Jerónimo de Moreno —quien nos ocupa en este momento— fue, en testimonio que nos dejó el abogado de la Real Audiencia de México, el licenciado Martín Acosta,⁽²⁷⁾ un prelado sumamente destacado. No sólo hay constancia de su "gran modestia"⁽²⁸⁾ como religioso, sino que su compromiso con la nueva realidad indiana a la que se enfrentaba en la región de Oaxaca, queda patente, en haberse destacado como Maestro en lengua zapoteca.

"Insigne en la cátedra y el púlpito",⁽²⁹⁾ de Jerónimo de

(27) Ver el prólogo que hace el mencionado Martín Acosta de la obra del padre Moreno Reglas ciertas y precisamente necesarias para jueces y ministros de las Indias, (México, 1637).

(28) Ibid.

(29) Ibid.

Moreno conocemos algunos escritos de carácter marginal. Entre ellos podemos mencionar La vida de Fray Pablo de Santa María (30) y unas reglas para confesores, que conocemos por propia referencia del autor y que fueron compuestas en 1617 para la específica aplicación de la comarca de Nejapa. (31) Quede claro, que ninguna de estas obras puede siquiera compararse con la que quedó como su obra póstuma, el breve, condensado e ingenioso manual titulado Reglas ciertas y precisamente necesarias para jueces, ministros de justicia de las Indias, y para sus confesores. Esta interesante obra de unas escasas 136 páginas es publicada, como hemos dicho, en 1637 a instancias del Prior de Oaxaca, y es por su velada importancia, en razón inversa a su tamaño, que exaltamos e integramos a su autor —Jerónimo Moreno— a la Doctrina Indiana de Gobierno. Y se dice velada, porque Moreno y el curioso y sutil elemento que vive en su aportación, vuelven a reproducir esa vía difícil o intrincada en que la Doctrina Indiana de Gobierno logra abrirse paso y forjarse en el Virreinato novohispano. Reglas ciertas y precisamente necesarias... surge dentro del contexto -- del juicio de residencia que el visitador D. Pedro de Quiroga y Moya debía tomar al Virrey Marqués de Cerralbo quien entregaba mando para septiembre de 1635. (32) El autor, Jerónimo -

(30) Esta obra aparece sin portada y sin fecha, en la Biblioteca Nacional de México.

(31) Martín Acosta, Prólogo, p. 3.

(32) José Ignacio Rubio Mañé, El Virreinato I, Orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los Virreyes (2a. ed.;

Moreno, eleva dicha obra al visitador Quiroga y Moya, textualmente "para el orden del bien común y aumento espiritual y -- temporal de todos los estados de estos sus nuevos reinos." (33)

Una primera impresión derivada del propio título nos llevó a pensar en Reglas ciertas y precisamente necesarias para jueces y ministros de justicia de las Indias, y para sus confesores como un típico manual administrativo, un práctico vademecum vertido, en este caso, hacia los funcionarios que intervienen en la administración de la justicia. Ahora, bien mirado el texto e incluso el propio subtítulo, se establece la nota distintiva con respecto a los manuales ordinarios. (34) La apelación y finalidad del texto hacia la figura de los confesores, le imprime, a nuestro modo de ver, su peculiaridad dentro del conjunto de Manuales de administración indiana. Su trascendencia para nuestro objeto de estudio le viene, precisamente, de esa acertada combinación de manual administrativo e instrucción de confesores; combinación que contiene en las Reglas ciertas y precisamente necesarias un bien logrado truco de Espejos entre el funcionario y su confesor.

México, UNAM-FCE, 1983), p. 294.

- (33) Ver de la obra Reglas ciertas y precisamente necesarias para jueces y ministros de justicia de las Indias, y para sus confesores, las cartas de aprobación y visto bueno.
- (34) El juego de espejos puede percibirse desde el inicial -- contraste que crea con el típico título de Manual de Administrativo que ostenta el texto de Moreno, su propio subtítulo, a saber, Reglas para conocer los pecados de los ministros de justicia.

No era la intención de Jerónimo Moreno escribir una simple instrucción para confesores, que tantas había en España - como en Indias, y pues, por otra parte, ya le habían quitado tiempo en alguna ocasión anterior.⁽³⁵⁾ La multitud de "almas" que produjo el descubrimiento provocó el que proliferaran las confesiones para indios, como tal se les apellidó. El propio padre Las Casas compuso su Avisos y reglas para los confesores, conociéndose además, una buena cantidad de este tipo de manuales propiamente indios, durante los siglos XVI y XVII en ambos virreinos.⁽³⁶⁾ No eran pues, estos espejos para confesores, fórmulas discursivas novedosas ni desconocidas.

Sin embargo, este interesante trabajo de Jerónimo Moreno, no podría entenderse en su complejidad, sin este singular elemento de técnica misional, la confesión y su espejo. La virtualidad de Reglas ciertas y precisamente necesarias... estriba en condensarnos un juego de mutuos reflejos, algo así como un doble espejo en donde la imagen del confesor queda siempre en relación con la imagen del funcionario-penitente.

Y he ahí el rasgo cualitativamente distinto de este espejo de confesores. No cualquier confesión, ni cualquier penitente ávido de dicho acto, resulta de interés para Jerónimo -

(35) Recuérdense las reglas para confesores que el autor compuso para la comarca de Nejapa.

(36) García Gallo, Metodología de la historia del Derecho Indiano, pp. 90-91.

Moreno. El confesor interesa en la medida en que sea un funcionario de Estado, y por tanto el acto de confesión pueda establecerse como efectiva medida de fiscalización administrativa. Es pues, este interesante manual, un espejo de funcionarios que intervienen en la administración de la justicia y a la vez, un muy específico y sesudo espejo para los confesores de estos administradores indianos.

Jerónimo Moreno y su obra se inscriben en una de las pugnas de poder que más agudo carácter desarrolló en el proceso de consolidación de la monarquía absoluta española. La media val pugna entre el poder regio y el potificio, conocía, conforme se acentuaba el fenómeno centralizador que palmo a palmo imponían los Estados absolutistas, de un claro desenlace - en favor del primero. La monarquía absoluta que fundan los - reyes católicos y que consolida Felipe II de Austria, todos - lo sabemos, destaca por su hondo y feroz contenido religioso. Sin embargo, esta exaltación de la fe es realizada desde el Estado y su derrotero de triunfos. El absolutismo triunfante no podía permitir concesiones a poderes intragubernamentales como lo podía representar la iglesia. Así, lo que hace la pujante monarquía española es apropiarse de esa religiosidad, de ese fervor católico y de la potencia aglutinante que todo esto inexorablemente genera en un pueblo como el español para multiplicar las formas aparentes y también los encubrimientos de sus finas y penetrantes tecnologías del poder. De

este modo, la conquista del patronato indiano por el poder regio español encontrará sentido dentro del marco del vigoroso - absolutismo al cual venimos haciendo alusión.

Hay que fijarse que, con excepción de las autoridades religiosas adjuntas al prior y convento de Oaxaca quienes interviene en la petición de publicación de las Reglas ciertas... ya desaparecido el autor, las personas comprometidas con dicho texto, son autoridades con carácter secular, funcionarios indianos. El libro está dedicado —como dijimos— a un juez residenciador y prologado por un licenciado de la Real Audiencia de México. Es precisamente este prologuista el que de modo ejemplar establece la corriente en que se inserta Jerónimo Moreno y sus Reglas... y la cual coincide con el señalado rasgo de una balanza de poder inclinándose paulatinamente a favor del Estado absolutista y su razón de dominio.

A tales fines, el mencionado prologuista de la obra de Moreno, Martín de Acosta, señala y reproduce la doctrina que en tono de admonición dirige en una ocasión el monarca Felipe II al Arzobispo de Lima: "Entendíamos que nuestros ministros cumplieran lo que habíamos ordenado y de no haberlo hecho ni -- cumplido, y llegado a un Estado de tanta miseria y trabajos -- nos ha dolido como es razón. Y fuera justo que vos y sus antecesores como buenos y cuidadosos pastores, hubiérades mirado por vuestras ovejas, solicitando el cumplimiento de la que en su favor está proveída o dándonos avisos de los excesos --

que hubiese para que los mandásemos remediar."(37)

De este regaño de la autoridad suprema del Estado a la - autoridad eclesiástica indiana de mayor rango podemos deducir varias cosas, todas en favor de la hegemonía que demuestra el poder regio. Primeramente, el anterior pasaje, en sí mismo, muestra un claro acto de poder. Pero lo que más destaca, a - mi modo de ver, es la claridad con que Felipe II reconoce en el Estado y sus funcionarios la función proveedora del bienestar, como Pastor de la sociedad y vigilante de sus necesida-- des colectivas. La misión que le es propia a los religiosos de Indias, pastores de lo espiritual, y la cual es duramente criticada, so color de incumplimiento, por el monarca español, estriba en mantenerse pendientes del cumplimiento por el Estado y sus agentes de la mencionada función pastoral y benéfica. En síntesis, se solicita al poder religioso que ayude a vigilar el cumplimiento de las amplias tareas administrativas de la sociedad que son atribución del Estado. Si el cumplimiento no se verifica, la iglesia y sus funcionarios están obligados a dar cuenta al monarca, a elevar y comunicar dichas irregularidades, nunca a intentar resolver los asuntos pastorales relativos al buen gobierno, por sí misma.

El autor, Jerónimo Moreno, de un modo fino, pone al servicio de los mecanismos de control y regulación administrativo

(37) Ver el mencionado prólogo de Martín Acosta a la obra del padre Moreno.

va toda la fuerza condensada en el acto de la confesión espiritual. El autor desarrolla toda una teoría que él llama de "Justicia conmutativa"⁽³⁸⁾ y en donde la pieza clave resulta ser el padre confesor. Bajo esta concepción el confesor —como principio general— debe procurar instruir al penitente—funcionario en la forma de restituir, en igual proporción, dimensión y magnitud, el daño o mal práctica administrativa que el segundo confesó al primero. De modo detallado y específico, Jerónimo Moreno, pone énfasis en la capacitación de estos confesores para funcionarios, en el fin de generar una pericia —para que el momento de la confesión resulte pródigo en descubrir los pecados administrativos, y enérgico en inyectar la conciencia de la restitución.⁽³⁹⁾

Más punzante, profundo y hasta profano, podríamos decir, resulta el modo de manejar, nuestro autor, el enervante asunto del pecado y las absoluciones. La forma en que Moreno concibe e incluye en el repertorio de los pecados mortales o capitales a los más variados síntomas de irregularidad y corrupción administrativa desencadena un doble e importante proceso. Por un lado, contamina el elitista y exclusivo patrimonio con que la iglesia se había abrogado la exégesis de los pecados —

(38) Moreno, Reglas ciertas..., pp. 22-23.

(39) La transformadora propuesta del padre Moreno, para con las confesiones y confesores, ocurre en un momento en — que esta actividad religiosa y misional venía siendo duramente atacada por delatar complicidades entre curas y funcionarios hermanados en la corrupción.

del hombre, incluyendo infracciones civiles y morales, que ja más los ortodoxos católicos considerarían siquiera pecados, - mucho menos de carácter mortal. Por el otro lado, se aprovecha el poder real de toda la fuerza que contiene ese poderoso y maniqueo concepto del pecado. La ética, la moral y la fe - se enfilan bajo los dictados de la administración, y se hace aparecer, en favor de esta última, todo el poder de represión inherente a una cosmogonía que contempla con terror esa incierta y abismal zona pecaminosa. Y, como el poder de represión que contiene la confesión no se expresa en el señalamiento del pecado sino en la negación de la absolución, Jerónimo Moreno, brinda a la administración indiana y a la doctrina que le corresponde, toda la potencia encerrada en la propia condenación de las almas.

De las 28 reglas que compone Moreno, la gran mayoría de ellas se expresa como la imagen de un pecado administrativo - cometido por algún funcionario indiano (aunque el título parece limitar los funcionarios sobre los que versa el manual a - los propios de la administración de justicia, en el contenido, Moreno trabaja malas prácticas en corregidores, alcaldes, mayores, tenientes, alguaciles, jueces de residencia, escribanos, y claro está, ministros de justicia). No obstante, cada una de éstas es también, en algún sentido, para los confesores, pues al detectar y caracterizarse el delito administrativo, se va estableciendo el norte para que éstos conozcan lo -

precisamente necesario, la técnica para la extracción de pecados a los más variados funcionarios de Indias. Empero y evidentemente preocupado por la formación y capacitación de enérgicos confesores de funcionarios indianos, el autor dedica un par de reglas en donde trabaja de modo más profundo lo relacionado con esta importante técnica de fiscalización administrativa que constituye la confesión, tal y como él la concibe. Culmina su exposición con una regla de carácter específico para los preladados religiosos de las Indias.

Reglas ciertas y precisamente necesarias..., elucidario de los casos de conciencia que planteaba el ejercicio del poder en las Indias o más propiamente en la Nueva España,⁽⁴⁰⁾ -- fue breve manual que pareció impactar mucho en su época, o -- cuando menos, trascendió, sin duda, el momento en que fue escrito. Conoce, además de la mencionada publicación de 1637, en la ciudad de México, una segunda edición --ya en época borbónica-- en la ciudad de Puebla para el año de 1732.

Sin embargo, hoy día y desde hace algún tiempo, la obra sólo es posible consultarla en salas muy especializadas de la ciudad de México. Sabemos de un ejemplar de la edición de -- 1637 que existe en la Sala de Reserva de la Biblioteca Nacional de México, y hemos podido leer la edición de 1732 en la Biblioteca del Centro de Estudios de Historia de México (Con-

(40) Guillermo Lohmann Villena, El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias, Madrid, 1957, p. 604.

dumex). Debido a todo ello, y en una palabra, por la rareza y valor del texto, creemos que un análisis cuidadoso de la relación entre Estado e Iglesia en Indias debe incorporar la -- lectura de la obra Reglas ciertas y precisamente necesarias para jueces y ministros de justicia de las Indias, y para sus Confesores.

Casi dos décadas después de la publicación del opúsculo de Jerónimo de Moreno, ve la luz en Madrid, una de las obras de mayor calibre teórico en cuanto se refiere al problema de la relación entre la Iglesia y el Estado en Indias. Más específicamente, en 1656, quedan fechados los dos tomos del Go- bierno eclesiástico pacífico y unión de los dos cuchillos de Fray Gaspar de Villarroel.

Es Gaspar de Villarroel una de esas figuras netamente indianas. Depositario de una cultura claramente hispánica, nace y muere en tierras de América. Quito es su cuna para el año de 1587 y la región de Chuquisaca en Los Charcas ve enterrar sus restos mortuorios en el año de 1668. Se ordena como fraile agustino y ya para 1651 ocupa el episcopado de Chile. Posteriormente para la fecha en que se publica su tratado se desempeñaba como Obispo de la Iglesia de Arequipa en Perú. No obstante, según informa el propio autor el Gobierno eclesiástico pacífico y unión de los dos cuchillos comienza a redactarse por los días en que el autor vivía en la Provincia de Chile.

El valor de su amplio tratado reside en erigirse en la primera obra que intenta teorizar sobre la especificidad que en el mundo indiano cobra la relación Estado-Iglesia dentro de los criterios de un régimen absolutista. La alusión en el propio intitulado de la obra a "los dos cuchillos" remonta y reproduce una clara reminiscencia inherente a la forma que -- adoptó la teoría política medieval con relación a los poderes secular y pontificio.

Todos remiten el problema Estado-Iglesia a la famosa sentencia: "Dad a César lo que corresponde a César y a Dios lo que es de Dios". Las dificultades comienzan -- como bien apunta Margadant -- en "que no siempre es muy claro qué es de César y qué es de Dios, y que César a veces ordena lo que Dios Prohíbe o viceversa."⁽⁴¹⁾ Andando el tiempo los conflictos entre Iglesia y Estado se multiplicaron y adoptaron diversas -- configuraciones. Como es conocido, durante la edad media, el fortalecimiento del Papado y la correlativa teoría de la Comunidad Universal, tuvieron por efecto resolver los conflictos de lo temporal y lo espiritual a favor de los intereses vinculados a esta última realidad. De ordinario se abrevaba en -- San Pablo y su principio anti-estatal de que toda autoridad -- es derivada de Dios.

(41) Vid. de Guillermo Floris Margadant, La Iglesia mexicana y el Derecho, especialmente el capítulo III, "Las relaciones entre Estado e Iglesia", p. 77.

Ya para el siglo V el Papa Gelasio presentó su notoria y confusa teoría de "las dos espadas". Algunos la interpretaron desde el punto de vista de la Iglesia señalando que Dios había dado ambas espadas (la espiritual y la temporal) al Papa y sólo entonces éste confió la espada mundana al emperador mediante mandato que podía ser revocado.⁽⁴²⁾ Otros interpretaron la doctrina desde la óptica estatal invocando que Dios otorgó sendas espadas a sendos poderes, léase Papa y Emperador, el primero entendiendo en lo espiritual, el segundo para entender en lo terrenal.⁽⁴³⁾

La teoría Gelasiana de las dos espadas, tuvo en Juan de Salisbury y en Bernardo de Claraval dos intérpretes en favor de la autoridad papal en prelación mundana con respecto a la autoridad del Estado. Sin embargo, ya desde Dante y sobre todo a partir del Renacimiento y la ley histórica de la centralización el Papado fue perdiendo progresivamente terreno con respecto al Estado en cuanto al dominio de los asuntos no espirituales. Todo esto —que en estas cuartillas se ha presentado de modo imperdonablemente apresurado, apretado y falto de las complejidades que le son inherentes, por lo cual remitimos al lector a las obras que a pie de página se vienen citando— obtiene su climax en el surgimiento de los Regios Patronatos. El Patronato otorgado a Soberanos, como en el caso

(42) *Ibid.*, p. 49.

(43) *Ibidem.*

de España, no atestiguaba otra cosa que el declive histórico de la supremacía papal frente a los Estados absolutistas en ciernes. La tendencia regalista de controlar no sólo los asuntos relativos a la espada terrenal, sino también las determinantes propias de la espada clerical fue en poco tiempo, a partir del Renacimiento Occidental, una pétreo realidad.

En Indias, la tendencia regalista en cuanto al Patronato se encuentra aún más acentuada. Debemos recordar que la reconquista hispánica frente al Islam adjudicó el poder necesario a la monarquía absolutista de los Reyes Católicos para abrogarse legítimamente una supremacía frente a las instituciones eclesiásticas. La recuperación de la fe en el espacio nacional se había logrado vía la fuerza de Estado y no por virtud del evangelio de Iglesia.

El descubrimiento de América trocó al Estado moderno español de reconquistador en neoconquistador. Y así, la tradición establecida como precedente en Granada —a saber, la cesión del derecho de cobro y retención de la totalidad de los diezmos por compensación de gastos militares y de catequización— pasa íntegramente al mundo indiano. (44)

No sólo este privilegio consolidó la autoridad regia frente a la Iglesia. Margadant en excelente síntesis nos expone una serie de instancias que atestiguan la fortaleza de -

(44) Ibid, p. 96.

- la monarquía hispano-indiana frente a las estructuras de la - Iglesia. Nos habla, por ejemplo, de las concesiones que el - Papa Gregorio XIII le hace a la Corona española sobre mate- - rias procesales y en la que destaca que toda controversia con relación al Patronato tenía que ventilarse en tribunales de - Estado. Además, la Monarquía absolutista retenía varios pri- vilegios adicionales, tales como: "el derecho de presentar -- candidatos para todos los beneficios eclesiásticos", "el con- trol sobre todas las comunicaciones del Vaticano", "la decisión de establecer nuevas diócesis dentro de la creciente parte ya cristianizada de las Indias", "la facultad de autorizar o de impedir los Concilios en las Indias", "el derecho de supervi- sar la vida monástica", "el derecho de vigilar —y en su caso impedir— el movimiento migratorio de los clérigos, incluyendo sus viajes oficiales", "el derecho de suprimir órdenes monás- ticas", y la utilización y domesticación de la Inquisición, - "reduciéndola a una institución que tenía cierta utilidad pa- ra la Corona, defendiendo la estabilidad de las Indias contra las ideas de la Iluminación, pero que no podía emprender una política independiente, peligrosa para la Corona."⁽⁴⁵⁾ Todo ello contribuyó al hecho de que la Iglesia indiana emergiese como una realidad institucional con mayor dependencia de la - Corona española que del Vaticano.⁽⁴⁶⁾

⁽⁴⁵⁾ Ibid, pp. 99-103

⁽⁴⁶⁾ Ibid, p. 97.

Empero, a pesar de estamarcada tendencia histórica, los conflictos jurisdiccionales entre las estructuras burocráticas y las eclesiásticas no eran triviales ni esporádicas. -- Los prelados, en no pocas ocasiones se sentían amenazados por los acentos regalistas y a toda costa intentaban mostrar su impotente fuerza decreciente frente a la población indígena. Esto provocó la plasmación intelectual y teórica del problema Estado-Iglesia y de su correlato institucional en América: el Regio Patronato Indiano.

Dentro de este cuerpo de conocimiento, que se propone ex profeso teorizar sobre este particular brillan los volúmenes de Gaspar de Villarroel. Su Gobierno eclesiástico pacífico y unión de los dos cuchillos, no es a pesar de su metafórico intitulado, una regresión al sentido medieval de la teoría gelsiana. Más bien, parafraseando la doctrina de las dos espadas y aplicando generalidades al escenario indiano, el autor intenta situarse desde el punto de vista estatal para desde esa tesitura esclarecer las esferas de acción de prelados y burócratas.

Señala Villarroel en el prólogo de su obra con respecto a su motivo al escribir: "Hacer a Dios y a Su Majestad un señalado servicio, poner en paz a los obispos y a los magistrados y unir estos dos cuchillos que considerándolos juntos al lado de Cristo nuestro Señor, los halló en Indias no sólo divididos sino encontrados." En efecto, el agrio resquemor de

los Obispos y demás prelados contra los administradores de -- justicia se objetivaba en el escenario del Derecho, los Cánones y las instancias y recintos para juzgar.

De esta forma el lector encuentra en Gobierno eclesiástico... no sólo comentarios y pareceres teóricos con relación a las acciones ejecutivas y administrativas tanto de Oidores como de eclesiásticos, sino además, una compilación de Cédulas Reales ignoradas por los prelados. Estas Cédulas, yacentes - en archivos de funcionarios administrativos, contenían valiosas fuentes de Derecho que ayudarían a los prelados en el esclarecimiento de las jurisdicciones, competencias y prelaciones en cuanto a la administración de justicia se refiere según los dictados de la mentalidad absolutista.

La obra está coherentemente dividida en dos tomos, cada uno de los cuales contiene diez (10) cuestiones. El primer - tomo trata del "cuchillo pontificio" y el segundo del "cuchillo regio". Es en este segundo tomo en donde residen los elementos de mayor importancia para la teoría administrativa en Indias.

El punto fuerte de este segundo tomo se concentra en sus aseveraciones sobre las Reales Audiencias, en España y en Indias. Traza su origen, sus atribuciones, sus funciones, sus privilegios, y su razón de ser en virtud de la racionalidad - administrativa del Estado absolutista.

Utiliza valiosas y abundantes fuentes para desarrollar su reflexión. Cita a autores clásicos de razón de Estado y Consejos de Príncipes, tales como Juan Márquez, Ramírez de Prado, Zeballos Acevedo y otros. Abreva además en tratadistas-funcionarios de Audiencias como lo son, por sólo citar dos ejemplos, Juan de Matienzo y Antonio de Gama. Sin embargo, quizás dos de los autores que más iluminan la obra de Villarroel responden al afamado mote de los "dos políticos", es decir, a Jerónimo Castillo de Bovadilla y a Juan de Solórzano Pereira, autores de Política para Corregidores y de Política Indiana respectivamente. Sobre Castillo de Bovadilla textualmente nos dice: "de este autor hallo mucho caudal porque es muy erudito y se ha valido de grandes letrados."⁽⁴⁷⁾ De Solórzano Pereira comentó con gran admiración: "y cuando enmudecieran los doctos, callaran los concilios y faltaran los Derechos para cantar las excelencias de las cátedras y todo el mundo quisiera desconocer a esta altísima dignidad (se refiere a la Real) para autorizarla y hacerla célebre en el mundo bastará lo que dijo de ella el señor doctor Solórzano."⁽⁴⁸⁾

En fin, si bien a la hora de trazar la teoría administrativa inherente a la práctica de las Audiencias en Indias, es menester comenzar con su primer doctrinario Juan de Matienzo, y propio proseguir con el capítulo que Solórzano Pereira le -

(47) Vid. Villarroel, Gobierno eclesiástico..., p. 65.

(48) Ibid, p. 66.

dedica en su Política Indiana a esta institución, no debe haber duda que el tratado más completo bajo la época del reinado de la Casa de Austria se consigue leyendo la obra de Gaspar de Villarroel en su Tomo segundo y específicamente desde el capítulo XI hasta el XX. En efecto, a lo largo de estos diez capítulos Gaspar de Villarroel profundiza en una pluralidad de aspectos relacionados con las Audiencias de forma verdaderamente impresionante. (49)

A estos efectos vemos cómo la obra de Villarroel aborda temas como los siguientes: De la excelencia de Las Audiencias Reales y de los privilegios de los Oidores (Cap. XI); del gran decoro con que deben tratar los prelados a las Audiencias Reales y sus funcionarios en los actos públicos (Cap. XII); De las cortesías que deben guardar los Obispos con Virreyes, Audiencias Reales y sus presidentes (Cap. XIII); de -

(49) Aprovechamos para establecer el señalamiento que un estudio moderno, cabal y meticoloso con relación a las Reales Audiencias de Indias brilla por su ausencia, estableciendo una profunda laguna en la historiografía de las Ciencias políticas, la Administración Pública y el Derecho Indiano. Algo parecido a lo realizado por Schäfer con el Real y Supremo Consejo de Indias, por Rubio Mañé con el Virreinato, por Lohmann Villena con el Corregimiento y por Bayle y Ots Capdequí con el Cabildo, definitivamente no se ha producido con relación a la importantísima institución jurídico-administrativa de la Real Audiencia Indiana. Sólo se cuenta con el pionero opúsculo de Ruiz Guiñazú, La Magistratura Indiana y con monografías regionales que abarcan particulares distritos de Audiencias. Este estudio urge no sólo desenvolviéndose en el nivel del "gobierno en acción" sino además recuperando el logos que a través de autores como Matienzo, Solórzano y Villarroel —por sólo destacar los más relevantes— se fue configurando en Indias sobre el tema.

los excesos de los Oidores y de lo que toca a la jurisdicción de los Obispos (Cap. XV); de la prohibición de los Oidores para casarse (Cap. XVI); Del estilo que han de observar los prelados al pedir auxilios (Cap. XVII); Del estilo que deben observar los Obispos con las Audiencias (Cap. XVIII); Del cuidado que deben tener los Obispos con la conservación del Patronazgo Real (Cap. XIX); De las obligaciones en que se pone el Rey a título de Patrón (Cap. XX).

Sin menoscabo de la importancia de todos estos capítulos o "cuestiones" como les llama propiamente Villarroel, residen en los Artículos I y II de la Cuestión XI del Tomo II, los aspectos de mayor relevancia para nuestra investigación. En el Artículo Primero se trata con holgura: "¿Qué son las Chancillerías o Audiencias Reales? ¿A qué se encaminan sus fundaciones? y ¿Dónde tiene la raíz su estimación?"⁽⁵⁰⁾ En el Artículo Segundo se plantea el autor el asunto de si son necesarias las Audiencias especialmente en Indias.⁽⁵¹⁾

No obstante, como puede percatarse el lector, todos los demás asuntos tratados en las "cuestiones" o capítulos antes mencionados tratan de las Audiencias pero en relación al problema de los dos cuchillos, es decir, de las pugnas jurisdiccionales entre Oidores y prelados en Indias, materia prima específica de los lineamientos esbozados en este apartado.

(50) Vid. Villarroel, Gobierno..., op.cit., p. 1.

(51) Ibid., pp. 10-28.

Concluiremos estas cuartillas a modo de pistas de investigación sobre Gaspar de Villarroel y su obra, estableciendo que la relación entre el autor y Solórzano Pereira no se circunscribe exclusivamente a la deuda intelectual que contrae el escritor quiteño con el afamado "político". Resulta que cuando el Gobierno eclesiástico pacífico y unión de los dos cuchillos es sometido para la aprobación de censura, cuatro son los sinodales que ofrecen su parecer aprobatorio. Estos son: Juan Pacheco, consejero del Real y Supremo Consejo de Indias, Francisco López de Zúñiga, Capitán General y Presidente de la Real Audiencia de Chile, Pedro González, Oidor Decano de la susodicha Real Audiencia de Chile, y Don Juan de Solórzano Pereira. Solórzano aceptó gustoso la encomienda de la revisión del tratado de Villarroel. Oigamos fragmentos de su comentario sobre la obra en cuestión: "... conozco al autor desde sus tiernos años" "... también conozco sus obras desde el púlpito y a través de otros libros" "... y echó el resto de su gran talento y capacidad para mover tantas cuestiones, tan importantes y practicables... y sumamente importantes para prelados, jueces eclesiásticos y seculares y en especial para los de Indias". "Por lo dicho, seguramente concluyo que no sólo se pueden, sino precisamente se deben dar a la estampa estos libros, pues han de ser guía y norte de buenos prelados, jueces eclesiásticos, y de magníficos gobernadores, corregidores seculares, para el acertado proceder de sus minis-

terios y el uso y exercisiio de sus cuchillos y que se sepa y entiendan que si alguna vez conviene desenvainarlos no ha de ser digladiar o esgrimir entre sí."(52)

Otras dos décadas después de la aparición del Tratado de Gaspar de Villarroel, se publica en Madrid durante el trienio de 1677-1679, la obra de Pedro Frasso, De regio patronato indiarum, occidentalum imperio pertinentibus.(53) El autor, -- que según se sabe, fungió de fiscal en la rioplatense comarca de la Argentina, compuso su obra totalmente en Latín; razón -- por la cual nos ha sido imposible consultar la obra de modo -- claro.

Sabemos, no obstante y gracias a la información que brinda al efecto Guillermo Floris Margadant, que se integra a un conjunto de obras que teorizan sobre el Regio Patronato de -- las Indias Occidentales desde la óptica de la Corona.(54) -- Otra de estas obras, escrita en romance pero perteneciente al siglo XVIII, lo es el Manual compendio del Regio Patronato indiano escrito por el poblano A.J. de Ribadeneira en el año de 1755.(55)

(52) Ibid., página introductoria que contiene las aprobaciones de censura.

(53) Pedro Frasso, De Regio Patronato Indiaurum, Ex Typografía imperial, Matriti, 1677-1679. Hay otra edición por la Typografía Blasii Román, Matriti, 1775.

(54) Vid. de Guillermo Floris Margadant, La Iglesia... - - op.cit., p. 96.

(55) Ibidem.

En resumen: las obras de Jerónimo de Moreno, Gaspar de Villarroel y de Pedro Frasso, representan un valioso manantial de doctrina para el estudioso de la experiencia gubernativa en Indias, enfocada ésta desde el ángulo de uno de sus problemas más espinosos, a saber, la relación entre Estado e Iglesia y de los conflictos administrativos que le fueron inherentes.

CAPITULO VII

ELEMENTOS PARA UN EXAMEN DE LOS ESTUDIOS SOBRE LA
ADMINISTRACION VIRREINAL DURANTE EL SIGLO XVII

(II)

7.1. PROLIFERACION Y ROBUSTECIMIENTO DE LA ACTITUD CIENTIFICO-SOCIAL EN TORNO AL PROBLEMA DEL GOBIERNO EN INDIAS

Sin lugar a dudas, la gran mayoría de las tendencias intelectuales emergentes a partir del renacimiento occidental - en el espacio hispano-indiano obtienen su climax y pináculo - de fertilidad en el transcurso de la centuria decimoséptima. Por razones ya expuestas y que huelga repetir aquí, el siglo XVII en la América virreinal requiere optimizar los esfuerzos racionales e intelectuales alrededor de las áreas del saber - que a su vez, quedaban incrustadas en el crítico devenir diacrónico del absolutismo español.

En efecto, quizás con la excepción del pensar utópico -- (que ya a las alturas de este siglo conocía la desilusión del novomundismo quimérico provocada por la cruenta realidad del choque social-civilizatorio de la conquista y sus secuelas), el pensamiento social que comenzaba a articularse por la cientificidad inherente y en constante reproducción ideológica -- del Estado moderno, centralizador y desfeudalizante, experimenta un interesante momento de efervescencia. La ciencia -- económica por medio de los intelectuales del mercantilismo y de los arbitristas, la ciencia política a través de la proliferación de consejos de Príncipes y de la depuración de la --

doctrina de la razón de Estado, la ciencia jurídica conquistando la redacción del magno código indiano de 1680 (obra que implicó a su vez, tantos trabajos previos), y la administración pública que, como ciencia, se empeñaba en teorizar para urgentemente intentar remediar la crisis aguda en la organización del imperio ultramarino: todas estas disciplinas dejan testimonios en el siglo XVII de saltos cuantitativos y de calidad en el nivel de su producción teórica.

Cuando hablamos de proliferación y robustecimiento, nos referimos, ciertamente, a las coordenadas cuantitativas y cualitativas respectivamente. Proliferación en tanto en cuanto es una cuestión de hecho, de mera constatación bibliográfica, el señalar la arteria múltipara que irriga el conjunto de los estudios sobre el gobierno y la administración virreinal, que es nuestro objeto de estudio específico en esta tesis. Este capítulo se dedica expresamente a dejar desplegados los hilos que a manera de pistas para una ulterior investigación —metódica y taimada en su búsqueda— sirvan para dar cuenta responsablemente de este prolífero y en nada exiguo conjunto cognoscitivo. Robustecimiento en el sentido de una corroborada existencia de un nivel teórico e intelectual de mayor solidez y madurez, visto en términos metodológicos y de contenido en general dentro del mencionado cuerpo de conocimiento gestado durante el siglo XVII. Este apartado específicamente, se sumerge en la complejidad y extensión de dicho conjunto de - -

obras, autores e ideas propias del siglo XVII indiano, para - desde su interioridad detectar y apenas comenzar a trazar algunas claves significativas con relación a aquellas figuras - intelectuales de mayor envergadura y calibre teórico.

Así pues, desplegaremos algunos comentarios en torno de: a) la multiplicidad y polidimensionalidad del gobierno como - objeto de la reflexión de Antonio León Pinelo; b) la erudición monográfica de Gaspar Escalona y Agüero; c) la sistematización del logos administrativo en Juan de Solórzano Pereira y d) la síntesis del intelectual y el administrador en Juan de Palafox y Mendoza. Todo -insistimos- de manera muy preliminar y cuando más, en forma de hipótesis de trabajo.

7.1.1. ANTONIO LEON PINELO Y LAS VENAS ABIERTAS DEL INTELECTO INDIANO DURANTE EL SIGLO XVII

Hablar de Antonio León Pinelo es referirnos a la figura intelectual más abundante y polidimensional que se hubiese desarrollado en el mundo virreino-indiano bajo la dominación de la Casa de Austria. El y Alzate durante el dieciochesco siglo borbón, constituyen los pilares de la producción literaria desde el ángulo de las ciencias sociales que emergen del conjunto cognoscitivo atrapado en las coordenadas de la América Latina colonial. Es por ello que bosquejar aquí unos apre-tados comentarios sobre la vida administrativa y la obra inte-

lectual de León Pinelo echa sobre los hombros del crítico contemporáneo una dura, pesada y grave responsabilidad.

Y ya que de responsabilidades se trata es menester comenzar confesando la profunda deuda que esta tesis guarda con la brújula que secularmente el controversial erudito indiano, -- desde las profundidades del abismo histórico de los siglos latinoamericanos, perfiló para el regocijo del investigador interesado en entretrejer acabadamente el inconcluso tapiz de -- las ciencias sociales latinoamericanas en su discurrir diacrónico. Involucrados, como estábamos, en la tarea de la reconstrucción del pensamiento administrativo latinoamericano, escudriñábamos con ahínco y aquilatábamos con más pasión que gélida actitud empírico-científica (hemos de confesar además) -- cualquier mínimo asomo de científicidad e intelectualización vertida hacia la experiencia y práctica gubernativa o de admnistración estatal.

Silvio Zavala --como queda dicho en la introducción de este trabajo-- agudizó la orientación de esta tarea. En adición, la propia disciplina de los Estudios Latinoamericanos se esfuerza por levantar investigación no circunscrita a la vital esfera de la producción material (que desde tantos ángulos cabe continuar analizándola desde el punto de vista de la economía política), sino que pueda dar cuenta de elementos comprometidos con los niveles inherentes a la racionalidad y/o cientificidad de Estado; de procesos que atañen a las tecnologías

del poder y del saber. Así pues, la crítica a las ciencias - sociales latinoamericanas no puede continuar realizándose des de la posguerra o cuando más desde el presente siglo, sino -- que ha de traerse desde la propia conformación del Estado ab- solutista aglutinador a su vez, de las primeras corrientes -- cognoscitivas, (léase disciplinas social-científicas). Esto lleva a los latinoamericanistas a los esquemas virreinales y al tipo de razonamiento intelectual gestado desde las entra- ñas de dicho régimen.

Nuestro propósito de investigación iba cuajando en un di seño guiado por no desorientados lazarillos. La crítica con- temporánea de la administración pública, la vena foucoltiana, la nutriente Zavala y la crítica disciplinaria de los Estu- - dios Latinoamericanos: todos ellos, valiosos asideros teóri- - cos con que enfocar y elaborar la materia prima buscada. Y - he ahí el problema restante: ¿cómo aterrizar en el objeto de estudio concreto y específico?; ¿cómo comenzar a articular y conformar, para luego descomponer analíticamente, el problema medular que se prefiguraba en el sentido de un conjunto de in tellectuales de Estado portadores de teoría administrativa y - politológica?

Entonces dimos con Antonio León Pinelo. Buscábamos auto res que teorizaran sobre los problemas de gobierno, por un la do, y por otro, administradores con algún vuelo intelectual - sobre su propia gestión. La pesquisa se establecía como un -

arduo atar de cabos sueltos y dispersos en un terreno tan alejado como la época de los austrias en la monarquía española e indiana. Y cuando descubrimos con asombro la existencia de un viejo escrito del siglo XVII, reeditado por la política reformista e ilustrada de los borbones españoles, nos dimos cuenta que la tarea de pausada y meticulosa reconstrucción de las astillas dispersas que en materia bibliográfica componían el conjunto de aportaciones científico-literarias (saberes en sentido amplio), del mundo indiano ya se había iniciado con esa sólida piedra angular que constituye el Epítome de la Biblioteca Oriental y Occidental, náutica y geográfica de Don - Antonio de León Pinelo.⁽¹⁾

Nuestro encuentro con el Epítome de León Pinelo sirvió como hilo de Ariadna para transitar por el laberinto abismal entre la literatura político-administrativa de la época habb**sb**ürguiga virreinal y los esfuerzos contemporáneos por reconstruirla a la luz del tiempo. En este Epítome, León Pinelo recoge y comenta brevemente "los escritores de las Indias Occidentales, especialmente del Perú, Nueva España, La Florida, - El Dorado, Tierra Firme, Paraguay, El Brasil",⁽²⁾ separando y distinguiéndolos por criterio temáticos, esto es, según, las materias a las que se abocan.

-
- (1) Antonio de León Pinelo, Epítome de la Biblioteca...; para todos los efectos hemos venido consultando la edición por la imprenta de Francisco Martínez Abad, Madrid, 1738.
- (2) Ibid., portada de la obra.

Dentro del temario general del Epítome, León Pinelo dedica el capítulo o título XXI a lo que él denominó "autores morales y políticos de Indias".⁽³⁾ Hay que recordar que para los tiempos pre-dieciochescos, cuando comienzan a desbrozarse las disciplinas de las ciencias sociales tal y como las conocemos categorialmente en la actualidad, llamábanse Ciencias - Morales al universo de ramas del saber de carácter socio-histórico y humanizante. Así pues, leyendo con sentido moderno este valioso apartado, León Pinelo quiso contener en él, a -- los autores indianos que hubiesen aportado con sus escritos a las ciencias políticas y sociales. Nos encontramos, de esta forma, no sólo con la primera bibliografía del Nuevo Mundo -- (como bien se ha justipreciado al Epítome entero), sino además, con el capítulo XXI que se erige, en rigor, como la primera investigación erudita y sistematizada que condensa la materia prima esencial para una evaluación del surgimiento de -- las ciencias sociales en la América Latina. Estudiar la génesis y desarrollo histórico del pensamiento social que o bien se desprende, o bien acude, pero que indefectiblemente entronca con el continente latinoamericano, dándole la espalda o -- tal vez ignorando la existencia de este valioso acopio redactado por León Pinelo, es realizar dicha tarea de modo parcial e incompleto.

(3) Ibid., pp. 763-820.

Hemos también de recalcar que la bondad del Título XXI - del Epítome de León Pinelo no se limita a brindar al investigador y estudioso un listado de obras y autores altamente significativo (debemos señalar que el autor nos pone en contacto con innumerables manuscritos y obras de escasísima tirada que sólo un pesquisador infatigable como él conocía). También -- cumple rigurosamente con el cometido semántico de un "epítome". Es decir, que compendia y resume extractos tanto de elementos biográficos del autor, como de rasgos de contenido de las -- obras en cuestión. Podemos decir categóricamente que un epítome es una bibliografía y mucho más; por lo menos es ese el sentido que adquiere bajo la pluma de Antonio León Pinelo.

El Epítome de Antonio de León Pinelo es una de las obras de juventud del autor. Obtiene su primera impresión en el -- año de 1621 cuando Antonio León era apenas un joven de 28 -- años. Esto sorprende aún más, pues el enorme caudal de fi- -- chas, conocimientos, pistas heurísticas, datos biográficos y bibliográficos, que se reflejan en el Epítome, dan la impresión de que sólo pueden ser producidos por un longevo investigador de vasta y larga vida indiana. Si restamos a la fecha de impresión los 11 años que tenía León Pinelo cuando escri- -- bió a Indias por conducto de su querido Río de La Plata en -- 1604, y claro está los años de infancia y preadolescencia, no -- tamos que las faenas de investigación que suponían la plasma- -- ción de conocimientos que residen en el Epítome, se acumula--

ron en poco tiempo, siendo esto testimonio de la gran fibra - de pesquisador e intelectual que a tan corta edad había cultivado nuestro vallisoletano autor.

En efecto, ya para la fecha de publicación del Epítome, Antonio de León Pinelo era una figura intelectual muy reconocida en el mundo hispano-indiano. En primer lugar, aunque -- León Pinelo, provenía de una familia de judíos portugueses -- conversos --hecho que le acarreó no pocos problemas, heredando a sus biógrafos e investigadores contemporáneos de su obra varios inconvenientes y enigmas-- esta realidad no obstó para -- que en el seno de su familia no se percibiese un buen ambiente académico. Su padre encomendero en la Provincia de Tucumán pastoreó una familia dedicada al cultivo de las artes y -- las ciencias. Los hermanos de Antonio León Pinelo fueron por igual, letrados de renombre. Mencionamos significativamente a Juan de León, poeta limeño alabado por Lope de Vega en su Laurel de Apolo,⁽⁴⁾ y a Diego León quien fuera en una ocasión Rector de la Universidad de Perú.

En segundo lugar, el ambiente de estudios en que se cultivaba Antonio de León Pinelo --la Lima de principios de siglo -- XVII-- no podía ser más propicio para el florecimiento intelectual. Desde 1612 radica Antonio León Pinelo en Lima, primero

(4) Vid. de Raúl Porrás Berrenchea: "Don Antonio de León Pinelo y su obra: El paraíso en el Nuevo Mundo", p. VII.

estudiando bajo la égida de los padres de la Compañía de Jesús y luego cursando la carrera de Derecho en la Universidad de San Marcos de donde se recibe como Licenciado en 1618. A la sazón, ya ejercía el profesorado en ambas ramas del Derecho: el pontificio y el cesareo o regio. Fue durante esos años que conoció como condiscípulo suyo al futuro doctor Gaspar Escalona y Agüero, de quien ya hemos hablado en esta tesis. Y fue la época en donde se entabló la amistad entre León Pinelo y el por aquel entonces Oidor de la Real Audiencia de Lima Juan de Solórzano Pereira. (5)

Luego de concluidos sus estudios en Derecho, comienza una doble carrera, la más larga que en vida le tocara desarrollar. Nos referimos, por un lado, a la del cultivo autodidacta de la erudicción universal, y por otro, a la del ascenso en la espiral burocrática de la administración imperial india. La primera redondearía y profundizaría su aparato cognoscitivo y su cultura en general; la segunda lo pondría en contacto con las sutilezas y determinantes, no ya del gobierno y el Estado en su instancia normativa o del deber ser, sino en su cotidiana praxis administrativa.

En cuanto al cultivo de su aparato erudito estableceremos que Antonio de León Pinelo, procuró poseer una formación idiomática que lo convirtió en políglota, manejando el griego,

(5) Ibid, pp. VI y VII.

el antiguo hebreo, el latín, así como varias lenguas romances. Se embebe además en un continuo estudio del hombre y la naturaleza, abarcando así varias de las disciplinas de las ciencias morales y naturales. Porrás Berrenchea ha caracterizado ejemplarmente esta pasión intelectual que se apodera de Antonio de León Pinelo. Nos dice: "Poseído de una especie de fibre erudita y documental, Pinelo registra libros y papeles referentes a América; se enfrasca en la lectura de viejos infolios de geografía medieval y de cosmografía antigua, en latín, en griego y en hebreo; se inicia en la ciencia talmúdica y biblica, devorándose setecientos ochenta libros hebreos de una biblioteca... se sumerge en la lectura de los Padres de la -- Iglesia, de los exégetas de la Biblia y de los doctores de la Escolástica. Día y noche lee, relee, apunta, copia, extracta, toma infatigablemente notas, las traslada a papeletas, las rotula y clasifica... Su afán no es propiamente científico ni su fin el hallazgo de la verdad; su auténtica vocación, acaso por algún rasgo atávico, es la de acumular, la de poseer citas las más raras, difíciles, ignoradas: la de concentrar todo el stock posible de referencias sobre un tema dado y deslumbrar, ya que no por la excelcitud del pensamiento, por la - cantidad fabulosa o la rareza de las noticias."(6)

El anterior se nos antoja como un fiel retrato del tipo

(6) Ibid, p. XIV.

de erudicción que desbroza Antonio de León Pinelo. Acusioso, meticoloso, ávido de conocimiento hasta la gula. Sin embargo, discrepamos de Porrás Berrenchea cuando éste sostiene que Pinelo no perseguía la actitud científica al no ir en pos de la verdad. Es cierto que en León Pinelo reside mayor riqueza de data que de conclusiones, pero esto no lo descalifica como científico, sino que lo ubica en un eslabón particular dentro del proceso metodológico de la investigación social desde el punto de vista de la ciencia. Por cierto, desde nuestro punto de vista, no acabaremos de agradecer a León Pinelo, que -- postergara esa búsqueda de la "verdad", que es por demás un concepto tan proteico como inaprensible desde una óptica cosmopolita y universal, para darse a la tarea de constructor de ladrillos sólidos y perdurables con los cuales el investigador actual pueda trabajar como si se diera la mano temporal -- con los viejos recintos archivísticos y bibliográficos del -- mundo renacentista indiano.

Por otra parte, en cuanto al curso de su carrera político-administrativa se refiere, podemos señalar lo siguiente: -- no hubo correspondencia entre la valía intelectual de Antonio León Pinelo y las recompensas en materia de cargos y puestos de talante al interior de la jerarquía burocrática imperial -- del Estado absolutista español. Este señalamiento lejos de sorprender debe verse dentro del contexto, y es más como uno de los corolarios dimanantes, de la crisis integral que afec-

taba la monarquía de los últimos Austrias del mundo hispano--indiano. Por un lado, oscuras figuras políticas poseedoras - de un pseudo-intelecto encumbradas al remozado cargo de Vali--dos del Rey, mientras por otro lado, talentos privilegiados - desperdiciados y mendigando algún reconocimiento en la admi--nistración pública.

La hoja de servicio de Antonio de León Pinelo dentro de las estructuras gubernativas indianas tiene su origen desde - 1619 cuando se le comisiona el corregimiento y la Alcaldía Ma--yor de Minas en la región de Oruro adscrita a la Provincia de Los Charcas. Desde entonces y por espacio de dos años fue -- también asesor del Corregimiento del Potosí. Ya para ese en--tonces, Pinelo, poseedor de un caudal nada despreciable de do cu men tos y sabedor de la urgencia que tenía la corona españo--la y el mundo indiano de un Código general de leyes, comienza a interesarse por la estructuración sistematizada de pasos fi re me s conducentes a levantar el anhelado edificio normativo de Indias. De hecho, en 1621, abandona los cargos en los que se había desempeñado hasta entonces para viajar relánpagamente a España y continuar reuniendo materiales para su proyecto de - codificación. De regreso a tierras americanas durante ese -- mismo año, viene investido del cargo de Procurador de la Go--bernación de Buenos Aires. En esta gestión redacta para el - conocimiento de Felipe IV dos interesantes memoriales que en el parecer del historiador del Derecho argentino Ricardo Leve

ne, contienen no sólo importantes materiales para el estudio de la vida colonial bonaerense de la época, sino además para la justipreciación del gobierno indiano en general. (7)

Fue durante la década de los años veinte cuando Antonio de León Pinelo se entregó de lleno a la tarea más grave y urgente del momento, la ya mencionada faena de recopilación y -codificación de las Leyes de Indias. Trabajaba en esta labor, Don Rodrigo Aguiar y Acuña, un ex-oidor de la Real Audiencia de Quito. Y lo hacía fundamentalmente sobre las aportaciones realizadas desde el siglo anterior por los coleccionistas dispuestos de algún nivel de normatividad, tales como, Zorita, -- Ovando, Encinas, Zorrilla, Puga y otros.

Como fruto de los empeños de León Pinelo por integrarse a la faena recopiladora, éste publica un valioso discurso que contiene un buen caudal de doctrina en materia jurídica, y -- que sin lugar, a dudas trazó un norte metodológico para los -- ulteriores trabajos, tanto de Aguiar y Acuña, como del propio Solórzano Pereira, quien finalmente llevó el peso de las tareas recopiladoras. (8) Así pues, en 1623 León Pinelo publica su Discurso sobre la importancia, forma y disposición de la - Recopilación de Leyes de las Indias Occidentales. (9)

(7) Ibid., pp. X y XI.

(8) Así lo concibe, por ejemplo, un estudioso de la vida y -- la obra de Antonio de León. Nos referimos a Guillermo -- Lohmann Villena. Este lo considera como la primera detallada metodología sobre la forma y disposición del proyectado cuerpo legal indiano.

(9) Hemos manejado la edición del Fondo Histórico Bibliográ-

La publicación de este discurso le valió que tan sólo pocos meses después, le llegara a León Pinelo un decreto Real - que lo adscribía a los trabajos y al equipo de Aguiar y Acuña. Como hemos dicho, contenía el Discurso... valiosos elementos de doctrina jurídica. Pinelo se expresaba sobre la forma en que las leyes han de ser manifestadas, de los elementos en materia recopiladora que podían ser heredados de los Derechos - Romano, Real y Canónico, así como de la especificidad que debía caracterizar a las Leyes de Indias.⁽¹⁰⁾ Más adelante en su Discurso y luego de una reflexión con carácter general sobre "los medios de hacer y acabar la recopilación", pasa a exponer taxativamente un decálogo de preceptos para la recopilación, mismo que demuestra ante el lector la sistemática, -- disciplinada y organizada intelección de Antonio de León Pinelo.⁽¹¹⁾ Para el investigador contemporáneo que se acerca a las realidades del Estado español en Indias y por ende al nivel normativo por antonomasia plasmado en el código de 1680, pero que provenga de disciplinas extra-jurídicas, la lectura del Discurso de León Pinelo lo familiariza con herramientas hermenéuticas para aprovechar mejor los elementos y contenidos de los códigos indianos. Muy útil resulta, pongo por caso, las distinciones que realiza Pinelo entre coleccionar le-

fico José Toribio Medina de Chile, preparada en 1956 y - dotada de un valioso prólogo a cargo de Aniceto Almeyda.

(10) Vid. de León Pinelo, Discurso sobre la importancia..., - op.cit., capítulos I, II y III.

(11) Ibid., pp. 139-176.

yes y recopilarlas, pues en este último proceso interviene no sólo el estricto tenor jurídico, sino la filosofía inherente o espíritu de la ley que es, en última instancia, lo que dota de sentido a un cuerpo legal y lo que va trazando doctrina. - Claramente expresa Pinelo, a estos efectos y como una de tantas otras consideraciones: "Que pueda el recopilador no sólo añadir, sino también quitar..."(12)

A la época en que León Pinelo trabajaba junto a Aguiar y Acuña pertenece una obra que recoge los frutos de la primera parte de una comisión que el primero había recibido del segundo en el sentido de examinar los libros de Secretaría de los dos virreinos indios conocidos hasta entonces. El año -- 1625 ve pues, la publicación del opúsculo en cuestión intitulado: Libros reales de gobierno y gracia de la Secretaría del Perú.

No es este el momento para traer de nueva cuenta la historia de la recopilación de las leyes de Indias desde el momento en que se le adjudicó la tarea a Aguiar y Acuña hasta su final publicación el año de 1680. Esto ya ha sido realizado por varios autores y desde diversas trincheras intelectuales. Schäffer bosquejó el proceso a la hora de escribir su tratado en dos tomos sobre el Real y Supremo Consejo de Indias, Porrás Berrenchea y Lohmann Villena hicieron lo propio

(12) Ibid, p. 154.

desde la óptica de ubicar a León Pinelo al interior de dicho proceso, y el estudioso español Juan Manzano Manzano dedicó - grandes esfuerzos específicos para historiar la Recopilación de las leyes de Indias, amén de que sirvió de prologuista por sus vastos conocimientos en este terreno para la edición moderna pero facsimilar de la propia Recopilación. (13)

Empero, sí tenemos que confesar que aunque nuestras investigaciones revelan que León Pinelo contiene valiosas aportaciones para el desarrollo del pensamiento y la teoría administrativa del Estado absolutista tal y como éste se expresó históricamente en el espacio hispano-indiano (y por ende para la moderna crítica de la administración pública como disciplina), éste desbordó su mayor dosis de pasión intelectual, horas de trabajo e inversión emocional en esa escultura gigante en piedra llamada La Recopilación de las leyes en Indias. -- Ese fue el tema que más deseó conquistar en su vida administrativa y en su obra intelectual. Y a pesar que pasada la década de los Veinte sus escritos no reflejan explícitamente referencias directas al proceso recopilador que, por cierto, no vio concluirse en vida, los que le conocieron y han investigado a profundidad su vida no ponen en duda que el diablejo de la gloria esfumada por su separación formal de los trabajos, por la morosidad con que todo esto se desenvolvía al más alto

(13) Vid. de Manzano Manzano Juan, Historia de las recopilaciones de Indias, Madrid, 1950.

nivel imperial y por el nombramiento de Solórzano Pereira en la dirección definitiva de la recopilación, mortificó hasta - los últimos días su inconsciente.

La década que comienza en 1620 fue, sin lugar a dudas, - uno de los momentos más productivos en la vida intelectual de Antonio de León Pinelo. No sólo trabajó, como hemos visto, - en los procesos recopiladores tanto a nivel de investigación de base como en el nivel teórico que demandaba la empresa, si no que empuñó la pluma para disertar sobre temas que su com--promiso con las estructuras del Estado español en Indias le - dictaban como inminentes y necesarios de ser abordados. A es ta época pertenece una de sus obras más notables. Nos referi--mos al tratado administrativo intitulado a semejanza de la -- institución que le succionaba su reflexión: El gran canciller de Indias. Esta obra —sobre la cual nos detendremos un poco más adelante— contiene un no despreciable caudal de cientifi--cidad administrativa y constituye uno de los pilares teóricos sobre los que se levanta la intelectualización de Estado que vive en León Pinelo.

Durante la siguiente década, nuestro inagotable escritor e infatigable funcionario, combina la publicación de sus lla--madas monografías excéntricas con algún escrito rico en conte--nidos jurídico-políticos. (14) Y en verdad esta pasión con --

(14) Utilizamos prestada de Lohmann Villena la frase "monogra--fías excéntricas".

que León Pinelo se entrega lo mismo a temas de incuestionable gravedad y pertinencia como a tópicos en apariencia nimios no sólo es atribuible a la década que se abre en 1630, sino que será una especie de sello distintivo que caracterizará el conjunto de su producción intelectual hasta el final de sus eruditos días. Tres obras publica el autor durante estos diez años, a saber: su valioso Tratado de confirmaciones reales de encomiendas y oficios y casos en que se requieren para las Indias Occidentales (Madrid, 1630), una colección de documentos que intituló, Autos, acuerdos y decretos de gobierno del real y supremo consejo de Indias, (1638), y su peregrino La cuestión moral si el chocolate quebranta el ayuno (1636).

El Tratado de confirmaciones reales⁽¹⁵⁾ ha sido una de las obras más consultadas por los estudiosos del gobierno en Indias, y claro está, por los contemporáneos de León Pinelo que ejercían funciones administrativas. Escrita en dos tomos, dedica la primera parte a todo lo relativo a Encomiendas, Derechos y obligaciones con respecto a éstas, y ha sido la que mayormente se ha utilizado, en virtud, claro, de que el tema de las encomiendas se ha beneficiado de un acudido interés. En la segunda parte, León Pinelo, toca otro tipo de realidad jurídica que conllevaba confirmación real: los oficios vendibles y/o enajenables. El trabajo, que está dedicado al nota-

(15) Hemos consultado la edición de 1922 publicada en Buenos Aires por el Instituto de Investigaciones Históricas.

ble Lorenzo Ramírez de Prado y que tiene la aprobación del no menos prominente Rodrigo Aguiar y Acuña, contiene en esta materia de los oficios vendibles una buena dosis de teoría administrativa. Recordemos que una de las aportaciones importantes que el gran politólogo Juan Bodino establece en sus Seis libros de la República giraba en torno a la transformación -- por vía del absolutismo y la ley de la centralización de los cargos burocráticos medievales (oficios) en puestos desprivatizados y omnidependientes de la monarquía (comisarios). Recordemos que esta aportación a nivel teórico no hizo sino reforzar un proceso histórico-concreto que en términos de las especificidades del espacio hispano-indiano se traducía en la nueva red burocrática de marcado carácter centralista que impulsaron los Católicos. La resurrección del Corregimiento, y la prohibición de la venta o enajenación de los puestos burocráticos, trazan la ejemplaridad de este proceso.

Cuando los últimos y decadentes Felipes de la Monarquía de la Casa de Austria en España e Indias comenzaron a desandar los escalones surcados por los centralistas renacentistas, tuvieron la mediocre idea de hacer frente de modo superficial a la gran crisis fiscal de mediados del siglo XVII (crisis -- que ellos mismos, en gran medida, se buscaron en su infantil manía guerrerista) vendiendo y enajenando, esto es, refeudalizando, algunos cargos administrativos dentro de la red imperial de su Estado. León Pinelo, atento a todo este proceso,

y a pesar de que no tiene la virilidad para oponerse tenazmente a este empeño reaccionario, intenta cuando menos evitar un caos, organizando y sistematizando el proceso. En el segundo tomo del Tratado de confirmaciones reales encuentra el lector la teoría sobre la enajenación de oficios administrativos hacia manos extra-estatales. Cuales oficios pueden venderse y en qué terminos; cuales son intocables.

Poco tiempo después de la publicación de la obra anteriormente comentada, León Pinelo consigue escalar en su carrera - como funcionario administrativo indiano. En 1636 es por fin nombrado para ocupar un puesto en propiedad dentro de las estructuras del Real y Supremo Consejo de Indias: el cargo de - Relator. Es ya trabajando como soldado de fila dentro del -- magno consejo indiano cuando León Pinelo comienza a reunir va liosos materiales sobre esta institución, con la idea en mente de sacar a la luz una "historia" del mismo.

En este afán y con su consabida meticulosidad de infatigable investigador, Antonio de León Pinelo, escudriña, reúne, compila, clasifica y analiza, la más variada información de - primera fuente. Su intención era desplegar una magna monografía sobre el Supremo Consejo de Indias. Mucho trabajó al - - efecto y gracias a Lohmann Villena sabemos que los fondos bibliográficos españoles custodian los valiosos manuscritos en donde León Pinelo plasmó un buen trozo de la vida gubernativa

de esta institución.⁽¹⁶⁾ Desde el Epítome venía anunciando - nuestro autor su monumental monografía, y, luego en otros escritos, aparecen referencias, aunque con pequeñas variaciones en los intitulados. Hoy día esta madeja de escritos pueden - encontrarse reunidos en el "Índice general de los registros - del Consejo de Indias. Año de MDIX hasta el de MDCVIII". En 1645, dentro de este momento intelectual en donde ejerciendo sus funciones administrativas dentro de la principal institución gubernativa del imperio indiano a la vez, León Pinelo intelectualizaba en torno al órgano en donde estaba inserto, que da impreso un opúsculo titulado: Tablas cronológicas del real y Supremo Consejo de Indias. Estas tablas han sido para nuestra investigación, de gran utilidad toda vez que en ellas - - León Pinelo despliega una valiosísima data referente a las figuras que cronológicamente han ocupado distintos escaños dentro de la espiral burocrática del Consejo de Indias. Esto -- nos ha permitido verificar la relación teoría-praxis en el -- sentido de valiosos tratadistas del gobierno indiano que a su vez, ejercían funciones administrativas de primer nivel.

Continuando con el contrapunteo entre obras de gran valor documental y/o teórico y obras de pregrina y excéntrica - erudicción, rasgo que, como hemos visto, caracteriza el reper-torio intelectual de León Pinelo, un poco antes de la impre--

(16) Vid. Lohmann Villena, Estudio preliminar al Gran Canci-ller de Indias, pp. LXVI a LXXIX.

sión de las Tablas cronológicas ve la luz la monografía intitulada: Velos en los rostros de las mujeres: sus consecuencias y sus daños, fechada en 1641. En este trabajo León Pinelo diserta con profunda erudicción histórica y antropológica en torno a la costumbre femenina de cubrirse el rostro. Como vemos, nuestro polifacético autor pasa de lo urgente a lo trivial sin ningún problema de conciencia intelectual.

La década de los años cincuenta resulta trascendental para las aspiraciones tanto de la vida administrativa como de la obra intelectual de Antonio de León Pinelo. Será el último decenio de su existencia, y en éste concluirá sus escritos del momento, dejará inconclusos tantos otros bosquejos, y escalará el peldaño más alto que alcanzó a subir dentro de la jerarquía burocrática de Indias.

Abre la década con la impresión en 1650 de la curiosa, monumental y única en su género obra titulada: El paraíso en el Nuevo Mundo. En este escrito el autor pretende sumergirse en las profundas aguas de los saberes, cartográficos, cosmo--gráficos y teológicos, para asertar olímpicamente la tesis de que el sagrado edén de las escrituras radicó en las tierras indianas, más específicamente en el mundo andino.

Tomando en consideración que el Renacimiento abrió la -- más formidable esclusa para el torrente de antropocentrismo -- que se volcó sobre América en términos de la concreción por -- autonomasia del pensar utópico, es comprensible la identifica

ción ideacional que realiza León Pinelo entre el Nuevo Mundo y el "paraíso", máxime cuando estas formulaciones utópicas recurrían en no pocas ocasiones a las nociones de perfección inmersas en el cristianismo originario. Sin embargo, en esta ocasión asistimos a una metodología del pensar diametralmente opuesta a la que desarrollan los pensadores utópicos. León Pinelo, lejos de descender al plano ideal y mítico para criticar las impurezas de la vida real y concreta —que tal es el camino recorrido por las Utopías del Renacimiento— se descuelga desde el abismo mítico y teológico de la existencia de un "paraíso terrenal", para pretender encontrar la concreción histórica del mismo. Para nosotros, tal actitud se asemeja a intentar descubrir los vestigios históricos de aquella primera convención de la que nos hablan los teóricos del "Estado de naturaleza". Y ciertamente León Pinelo, menos que representar una variante del pensar utópico se nos revela como un nítido constructor de lo que podríamos denominar la anti-utopía.

Tres años más tarde empuña la pluma para un viejo propósito suyo que no ve concluir. Nos referimos a la final publicación de un Código de Leyes de Indias, que como sabemos tardó varias décadas más en publicarse. Su Aparato político de las Indias Occidentales —opúsculo de veinte páginas que se imprime en 1653— se presentaba al monarca y a su consejo real con la intención que sirviese de prólogo al proyectado cuerpo

legal. Y hoy día, para juristas e historiadores del pensamiento político-social, el opúsculo reviste notable importancia a efectos de la doctrina que contiene, a pesar de que no llegó a ser incluido como introducción a las Leyes de Indias, tal y como éstas quedaron publicadas finalmente en 1680.

Como vemos, León Pinelo no cejaba en su empeño por aportar teóricamente a distintas causas en que estaba comprometido el Estado absolutista en España e Indias. Lo hacía en el plano intelectual y lo anhelaba en la tesitura de la política práctica. Por fin, en 1656, es nombrado a un cargo de mayor talante dentro del Consejo de Indias que el de relator. Es referido a un asiento de Oidor en la Casa de Contratación. Pero como esto no llenaba las ambiciones de León Pinelo, sus pretensiones de ascender aumentaron, consiguiendo al fin de sus días —a tan sólo dos años de su muerte— uno de los cargos que más deseó: el escaño de Cronista Mayor de Indias.

Es a esta época en donde fungía como Cronista Mayor que pertenecen varios de sus escritos de nítido carácter historiográfico. Entre estos pueden mencionarse sus: Anales de la insigne y coronada Villa de Madrid, que contiene noticias y crónicas madrileñas desde el año 474 hasta el de 1658, fecha en que queda impreso este escrito; y su descomunal mamotreto (como tal le llamó Lohmann Villena) titulado: Historia náutico-militar de las Indias Occidentales..., publicada en 1659.

Dejando sobre sus escritorios de trabajo una gran cantidad de manuscritos, bosquejos, bocetos y opúsculos ávidos de convertirse en proyectadas obras de mayor envergadura, y dejando truncas sus aspiraciones de que la Corona le hiciese un digno reconocimiento como grave autor y buen administrador, Antonio de León Pinelo muere en 1660, convirtiéndose en uno de los autores más prolíferos y eruditos de las letras hispanas en todos los tiempos. Sus labores inconclusas, lejos de presentarse como un defecto se erifen como testimonio fiel de sus abundantes y tupidas jornadas de investigación y constituyen para el investigador moderno una cantera de conocimiento a ser esculpido con una actitud de rigor y meticulosidad a -- imagen y semejanza del ejemplo que testó el Maestro Pinelo. -- Los cabos sueltos no hacen sino abrir el apetito contemporáneo de la crítica historiográfica que se posa sobre las realidades socio-políticas que se desarrollaron en el mundo indiano bajo la era de la Casa de Austria.

Antonio de León Pinelo no ha sido estudiado e incorporado al bagaje que configura el pensamiento social indiano, como es menester hacerlo. Existen críticos que han posado su atención sobre su vida y obra: Aniceto Almeyda, Porrás Berrenchea, Lohmann Villena, Manzano y Manzano. Casi todos estos valiosos investigadores han comenzado a abrir un enmarañado camino de investigación sin el cual hoy sería muy difícil -- transitar. Nosotros, en esta tesis, no pretendemos hilar más

allá que lo que ha sido trazado por las autorizadas fuentes - arriba consignadas. Sin embargo, nos parece que hasta aquí, queda demostrada la gran densidad y vitalidad inmersa en la vida administrativa e intelectual del gran Antonio de León Pi^unelo. A continuación precisaremos algunos elementos de específico interés para nuestro objeto de estudio.

De un rastreo preliminar, panorámico y general de la obra de Antonio de León Pinelo se desprenden varios puntos que, en la medida en que refieren a diversos aspectos atinentes e importantes para la reconstrucción del pensamiento político-administrativo de Indias, trazan valiosos indicadores y pistas para nuestros ulteriores esfuerzos de investigación; razón -- por la cual se hace necesaria su exposición en este apartado.

Antes recalquemos el hecho de que nuestro polidimensio--nal autor ha sido justipreciado ya, con acierto, como digno -exponente y configurador prominente por ende, tanto de la historia como del Derecho Indiano. En estas cuartillas interes llama la atención de la Ciencia Política y de la historia Administración Pública --académicamente concebidas-- sobre la existencia, en la obra de León Pinelo, de no despreciables fuentes teóricas y de interpretación en cuanto a las coordenadas lógico-históricas que enmarcan a la experiencia -gubernativa del Estado español en Indias. Estas aportaciones teóricas las encuentro encapsuladas fundamentalmente en tres de sus mejores obras, mismas que, a su vez, las considero y -

agrupo en dos instancias: a) sus aportaciones a lo que podríamos denominar el aspecto institucional dentro de la teoría administrativa del Estado imperial español; y b) sus aportaciones a la reconstrucción del pensamiento político y administrativo en las Indias Occidentales (hoy Hispanoamérica) durante el siglo XVI y mitad del siglo XVII.

A) En cuanto se refiere a este primer punto, referimos - al investigador interesado a la revisión minuciosa de El Gran Canciller de Indias, por un lado, y por otro, al estudio del Tratado de confirmaciones reales.

El Gran Canciller de Indias es una de las obras que mejor contribuye al estudio de las numerosas realidades involucradas en el reinado decadente y en estrepitosa crisis de Felipe IV. De hecho, la obra es escrita por una motivación de acción directa, contundente e inminente: la rehabilitación en 1623 del oficio de "Gran Canciller de Indias". Empero, el rasgo decadente involucrado en esta resurrección institucional no se observa si no exponemos que este decreto filípico - obedecía a su vez a un galardón o premio que iba dirigido al por entonces favorito real en calidad de Privado o Valido, el Conde-Duque de Olivares.

No abrumaremos al lector insistiendo en la franca mácula reaccionaria y decadente que implicaba para un Estado absolutista retornar -como lo hicieron los últimos Felipes de la dinastía Habsburgo- al descalabro descentralizador y pusilánimo

me en esencia, de dotar de gracias, mercedes y poder en demasía, a una figura que, a la usanza de los válidos españoles, anteponía lo personal a lo estatal, lo dimanante del interés privado a lo propio del bien público, aún entendido éste, des de la racionalidad del Estado moderno centralizador. Lo que sí corresponde indicar es que una de las instancias en donde se materializó la enorme dosis de poder que Felipe IV entregó al notorio Conde-Duque, fue precisamente invistiéndole del -- otrora poderoso cargo de Gran Canciller de Indias.

El cargo de Gran Canciller de Indias, como es sabido, -- era el segundo en jerarquía, importancia y prestigio dentro -- de la estructura institucional del Real y Supremo Consejo de Indias, a la zaga tan sólo de la Presidencia, que era ocupada por antigüedad. Como segundo en línea de mando, las atribu-- ciones, regalías, y privilegios del ocupante de esta magna -- cancillería eran, como es de suponerse, muy amplios. Su función natural consistía en la neurálgica y grave misión de expedir, refrendar y en su caso denegar las mercedes, títulos, gracias y demás privilegios que desde la península se despacharan hacia Indias. Este refrendar se concentraba en la -- otorgación del poderoso y enormemente dotado de profundo simbolismo, Sello Real. El Gran Canciller era pues, el custodio, plenipotenciario e impresor del magno sello, sin el cual tambalearían ipso facto numerosos, enredados y poderosos intereses socioeconómicos en las tierras de América.

La obra El Gran Canciller de Indias de León Pinelo, tiene la virtud de verificar la íntima relación que durante la época post-renacentista que venimos en esta tesis analizando, sostienen teoría y praxis. Surge el hecho de gobierno (rehabilitación del cargo de Gran Canciller de Indias) y de inmediato brota el logos o intelectualización del mismo (El Gran Canciller de Indias).

Este tratado debía servir al incumbente del dicho cargo administrativo a la manera de un oráculo. Fue redactado con esa intención por León Pinelo: fungir virtualmente de prontuario, vademecum o manual para el ejercicio práctico de las funciones administrativas inherentes e involucradas con el cargo de Gran Canciller de Indias.

La obra fue dividida por León Pinelo en tres partes. En la primera analiza las características, cualidades y requerimientos que debe presentar y dominar el "questor candidato".⁽¹⁷⁾ En la segunda parte, el autor establece los elementos esenciales que definen, no ya al candidato, sino al cargo u oficio - institucional per se. Es aquí donde León Pinelo nos define la Gran Cancillería, traza su historicidad, despliega sus funciones, atribuciones y privilegios administrativos, así como nos demarca su radio jurisdiccional. Así pues, nos adentra - en materias de teoría institucional de Estado, estableciendo

(17) Vid. El Gran Canciller de Indias, op.cit., pp. 19-44.

los privilegios de este oficio, a saber: a) Privilegio de Presidente, b) privilegio de Consejero, c) privilegio de Secretario Mayor, d) privilegio del "cuarto sello", e) privilegio de "juez de sellos falsos", f) privilegio de "ordenar las leyes y enmendarlas", g) privilegio del "archivo", h) privilegio de "registrador", i) privilegio de "nombrar cancilleres y registradores", j) privilegio del "título de grande", k) privilegio de "la preeminencia del lugar", l) privilegio de "salario y emolumentos".(18)

En la tercera y última parte de su obra, León Pinelo despliega todo un conjunto de leyes que establecen el "deber ser" normativo que conforma el bagaje jurídico del cargo de Gran - Canciller de Indias.(19)

En síntesis, en el Gran Canciller de Indias, León Pinelo construye uno de los tratados administrativos de mayor envergadura dentro del universo del mundo indiano. Una especie de espejo institucional a la usanza de lo que décadas atrás había realizado el "político" Castillo de Bobadilla con el Consejo de Indias. En él se contiene la doctrina que impregnó con sus efluvios teóricos la acción gubernativa de este cargo administrativo. Y a él hay por fuerza que retornar cada vez -- que se intente trazar el nivel intelectual del Estado español en Indias, así como el abismo que lamentablemente separaba a

(18) Ibid, pp. 47-153.

(19) Ibid, pp. 157-201.

éste del nivel de la cruda realidad cotidiana y concreta.

Otra obra que aporta directamente a la teoría administrativa de Estado desde el ángulo peculiarmente burocrático e -- institucional es el Tratado de confirmaciones reales. Sin temor a exagerar, sostenemos que el segundo tomo del Tratado... (ya comentado en cuartillas precedentes) contiene el mejor material para analizar, otra de las caras que asumió la crisis del centralismo filípico: la privatización o refeudalización de ciertos oficios burocráticos. No conocemos mejor fuente -- que se adentre al tema y por ende la recuperación crítica del pensamiento administrativo inherente al proceder del gobierno español en Indias tiene que acudir a este importante libro de León Pinelo para abreviar de primera y originaria mano la doctrina elaborada al efecto de oficios y plazas burocráticas -- enajenables, desde las entrañas mismas de la intelectualización de un funcionario virreinal.

Tanto por medio de El Gran Canciller de Indias como a -- través del Tratado de Confirmaciones Reales, Antonio de León Pinelo se levanta, a la luz de los tiempos, como uno de los -- máximos cultivadores de la teoría administrativa del absolutismo en Indias. Eminentemente, desde el costado de la expresión altamente aplicativa de un pensamiento institucional o -- burocrático que iba dirigido a orientar la práctica cotidiana de ciertos oficios y sus respectivos incumbentes.

B) Precisemos que en Antonio de León Pinelo y a través - de su excelente y bondadoso Epítome el investigador inmerso - en la reconstrucción diacrónica del pensamiento administrativo latinoamericano, obtiene uno de los manantiales de información básica de mayor valor cuantitativo y cualitativo.

Cuantitativo en el sentido de la enorme cantidad de - - obras, opúsculos, manuscritos, memoriales, pareceres, epístolas, informaciones reservadas y tratados que reunió organizadamente, León Pinelo, a los propósitos de componer la primera bibliografía del Nuevo Mundo. Este caudal es sumamente importante pues al ser plasmado temprano en el siglo XVII ofrece - datos y pistas para transitar por el laberinto bibliográfico que el abismo de los tiempos interpone entre las realidades - virreinales de la época habbsbúrguiga y nuestros días de oca- so en el siglo XX.

Cualitativamente en el sentido de que Antonio de León Pi- nelo no es exclusivamente un bibliófilo y uv bibliógrafo, si- no que es además un exégeta. Realiza pues, etimológicamente un verdadero Epítome, pues resume y hace síntesis tanto de al- gunas efemérides de interés referentes al autor como de ele- mentos de contenido de la obra en cuestión.

Sin duda, el rastreo de los autores, las obras y las - - ideas que se configuren como aportaciones al pensamiento so- cial latinoamericano, tiene que comenzar con un meticuloso es- tudio del Título XXI sobre los "autores morales y políticos"

de Indias, contenido en el Epítome de Antonio de León Pinelo. En él se encuentran las primeras piedras del desarrollo de -- las Ciencias Sociales, que con enorme trabajo pero con gran -- entusiasmo engendró y aportó a la historia de la cultura occi -- dental, el complejo y contradictorio mundo virreino-indiano.

7.1.2. GASPAR DE ESCALONA Y AGUERO Y LA ERUDICION MONOGRAFICA

Una de las características más interesantes que observa el estudioso de los intelectuales de la administración y el -- gobierno del Estado español en Indias bajo la era habbsburgo, rasgo que se acentúa durante el transcurrir del siglo XVII, -- estriba en la dicotomía espontánea y sin intención, entre au -- tores cuya sapiencia reside en la multiplicidad y heterogenei -- dad de tópicos a los que entregan su reflexión, y otros en -- que la erudicción se encapsula potencialmente en un solo te -- ma. Quizá el ejemplo cúspide de esta dicotomía se puede ob -- servar en un contraste realizado entre la erudicción polidi -- mensional de Antonio León Pinelo y la de Solórzano Pereira. -- Otro autor que al igual que Solórzano se concentra a profundi -- dad en una región cognoscitiva de carácter monográfico, lo -- fue su contemporáneo Castillo de Bovadilla. Política para Co -- rregidores --su única obra impresa-- representa el sello testi -- monial de este rasgo intelectual. Es al grupo de escritores

que asume esta modalidad al investigar que pertenece el autor que corresponde en este apartado bosquejar: Gaspar de Escalona y Agüero. (20)

Gaspar de Escalona y Agüero es otro de los autores que - hemos investigado que no sólo es indiano por su vida y obra - administrativa desplegada desde estas tierras, sino por haber tenido a América por cuna. Nace en Riobamba en fecha que no hemos podido precisar pero que debe situarse aproximadamente en las postrimerías del siglo XVI. Suponemos esto porque muere en 1657 y fue contemporáneo y condiscípulo además, de Antonio de León Pinelo. (21) Insistimos: el conjunto de intelectuales del gobierno indiano acepta una caracterización sumamente matizada en función de una multiplicidad de criterios. Ya hemos hablado de las diferencias que establece la forma de los discursos respectivos, esto es, si se trata de escritores de manuales, tratados, consejos de príncipes, utopías, etc. - También hemos establecido la distinción en cuanto a contenido y calibre teórico, o sea, de la mayor o menor presencia de -- elementos social-científicos y metodológicos en sus investigaciones (de la presencia de contenidos de la ciencia de la política por ejemplo). Se ha comentado la matización entre -- escritores monográficos y de conjunto. Igual debemos hacer, --

(20) Vid. de Alfonso García Gallo, Metodología en la historia del Derecho Indiano, p. 86.

(21) Vid. Antonio de León Pinelo, Epítome..., op.cit., p. 763.

con un elemento que hemos venido destacando a lo largo de - -
nuestras cuartillas respectivas para con los autores tratados.
Nos referimos a si los intelectuales -funcionarios eran o no
indianos, esto es, nacidos en América hispano, las Indias oc-
cidentales de entonces.

En cuanto a este particular era sumamente difícil espe-
rar que la mayoría de los autores del siglo XVI fuesen oriun-
dos de América, pues la conquista aún estaba muy reciente. -
Sin embargo, la presencia de un Waman Puma, autor que más que
indiano es propiamente un indígena con un grado de mestizaje,
comienza a despuntar una tendencia hacia la paulatina criolliz-
ación de los intelectuales del gobierno virreinal. Es cier-
to que esta criollización no se da en todo su esplendor hasta
el avanzado siglo XVIII en donde incluso, la política refor-
mista de los borbones finiseculares ilustrados fomentó la par-
ticipación política y académica de los naturales de Indias. -
Empero, desde el siglo XVII ya se observa un caminar en esa -
dirección. Los casos de los dos Gaspar nacidos en Quito, así
lo atestiguan. Habiendo ya hablado de Gaspar de Villarreal, -
continuemos desarrollando algunas líneas en torno a Gaspar de
Escalona y Agüero.

Escalona y Agüero refulge, sin duda, como una de las fi-
guras de mayor solvencia académica en la primera mitad del si-
glo XVII peruano. Estudia Derecho en la Universidad de San -
Marcos de Lima. Rápido se convierte en uno de los juriscon--

sultos más doctos y de mayor prestigio en el virreinato.

Su prestigio intelectual le viene aparejado con una exitosa y ascendente carrera administrativa como funcionario al servicio real dentro de la red institucional del Virreinato peruano. A estos efectos, sabemos que fue Corregidor en la comarca de Jauja ubicada en la tupida sierra peruana. Luego ostentó la gubernatura de Castrovirreyna. Llegó a ser Procurador general de la ciudad de Cuzco y conoció además del sabor de los puestos ejecutivos o de primer mando, la función fiscalizadora de los cargos de Audiencia. Así se le verá ocupar un escaño de Oidor en la Real Audiencia de Chile.⁽²²⁾ De pasada diremos, pues se desprende de lo anterior, que la importancia actual para la reconstrucción de las ideas sociales y específicamente para el pensamiento político y administrativo que merece Escalona y Agüero no se circunscribe al Perú, sino que debe asumirse, por igual, para Chile, Argentina, y claro está para Ecuador su patria.

De la obra intelectual de Escalona y Agüero se conocen dos obras fundamentales y sin duda, monográficas pero eruditas. Estas son: su ampliamente conocida y divulgada Gazophilacium Requium Perubicum publicada en 1647⁽²³⁾ y un interesan-

(22) Esta información que se desprende del frontispicio de su obra Gazophilacium Requium Perubicum puede corroborarse en Javier Malagón Barceló, La literatura jurídica..., -- op.cit., p. 106.

(23) Aunque la edición príncipe está fechada en 1647, nosotros nos hemos tenido que contentar con la consulta de la edición a cargo de la Tipografía Blasii Román de 1775.

tísimo, escasamente conocido y consultado amén de altamente - inaccesible trabajo intitulado: Del Oficio del Virrey.

La primera de estas obras representa un poderoso tratado monográfico sobre materias de Hacienda Real. Compuesto en -- dos libros, Escalona y Agüero explica la diversidad de los géneros de la Real Hacienda correspondientes a las cajas o arcas del Virreinato del Perú. Se toca todo lo relacionado con los oficiales Reales instruidos en estos oficios de recaudación y cobro, así como el propio proceso organizativo inherente a la función fiscal. El propio título en latín esconde en una bella metáfora la intención y el objeto de estudio de la obra. "Gazophilacium" refiere al tesoro del templo de Jerusalem; "Regium Prubicum" se puede traducir literalmente por Reino del Perú. Así pues, tenemos que la obra en su intitulado, aplica al Virreinato peruano, todo lo referente al tesoro máspreciado en un reino, que en este caso no es, obviamente, el de Jerusalem, sino el que reposa en las riquezas y recursos - del mundo indiano, pero que en virtud de la centralización absolutista se imanta y concentra en el fisco Real del trono español.

Esta obra magistral en su amplitud y profundidad, misma que se ve en el modo como el autor se sumerge y da cuenta del tema que se propuso, sólo cuenta en la historiografía social de América con un antecedente: el ya comentado trabajo del -- Oidor Novohispano Alonso de Zorita. Sin embargo, en honor a

la verdad, el trabajo de Zorita se ciñe a las cuestiones de - recaudación de tributos y aunque lo realiza de modo muy efi-- ciente y sin lugar a dudas vanguardista para su época, no re-- siste comparación con la robusta obra de Escalona y Agüero. - Y por su parte, lo que resulta igualmente indubitable es que el "Gazophilacio" se establece como un importante antecedente al movimiento intelectual que durante el siglo XVIII en los - Estados alemanes adoptó el nombre de Cameralismo. Los camera-- listas estudiaron el proceso administrativo del Estado enfo-- cando el núcleo reproductor de la función fiscal o de Cámara, y Escalona y Agüero realiza igual misión una centuria antes - en Indias, claro está, sin acuñar el concepto de cameralismo, sin llevar su pensamiento al nivel pedagógica de la docencia, y sin formar parte de una corriente, escuela o movimiento aca-- démico ex profesor.

Una revisión a fondo de la obra e incluso superficial de su tabla de contenido revela al lector la clara intención ad-- ministrativa que mueve a Escalona y Agüero en su disertación sobre el problema fundamental del Estado imperial español: la organización de su fisco. De hecho, altamente elocuente re-- sulta para nosotros, la prelación ordinal de categorías que - el autor, a modo de hilo conductor o norte para la elabora-- ción del tejido de tan vasto tema, establece en el emblema -- que acompaña la edición príncipe del Gazophilacium. En este emblema o dibujo aparece la esfigie del monarca philfpico en

el centro de montañas y sobre el extenso mar —en obvia referencia a las riquezas propias de los recursos de las tierras de ultramar—. Y justo debajo de la inscripción de la metáfora que le sirve de título a la obra aparece la siguiente prelación categorial: I) Administrandum, II) Calculandum, III) - Conservandum.

Administración, cálculo y conservación: he ahí tres de los conceptos fundamentales que luego las ciencias maduras de la administración pública del Estado absolutista, a saber, la doctrina de la Policía y la Cameralística elaboraron con sumo rigor.

Entrar en un examen detenido de la obra de Escalona y -- Agüero Gazophilacium Reqium Perubicum no forma parte de la -- agenda de investigación que se propone esta tesis, toda vez -- que esta labor ha sido ya realizada por Ismael Sánchez Bella en su trabajo La organización financiera de las Indias.⁽²⁴⁾ -- En esta obra Sánchez Bella nos ofrece un cuadro completo del proceso gubernativo indiano enfocado desde la óptica de la -- Real Hacienda y sus instituciones coadyuvantes. Luego de un trasfondo histórico y un esbozo del cuadro administrativo correspondiente, nos aborda el nivel normativo o jurídico de -- las instituciones involucradas en la recaudación fiscal y de

(24) Vid. de Ismael Sánchez Bella, La organización financiera de las Indias, Publicaciones de la Escuela de Estudios - Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla, 1968.

sus incumbentes. Concluye su obra con unas reflexiones sobre el proceso operacional de la Real Hacienda, sus garantías de eficiencia administrativa y sus desviaciones en la práctica y la aplicación del Derecho. Esta obra tiene como uno de sus pilares doctrinarios la teoría vertida a mediados de siglo -- XVII por Escalona y Agüero.

Lo que sí entra de lleno en una agenda prospectiva de investigación representa el rastreo y análisis de la obra inédita de Escalona y Agüero: el manuscrito De el oficio del Virrey. Pocas pistas para efectos de su búsqueda podemos ofrecer al momento de mecanografiar estas líneas. Sólo podemos testimoniar nuestra convicción de que sería inacabada nuestra labor de trazar el nivel intelectual del conjunto de autores que reflexionaron durante el siglo XVII en torno de los diversos problemas de gobierno en Indias sin la recuperación de la mencionada obra de Escalona y Agüero.

Dejándonos llevar por la extrapolación a partir de la -- erudicción monográfica que exhibió el autor en su Gazophiliacium, y por sus credenciales intelectuales, podemos suponer -- que el manuscrito en cuestión ha de contener una poderosa reflexión en torno al arte de gobernar desde la cúspide del gobierno absolutista indiano. Mucho más que un consejo de Príncipe Indiano, se nos prefigura como un Tratado administrativo sobre el Virrey y las sutilezas y determinantes inherentes a su cargo. Urge encontrar el manuscrito De el oficio del Vi--

rrey, y por este medio se convoca a unos esfuerzos de indagación en este sentido; esfuerzos que deben ser asumidos con ma yor responsabilidad por todos los que estamos comprometidos - en la reconstrucción de las ideas administrativas en América Latina y del pensamiento político y las ciencias sociales en Indias en general.

7.1.3. JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA: SINTESIS DEL INTELECTUAL Y EL ADMINISTRADOR INDIANO

Juan de Palafox y Mendoza encierra en sí mismo interesantes paradojas. En primer lugar, de modo incensante en su corta vida (1600-1659) fundió y confundió su quehacer de hombre de Estado con su alta práctica religiosa, sus escritos y meditaciones ascéticas con sus reflexiones políticas. Y en ambas esferas, es preciso acentuarlo, no pudo evitar teorizar, con estricta finalidad aplicativa sobre ese hecho que las subyace que es la administración. Cuando es preciso hacerlo Palafox se da a la tarea de redactar tanto instrucciones para las ceremonias religiosas, como profundos y precisos manuales de Estado.

En dos ocasiones Palafox, de modo ejemplar, entronizó en su persona una alta actividad religiosa y una fina intuición de estadista. Debemos recordar, por un lado, el importante - para el autor- año de 1629. Palafox y Mendoza es designado

a una importante comisión político-religiosa. Recibía el nombramiento de Capellán y Limosnero Mayor de la Infancia doña - María hermana de Felipe IV, en su viaje por tierras de Austria. (25) Fueron estos años los que, bajo la sotana de clérigo mayor, Palafox y Mendoza afiló -con la lima de la efervescencia del mundo centro-europeo- su agudeza de hombre público. De esa época y sobre la base de las experiencias por dichas - regiones surge uno de los trabajos más bellos que le conocemos a la pluma de Palafox y Mendoza. Compuesto desde clásica fórmula, Palafox levanta un agudo contraste, entre esas dos - monarquías que había puesto en contacto la mutua sujeción a - la dinastía habbsbúrguiga. Diálogo político del Estado de -- Alemania en comparación de España, es una amena conversación entre Don Francisco y Don Diego, desde la cual el autor deja fluir una argumentación que en palabras de un biógrafo contemporáneo suyo "dará materia y luz a los más ocultos y misteriosos consejos de Estado." (26)

La segunda ocasión en que queda al desnudo la imbricación que Palafox realizaba de altas esferas seculares y religiosa ocurre en el climático -para Palafox- año de 1642. Es ese el año en que el ya Obispo de Puebla es nombrado Virrey -

(25) José Rojas Garcidueñas, Prólogo en Juan de Palafox y Mendoza, Ideas Políticas, México, 1946, p. XII.

(26) Juan de Palafox y Mendoza, Obras Completas, Tomo X, Diálogo político del Estado de Alemania en comparación de España, Madrid, 1762, pp. 53-89.

interino novohispano y Arxobispo de la ciudad de México, concentrando así, en sus doctas manos las cúspides jerárquicas - de ambos poderes en la Nueva España. Y en ambas esferas como queda claro, el joven Palafox no era ni mucho menos un neófito.

Su ascenso como religioso de carrera comienza con la dotación de las rentas y cargos de la Abadía de Cintra por el - Conde-Duque de Olivares, toma fuerza con su promoción al floreciente Obispado de la Angelópolis, el primero en crédito y renta de Indias,⁽²⁷⁾ en la jurisdicción de la Nueva España, y culmina con estos seis meses que Palafox y Mendoza ocupa la - máxima silla religiosa de este Virreinato.⁽²⁸⁾

Su carrera como funcionario de la monarquía española e - indiana es todavía más espectacular. Comienza cuando en épocas del famoso Valido Conde-Duque de Olivares, Palafox y Mendoza consigue el puesto de fiscal del Consejo de Guerra que - radicaba en Madrid. Una vez inserto en la vida administrativa de palacio, nuestro autor descuella por sus dotes intelectuales y es prontamente, en 1629, promovido a desempeñar el - mismo cargo de fiscal pero, en el denso e importante Consejo de Indias.⁽²⁹⁾ Al pasar a Indias como primera figura del -

(27) Rojas Garcidueñas, Prólogo, pp. XI-XIX.

(28) Antonio González de Rosendé, "Vida del ilustrísimo y excelentísimo señor Don Juan de Palafox y Mendoza", en Palafox, Obras Completas, Tomo XIII, p. 52.

(29) León Pinelo, Tablas cronológicas del Real y Supremo Consejo de Indias, p. 34.

episcopado de Puebla, trae también consigo dos relevantes encomiendas a modo de comisiones reales. Por un lado, se compromete en la tarea de procurar todos los medios posibles para restituir el pésimo comercio y comunicación a través del - Océano Pacífico, tanto con el Virreinato del Perú, como con la Audiencia de Manila. Por el otro lado, llega revestido de la vital pero puntillosa tarea de Juez residente, nada menos que de los dos Virreyes que le habían precedido al que tomaba posesión en 1640, el Duque de Escalona. Arriba al pináculo de su carrera cuando, en medio de su prestigio como organizador y hombre de letras, es reconocido desde la monarquía con los méritos para ocupar interinamente y en función de la destitución del mencionado duque de Escalona, en el año de 1642, la silla de uno de los dos Virreyes indianos.

Otra de las grandes paradojas que observamos en Palafox y Mendoza tiene que ver con el carácter de su obra escrita, - de su reflexión teórica. Siendo conocido fundamentalmente como célebre hombre de letras y acción típicamente indiana y en particular novohispana, las inquietudes intelectuales de Palafox y Mendoza no están circunscritas al espacio que configuran las Indias. Ni siquiera compuso como todos sabemos que - pudo haberlo hecho, un hondo tratado orgánico sobre el gobierno en este mundo indiano que le tocó vivir y sufrir. Tal parece como si el propio Palafox se concibiera al margen de la teorización sobre los fenómenos de poder inmiscuidos en esa -

compleja administración de las Indias. Con suerte hemos podido percibir su doctrina, enfocada exclusivamente a las Indias y en particular a la Nueva España, gracias a la instrucción reservada que venía obligada a dejar a su sucesor en la silla virreinal. Esta fundamental pieza para el estudio del gobierno novohispano en esta mitad del siglo XVII, y la cual veremos en detalle cuartillas adelante, viene a constituir el texto que nos permite insertar su reflexión en las coordenadas administrativas que componen la Doctrina Indiana de Gobierno.

El gran mérito y la paradoja, a la vez, de Juan de Palafox y Mendoza es que la médula de su reflexión social-científica busca incidir y obtener un lugar en el conjunto de los pensadores e ideólogos mayores de la monarquía absolutista española. Y esta insistencia por establecer una reflexión desde el Estado español ubica a nuestro célebre Obispo de Puebla en un sitio de honor entre los intelectuales políticos de esa corona "gótica, castellana y austriaca", parafraseando a Saavedra Fajardo. Ni siquiera Solórzano Pereira pudo igualarlo en ese sentido. El gran autor de la Política Indiana tiene un peregrino trabajo en donde incursiona en la literatura de emblemas o empresas. Pero el caso de Palafox y Mendoza es que la totalidad de su reflexión política —excepción hecha de la mencionada instrucción reservada, siendo Virrey de la Nueva España— se vierte hacia los contenidos y problemas de la monarquía absoluta española en su espacio peninsular.

Establezcamos un recorrido por las obras fundamentales - de carácter político que provienen de nuestro Juan de Palafox y Mendoza. Este recorrido nos puede poner en contacto con -- esa amplia gama de fórmulas discursivas que desarrolló la teoría del Estado español, que trajimos a colación en el intento de apropiación cosmogónica occidental que vivía en Waman Puma, pero que, claro está obtiene su natural y contundente expresión en un fino escritor indiano como Juan de Palafox y Mendoza.

Y tuvimos ocasión de mencionar uno de los citados escritos políticos de Palafox y Mendoza, que apropiándose de la -- fórmula del diálogo, desplazó una aguda comparación entre las monarquías del orbe y la española. Otro género en el que por su vocación de poeta, incursiona con éxito Palafox y Mendoza es en el de la llamada literatura de máximas. Este tipo de - literatura, oriental de nacimiento, había florecido mucho en el gusto de las letras españolas, y en particular se incorporaba con alta finalidad práctica, al repertorio ideológico que configura la racionalidad que desata el Estado absolutista. - La obra Diversos dictámenes espirituales y morales y políticos publicada ya muerto el autor, por su primo, en 1665, se - inscribe dentro de dicha corriente, haciendo desfilar 192 máximas -morales y/o políticas- de agudo ingenio y logro poético. (30)

(30) Palafox y Mendoza, Obras Completas, Tomo X, pp. 1-52.

Demostrando erudición y profundidad, nuestro autor publica en Puebla de los Angeles para el año de 1643, un tratado - histórico y político, desde el cual se pudieran extraer sabios principios de gobierno.

Es Historia Real y Sagrada; luz de príncipes y súbditos, la obra que más trascendencia y destaque ha tenido de todas - las que con carácter político escribió el Obispo poblano. -- Además de ser el escrito que encabeza, cual tomo primero, las Obras Completas de la edición que mandó a realizar Carlos III en el siglo XVIII, ⁽³¹⁾ recibió -como curiosa excepción- el beneficio de una segunda publicación durante el mismo siglo - - XVII (1668). Expertos del siglo veinte en teoría del Estado en el siglo de oro español, como J.A. Maravall estiman esta - obra como propia a las clásicas de dicho periodo. ⁽³²⁾

Por último tenemos el elegante desenvolvimiento de nuestro autor indiano, Juan de Palafox y Mendoza en un poderoso - Espejo de Príncipes, inexplicablemente desestimado hasta hoy día. El espejo de príncipes -ya lo hemos dicho- es uno de -- los vehículos de trasmisión de saber administrativo y político más antiguos y universales. Sin embargo, desde el siglo - XIV en adelante y debido al profundo sincretismo hispano-arábiga vivido en la península, el Espejo o Consejo de príncipes floreció y descolló de modo notable sobre los demás géneros -

(31) Ibid, Tomo I.

(32) J.A. Maravall, La teoría española del Estado en el siglo XVII, p. 17.

del discurso político. En ese campo, el versátil Palafox y - Mendoza aporta su interesante Manual de estados. (33)

Retornemos súbitamente a aquella segunda paradoja que ad- vertíamos en Palafox y que nos puso en contacto con este reco- rrido por el pensamiento político del autor. Decíamos: sien- do Palafox y Mendoza una figura de vida y obra netamente novo- hispana su reflexión teórica se virtió totalmente hacia los - contenidos prioritarios de la teoría del Estado española del siglo XVII y no sobre la dimensión propiamente indiana. Sien- do un pensador docto por educación y experiencia y que llega- ba a Indias como alto funcionario por comisión, Palafox y Men- doza tenía todo a su favor para haver escrito la máxima obra indiana, de los vuelos quizás, de la Política Indiana de So- lórzano Pereira. Y sin embargo se atrinchera junto a los teó- ricos de la monarquía española que trataban desesperadamente de dar luces políticas en la franca decadencia.

La grandeza de Palafox y Mendoza es que sin un solo es- crito consciente a tales efectos se enaltece como la princi- pal expresión de la Doctrina Indiana de Gobierno en la Nueva España y su Virreinato por todo lo largo de la bicentennial -- época de la Casa de Austria. Y esto lo consignamos no sólo - porque testó a la administración pública de Indias una de las Instrucciones Reservadas de mayor calibre en todos los tiem--

(33) Palafox y Mendoza, Obras Completas, Tomo V.

pos del Virreinato novohispano, la cual veremos en breve. Lo sostenemos además por tener la seguridad de que Juan de Palafox y Mendoza ha sido uno de los más altos funcionarios indios con un verdadero sentido de compromiso real y práctico -- con la sociedad civil a la cual coadyuvaba a gobernar.

Echemos un vistazo a la cantidad de procesos sociales -- que quedan asociados con su nombre, los más de ellos en provecho de la comunidad de la ciudad de Puebla de los Angeles.

Fue, en primer lugar, un constructor y reconstructor, estrictamente hablando, de obras de carácter más o menos público. Bajo el Obispado de Palafox y Mendoza en Puebla se terminó la construcción que había quedado inconclusa desde la época de Carlos V. También dispuso para la reconstrucción y reparación de más de cincuenta iglesias dentro de su jurisdicción. Fundó un Colegio para huérfanos y edificó varias casas episcopales.⁽³⁴⁾ Fue el promotor de la erección del Colegio pontificio de San Pedro, que en unión de los ya existentes de San Juan y San Pablo fueron convertido por el propio Palafox y Mendoza en Seminarios tridentinos, los primeros en ese carácter en la Nueva España.⁽³⁵⁾

Aparte de sus probados dotes como hombre de Estado y fun

(34) Rosendé, Vida del ilustrísimo, op.cit., pp. 55 y 82.

(35) Pedro A. Palaou, Breve noticia histórica de la biblioteca Palafoxiana y de su fundador: Juan de Palafox y Mendoza y los Colegios de San Juan, San Pedro y San Pablo, -- pp. 9 y 16-19.

cionario de la Iglesia, Juan de Palafox y Mendoza se extremezaba en la sociedad poblana y "muy de ordinario —en apunte — de Rosendé— hacía pláticas de vivísimo fervor."(36) De su -- quehacer administrativo como funcionario indiano ya hemos dado cuenta y sólo podríamos agregar dos cosas. En primer lugar dejar consignado que de la residencia que se le tomó, una vez de vuelta en España, y en relación con las múltiples comisiones y cargos que emprendió en Indias por mandato real, "no sólo no resultó cargo alguno contra su persona, sino que por la sentencia del Juez de Indias, y la confirmación del Real — y Supremo Consejo de ellas, le declararon por Ministro justificadísimo, y recto, y todas sus acciones y procedimientos -- por acertados...".(37) En segundo lugar destaca el hecho que de todos los pensadores que produjo el mundo indiano, bajo la Casa de los Austrias, ninguno ostentó un puesto o cargo administrativo de mayor altura, envergadura e importancia. Matienzo fue un importante Oidor de Audiencia; Waman Puma, teniente de Corregidor; Mejía de Ovando Alcalde Mayor de poblados de menor importancia, León Pinelo relator del Consejo indiano, Solórzano Pereira decano consejero del mismo Real y Supremo, y Juan de Palafox y Mendoza, Virrey y Visitador General de la Nueva España. Paradójico resulta también el que el propio Palafox y Mendoza concentre en su persona las dos fun-

(36) Rosendé, op.cit., p. 83.

(37) Ibid, p. 109. Vid. anexos.

ciones que en otro escrito había contrastado de modo magis- -
 tral. En su dictamen núm. 189, sobre gobernadores, virreyes
 y visitadores expuso el célebre Obispo de Puebla: "A los go--
 bernadores, tal vez se les ha de limitar el poder, porque no
 siempre lo han menester, pero a los reformadores o visitado--
 res, se les ha de dar más poder, porque todo lo han menester.
 La razón de esto es porque los gobernadores obran contra ren-
 didos y el Visitador contra armados, el uno contra pobres y
 el otro contra ricos: el uno contra vasallos el otro contra -
 ministros; el uno contra quien está acostumbrado a obedecer,
 el otro contra quien está acostumbrado a mandar."(38)

Corresponde en este momento analizar el único escrito --
 que ubica a Palafox y Mendoza como intelectual del gobierno -
 indiano: la valiosa "instrucción reservada" que el autor y en
 tonces virrey de la Nueva España testa a su sucesor.

La instrucción reservada que Palafox y Mendoza redacta -
 en 1642 puede ser vista y dividida en dos grandes partes. La
 primera: aquella que tiene que ver directamente con los pro-
 blemas concretos del Virreinato novohispano; la segunda: una
 especie de Espejo del Virrey indiano, en donde el autor desta
 ca las atribuciones y preminencias de esta principalísima fi-
 gura de gobierno, así como el campo de acción y las materias

(38) Palafox y Mendoza, Obras Completas, T-X (Diversos dictá-
 menes...) pp. 35-36.

que cubre la administración estatal indiana que desde ese cen-
tro penden.

La primera parte está subdividida, a su vez, en materias de guerra interna y externa. A las primeras tocan todo lo relativo a la administración del propio Virreinato, y la segun-da remite a problemas políticos de índole internacional, - - allende las fronteras del propio Virreinato. El Virreinato - indiano conjuga ambas dimensiones. Por un lado, funge, efec-tivamente como la cabeza de gobierno interno y desde donde se extiende la vasta red que despliega la administración pública. Por el otro, representa la figura diplomática indiana por ex-celencia. El Virrey, es el único funcionario indiano con la potestad para tratar asuntos de seguridad y guerra que envuel-van la totalidad del Imperio en términos políticos y milita-res. Comencemos, como el propio Palafox lo hace, establecien-do algunos puntos sobre el estado interno del Virreinato novo-hispano.

Plantea de esta forma Palafox y Mendoza: "Para prevenir ... que dentro del cuerpo de este reino no se vayan creando - humores gruesos y corrompidos a que después no se pueda ocu-rrir con tiempo, y sin mucho gasto y peligro, se me ofrece advertir lo siguiente..."⁽³⁹⁾ y a renglón seguido hace desfilar trece advertimientos que también podríamos llamar secretos, -

(39) Palafox y Mendoza, Informe del Ilustrísimo señor Don - - Juan de Palafox, Obispo de Puebla al Excelentísimo señor

ardides o arcanas, que Palafox y Mendoza generosamente le desvela a su sucesor, neófito en las sutilezas de gobierno que encierran los mundos indianos, y en particular, para este caso, el Virreinato novohispano.

Palafox y Mendoza comienza destacando como puntos iniciales de sus advertencias dos elementos que ya había tenido la oportunidad de precisar como inherentes a la felicidad del Estado. En primer lugar, señala: "honrar la nobleza con agrado" y como segundo punto sostiene: "mantener al pueblo de México en bastante abundancia de bastimentos, señaladamente trigo, - maíz y agua."⁽⁴⁰⁾ Si recordamos lo que largamente expuso en su Diálogo político y que luego sintetizó en su dictamen núm. 158, notaremos que insiste en este documento praxeológico -- tanto en la conveniencia para el Estado de no quebrantar el honor a una nobleza apocada, y de mantener la felicidad del pueblo garantizándole un abastecimiento mínimo y constante, - demostrándonos que en aquellos escritos no teorizaba ni en vano ni de manera abstracta.

El tercer punto es delicado, sobre todo para el propio Palafox y Mendoza, Virrey, a la sazón, pero ante todo Obispo de Puebla. Señala el autor: "Escusar en lo posible competen-

Conde de Salvatierra, Virrey de esta Nueva España, 1642; en Rojas Garcidueñas, Ideas Políticas..., op.cit., pp. 125-175.
 (40) Ibid, p. 127.

cias con cualesquiera cabezas a quien pueda tener amor o reverencia el pueblo, como sería el Arzobispo de esta metrópoli o cuerpo de Audiencia...".⁽⁴¹⁾ No sólo Palafox prevé el político problema de pérdida y desgaste de consenso. Lo importante es, como, a renglón seguido, el autor insinúa la forma en que el Vi-rey puede aprovecharse del consenso que, a su vez, entre el pueblo generen otras dignidades menores. Advierte así nuestro clásico autor: "que aunque los virreyes tienen más mano en lo eclesiástico que en otras provincias por derecho del Real Patronato, los eclesiásticos la tienen más que en otras con el pueblo por ser naturalmente piadoso...".⁽⁴²⁾ De esta forma, insistimos si el Virrey domina sutilmente y sin antagonismos públicos al prelado, se apropiará a su vez del consenso social que este último ha podido obtener.

Luego, como cuarto punto, Palafox intercala una máxima - de gobierno de claro cariz pastoral-absolutista. "Para las cosas grandes -nos dice- es necesario no despreciar las pequeñas", recordándonos aquel principio que luego desarrolló la Ciencia de la Policía y que hace que a ésta le interese todo, "lo necesario, lo útil y lo superfluo".

Como quinto y sexto punto respectivamente, el autor, retoma el tema religioso y pide al Virrey que, por un lado "ayude a los prelados eclesiásticos que fueren más virtuosos a la

⁽⁴¹⁾ Ibid, pp. 127-128.

⁽⁴²⁾ Ibid, pp. 128-129.

reformaⁿ prudente de los súbditos", esto es que se inmiscuya en la labor doctrinal de éstos, y por otro lado, que honre a las órdenes religiosas asistiendo a sus ceremoniales. Esto no implicaba otra cosa que el recordatorio al Virrey del im--portante instrumento de fe y por tanto de poder que estaba dejando desatendido. Dice Palafox y Mendoza en el mismo punto, que dicha actuación de tutela bajo el manto de la honra debe ser "siempre con tal prudencia y atención que vayan poco a poco reduciéndose a su profesión y estado y a los santos claustros de sus conventos, donde allí son útiles, como fuera de ellos y de su profesión embarazosos...". (43)

El séptimo punto envuelve un asunto de procedimiento administrativo. En casos en que existiese competencia de jurisdicciones, recuerda Palafox y Mendoza, que debe siempre primar la orden o disposición que comporte carácter Real. Cuando estas competencias ocurren entre el Gobierno virreinal y la Audiencia, priman los Virreyes por cédula particular, excepción hecha de asuntos en los cuales pudiera vislumbrarse graves dificultades en cuyo caso resulta más prudente esperar que la decisión provenga de la propia monarquía española.

Encarnando, el propio Palafox y Mendoza, dos de las más altas comisiones que la monarquía absolutista de los Austrias destinaba a Indias, es decir, Virrey y Visitador General, se

(43) Ibid. El subrayado es nuestro.

apresta en su octavo punto a proponer: "con el Visitador y -- cualquier otro que tuviere comisiones subdelegadas de Su Ma-- jestad, conviene tener buena y estrecha correspondencia, pues son entrambos ministros de un mismo Rey y buscan un mismo fin que es su servicio. Ya hemos visto, en otro lugar, cómo el - autor contrastaba las dosis de poder que necesitaban uno y -- otro (Virrey y Visitador) cuando coincidían en sus quehaceres administrativos. En este punto, Palafox y Mendoza prefiere - resaltar el denominador común que les subyace, al cual en úl-- tima instancia están sometidos, y el que deben privilegiar en el tan común y pernicioso caso de que se susciten rencillas - menores entre ellos: el bien común propio del Estado absolu-- tista, encarnado en la figura del monarca.

El noveno punto de estas advertencias virreinales y re-- servadas para el buen gobierno de la Nueva España, es una especie de indicación de ese importante recurso del Auto Acordado, que connotó siempre, la Audiencia Indiana, como fórmula de fiscalización administrativa. Me permito citar en extenso dicho punto por entenderlo de capital importancia en el pensa-- miento palafoxiano en general, y en torno a su dimensión in-- diana en particular. Aquí se conjugan su teoría del consejo, su crítica del Valido, y la proyección ética hacia la consecución por el gobierno del bien común o la "causa pública", sín-- toma a su vez de ese momento en que el pensamiento absolutista concientiza la separación histórica entre Estado y Socie-- dad. Escuchémosle:

"Procurar en ocurrencias graves y que puedan despertar - desasosiegos en estos reinos, gobernarse con parecer del Real Acuerdo, y, si fuere necesario, con el de otros ministros o - varones doctos y experimentados, dejándoles libres el sentir y el decir; y en duda, inclinándose a lo que más se acercare a la quietud, paz y sosiego de los vasallos, que por no haber tenido esta atención en estas Provincias y dado sobrado lugar a algunas personas de menos recta intención han sucedido gran des daños y conocidos riesgos de la causa pública."(44)

Los puntos décimo al duodécimo tratan de algunos asuntos de tipo militar interno, como el de la vigilancia que se debía hacer de los protugueses (recordemos que es la época del levantamiento y sucesión de Portugal de la Corona española), y como el de fortalecer los pertrechos de varias plazas militares.

Concluye Palafox y Mendoza sus trece puntos iniciales de esta instrucción reservada, con un pensamiento breve, propio de las máximas que solía componer: "conviene mucho -nos dice- no usar de muchos remedios a un mismo tiempo."(45)

De estos importantes puntos en donde el autor disertaba sobre la conservación de la paz interior en la sociedad novohispana, pasa -como ya anunciamos- a exponernos los principales problemas y dimensiones que el Virreinato debe atender en

(44) Ibid, p. 130.

(45) Ibid, p. 132.

materia de Guerra y política exterior, tanto intervirreinal - como contra la amenaza de potencias extranjeras, ya en forma evidente o por medio de la afamada piratería del Caribe.

De modo inverso a como trabajamos la primera sección, ca si no nos detendremos en los rubros que Palafox y Mendoza engloba bajo Guerra externa. Y es que, no es éste el terreno - donde se vierte, precisamente, teoría administrativa. Con to do no podemos resistir la tentación de decir una palabra en - torno a uno de los rubros que Palafox y Mendoza ubica, acerta damente, dentro de las mencionadas materias de guerra externa. Nos referimos al capítulo intitulado: "De la Armada de Barlovento su estado y sus situaciones." (46)

Anima dicha tentación el hecho de que las "situaciones" a las que se refiere Palafox y Mendoza, no nos remite a otra cosa que a la red de plazas militares situadas o los famosos "situados" que en provincias de menor riqueza pero de mayor - importancia estratégico-militar, los virreinos indios cobijaban. Fue precisamente el carácter de plaza militar situa da, es decir subvencionada por el Virreinato novohispano, el que signó a la Capitanía General de Puerto Rico en el esquema de gobierno imperial que desarrolló la monarquía de los Aus- - tria. En "situado" es pues una fórmula fundamental en el - - Puerto Rico de esa época y una voz sumamente acudida a la ho-

(46) Ibid, pp. 137-147.

ra de historiarla. Palafox y Mendoza habla de Puerto Rico en tre otros situados que esperan pronto despacho desde la Nueva España. Es más, corrobora desde el propio Virreinato la sempiterna crítica isleña de que los susodichos situados (haciendo referencia al dinero subvencionante que por tal cualidad se destinaba) eran muy lentos y esporádicos. Empero, lo más interesante es que Palafox y Mendoza, preocupado prioritariamente por las necesidades administrativas eminentemente novohispanas, también se queja del Situado, pero en el sentido de que estas partidas deben desconcentrarse de las lejanas arcas mexicanas hacia provincias que como Cuba o Cartagena estuviesen más cerca del Caribe en donde pululaban las plazas a subvencionar pero también los filibusteros extranjeros.⁽⁴⁷⁾

La segunda gran parte en que nosotros vemos dividida la instrucción reservada del Virrey Palafox y Mendoza resulta, propiamente, un norte para Virreyes, un verdadero tratado del Virrey novohispano. Incluso, la impresión general que nos deja es que intenta provocar los efectos de un tónico vigorizador en la institución virreinal y exacerbar la célula de poder absolutista que ella encierra.

Así, Palafox eleva el virreinato como cabeza administrativa de la sociedad hacia un lugar en que, por encima de to--

(47) Quien esté interesado en ampliar esta información puede ver el pasaje que en extenso trata Palafox y Mendoza. - Ibid., p. 146.

dos los rubros de la sociedad indiana, éste los cobije, tutele, regule y oriente. Refiriéndose a lo eclesiástico, por -- ejemplo, y hablando en un nítido lenguaje de hombre de Estado Palafox sostiene del Real Patronato "cuyos derechos se deben conservar con grande cuidado, como la joya más estimable que tienen estas provincias y así la llama Su Majestad en sus reales cédulas."⁽⁴⁸⁾ Especial cuidado pone Palafox y Mendoza en todo lo relativo a las materias de cuentas y hacienda, así como de la presidencia que le es propia al Virrey en estos rubros. A tales fines y con sus grandes dotes de organizador, nuestro autor-Virrey, prescribe trece concisos puntos para -- dar un mejor ordenamiento a la administración de la hacienda real de la Nueva España. Por último recalca las actividades de disciplina al interior del propio aparato del Estado, enaltecendo el poder del Virrey, sobre las Audiencias, y más aún sobre los corruptos y venales gobernadores de Indios y Alcaldes Mayores. También encomia Palafox a todo aquel que ocupase la silla virreinal la utilización activa y enérgica de los jueces residenciadores. Con igual preocupación por la administración de la Justicia, nuestro autor recalca la atribución de juez en última instancia, esto es, presidente y cabeza de los tribunales que le asiste al Virrey de las Indias. - En una palabra: más que una apología de esta máxima figura ad

(48) Ibid, p. 149.

ministrativa indiana que es el Virrey, como alguien podría -- pensar, Palafox y Mendoza --Obispo de Puebla entre otras muchas cosas-- establece en esta sustancial y completísima instrucción reservada del año de 1642, el "deber ser" del Virreinato y su cabeza de Estado, pero nunca desde su espiritual dimensión religiosa sino desde la férrea y material condición --

Quizá debiéramos concluir nuestro comentario sobre Palafox y Mendoza, su vida administrativa y su obra política, evocando una última paradoja. Nadie como Palafox y Mendoza, dentro de los teóricos indianos del Gobierno demostró una preocupación y un compromiso tan grande por los más apremiantes problemas políticos que aquejaban, no ya la dimensión india -- del Imperio, sino a su propia monarquía, cabeza del Estado absolutista, y nadie como él tuvo desenlace tan infeliz. Mandado a llamar de las Indias fue separado injustamente de su "rebaño" poblano; parece ser --en frase de su biógrafo Rosendé-- "que estaba en desgracia de su Rey". (49)

Tanto sus brillantes carreras administrativa como religiosa terminaron en descenso o declive, todo lo contrario de lo que merecía la erudita y experimentada figura de Palafox y Mendoza. Una vez en España fue consolado con un cargo de consejero del Real y Supremo de Aragón, y en términos religiosos le fue asignada la diócesis de Osma ya en decadencia y muy --

(49) Rosendé, op.cit., p. 119.

distante en categoría a la floreciente Angelópolis. Incluso la vida le juega una paradoja arrebatándole la salud en plena edad de madurez intelectual (59 años), ironía que en última instancia se le jugaba al propio Estado absolutista español a quien le arrancaba uno de sus más preclaros intelectuales.

7.1.4. LA SISTEMATIZACION DEL LOGOS ADMINISTRATIVO EN JUAN DE SOLÓRZANO PEREIRA

No parecen existir discrepancias en la amplia gama de investigadores que por siglos han hecho del mundo indiano, objeto de reflexión, con relación a la ubicación de la figura de Juan de Solórzano Pereira a la cabeza del conjunto de intelectuales y artífices de la política que se desarrollaron durante la bi-centennial época de dominio de la dinastía habssburgo en la monarquía de España e Indias. En efecto, si bien aún hoy día, el conjunto que entrelaza obras, autores e ideas en torno al problema del gobierno y la práctica administrativa - del régimen virreinal, no está sólidamente reconstruido (de hecho, uno de los propósitos y limitaciones a la vez, de esta tesis, ha consistido en presentar un boceto de la multiplicidad de pistas y sendas de investigación a medio transitar), no por ello hemos encontrado dubitaciones alrededor de una -- sentencia conclusiva: Política Indiana se eleva como la máxima expresión de una reflexión científica dimanante de la ra--

cionalidad política absolutista ensayada en el mundo hispanoamericano durante los siglos XVI y XVII.

Este privilegio de la crítica historiográfica en ciencias sociales sobre la obra intelectual de Solórzano Pereira, aunque ha tenido el defecto de, por un lado imantar a los estudiosos al punto de la saturación hacia las páginas de la Política Indiana, y por el otro, tender un valladar entre esta obra y un universo de aportaciones que previas, contemporáneas o posteriores se desarrollaron sobre variantes del mismo tema, resulta —a la luz de nuestras investigaciones— rigurosamente cierto.

No se escribió, antes, durante o después, de que Juan de Solórzano Pereira dotara a las fuerzas intelectuales del Estado imperial español de una savia cognoscitiva de potencial —provecho práctico, una obra como la Política Indiana de 1647. El alcance, el aparato erudito, la penetración y madurez de sus tesis e ideas, la convierten en una expresión pinacular, en un instrumento en donde se objetiva un salto cualitativo —en el nivel discursivo que a su vez, traduce la química de la instancia racional: un parteaguas en la reflexión indiana de Estado. Todo esto será motivo para una reflexión más detenida cuartillas adelante. Sin embargo, por el momento, interesa recalcar que el mencionado salto cualitativo con que caracterizamos la aportación de Solórzano Pereira obtiene su punto pivote en las coordenadas intelectuales que sobre el problema

de la gobernabilidad, policía o administración de la sociedad indiana por el régimen virreinal-absolutista del Estado español se habían comenzado a gestar desde mediados del siglo XVI. En otras palabras: Solórzano Pereira muestra un cuadro tanto en su vida administrativa como en los supuestos en que se basa su obra académica, que contiene muchos de los elementos homogéneamente presentes en aquellos actores sociales que hemos denominado intelectuales del gobierno indiano, desde Matienzo hasta León Pinelo y Palafox.

La trilogía de espacios en donde se desarrolla física y espiritualmente Juan de Solórzano Pereira muestran su inicial trayectoria de esplendor: Madrid, donde nace y a donde regresa afamado; Salamanca donde estudia y donde escritor y profesor se hace; y en Lima donde forja lo mejor de sus campañas. Solórzano Pereira: llega a América como un hombre de letras - español llamado a gobernar en Indias; regresa a España para - coadyuvar a gobernarla, siendo como lo era ya, un erudito hombre de Estado indiano.

Todas las fuentes indican que en el alma mater salamantino Juan Solórzano descolló precozmente, justo en los momentos en que profesores como Francisco Suárez, Antonio Pichardo, Gabriel Enríquez, y otros herederos directos de Vitoria y Covarrubias, hacían de esta egregia Universidad uno de los centros de estudios superiores de mayor efervescencia de Euro-

pa. (50) Allí, no sólo estudió, sino que inició una carrera - de docente que lo llevó a ocupar importantes cátedras en la - Facultad de Derecho, una de las más prestigiosas de la Univer- sidad, de España y del mundo. De esta época (1599-1609) pro- vienen dos de sus trabajos eminentemente jurídicos, y que no- sotros catalogamos como "pre-indianos". Estos son: De crimi- ne parricidii (51) de 1605, y Decem conclusionum de vulgari -- pupillari substitutione (52) de 1609. (Ambas obras redactadas íntegramente en latín).

Las más altas cúspides de la fama y el prestigio intelec- tual durante los días que le tocó vivir a Solórzano Pereira, se conquistaban educando y/o gobernando. Ya en la docencia, el joven Solórzano estaba demostrando que conseguiría los lau- reles más codiciados; la calidad de su discurso unido a una - profusa erudicción de fuentes diversas -desde las clásicas -- greco/latinas hasta Erasmo y demás heterodoxos contemporáneos-, y a una solapada vena poética (53) hacían de su vida intelec- tual una promesa que indubitablemente habría de cumplirse con- sagradamente. Sin embargo, la vida de Juan Solórzano sería -

(50) Vid. de Javier Malagón y J.M. Ots Capdequí, Solórzano y la Política Indiana, Ed. FCE, México, 1965, pp. 14-19.

(51) Vid. Obras Posthumas del doctor Juan de Solórzano Perei- ra, Imprenta Real de la Gaceta, Madrid, 1776, 339 pp. -- (2a. ed.).

(52) Ibidem.

(53) Malagón y Ots Capdequí revelan la existencia de una co- lección de poemas de Solórzano como parte de los papeles manuscritos que yacen tanto en la Biblioteca Nacional de Madrid como en el Congreso de los Estados Unidos. Vid. Solórzano y la Política Indiana, op.cit., p. 45.

jalonada por un giro del destino: el Estado le reclamaba.

En 1609 el doctor⁽⁵⁴⁾ Juan de Solórzano Pereira es separado de su cátedra y nombrado Oidor de la Real Audiencia de Lima. Lo que ocurría era que se vivían los tiempos en que el famoso séptimo Conde de Lemos —"El Grande"— presidía el Real y Supremo Consejo de Indias. Es conocido que el Conde de Lemos apadrinó a no pocas figuras relevantes del áureo renacimiento literario de la época, y ahora que residía en el palacio de la administración central del Estado y hacia el imperio, no dejó escapar la oportunidad de reensayar su mecenazgo, esta vez para consolidar un equipo de intelectuales-funcionarios que pudieran iluminar una praxis institucional en crisis.

Es evidente que la virtual cooptación de Solórzano Pereira, removiéndole de la placidez de Salamanca a los avatares —de un escaño de Audiencia Indiana, y no mediando previa petición del mencionado profesor, se inscribe en las tesituras de la mentalidad de los estadistas de la época, mentalidad que refleja características y contenidos de la específica racionalidad política que traduce el Estado español, en las variantes que desarrolló por medio de la concreción praxeológica de la extensión indiana: el régimen virreinal.

Las formas teóricas que asumen tanto la reflexión políti

(54) El día 3 de enero de 1608, dentro de sus quehaceres académicos, Juan Solórzano Pereira recibe el grado de Doctor en Leyes.

ca (tensión razón de Estado-contra-razón de Estado, teorías - de la soberanía y del poder absoluto) como la reflexión administrativa (doctrina de la policía, "espejos institucionales") se hermanan en la ley histórica de la centralización y en el desideratum de un ente estatal gigantesco, hipertrofiado (leviatánico). De esta forma el discurso y la propia praxis administrativa levanta conceptos e instituciones que teleológicamente se proyectan hacia la "nutrición estatal". La racionalidad de Estado se vuelca estrepitosamente sobre los recursos; humanos y naturales, y el problema fundamental se puede ver formulado de la siguiente manera: cómo allegar, acrecentar y mantener el poder político, haciendo lo propio con las fuerzas materiales, espirituales e intelectuales de la sociedad.

El Conde Lemos pensó acrecentar las fuerzas intelectuales del Estado español, sobre todo para hacer frente a uno de los problemas más urgentes: el del Imperio, adquiriendo a - - Juan Solórzano Pereira para su equipo de administradores indios. Indudablemente, lo consiguió. Lo que no sospechaba nadie (ni "El Grande", ni los Felipes III y IV) era que al morir Solórzano testaría, a esa América que lo separó de sus -- vuelos de joven profesor, que lo conquistó en su madurez arrebatándole lo mejor de sus fuerzas, ideas y sentidos, (55) y --

(55) Nos referimos directamente a tres lustros de dedicación a la vida administrativa y a su teorización. En varios

que hoy en muy pocos recintos le recuerda, un libro. Un libro que contenía una enmascarada simiente conspiradora en contra del propio régimen al que estaba destinado a nutrir ideológicamente. Un libro que constituye la principal aportación de la América-Hispana pre-dieciochesca a las Ciencias Políticas y Sociales: Política Indiana.

APORTACIONES DEL PENSAMIENTO DE SOLÓRZANO PEREIRA AL DESARROLLO HISTÓRICO DE LAS CIENCIAS SOCIALES EN EL MUNDO INDIANO

Debe comenzarse por informar apretadamente en lo que refiere al hogar natural de Solórzano Pereira: la Ciencia Jurídica. Decimos informar, pues es ese el ángulo que más han enfocado los estudiosos de la vida y obra del eminente jurista madrileño. (56)

episodios de su vida, Solórzano Pereira exhibe el apego y pasión por su encomienda; a) cuando aceptó sin dilación la imposición de trocar el atril de profesor por el escritorio del administrador; b) cuando poco tiempo después de llegado a Lima rechazó la cátedra Prima de Derecho en la Universidad de Lima; y c) cuando rechazó un escaño en el Consejo de Castilla, prefiriendo quedarse entre los asuntos del de Indias. Por otra parte, cuando decimos que dejó los sentidos, nos remitimos literalmente al hecho de que Solórzano Pereira perdió paulatinamente y durante el ejercicio de sus funciones, la facultad del oído. (Nota curiosa: igual que le ocurriera a su colega licenciado, escritor y Oidor, Alonso de Zorita). De todos los autores que toca esta investigación, Solórzano Pereira, es el más conocido, acudido y estudiado. Esta determinante influyó en el ánimo con que decidimos enfrentar este capítulo. Es decir, con la intención de abreviar al máximo conseguible nuestra información relativa a elementos indispensables para el manejo de este autor, y así poder dedicar las cuartillas medulares de -

Las aportaciones de la obra de Juan Solórzano Pereira a la ciencia jurídica pueden bosquejarse suscintamente en dos - rubros: a) lo vertido en sus "tratados" propiamente jurídicos, b) la amplia y compleja labor de dirección de las actividades conducentes a levantar la Recopilación de las Leyes de Indias.

El primer rubro contiene a su vez dos áreas o tópicos; a saber sus trabajos pre-indianos (ya comentados en estas cuartillas) de eminente naturaleza teórica, y su magna obra de -- doctrina jurídica delimitada, matizada y abocada por y hacia

esta exposición al examen de lo pertinente estrictamente al ámbito de la teoría administrativa del Estado en Indias. A propósito de los auscultadores de Solórzano Pereira hemos de indicar que éstos no configuraban ni un conjunto homogéneo, ni de frutos sólidamente constituidos. Biógrafos e historiadores del Derecho fundamentalmente lo componen. La investigación sobre Solórzano Pereira comienza --hasta donde tenemos conocimiento-- con -- las glosas y comentarios que el Lic. Francisco Ramiro de Valenzuela realiza de la Política Indiana a tenor con la tercera edición mandada a realizar por el reformismo -- ilustrado de Carlos III. En cuanto a los apuntes sobre su vida, un puñado de autores entre los que destaca Torre Revello han trabajado, sin haberse producido, hasta el momento, una verdadera y definitiva biografía del importante escritor. Los estudios en torno a Política Indiana se han suscitado en la forma de prólogos o introducciones a diversas ediciones que en lengua castellana ha tenido esta monumental obra. Así, por ejemplo, hay -- que ver los acercamientos de García Arias, Ochoa Brun y Ots Capdequí a la Política Indiana. Sin embargo, sí cabe distinguir a un grupo de historiadores del Derecho, -- que se dieron a la tarea de esclarecer una porción de la vida intelectual de nuestro Solórzano Pereira: aquella -- que tuvo que ver con las aportaciones de éste a la labor de recopilación del magno código indiano (Leyes de Indias de 1680), y dentro de las estructuras del Real y Su premo Consejo de Indias. A este valioso núcleo pertenecen: R. Altamira, R. Levene, E. Schäffer, A. García Gállo y J. Manzano Manzano.

un espacio específico: De Indiarum Jure. Nos interesa sobremanera recalcar la importancia de esta obra en su segundo tomo, toda vez que constituye el antecedente inmediato a la reflexión que Solórzano vierte en la Política Indiana. El primer tomo del Indiarum Jure está fechado en 1629 y el segundo, dedicado a la "Gubernatione" es de 1636. Con esta obra, Solórzano da inicio a la tradición de comentadores del Derecho Indiano, siendo en este caso, la doctrina inherente, anterior incluso a la propia codificación jurídica.

Del segundo rubro, ya se ha planteado, el buen número de autores que se han consagrado al mismo. Cabe por este momento recordar que fue bajo la dirección de Solórzano Pereira, - que los procesos organizados desde una profusa investigación de base y encaminados metodológicamente por Aguiar y Acuña -- primero, por León Pinelo después, encontraron su vía de desenlace final. No importa que Solórzano no viera en vida la publicación y promulgación de la Recopilación de las Leyes de Indias, éstas, en su forma definitiva, jamás se hubiesen concretizado sin el trabajo del autor de la Política Indiana.

La Ciencia Jurídica: hogar clásico y natural en el cual invariablemente se trabaja a Solórzano Pereira; más no por -- ello, el único en el cual afinca aportaciones el ilustre hombre de Estado y Oidor limeño. Cabe formular en este momento y como apretadas pistas para la ulterior elaboración, las - - aportaciones que nos han parecido más significativas, realiza

das por Solórzano Pereira a la Ciencia Política, entendida en el mundo moderno como teoría del Estado.

Encuentro que las aportaciones de Solórzano Pereira a la teoría del Estado pueden desglosarse, para efectos de exposición, (57) en: a) aportaciones a la teoría administrativa del Estado y b) aportaciones a la teoría constitucional o de fundamento político en la sociedad. En virtud de que esta tesis ha estado constantemente invadiendo la zona propiamente administrativa en el enfoque de los problemas tratados, y sólo como un incontrolable prurito de coherencia, comenzaremos por - esto último, dejando para el final de estas páginas lo primero mencionado.

Política Indiana, contiene, como todo buen tratado de -- teoría política, un planteamiento en torno al origen y legitimidad del poder político. En este caso, un planteamiento que lejos de vagar intelectualmente por las regiones de lo abs-

(57) Nuestras investigaciones sobre teorías políticas en Indias nos indican la existencia de algunas antinomias categoriales y de facto (República de indios/República de españoles; poder regio/poder pontificio; policía humana/policía cristiana; dominación/servicio; etc.). Empero, ciertamente, la dicotomía política/administración no es una de ellas. Así pues, la separación entre aportaciones a lo político y a lo administrativo es formal y no refleja la esencia ni el sentido con que las categorías política, administración, gobierno, policía, buen gobierno, por ejemplo, son utilizadas desde la cosmovisión absolutista. Esta óptica, las funde y confunde en el tinglado cobertor y comunicompreensivo de la teoría leviatánica del Estado, y esta tesis establece la distinción discursiva, para beneficio del lector contemporáneo.

tracto (como a partir de su época comenzaron a hacer los "teóricos-contractualistas" sobre la génesis del Estado) arrancaba claramente de un hecho histórico —el choque social-civilizatorio de la conquista, y se afincaba sólidamente en un espacio físico— Indias. La cosmogonía de Estado en Solórzano Pereira se establece, según los dictados de la racionalidad política desarrollada particularmente en el escenario de la cultura hispana, como una articulación de los "cuchillos (poderes tradicionales) y sus respectivos acentos de poder ensayada por la Contra-reforma, la contra-razón de Estado o lo que se conoció como la "doctrina del Príncipe Cristiano y anti-atheísta.

Frente a la naturaleza teísta de Dios Creador, la naturaleza humana; imperfecta por social y política. El poder temporal debía nutrirse de una doble savia de legitimidad: la moral y la racional: El resultado parecía conducir al gobierno absolutista del Príncipe Cristiano y Político. La teoría española del Estado durante los siglos habbsburgos buscó la fórmula de fortalecer intelectualmente el absolutismo sin recurrir —y es más combatiendo— a Maquiavelo. Solórzano no hizo su polémica explícita, como tantos otros, pero trabajó con sus puestos antitéticos a los del notable Florentino, entremetiendo una proyección teleológica altamente valorativa, al adjudicar al espejo del Príncipe cristiano las cualidades de justo, prudente, burocrático y absolutista pero asistido por consejos, y finalmente patriótico.

El examen que hasta el presente hemos realizado de la -- Política Indiana nos indica que el objeto de estudio general de la obra es "el Derecho y el Gobierno"; (58) siendo la bús-- queda de la adecuación de este desideratum con las coordena-- das propiamente indianas, la preocupación específica alrede-- dor de los Seis Libros de la obra. (59)

Solórzano Pereira desarrolló el tema con arreglo a la si-- guiente estructura: en el Primer libro traza una historia del encuentro hispano-indiano y desarrolla un estudio de las con-- secuencias jurídicas (al Derecho Internacional Público en - - emersión y al Derecho positivo) del origen y legitimidad de la dominación del Estado español sobre la sociedad india. Los libros II y III enfrentan el choque social-civilizatorio a -- través de la relación gobernantes/gobernados; relación que se enquistó en instancias tales como "los servicios personales", "los repartimientos" y "las encomiendas", y que en suma, no - reproducía más contenidos que los dimanantes del fenómeno de la libertad del indígena. (60) Los capítulos IV y V entran en teoría constitucional, no tanto por su contenido explícito, - como por la forma en que están concebidos uno frente al otro.

(58) Vid. Solórzano Pereira, Política Indiana, Ed. CIAP, Ma-- drid, 1930, (Seis Libros en V Tomos).

(59) Ibid, pp. 9-12.

(60) El libro II literalmente se intitula: "En que se trata - de la libertad, estado y condiciones de los indios. Y - qué servicios pueden ser compelidos por el bien público", Ibid, pp. 131-140.

Nos referimos a que el Libro IV toca las coordenadas del poder espiritual ("las cosas eclesiásticas", como dice el propio Solórzano) a través de la institución del Regio Patronato Indiano; mientras tanto, el Libro V traza el organograma doctrinario de la administración pública virreino-indiana: he -- ahí el balance teórico de los poderes; de ahí emanan los binomios categoriales policía humana/policía cristiana; Príncipe: Cristiano y Político.

De nueva cuenta, recalquemos: un libro de Introducción -- sobre historia y teoría del encuentro, dos libros sobre concreciones de la relación dominación/libertad, dos libros que reproducen, en su forma más general, la doble raíz nutriente de la teoría absolutista de Estado en su variante hispano-indiana, y en sus especificidades inherentes, analizan con "minuciosidad reglamentarista"⁽⁶¹⁾ la praxis administrativa, cotidiana e incesante, de ambas estructuras de poder.

El libro Sexto, parece francamente un addendum monográfico con relación a la administración de la Real Hacienda. Es cierto que resulta apropiado el tratamiento de este tópico, -- pues la razón absolutista era ya un rasgo propio del mercantilismo y sus instituciones económicas consustanciales. Sin embargo tanto cuantitativamente (número de páginas), como cualitativamente (ver que lo vertido por Solórzano, no supera, ni

(61) El concepto es de Ots Capdequí.

la información aportada por Matienzo desde 1567, ni mucho menos al material contenido en el Tratado Príncipe sobre el tema: el Gazophilacium de Agüero, publicado en el mismo año - - 1647 en que se da a la luz la Política Indiana), el Libro Sex to se quedó a medio desarrollar.

En síntesis, las pistas para rastrear y elaborar las - - aportaciones al pensamiento político que Solórzano presenta - en Política Indiana pueden desglosarse en a) un planteamiento sobre el origen y la legitimidad del poder político en Indias; b) unas reflexiones en torno al problema de la libertad del - Indio, así como de la práctica de instituciones que violenta-- ban dicho principio; c) una importante aportación doctrinaria al bagaje intelectual configurado en torno al problema de la relación Estado-Iglesia en Indias; y d) un valioso acopio de pareceres teóricos con relación al "deber ser" de la adminis-- tración secular bajo el régimen virreinal (aspecto que tocare-- mos en breve).

Amplificando cada vez más el ángulo de enfoque, Política Indiana es, sin lugar a dudas, el primer tratado orgánico de gobierno imperial del mundo moderno occidental. En él se encuentran las huellas históricas y teóricas de la conquista y la colonización desde la monarquía absolutista de los Católicos hasta la entronización austriaca. Una práctica imperial con base en el principio de poblar, enseñorearse y adminis-- trar. No conocemos, en la historia de los imperios occidenta

les a partir del Renacimiento, una obra que, similar a Política Indiana, traduzca minuciosamente y con erudicción, la práctica administrativa de la relación imperio-colonia en formulaciones intelectualmente asequibles. Tampoco se había producido en Indias —a pesar de que ya se contaba con una tradición teórica interesante— un tratado que se aventurase a establecer una reflexión orgánica sobre la experiencia y la doctrina gubernativa de los dos virreinos integradores del imperio.

Por último, he de tratar en esta exposición sobre las --aportaciones de Solórzano Pereira a la reflexión de Estado en sus instancias políticas fundamentales, su arcana ideológica, digna aportación a la teoría del Estado-Nación en América Latina. Nos referimos al invocado capítulo XXX del libro tercero de la Política Indiana: "De los criollos, mestizos y mulattos de las Indias." (62)

La importancia de la defensa que en este capítulo Solórzano hace de los criollos indios, no radica solamente en el importante aspecto de la invocación jurídica e ideológica que realizó Mariano Moreno, patriota argentino de la independencia. (63) También resulta interesante la interpretación de este capítulo, como material vanguardista para la construcción de la propia teoría del Estado-Nación por la vía del afianza-

(62) Ibid, pp. 441 en adelante.

(63) El develador de la relación Mariano Moreno-Solórzano Pereira no fue otro que el argentino Ricardo Levene.

miento del espacio público y del control de la administración pública a través de funcionarios criollos. Este punto, que venía siendo una especie de norte constante en la reflexión de los autores que hemos venido tratando en esta tesis (Matienco, Waman Puma, Gómez de Cervantes entre otros, insisten diáfananamente sobre el particular), obtiene su argumentación de mayor madurez en el discurso de Solórzano Pereira.

Para poder apuntalar —pasando al segundo rubro— las instancias en donde Juan de Solórzano Pereira establece aportaciones al pensamiento administrativo, es necesario asumir nuevamente el nivel cognoscitivo desarrollado por las expresiones científicas en torno a la administración del Estado absolutista en Indias hasta el momento en que Política Indiana se hace del conocimiento público.

En un principio la teoría administrativa que obviamente se desprendía de la práctica de las instituciones de gobierno, discurría utilizando a los documentos administrativos como principal vehículo de expresión. Así, las tesis doctrinarias proyectadas hacia la gestión gubernativa en Indias, había de rastrearse en Decretos reales, cédulas, epístolas administrativas, instrucciones reservadas y memoriales de diversa índole.

De súbito, en un afán por reformar los primeros pasos de la conquista, el Estado absolutista español comienza a constituir una burocracia indiana con elementos togados y pertene--

cientes a una de las capas sociales en ascenso bajo los esquemas post-renacentistas de Europa; los intelectuales de Estado. Llegan a Indias los licenciados y doctores de la Península, - se convierten en administradores -Oidores las más de las veces- y se comienza a teorizar en un nivel cualitativamente superior al momento inicial en donde la casuística, como mecanismo de teorización administrativa, dominaba a través del vehículo de los documentos administrativos.

Se comienzan a trabajar nociones muy similares a las que desarrollaría la doctrina de la policía, proliferan los manuales administrativos, a la usanza de espejos o consejos de instituciones, y sobre todo, comienzan a proliferar los tratados sobre el gobierno en sus diferentes aspectos indianos. El tratado, como una forma madura de disertar sobre política, instituciones, razón de Estado, administración de lo secular, policía humana, etc.

En este sentido, Solórzano es depositario de la tradición que en el Virreinato del Perú inauguran, Juan Matienzo, Polo de Ondegardo y Juan de Hevia entre otros, en el novohispano, Vasco de Quiroga, Salazar de Alarcón, Gómez de Cervantes et al, y en España, Fox Morcillo y Gerónimo Castillo de Bobadilla. De hecho, encontramos profundamente citados a la mayoría de los autores arriba mencionados. (64) Depositario -

(64) En especial, Juan Matienzo y Castillo de Bobadilla, se establecen para la concepción de Solórzano Pereira, en -

no sólo en el sentido de retomar el objeto de estudio del gobierno indiano, ni tampoco exclusivamente por tratarlo y moldearlo al modo de tratado político. Lo es también por los caracteres que exhibe tanto el método de investigación, como su correlativo método de exposición.

La metodología que exhiben los tratados administrativos de la época, y entre ellos Política Indiana proviene de la necesidad inmanente a la racionalidad política absolutista de - dar saltos de calidad en el nivel de la reflexión puramente - narrativo-descriptiva en torno al complejo fenómeno indiano. La estructuración del mecanismo cognoscente puede resumirse - de la siguiente manera: a) se traza una recuperación histórica del problema trazado, b) se desarrolla una idea-opinión, - c) se adereza profusamente, cual nítido contenido barroco, -- con un aparato erudito que se conglomeraba de fuentes, clásicas, medievales y renacentistas (con un marcado acento sobre la -- primera y esta última), d) se plantea una resolución doctrinaria, que es la que condensa específicamente el nivel propiamente prescriptivo de la argumentación. (Autores como Matienzo, establecen gráficamente esta prescripción al modo de taxativos Items; otros, como Solórzano, siguiendo a Bobadilla, -- prefieren la prosa suelta, fluida y por igual, con un dejo de barroco).

sendas autoridades. Se estima que trazar la relación intelectual entre Matienzo y Solórzano en términos de doctrina, constituye una de las vetas de análisis que se deben perseguir posteriormente.

Por todo lo anterior, sostenemos que la Política Indiana se inserta en el torrente de un caudal de conocimiento previamente acumulado, y desde el cual, con los pies firmemente - - afincados en el nivel óptimo de sus frutos intelectuales, - - ofrece dos grandes grupos de aportaciones al pensamiento administrativo y al problema del gobierno virreinal en Indias:

1. Sus contribuciones al depuramiento de la teoría institucional de gobierno, esto es, a la reflexión que persigue el desbrozamiento de un logos, de un "deber ser" o "espejo" para la praxis administrativa de las instituciones políticas llamadas a gobernar en Indias por el absolutismo español. Solórzano deja sobre el tapete, un planteamiento de eficiencia administrativa en las Instituciones. En efecto, no hay rubro pertinente a las instituciones, sus funcionarios, su jurisdicción, atributos, privilegios, emolumentos, actividades y demás pormenores imaginables, que la Política Indiana no asuma, (rastreando su historial de praxis y de doctrina), estudie (incorporando las luces de -- los autores más doctos en la materia alrededor del -- viejo y nuevo orbe) y resuelva (comprometiéndose con las generalidades que dicta la teoría en su nivel más abstracto, pero más aún, con las peculiaridades que - provienen de la experiencia de su contacto cotidiano

con los procesos administrativos al ras de la realidad indiana). (65)

2. Sus contribuciones al establecimiento conceptual de la administración pública indiana, tal y como ésta se desplegaba y articulaba en la red de instituciones político-administrativas del régimen virreinal, y tal -

(65) Es rigurosamente cierto que Política Indiana se erige como la principal fuente para el rastreo de los saltos obtenidos por la teoría institucional de Estado a partir de la reflexión de Solórzano Pereira. Toda ella, está llena de testimonios al efecto. Sin embargo, quiero agregar unos materiales yacientes en las poco consultadas Obras Póstumas de Solórzano Pereira, que contienen también algunas aportaciones en el sentido antes señalado. Por ejemplo, su Memorial y discurso de las razones que se ofrecen para que el Real y Supremo Consejo de las Indias deba preceder en todos los actos públicos al que llaman de Flandes, de 1629. (Vid. Obras Póstumas, pp. 169-200). En esta obra, y a través de los XX capítulos que contiene, el autor argumenta en favor de la prelación en jerarquía, importancia y antigüedad del Consejo de Indias sobre el de Flandes. Y al así hacerlo, ofrece buena data con relación a la historia y la teoría de los Consejos como institución política. También es digno de mención su: Memorial o discurso informativo jurídico histórico político de los derechos, preeminencias y otras que se deben dar y guardar a los Consejeros honorarios y jubilados, de 1642. Esta obra, que ha sido casi exclusivamente para entresacar de ella los datos que ofrece el propio autor sobre su vida (puntos I al XI), debe también mirarse como el mejor material disponible sobre la doctrina jurídica que debe aplicarse a los funcionarios ad honorem, que es preciso recordar, forman parte activa de la toma de decisiones y del equipo burocrático ejecutivo. El propio autor, en el punto X de su discurso, aclara su intención: "Que algunos no han hecho el concepto, y aprecio debido de la merced de esta plaza, por parecerles sólo titular, y sin ejercicio. Y que esto ha dado ocasión al autor para descubrir en este discurso, los honores y comodidades de ella." (Vid. Obras Póstumas, p. 103).

como éste quedó orgánicamente estructurado, antes de las reformas borbónicas del siglo XVIII. Política -- Indiana fue, para el régimen virreinal de administración imperial, su espejo intelectual. Lo minucioso, hiper-burocratizado, jerárquico, centralizado, y laberíntico, de la propia red imperial, es palpable en la no menos monumental y enmarañada obra del intelecto - del Oidor limeño.

No es tarea fácil conseguir una imagen exacta de los procesos de gobierno en Indias a través de sus líneas de jerarquía institucional. En no pocas ocasiones nos topamos con señales de imbricación entre las estructuras eclesiásticas, dimanantes del Regio Patronato Indiano, económicas provenientes de la Casa de Contratación primero, y después de las configuraciones clasistas consuetudinarias que comienzan a fermentar, y las propiamente administrativas, dependientes de los núcleos centralistas del régimen virreinal. En Política Indiana son apreciables señales de este fenómeno - de imbricación, incluso al nivel lógico del problema. El Estado absolutista, en principio, cobija las tres estructuras. Solórzano, digamos, dedica los libros - II, III y VI, a elementos que derivan de las estructuras socio-económicas, el Libro IV, a la estructura -- eclesiástica, y el Libro V, a la secular o propiamente administrativa.

Empero, ateniéndonos exclusivamente a lo vertido en el -
refirido Libro V, Solórzano Pereira, se muestra magistralmente
como el sistematizador conceptual de los procesos administra-
tivos indianos: de sus causas, sus prelacones, de la normati-
vidad inherente, en suma, de la praxis de las instituciones -
de gobierno. Política Indiana se nos ofrece como un virtual
organograma hablado, doctrinal y teórico, y dotado además, de
una potencia pedagógica. Pues, al estar dirigida a los pro-
prios funcionarios de gobierno, pierde su prurito intelectuali-
zante y en esencia abstracto, para convertirse en el Primer -
Tratado de Estado que, con finalidad aplicativa, se dirige ha-
cia las realidades del mundo indiano, y aborda problemas agu-
dos, urgentes y concretos en la vida política y administrati-
va de los gobernados y gobernantes bajo el esquema virreinal.
El Primero que lo hace con pretensión orgánica hacia la tota-
lidad del imperio del Estado español en Indias, y el primero
que lo hace, no monográficamente, sino omnicomprendivamente,
esto es, siguiendo muy de cerca los dictados de la racionalidad
política del Estado absolutista occidental.

El retrato hablado que nos presenta Solórzano Pereira de
la Administración Imperial Indiana puede encapsularse de la -
siguiente manera: dedica el primer capítulo a la organización
social nuclear en Indias, El Cabildo. Ascendiendo en la espí-
ral institucional ubica por sobre las instituciones municipa-
les, las estructuras de Provincia, tales como Corregidores, -

Alcaldes Mayores y demás gobernadores de Villas y Ciudades. - Del análisis de los incumbentes que ostentan "primer mando -- ejecutivo" a nivel provincial, pasa a la instancia fiscalizadora por antonomasia, Las Audiencias Reales. Estas Audiencias, como es sabido, desarrollaban no sólo la típica y natural función judicial en diversas instancias, sino que por virtud de un mecanismo de control administrativo denominado Reales Acuerdos, intervenía en funciones ejecutivas. Así, se ve rán Audiencias de diversa índole --Virreinal, Pretorial o Subordinada, según fuese el caso correspondiente-- estableciendo una peculiar modalidad de frenos y contrapesos frente a las instituciones de mando superior, como virreïnatos, capitanías generales y gobernadores, respectivamente. Siete capítulos - dedica Solórzano al importante tema de las Audiencias. Y esto, no muestra sino la fundamental pieza dentro del ajedrez imperial español, en que se convirtieron los "castillos roqueros de las Indias". De las Audiencias se mueve Solórzano hacia otras fórmulas de fiscalización administrativa que ensayó el absolutismo virreinal. Entre éstas, destaca los "juicios de Residencia" y "Las Visitas". Habla extensamente de su sentido y alcance, aportando ejemplos notables y otros delesnables sobre la utilización de estos recursos de eficiencia en el desempeño de las tareas de Estado.

Por último, Solórzano asciende a las instancias cúspides de su organograma; a los terrenos en donde mora el Rey Indino

y sus superiores vigilantes allende el mar, en las poltronas consejeriles de la monarquía de los habbsburgos españoles. - Tres sólidos capítulos dedica a la plaza del Virrey; a saber, Cap. XII ("de su dignidad y preeminencias, y cómo es justo -- que se hallen en tan gran cargo"), Cap. XIII ("de las cosas - que pueden y no pueden hacer los Virreyes de las Indias confor- me a los títulos, poderes e instrucciones que llevan para ta- les cargos"), y el Cap. XIV, que trata sobre diversos aspec- tos técnico-reglamentarios sobre el cargo. Concluye luego, - con los cuatro capítulos que destina al Real y Supremo Conse- jo de Indias.

Como se observa, la Política Indiana de Solórzano Perei- ra, en su libro V, es la pieza que aglutina las intenciones - intelectuales que hemos venido reseñando en uno y otro virrei- nato, desde 1567. Tratar el tema del gobierno indiano con -- una combinatoria de elementos teóricos-jurídicos, políticos, administrativos- adecuándose e insertándose en una práctica - indiana que en no pocas ocasiones mostraba ser irreductibles a los esquemas preconcebidos, imponiendo su mestizaje, sincr- tismo, y en suma, su heterodoxo novomundismo.

Para los intelectuales de la administración virreinal en hispanoamérica, que previamente a Solórzano Pereira comenzaron a construir el incipiente cúmulo de conocimiento, Política In- diana hubiese representado su desideratum. Una obra en donde el investigador suelta los primeros hilos del gigante adminis

trativo y los hilvana en instituciones de administración territorial e instituciones de fiscalización administrativa, -- desde el Cabildo hasta el Virreinato en el primer caso; desde el juicio de Residencia hasta las Audiencias Reales en el segundo ejemplo. Una obra que metodológicamente historia, analiza y prescribe, apegándose a los dictados de la razón política de la época. Una obra en donde se perciben diáfananamente los olores combinados de las naturalezas encontradas de los -- intelectuales de la administración indiana bajo la Casa de -- Austria: las emanaciones del académico y las del funcionario de Estado. Una obra a través de la cual se respira la administración, se revive la rutina del farragoso proceso de gestión cotidiana, y se hace sentir al lector, el peso del enorme elefante estatal.

En conclusión: a nuestro juicio, insistimos en señalar -- que, Política Indiana representa el logro mayor y la principal aportación del mundo indiano a la historia occidental de las Ciencias Sociales. A lo largo de sus Seis libros es una obra enciclopédica y polivalente, como así se lo exigía la -- complejidad de la materia tratada. Obra indispensable para -- todo aquel que, desde la óptica de algunas de las ramas del -- saber de las ciencias sociales se acerca al choque civilizatorio hispano-indiano, La Economía Política, la sociología, la Ciencia Política, la antropología y la historia abrevarán de un material básico para hacerse de asideros para el análisis

y la interpretación. Sin embargo, para el estudio de la ciencia de la administración, la Política Indiana, y principalmente el Libro V, contiene una importancia espectacular: presenta al universo de críticos de la disciplina, desde las profundidades del 1647, el primer tratado sistemático de la administración pública de un imperio moderno. Y este dato histórico se establece como iluminadora piedra angular, tanto para la reconstrucción de la historia universal de las ideas administrativas, como para el desarrollo urgente de una exégesis de las Ciencias Sociales en América Latina, desde el Renacimiento hasta nuestros días.

CAPITULO VIII

CONCLUSIONES GENERALES

Antes de comenzar a resumir los elementos que caracterizan los estudios del gobierno virreinal bajo la Casa de Austria, debemos ubicarnos nuevamente en el ambiente intelectual que se desarrolla en el espacio hispano-indiano, y en el cual estos estudios quedan inscritos.

Recordemos que una serie de problemas se acumulan de golpe y concurren en el plano histórico de la realidad sobre la cual se levantan las reflexiones de Estado de funcionarios como Matienzo, Zorita, Puma de Ayala, Gómez de Cervantes. Entre éstos destaca la pugna histórica entre los criterios de conquista y la preocupación por la evangelización catequizante. Si bien es cierto a modo general que ambas expresiones tenían el desideratum de integrarse de modo articulado en la razón de dominio que inspiró al absolutismo español allende sus fronteras peninsulares y a los efectos de fundar su imperio sobre bases sólidas, esta imbricación o articulación no fue precisamente una faena edémica y amable. En efecto, en no pocas ocasiones vemos contraponerse a los arcabuces depreadores de conquistadores como Nuño de Guzmán —en cuanto a la Nueva España se refiere— los pueblos-hospitales de la Utopía Indiana quiroguiana. Frente a los Cabos de conquista que llegaban armados y con armaduras, vemos arribar descalzos a los "doce" franciscanos misioneros; frente a la leyenda dorada, -

brota "La Guadalupe", virgen morena del indígena mesoamericano.

Para la misma época se agudiza la crisis en torno a los problemas del indígena. Prolifera además el debate académico en los claustros en donde se dirimen la toma de decisiones imperiales, y el debate áspero y no tan intelectual al ras de las contradicciones de la vida cotidiana en Indias. Hablamos sobre las polémicas con relación a la libertad del indígena, a su condición jurídica, y al asunto —por ejemplo— de la existencia de las dos repúblicas, esto es la República de Indios y la República de Españoles. Es el momento en donde se desarrolla la discusión con relación a los "justos títulos" y el nacimiento de un incipiente Derecho Internacional Público.

Incrustándose en este universo problemático la Corona comienza el proceso de evaluación y en algún sentido autocrítica con respecto al régimen de repartimientos y encomiendas de indígenas, y de si estas instituciones debían residir permanentemente en manos del poder central o debían privatizarse o refeudalizarse hacia manos de conquistadores, primeros pobladores y encomenderos. Todo lo anterior se complica con la pretensión del Estado por desarrollar un código normativo que contemplase buena parte de los procesos de discusión, crítica y autocrítica, a la par que sirviese de norte jurídico para la propia praxis administrativa en Indias. Nos referimos a los intentos durante estas décadas centrales del siglo XVI, -

por aplicar el famoso código conocido como las "Leyes Nuevas".

Este conjunto de preocupaciones intelectuales, que en último análisis remiten a los momentos álgidos y dramáticos que suponía para la población autóctona el proceso de aculturación y sincretismo civilizatorio puede resumirse en dos objetivos comunes: a) eliminar el desgobierno de las primeras décadas de la conquista indiana; y b) establecer los pasos concretos para el despliegado de una política institucional de acuerdo con los criterios de buen gobierno espiritual y temporal o lo que hemos venido denominando policía humana. Estos puntos —hemos podido consignar— trazan de distintas maneras y respetando la adopción de formas diversas, el desbrozamiento de un logos administrativo proyectado teleológicamente hacia una actuación institucional con apego a la virtud antropocéntrica y renacentista de la época y hacia una peculiar razón de Estado de tenor absolutista.

A continuación establezcamos un desglose taxativo de las características comunes a los estudios indianos sobre el régimen virreinal; características que deben ser tomadas en consideración como los factores de fundamento para la búsqueda de un denominador homogéneo e integrador entre los intelectuales del gobierno durante los procesos inaugurales de la teoría administrativa del Estado en Indias.

1. Encontramos que todos los autores estudiados, sin excepción, han ocupado puestos administrativos en la estructura

institucional del régimen virreinal indiano. Así, hemos habido de ellos en otro apartado de esta disertación, como un sector de clase, aglutinado bajo el concepto de intelectuales de Estado. Hemos preferido este concepto al de burocracia -- ilustrada, para no establecer bases para una confusión con -- las categorías del despotismo ilustrado que de hecho, se objetivan plenamente en el cuadro burocrático imperial. Abundan por ejemplo, dentro del universo de nuestra investigación los Oidores de Reales Audiencias. Entre este subgrupo podemos -- mencionar a Juan de Matienzo, Oidor de Los Charcas, Alonso de Zorita y Vasco de Quiroga, Oidores que fueron de la Real Audiencia Virreinal con sede en la Ciudad de México, Gaspar Escalona y Agüero, Oidor en la Audiencia de Chile, Solórzano Pereira y Antonio de León Pinelo, quienes ocuparon puestos de prestigio en el Real y Supremo Consejo de Indias (el primero como Consejero, el segundo como relator y fiscal), pero además tuvieron cargos dentro del esquema de la Real Audiencia -- de Lima, y tantos otros autores --oidores adicionales. Como -- ya se explicó, las tareas del Oidor favorecían el manejo de -- la información de primera fuente, base indispensable para la investigación, el análisis y la redacción de trabajos intelectuales.

Por igual, hemos detectado a un puñado de funcionarios -- que encarnaban mando superior, de carácter ejecutivo, haciendo gala de un notable poder teórico como escritores. Entre --

éstos podemos contar a Waman Puma de Ayala, teniente de Corregidor en Las Lucanas, a Gonzalo Gómez de Cervantes, Corregidor en Tlaxcala, a Pedro Mexía de Ovando, Alcalde Mayor en la Isla de Santo Domingo y al célebre Obispo-Virrey de la Nueva España (1642) Juan de Palafox y Mendoza. Por último en -- torno a este punto, debemos señalar que en atención a los testimonios que hemos derivado de investigaciones con otro carácter, no resulta aventurado exponer que una de las venas nutrientes de mayor calibre y fecundidad, hasta entrado el siglo XIX, en cuanto refiere a la intelectualidad que alimenta a la teoría del Estado en América Latina, proviene de la poco aquí latada burocracia administrativo.

2. Entendemos que el conjunto de intelectuales analizados en esta tesis y que corresponde a los estudiosos de la administración indiana bajo el reinado de la Casa de Austria, - configuran una expresión que forma parte integral de la eclosión cultural vertida en Occidente a raíz de las coordinadas socio-históricas que desplegó el Renacimiento y la centralización del Estado Moderno. Ya en un apartado anterior dedicado precisamente a estudiar los diversos y complejos procesos intelectuales concurrentes en el espacio hispano-indiano renacentista, hemos desarrollado el tema de cómo el indiano se va insertando paulatinamente dentro del conjunto de doctrinas políticas en desarrollo. En este momento sólo nos interesa destacar la diversidad dentro de la unidad. Esto es, que los in

telectuales de la administración indiana exhudan una variedad de fórmulas discursivas que, sin embargo, desembocan en el repertorio patrimonial del bagaje absolutista y renacentista. - Encontramos Consejos o Espejos de Príncipes (Palafox y Mendoza, y Waman Puma entre otros), literatura emblemática (Solórzano Pereira, Waman Puma y en algún sentido Gonzalo Gómez de Cervantes), pareceres en derecho (Vasco de Quiroga, Miguel de Agia, Juan Matienzo et al), vademecums administrativos (Antonio de León Pinelo y Jerónimo de Moreno), obras presagiadoras de la Ciencia de la Policía (Juan Matienzo, Gómez de Cervantes), utopías (Vasco de Quiroga, Antonio de León Pinelo) y -- tratados de carácter político (Antonio de León Pinelo, Juan de Solórzano Pereira, Juan de Palafox y Mendoza, entre los -- más destacados).

3. En todos los autores que hemos denominado intelectuales de la administración virreinal en Hispanoamérica se verifica el salto cualitativo de mayor trascendencia para el desbrozamiento de un logos administrativo y de la reflexión social-científica en general. Nos referimos al tránsito del nivel puramente descriptivo que ejecutaron los cronistas e historiadores de Indias al nivel propiamente prescriptivo, bajo el cual la reflexión no está abocada a la contemplación sino a una observación que --de inmediato-- de paso a una texativa - exposición de soluciones, alternativas o reformas ante la problematización de hecho. Los estudios sobre el gobierno india

no nunca se proponen un problema histórico, metafísico, filosófico, moral o teológico; su preocupación, alejada como lo está su propia condición concreta de funcionarios administrativos de las regiones de lo abstracto, tiene siempre una finalidad práctica y aplicativa. De los autores estudiados, el único en que por ocasiones hace gala de cronista (coronista -- como el se llama) lo es Waman Puma. Y es que la obra de Waman Puma es tan polivalente y por definición multidimensional, que cabe encontrar en ella una variedad de estilos discursivos (emblemas, crónicas, genealogías, narraciones mitológicas, redacciones de normas consuetudinarias, emblemas o dibujos -- alegóricos, estadísticas, y claro está, el discurso propiamente político-administrativo).

4. En tanto en cuanto, los autores escrutados exhiben el desarrollo de una Ciencia Social en ciernes, para el caso, -- una científicidad brotada de la urgencia por administrar desde el punto de vista de la razón de Estado absolutista, todos ellos se insertan en el bagaje histórico del discurrir diacrónico de las tecnologías del poder en el mundo occidental. -- Foucault perfiló unas vetas para esta concepción cuando trazó la modalidad pastoral en cuanto al desarrollo de las tecnologías del poder se refiere. A tales efectos hilvanó los criterios del Rey-Pastor de los hebreos con el moderno Estado "benefactor", pasando, claro está, por la emersión del Estado Moderno pos-renacentista. Nosotros, utilizando esta investiga-

ción como base, le advertimos a los estudios indianos sobre la administración y el poder temporal bajo el esquema virreinal, un nítido carácter de tecnologías discursivas abocadas a la nutrición intelectual del Estado absolutista.

5. Encontramos en los estudios bajo investigación una -- unánime adscripción al reformismo de Estado como actitud política definitoria. Es decir, que ante la responsabilidad histórica en que les tocó desempeñarse, desarrollaron la primera expresión del reformismo político en América Latina. Los estudios del gobierno indiano van dirigidos a reformar la administración de la experiencia gubernativa que dé origen el absolutismo español por medio de sus Adelantados y Conquistadores implantó en las tierras adquiridas. Cabe decir de estos escritos, así como de los propios pasos ejecutivos en pro de reformas administrativas que si bien se proyectan con tendencia anti-feudal y por ende apuntando hacia la transformación radical en los entrecuejos del poder que provoca el Estado Moderno, la respuesta inmediata del Estado español --tanto en el plano intelectual como en el propiamente institucional-- es -- reivindicativo más no por ello revolucionaria. En realidad -- no podía serlo; empero esta característica reformista les -- otorga un denominador común. Así pues, entre las propuestas revolucionarias de un Bartolomé de Las Casas y las apologías reaccionarias de un Ginés de Sepúlveda, Palacios Rubios y -- et al, se ubican los pareceres reformistas de Matienzo, Zori-

ta, Gómez de Cervantes, León Pinelo, Solórzano Pereira y Palafox y Mendoza entre otros.

6. La totalidad de los estudios sobre la administración indiana representan el espejo del "deber ser" de la práctica institucional del régimen virreinal bajo la Casa de Austria. Estos son la expresión intelectual de una administración pública altamente centralizada, jerárquica y burocrática. Si bien es cierto que el fenómeno de la administración pública en el Imperio Indiano tuvo y encontró óbices correspondientes a una época transicional en la propia construcción del absolutismo (como por ejemplos podemos señalar: la venta de ciertos cargos burocráticos a la manera de oficios medievales, la resurrección —aunque por corto tiempo— de la antigua idea de la comunidad universal bajo Carlos V, los estertores de la influencia religiosa y pontificia y el resurgir de los Valimientos como especialísimas consejerías de Estado), los estudios sobre el gobierno virreinal recogen el triunfo de un efectivo mecanismo administrativo en aras de imponer, allende el Atlántico, la fuerza de la centralización. La coexistencia y reunión de las funciones del poder absoluto y el contrapeso de las instituciones de gobierno con sus respectivos funcionarios obtenidos a través del método de confrontar dos entes --centralizadores produjo en estas tierras un interesante mecanismo administrativo. Así, toda fórmula absolutista se hacía coexistir con una correspondiente fórmula de fiscalización ad

ministrativa. El centro de gobierno y cabeza de la administración pública retiene la unidad de mando, la opción sobre la libre remoción de los funcionarios y como peculiarísima característica del fenómeno indiano, una variante de efecto de responsabilidad burocrática para con un cargo cualquiera, o lo que fue el valioso aunque subutilizado recurso del Juicio de Residencia.

7. Por último, mencionaremos una dimensión adicional que aglutina, a nuestro modo de ver, a los intelectuales de la administración virreinal en Hispanoamérica bajo la Casa de Austria en un conjunto de sustantiva importancia para el estudio so latinoamericano de las Ciencias Sociales. Entendemos que estos intelectuales con sus respectivas aportaciones al conocimiento de las ciencias políticas y administrativas se integran a un bagaje y patrimonio que podemos considerar como inherente a las coordenadas socio-culturales del dircurrir histórico en América Latina. Si bien es cierto que una parte de este conjunto corresponde a figuras peninsulares, como Antonio de León Pinelo, Juan de Solórzano Pereira y Alonso de Zorrita entre otros; no menos cierto es que su vida y obra desde suelo indiano le imprimen no sólo un sello característico al producto de su intelección, sino además una adscripción física y espiritual por medio de la descendencia que les sucede y en alguna medida perpetúa en estas tierras. De todas formas, aunque se trate de autores hispanos, sus libros versan sobre

América, y así su impronta en la historia del pensamiento latinoamericano queda garantizada retro-históricamente hablando.

Sin embargo, no todos los autores que hemos investigado provienen de la península. A todas luces, el yarovilca mestizo Waman Puma de Ayala, resalta como el caso más evidente. - Gonzalo Gómez de Cervantes es miembro de una de las primeras generaciones de criollos asentados en la ciudad de México; -- Gaspar de Villarroel nace en Quito y muere en Chuquisaca; Gaspar Escalona y Agüero nace en Riobamaba, Ecuador, y así por el estilo. Otros autores, como Juan Matienzo, aunque no nacen en Indias, mueren en este suelo extra-peninsular. Y en este punto debemos recordar aquella genial frase que García Márquez puso en boca de uno de los habitantes de Macondo: los seres humanos no son de donde nacen sino del sitio en donde entierran sus muertos.

En términos específicos de los contenidos teóricos inmersos en los estudios sobre la administración virreinal, hemos detectado que, sin excepción, los autores examinados coinciden en por lo menos dos aspectos: a) el señalamiento de que la práctica administrativa del Estado español en Indias debía incorporar "elementos anteriores", esto es, fórmulas, instituciones y costumbres gubernativas, que hubiesen probado su valía y eficiencia bajo los regímenes pre-hispánicos. Este señalamiento constituye una crítica a la actitud etnocentrista de los conquistadores, Adelantados y primeros administradores

de los asuntos de Indias. b) La recomendación de que en los cargos administrativos a nivel provincial se dé referencia a naturales de Indias. Si bien es cierto que esta recomendación no se verifica en la realidad hasta entrada la época de las reformas dieciochescas del despotismo ilustrado, hay indicios claros que en el nivel teórico, ya los estudiosos contemplaban la necesidad de estas modificaciones. A estos efectos, es Juan de Solórzano Pereira quien más desarrolla esta idea, planteando en su Política Indiana una defensa cabal del "criollismo"; misma que será retomada por algunos insurgentes del momento independentista de principios de siglo XIX, como lo es el caso del patriota argentino Mariano Moreno, para asestar golpes argumentales en contra de los incondicionalmente españoles.

En resumen, podemos insistir en el reclamo ante la comunidad de estudiosos de las ciencias sociales de América Latina, sobre la necesidad de quebrar el eurocentrismo y la nordomanía que ha subsumido al universo intelectual de nuestro continente en un síndrome de mimetismo y calco erosionante, empuñador y a la postre estéril. No hay necesidad de seguir importando el pensamiento político y administrativo del occidente hegemónico del mundo contemporáneo, y lo que es más peligroso, continuar en su consumo acrítico, como si no se contara en la América Latina, con raíces propias, eruditas y de gran solvencia intelectual desde los albores mismos del Renacimiento.

BIBLIOGRAFIA

FUENTES PRIMARIAS

- Acosta Joseph de; Historia natural y moral de las Indias, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1940.
- Albornoz Bartolomé; Arte de los contratos, Madrid, 1573.
- Bañuelos y Carrillo Gerónimo; Del Estado de las Filipinas, México, 1638.
- Bautista Casas Juan; Estudios acerca del régimen y administración de España en ultramar, s.l. 1896.
- Benavente y Benavides Cristóbal; Advertencias para reyes, - - príncipes y embajadores, Madrid, 1643.
- Blázquez Mayoralgo Juan; Perfecta razón de Estado deducida de los hechos del señor Rey Don Fernando contra los políticos atheístas, Ed. Francisco Robledo, México, 1646.
- Bocanegra Mathías de; Theatro Gerárgico de la luz, México, -- 1642.
- _____ ; Historia del auto de fe en México, México, 1649.
- Bodino Juan; Los seis libros de la República, Ed. Aguilar, Madrid, 1973 (1a. ed. 1576).
- Boturini Benaduci Lorenzo; Idea de una nueva historia general de la América septentrional, Ed. Imprenta de Juan de Zúñiga, Madrid, 1746.

Castillo de Bovadilla, Jorónimo; Política para corregidores, Amberes, 1597.

Códigos de España y ultramar; Madrid 1885 (anotados por Ochoa).

Códigos españoles concordados y anotados; Madrid, 1847-1857.

Colmeiro Manuel; Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII, XVIII, Ed. Publicaciones de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, s.f.

_____ ; Historia de la economía política en España, Ed. Tauros, Madrid, 1965.

Chacón Abarca Jerónimo; Decisiones de la Real Audiencia y Chancillería de Santo Domingo, Isla vulgo española, del nuevo orden primada en defensa de la jurisdicción y autoridad real, Salamanca, 1676.

Diez de la Calle Juan; Memorial y noticias sacras y reales del imperio de las Indias Occidentales, Madrid, 1646.

De la Vega Garcilaso; Comentarios reales, Ed. Espasa Calpe, México, 1942.

Escalona y Agüero Gaspar de; Gazophilacium regium perubicum in no omnes materiae spectantes ad administrationem, Ed. Tipografía Blasii Román, s.l., 1647.

Fabié Antonio; Colección de documentos inéditos de ultramar (CDDOIN), Madrid, 1896.

_____ ; Disertaciones jurídicas sobre el origen de los tribunales, Ed. Imprenta Revista de Legislación, Madrid, 1885.

_____ ; Ensayo histórico de la legislación española en sus estudios de ultramar, 1896.

Félix de Arrate José Martín; Llave del Nuevo Mundo, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1949.

Fernández de Oviedo, Gonzalo; Sumario de la natural historia de las Indias, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, - 1950.

Fernández de Pulgar Pedro; Tropheos gloriosos de los Reyes - Cathólicos de España, Madrid, 1951 (ed. moderna).

Frasso Pedro; De regio patronato Indiarum, occidentalum Imperio pertinentibus, Ed. Ex typografía imperial, Madrid, - 1677-1679.

Gómez de Cervantes Gonzalo; Memorial sobre las cosas y gobierno de México, 1599 (Ed. Moderna Porrúa e hijos, 1944).

Góngora Bartolomé Fray; El Corregidor sagaz: avisos y documentos morales para los que lo fueren, México, 1656.

González Holguín Diego; Los privilegios concedidos a los indios, Lima, 1608.

Hevia Bolaños Juan de; Curia philípica, Ed. Juan Godínez de - Millis, Valladolid, 1600.

_____ ; Laberinto del comercio terrestre y naval, Lima, -

Hobbes Thomas; Leviatán, Ed. Universitaria, Puerto Rico, 1978.

Ixtlilcóchitl Fernando; Obras históricas, Ed. UNAM, México, 1977.

Jaldún Ibn, Al mugaddimah, Ed. Fondo de Cultura Económica, Mé - xico, 1977.

Juan Manuel, el Infante; El libro de los ejemplos del Conde - Lucanor, Ed. Espasa Calpe, 1947.

Juan Manuel, el Infante; El libro de los Estados, (Publicación que aparece en las Memorias de Fernando IV)

Kautilya, Arthasastra, Ed. INAP (RAP #54), México, 1983.

Las Casas Bartolomé; Doctrina, Ed. UNAM, México, 1941.

_____ ; Historia de las Indias, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1951.

_____ ; Del único modo de atraer a los pueblos a la verdadera religión, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1942.

León Pinelo, Antonio; Epítome de la Biblioteca Oriental-Occidental náutico y geográfica, Ed. del Comité Interamericana de Bibliografía de la OEA, 1958, (1a. ed. 1621).

_____ ; El gran Canciller de Indias; Pub. Escuela Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 1953. Estudio preliminar por Guillermo Lohmann Villena.

_____ ; Discursos sobre la importancia... de la recopilación, Ed. del Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, Chile, 1956. Prólogo de Aniceto Almeyda.

_____ ; Paraíso en el Nuevo Mundo, Ed. del Comité del Cuarto Centenario del Descubrimiento del Amazonas, Lima, 1943.

_____ ; Tablas cronológicas del Rey y Supremo Consejo de Indias, 1945 (1a. ed.), 1892.

_____ ; Tratados de confirmaciones reales, Ed. IIH, Buenos Aires, 1922 (2 tomos).

Maquiavelo Nicolás; El Príncipe, Ed. Universitaria, Puerto Rico.

Martínez Marina Francisco; Discurso sobre el origen de la monarquía y sobre la naturaleza del gobierno español, Ed. Imprenta de Collado, Madrid, 1813.

Marx Carlos; El Capital; crítica de la economía política, -- Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1946.

Matienzo Juan; Comentaria Ioannis Matienzo Regii Senatoris in Cancilleria Argentina Regii Perú in librum quintum, Recollectionis Legum Hispaniae, 1580.

_____ ; Gobierno del Perú con todas las cosas pertenecientes a él y a su historia, 1567, Traoux de L'institut -- Francais D"Etudes Andines, Paris, 1967.

_____ ; Memoria en relación con el asiento... de la Provincia de las Charcas, Mss, 1573.

Medina Alonso de; Espejo de Príncipes Católicos, México, 1642.

Mejía de Ovando Pedro; La Ovandina, 4 tomos, Ed. Gerónimo de Contreras, Lima, 1621.

_____ ; Epítome del Gobierno de Indias, 1632, Manuscrito inédito.

_____ ; Memorial práctico de las cosas memorables que los Reyes de España y el Real y Supremo Consejo de Indias -- han proveído para el gobierno político de Indias, Manuscrito inédito, 1639.

Montemayor y Córdova de Cuenca Juan Francisco; Recopilación de mandatos y ordenanzas del gobierno de esta Nueva España, México, 1677.

Moreno Jerónimo de; Reglas ciertas y precisamente necesarias para jueces y ministros de justicia de las Indias, México, 1637.

Moro Tomás; Utopía, Ed. Marymar, Argentina, 1980 (1a. ed. - - 1516).

Las ordenanzas de 1571 del Real y Supremo Consejo de las Indias, Ed. Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, Sevilla, 1957. Notas del Dr. Antonio Muro Orejón.

Palafox y Mendoza Juan de; Obras completas, 13 vols., México, 1762.

_____ ; Libros de las virtudes del indio, Ed. Moderna, -- SEP, México, 1950. Prólogo de Federico Gómez de Orozco.

_____ ; Ideas políticas, Prólogo y selección de José Rojas Garcidueñas, UNAM, 1946.

Poma de Ayala Guaman Felipe (Waman Puma); El primer nueva corónica y buen gobierno, Ed. Siglo XXI, México, 1980.

Puga Vasco de; Provisiones, cédulas, instrucciones de su majestad, ordenanzas de difuntos y audiencias para la buena administración de justicia y gobernación de esta Nueva España, para el buen tratamiento y conservación de los indios desde el año 1522 hasta el presente de 1563. Ed. Pedro de Ocharte, México, 1653.

Quiroga Vasco de; Información en Derecho, Mss, México, 1535.

_____ ; Reglas y ordenanzas para el gobierno de los hospitales de Santa Fe, s.l., s.f. (Mss incompleto).

Ramírez de Prado Lorenzo, Consejo y consejeros de Príncipes, 1617.

Recopilaciones de las Leyes de los Reinos de las Indias, Madrid, 1791.

Román y Zamora Jerónimo; Repúblicas de Indias, 1575.

- Rosa Luis de la; "Lo que fue la administración pública en - - tiempo del gobierno colonial" en: Periódico El Siglo XIX, México, 22 de abril de 1853.
- Saavedra Fajardo Diego; Idea de un príncipe político cristiano, Ed. La Lectura, Madrid, 1930.
- Sancho de Moncada; La restauración política en España, Madrid, 1619.
- Sandoval Alonso de; Naturaleza, policía sagrada y profana... de todos los etíopes, (2 vols.), Ed. Alonso Paredes, Sevilla, 1647.
- Sariñana y Cuenca Isidro; Llanto del Occidente en el ocaso -- del más claro sol de las Españas, México, 1666.
- Solórzano Pereira Juan de; Política indiana, Ed. Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, Buenos Aires, 1930.
- _____ ; De los emblemas regio-políticos, España, 1658- - 1660.
- Tocqueville Alexis de; El antiguo régimen y la revolución, Ed. Guadarrama, Madrid, 1969.
- Torquemada Juan; Monarquía indiana, Ed. Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, México, 1975.
- Vázquez de Tapia Bernardino; Relación de méritos y servicios, Ed. UNAM, México, 1972.
- Vargas Machuca, Bernardo; Milicia y descripción de las indias, Madrid, 1599.
- Ventura Beleña Eusebio; Recopilación sumaria de los autos - - acordados de la Real Audiencia de la Nueva España, Ed. - - Imprenta de Felipe de Zuñiga, México, 1787.

Villarroel Gaspar de; Gobierno eclesiástico pacífico y unión de los dos cuchillos, (2 tomos), Madrid, 1656.

Villaseñor y Sánchez José Antonio; Theatro Americano, México, 1746-1748.

Zorita Alonso de; Breve y sumaria relación de los señores de la Nueva España, México, s.f.

_____ ; Catálogo de los autores que han escrito historias de Indias o tratado algo de ellas, Granada, 1585.

_____ ; Historia de la Nueva España, Granada, 1585.

_____ ; Información de Servicios de Alonso de Zorita, Granada, 1576.

_____ ; Leyes y ordenanzas reales de las Indias..., Ed. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México; 1983.

_____ ; Parecer sobre la enseñanza espiritual de los indios, Granada, 1584.

FUENTES SECUNDARIAS

Alanys Boysó José Luis; Corregidores de Toluca, Ed. Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, México, 1976.

Alcalá Zamora Niceto; Nuevas reflexiones sobre las Leyes de Indias, Ed. Guillermo Kraft, Buenos Aires, 1944.

Altamira Rafael; Colección de textos para el estudio de la -- historia y de las instituciones de América, 3 vols.

Altamira Rafael; Técnicas de investigación en la historia del Derecho Indiano, Edit. J. Porrúa e hijos, México, 1939.

Altamira Crevea R.; España en América, Imprenta de la casa -- editorial F. Sampere Co., Valencia, 1908.

Anderson, Perry; El Estado absolutista, 3a. ed., Ed. Siglo -- XXI, México, 1982.

Anuario de Estudios Americanos, Publicaciones de la Escuela - de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, Sevilla, 1944-1972.

Argüello Gilberto; La acumulación originaria en la Nueva España, México.

Ayala Manuel José de; Notas a la recopilación de Indias, 2 tomos (1787), Ed. Cultura Hispánica, 1945.

Aznar Luis; "Prescott en el cuadro de la historiografía americana", Buenos Aires, 1963.

Bagué Jaime; La Administración Pública y sus raíces históricas (La fortaleza y sus contornos; La supremacía de los alcaldes), Ed. Imprenta Venezuela, San Juan, Puerto Rico, 1960.

Barreda Laos Felipe, Vida intelectual del virreinato del Perú, Ed. Talleres gráficos argentinos, Buenos Aires, 1937.

Bataillon M. Sant-Lu A.; El padre Las Casas y la defensa de los indios, Ed. Ariel, México, 1976.

Bayle Constantino; Los cabildos seculares en la América española, Ed. Sapiencia, S.A., Madrid, 1952.

Beneyto Pérez Juan; España y el problema de Europa, Edit. Espasa Calpe, Colección Austral 971, Buenos Aires-México, 1950.

Beneyto Pérez Juan; Historia de la administración española e hispanoamericana, Ed. Aguilar, Madrid, 1958.

_____; Los orígenes de la Ciencia Política en España, -- Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1949.

_____; Las autonomías, el poder regional en España, Ed. Siglo XXI, España, 1980.

Beristain de Souza José Mariano, Biblioteca hispano-americana septentrional, Ed. Oficina de Alejandro Valdés, México, 1819-1821, 3 vols.

Bermúdez Plata Cristóbal (redactor); Catálogo de documentos de la sección novena del archivo general de Indias, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, Sevilla, 1949.

Bernal Gómez Beatriz; "La colección de leyes de Alonso de Zorita" en: Memoria de III Congreso de Historia del Derecho Mexicano, Ed. UNAM, México, 1984.

Bobbio Norberto y Matteucci Nicola; Diccionario de política - A-J, Tomo I, Ed. Siglo XXI (1a ed en español), México, - 1981.

Bonnin, C.J.B.; Compendio de los principios de administración, 1a. ed. 1808, Ed. Imprenta de José Palacios, Madrid, -- 1834.

Campbell W.E.; Erasmus, Tyndale and More, Ed. Eyre and Spottiswoode, London, 1949.

Carbia Rómulo, Historia de la leyenda negra, Publicaciones -- del Consejo de la Hispanidad, España, 1944.

Caro Costas Aída; Antología de lecturas de Puerto Rico (siglos XV-XVIII), Ed. Universitaria, Puerto Rico, 1977.

Caro Costas Aída R.; El cabildo o régimen municipal puertorriqueño en el siglo XVII, 2 tomos, Ed. ICPR, Puerto Rico, 1974.

_____ ; El juicio de residencia a los gobernadores de - - Puerto Rico en el siglo XVIII, Ed. Instituto de Cultura Puertorriqueña, San Juan, Puerto Rico, 1978.

_____ ; Legislación municipal puertorriqueña del siglo - - XVIII, Ed. ICPR, Puerto Rico, 1971.

Carneño Alberto María; Breve historia del comercio, Ed. Porrúa, México, 1942.

Cartas de Indias, 5 tomos, Ed. M.A. Porrúa, S.A., México, - - 1981. (Edición original, Madrid 1877).

Cordero Torres José María; Política colonial, Ed. Cultura Hispánica, Madrid, 1953.

Cunningham Charles; The Audience in the Spanish Colonies, - - Berckley, 1919.

Chardón Carlos Fernando; Reseña histórica del origen y desarrollo de las milicias puertorriqueñas bajo el régimen español (1511-1898), Imprenta Ramallo, San Juan, Puerto Rico, 1978.

De Ferdinandy Miguel; El emperador Carlos V, Ed. Universitaria, Puerto Rico, 1964.

Disselhoff H.D. El Imperio de los Incas y las primitivas culturas indias de los países andinos, Ed. Orbis, S.A. Barcelona, 1985.

Domínguez Berrueta Juan; El Cardenal Cisneros, Ed. M. Aguilar, Madrid, 1929.

Domínguez Ortiz A.; Crisis y decadencia de la España de los - - Austrias, Ed. Ariel, Barcelona, 1971.

Eco Umberto; Cómo se hace una tesis (técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura), Ed. Gedisa, México, 1982.

Elliot J.H.; Imperial Spain, London, 1963.

Eniuto Ferrán Federico; 400 años de legislación comunal en la América española, Ed. Urión, México, 1945.

Fernández Justino; Semblanza de Don Vasco de Quiroga, Ed. Alcanfía, México, 1937.

Fernández Méndez Eugenio; Crónicas de Puerto Rico, Ed. Univer-sitaria, Puerto Rico, 1976.

_____ ; Historia cultural de Puerto Rico 1943-1968, Ed. - El Cemi, Puerto Rico, 1970.

Fischer L.E.; Vicerregal administration in Spanish-American Colonies, Ed. Publication in history XV, University of - California, California, 1926.

_____ ; The Intendent System in Spanish America, Ed. Pu-blication in history, University of California, California, 1929.

Foucault Michel; Arqueología del saber, Ed. Siglo XXI, Méxi-co, 1984.

_____ ; Un diálogo sobre el poder, Ed. Alianza, Madrid, - 1981.

_____ ; "Dioses, pastores y hombres: el origen de la tec-nología del poder y la razón de Estado", Revista Siempre, México, noviembre, 1982.

_____ ; El discurso del poder, Ed. Folios, México, 1983.

_____ ; Historia de la sexualidad, Ed. Siglo XXI, México.

Gandía Enrique D.; España en la conquista del Nuevo Mundo, -- Buenos Aires, 1946.

Ganz Fedor; Ensayo marxista de la historia de España, Ed. Grijalbo, Barcelona, 1934.

García Genaro; Carácter de la conquista española en América - y en México, Ed. Fuente Cultural, México, 1901.

_____ ; Don Juan de Palafox y Mendoza, Librería de Bouret, México, 1918.

García Juan Agustín; La ciudad indiana, 1a. ed. 1900, Ed. Talleres Gráficos Argentinos, Buenos Aires, 1937.

García Gallo Alfonso; Los orígenes de la administración territorial en las Indias, Publicaciones del Anuario Historia del Derecho Español, Madrid, 1944.

_____ ; Metodología de la historia del Derecho Indiano, - Publicaciones del Seminario de Historia y Filosofía del Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, 1971.

García Icazbalceta Joaquín; Colección de documentos para la - historia de México, Ed. Antigua Librería Portal de Agustinos, México; 1858-1866

_____ ; Nueva colección de documentos para la historia de México, Ed. Salvador Chaves, México, 1941.

_____ ; Obras, Ed. Imprenta de V. Agüeros, México, 1897.

_____ ; Opúsculos y biografías, Ed. UNAM, México, 1973.

Góngora Mario; El Estado en el Derecho Indiano; época de fundación (1492-1570), Instituto de Investigaciones Histórico-Culturales, Chile, 1951.

Gonzalbo Pilar; El humanismo y la educación en la Nueva España, Ed. El Caballito, México, 1985.

González Alonso Benjamín; Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el antiguo régimen, Ed. Siglo XXI, España, 1981.

Guerrero Omar; La administración pública del Estado capitalista, Ed. Fontamara, S.A., Barcelona, 1981.

_____ ; Las Ciencias de la administración en el Estado absolutista, Ed. Fontamara, México, 1986.

_____ ; Los consejos de los príncipes españoles (La pedagogía política de la administración pública imperial), - Revista de Administración Pública N° 54, abril-junio, México, 1983.

_____ ; Los espejos de los príncipes musulmanes: Un programa de capacitación administrativa de alta jerarquía, Revista Hamati, N° 4, sept-oct, 1982.

_____ ; Introducción a la Administración Pública, Ed. Harla, México, 1985.

_____ ; El proceso histórico de la acción gubernamental, (La administración pública en el modo de producción asiático), Ed. INAP, México, 1982.

_____ ; Teoría administrativa de la Ciencia Política, - - UNAM, México, 1982.

_____ ; La teoría de la Administración Pública, Ed. Harla, México, 1986.

Gutiérrez del Arroyo Isabel; Conjunción de elementos del medioevo y la modernidad en la conquista y colonización de Puerto Rico, Ed. ICPR, San Juan Puerto Rico, 1964.

Hanke Lewis; Cuerpo de documentos del siglo XVI (sobre los derechos de España en las Indias y las Filipinas), FCE, México, 1943-1977.

_____ ; La lucha española por la justicia social en la conquista de América, Ed. Aguilar, 1959.

_____ ; Los Virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria (Perú), Ed. Atlas (BAE) Madrid, 1978, 7 vols.

Haring Clarence H.; El imperio hispánico en América, Ed. Solar y Hachette, Buenos Aires, 1966.

_____ ; Las instituciones coloniales de hispanoamérica, - Ed. Instituto de Cultura Puertorriqueña, San Juan, 1972.

Hemming John; La conquista de los incas, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1980.

Henríquez Ureña Pedro; Estudios Mexicanos, Ed. SEP y FCE, México, 1984.

Imaz Eugenio; Utopías del Renacimiento (Moro, Campanella, Bacon), Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1941.

Ingenieros José; La cultura filosófica en España, Ed. Colección Cervantes, s.l. 1916.

Jarnes Benjamín; Don Vasco de Quiroga, Obispo de Utopía, Ed. Atlántida, México, 1942.

Jiménez Moreno Wigberto; "Fotocopias hechas por orden del señor del Paso y Troncoso que se conservan en la Dirección del Museo Nacional" en: Zavala (F. Del Paso y Troncoso), Apéndice III.

Keen Benjamín; Life and Labor in ancient México, Ed. Rutgers University Press, N. Jersey, 1963.

Koenigsberger Helmut G.; La práctica del imperio, Ed. Revista de Occidente, Madrid, 1975.

Konetze Richard; Colección de documentos para la historia de Hispanoamérica, Madrid, 1953.

_____ ; Historia Universal; América Latina en la época colonial, Ed. Siglo XXI, México, 1972.

_____ ; El imperio español: Orígenes y fundamentos, Ed. - Nueva Época, Madrid, 1946.

_____ ; Introducción al índice de la colección de documentos inéditos de Indias de E. Schäffer, Ed. del Consejo Superior de Investigaciones Gonzalo Fernández de Oviedo, Madrid, 1946.

Lafaye Jackes; Los conquistadores, Ed. siglo XXI, México, 1981.

Lalinde Abadía Jesús; Iniciación histórica del derecho español, Ed. Ariel, Barcelona, 1970.

_____ ; La administración española en el siglo XIX puertorriqueño, (pervivencia de la variable indiana del decenio castellano en Puerto Rico), Escuela de Estudios -- Hispanoamericanos de Sevilla, Sevilla, 1980.

León Dora; Los alcaldes ordinarios de Guayaquil y Puerto Viejo en el siglo XVI, Ed. Corp. de Estudios y Publicaciones, Quito, 1980.

León Nicolás (Recopilador); Documentos inéditos referentes al ilustrísimo señor Don Vasco de Quiroga, Ed. Porrúa e hijos, México, 1940.

_____ ; El ilustrísimo señor D. Vasco de Quiroga, Primer Obispo de Michoacán, México, 1903.

Levene Ricardo; Introducción a la historia del Derecho Indio, Ed. Valero Abeledo, Buenos Aires, 1924.

_____ ; Introducción a la historia del Derecho Patrio, --
Buenos Aires, 1924.

_____ ; Las Indias no eran colonias, Ed. Espasa Calpe, España; 1951.

Levillier Roberto; Don Francisco de Toledo: Supremo organizador del Perú, Ed. Espasa Calpe, 1935-1952 (3 tomos).

_____ ; Repertorio de los documentos históricos procedentes del Archivo de Indias, Ed. Ribadeneira, Madrid, 1921.

Lockhart James; Spanish Peru: 1532-1560, Madison Wisconsin, -
1968.

Lohmann Villena Guillermo; El Corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias, Ed. Cultura hispánica, Madrid, 1957.

_____ ; Juan Matienzo y el Gobierno del Perú, Ed. de la -
Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, Sevilla, 1967.

López-Baralt Mercedes, La crónica de Indias como texto cultural: policulturalidad y articulación de códigos semióticos múltiples en el arte de reinar de Guaman Poma de Ayala, Tesis Doctoral, Universidad de Cornell, N.Y., 1980.

_____ ; "Guaman Poma de Ayala y el arte de la memoria en una crónica ilustrada del siglo XVII", Cuadernos Americanos, México, mayo-junio, 1979.

_____ ; "La persistencia de las estructuras andinas en los dibujos de Guaman Poma de Ayala" en: Journal of Latin -- American Lore, USA, 1979.

_____ ; "La iconografía política de América" en: Cuadernos Americanos, México, 1984.

López Cantos Angel; Historia de Puerto Rico (1650-1700), Ed. de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, Sevilla, 1973.

Lynch John; Administración colonial española 1782-1810, Ed. - Eudeba, Buenos Aires, 1962.

_____ ; España bajo los Austrias, Ed. 62 s/a, Barcelona, 1970.

Malagón Barceló Javier; El distrito de la audiencia de Santo Domingo en los siglos XVI-XIX, 1a. ed. 1942, Ed. C. Trujillo, 1977.

_____ ; Literatura jurídica española del siglo de oro en la Nueva España, Ed. UNAM, México, 1959.

Malagón J. y Ots Capdequí; Solórzano y la política indiana, - FCE, 1965.

Malagón J. y Zavala S.; Rafael Altamira y Crevea, El historiador y el hombre, Ed. Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, 1971.

Maltby W.S.; La leyenda negra (desarrollo del sentimiento anti-hispánico (1556-1660)), Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1982.

Manzano Manzano Juan; Historia de las recopilaciones de Indias, Madrid, 1950.

_____ ; La incorporación de las Indias a la corona de Castilla, Ed. de Cultura Hispánica, Madrid, 1948.

Maravall José Antonio; La teoría española del Estado en el siglo XVII, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, - - 1944.

Margadant Guillermo Floris, Reporte sobre Derecho Indiano, Ed. de la Universidad Michoacana de San Miguel de Hidalgo, - México, 1979.

Marx Carlos; La revolución en España, Ed. Progreso, Moscú, -- 1980.

Masia Angeles; Antología y estudio preliminar: Historiadores de Indias, Antillas y Tierra Firme, Ed. Bruquera, Barcelona, 1971.

Medina José Toribio; Ensayos, Ed. Pacífico, Chile, 1952.

Menéndez Pelayo Marcelino; Historia de los heterodoxos españoles, Ed. Espasa Calpe, Argentina, 1951, (7 vols).

Menéndez Pidal Ramón; Antología de prosistas españoles, 10a. ed., Colección Austral, Ed. Espasa Calpe, Madrid, 1978.

_____; Idea imperial de Carlos V, 16a. ed., Colección -- Austral, Ed. Espasa Calpe, Madrid, 1971.

Mesnard Pierre; El desarrollo de la filosofía política en el siglo XVI, Ed. Universitaria, Puerto Rico, 1956.

Morales Ernesto; Sabiduría de los incas, Ed. Tor, Buenos Aires, 1934.

Muñoz Juan Bautista; Puerto Rico en los manuscritos de Don -- Juan Bautista Muñoz, (Introducción de Vicente Murga Sanz) Río Piedras, Puerto Rico, 1960.

Murga Sanz Vicente; Historia documental de Puerto Rico, vol. I, Ed. Plus Ultra, Puerto Rico.

O'Gorman Edmundo; Santo Tomás More y "la Utopía de Tomás More en la Nueva España", Ed. Alcancía, México, 1937.

Ots Capdequí José María; El Estado español en las Indias, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1941.

_____; Instituciones sociales en la América española en el periodo colonial, Ed. Universidad de la Plata, La Plata, 1934.

- Ots Capdequí José María; Nuevos aspectos del siglo XVIII español en América, Ed. Centro Ins., Bogotá, 1946.
- _____ ; El régimen municipal hispanoamericano del periodo colonial (consejos y ciudades), Ed. Tierra Firme, Valencia, 1937.
- _____ ; El siglo XVIII español en América (el gobierno político del Nuevo Reino de Granada).
- Parry John Horace; The Spanish Theory of Empire in the Sixteenth Century, Ed. University Press, Cambridge, 1940.
- _____ ; The sale of Public Office in the Spanish Indies, Cal. Press, California, 1953.
- Pereyra, Carlos; La obra de España en América, Madrid; 1920.
- Pérez Bernardo; Historia de la escribanía en la Nueva España y el notariado en México, Ed. UNAM, México; 1983.
- Plum Wexner; Utopías inglesas, Ed. Ildis, Caracas, 1978.
- Porrás Muñoz Guillermo; El gobierno de la ciudad de México en el siglo XVI, Ed. UNAM, México, 1982.
- Prescott Guillermo H.; Historia de la conquista del Perú, Ed. Schapiere, Buenos Aires, 1967.
- Puigrós Rodolfo; La España que conquistó al Nuevo Mundo, Ed. Costa-Amic, México, 1961.
- Revista de Administración Pública, (Edición especial en memoria del maestro Gabino Fraga), Ed. INAP, México, 1983.
- Rees Jones Ricardo; El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España, Ed. UNAM, México, 1979.

- Ribeiro Darcy; Las Américas y la civilización, Ed. Extemporáneos, México, 1977.
- Rodríguez Casado V. y Pérez Embid; Construcciones militares - del Virrey Amat, Ed. de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, Sevilla, 1949.
- Rojas Garcidueñas; Bernardo de Balbuena, Ed. UNAM, México, - - 1982.
- Rubio Mañé Ignacio; El Virreinato, Ed. UNAM, México, 1955.
- Ruiz de Solar y Asoriaga M.; La Casa de Contratación de Sevilla, Ed. Escuela Tipográfica y Librería Salesianas, España, 1903.
- Ruiz Guiñazú; La magistratura indiana, Buenos Aires, 1916.
- Sabine George H.; Historia de la teoría política, Ed. Fondo - de Cultura Económica, México, 1937.
- Sánchez Albornoz Claudio; España y el Islam, Ed. Suramericana, 1943.
- _____ ; El Islam de España y el Occidente.
- Sánchez Bella Ismael; La organización financiera de las Indias, Ed. de la Escuela de Estudios Hispano-americanos - de Sevilla, Sevilla, 1968.
- Sánchez Tarniella Andrés; Obra Completa, Ed. Ogún de los Hierros, Puerto Rico, 1985, (2 tomos).
- Sánchez Zambrana Carlos Javier; El origen de la doctrina india de Gobierno, Tesis de Maestría en Estudios Latino-americanos, UNAM, (inédita).

Santana Rabell Leonardo; "Filosofía, tecnología del poder y -
administración pública" Memeo de la EGAP, Puerto Rico, -
1986.

Schäfer Ernesto; El Consejo Real y Supremo de Indias, Ed. de
la Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, Se
villa, 1935-1945 (2 vols.).

_____ ; Índice de la colección de documentos inéditos, Ed.
del Consejo Superior de Investigaciones Científicas Gon-
zalo Fernández de Oviedo, Madrid, 1946.

Schmitt Carl; La dictadura, Ed. de la Revista de Occidente, -
Madrid.

Schols F. y Adams Eleonor; Advertimientos de los virreyes - -
(1590-1604).

Serrano y Sanz Manuel; Orígenes de la dominación española en
América, Ed. Bailly Bailliere, Madrid, 1918, (2 tomos).

_____ ; Introducción a los cuatro libros de la Ovandina,
Ed. Librería General Victoriano Suárez, Madrid.

_____ ; Vida y escritos del doctor Alonso de Zorita, Ed.
Librería General de Victoriano Suárez, Madrid, 1909.

Small Albion; The Caneralistics: the pioners of german social
polity, Ed. Burt Franklin, New York, 1909.

Stanley J. y Stanley Bárbara; La herencia colonial de América
Latina, Ed. Siglo XXI, México, 1970.

Szászdi Adam; El cargo de Capitán General en la Nueva Casti--
lla (1529-1544), Ed. de la Academia Nacional de la Histo-
ria, Caracas, 1979.

_____ ; La fundación de villas en asientos mineros del vi-
reinato de Lima (Siglo XVI), Ed. de la Academia Nacio-
nal de la Historia, Buenos Aires, 1982.

- Szászdi Adam; Observaciones acerca del poder de fundar ciudades en la Nueva Castilla, Sobretiro de la Revista de la Facultad de Derecho de México, Tomo XXVI, enero-junio, - 1976.
- Tomás y Valiente Francisco; La venta de oficios en Indias - 1492-1606, Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, España, 1982.
- Torri J.; La literatura española, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1969.
- Touchard Jean; Historia de las ideas políticas, Ed. Ténos, - Madrid, 1977.
- Vilá Vilar Enriqueta; Historia de Puerto Rico 1600-1650, Ed. de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, Sevilla, 1974.
- Vilar Pierre; Historia de España, Ed. Crítica de Grijalbo, -- Barcelona, 1963.
- _____ ; Iniciación al vocabulario del análisis histórico, Ed. Crítica de Grijalbo, Barcelona, 1980.
- Von Martin Alfred; Sociología del renacimiento, Ed. FCE, México, 1946.
- Wagner Enrique; Nueva bibliografía mexicana del siglo XVI, -- Ed. Polis, México, 1940.
- Weber Max; El político y el científico, Ed. Alianza, Madrid, 1967.
- Windham Lewis D.B.; Carlos de europa: Emperador de occidente, Ed. Espasa Calpe, Buenos Aires, 1938.
- Zavala Silvio Arturo; Apuntes de historia nacional, Ed. Setentas-Diana, México, 1975.

Zavala Silvio Arturo; La colonización española en América, -
Ed. Ira, 1944.

_____ ; La doctrina del doctor Palacios Rubio sobre la --
conquista de América, Ed. Porrúa e hijos, México, 1937.

_____ ; La encomienda indiana, Ed. Porrúa, México, 1935.

_____ ; Ensayos sobre la colonización española, México, -
1944.

_____ ; Estudios indianos, Ed. del Colegio Nacional, Méxi
co, 1948.

_____ ; Filosofía de la conquista, Ed. Fondo de Cultura -
Económica, México, 1944.

_____ ; Francisco del Paso y Troncoso; su misión en Euro-
pa: 1892-1916, Ed. por el Departamento Autónomo de Pren-
sa y Publicidad, México, 1938.

_____ ; Hernán Cortés y la teoría escolástica de la justa
guerra, Ed. Porrúa e hijos, México, 1937.

_____ ; Las instituciones jurídicas en la conquista de --
América, Ed. Porrúa, México, 1935.

_____ ; El mundo americano en la época colonial, Ed. Po--
rrúa, S.A., México, 1967, (2 tomos).

_____ ; La Utopía de Tomás Moro en la Nueva España, Ed. -
Porrúa, México, 1937.